



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”.*

# Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión

Código de Auditoría: No. 02 Vigencia: 2023 PAD: 2024

Mayo 2024



Pacto Global  
Red Colombia



# INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRCD

PAD: 2024

**CÓDIGO AUDITORÍA No.:** 02

JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ  
Contralor de Bogotá D.C.

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE  
Contralor Auxiliar

SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA  
Director Sectorial

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO  
Subdirector de Fiscalización

## **Equipo de Auditoría:**

|                                     |                                      |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Bonifacio López Silva –             | Gerente 039-01                       |
| Miguel Ángel Arias Albañil -        | Profesional Especializado 222-07     |
| Néstor Julio Cadena Cadena -        | Profesional Especializado 222-07 (E) |
| Jaime Rodríguez Vargas –            | Profesional Universitario 219-03     |
| Gloria Elizabeth Aponte Hernández - | Profesional Universitario 219-03 (E) |
| Jorge Andrés Arámbula Currea -      | Profesional Universitario 219-03     |
| Juan Carlos Peralta Jaramillo -     | Profesional Universitario 219-03 (E) |
| Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez - | Profesional Universitario 219-01     |
| Alba Patricia Gualteros Barrero –   | Contratista de Apoyo                 |
| José Humberto Hernández Ríos –      | Contratista de Apoyo                 |

Periodo auditado: 2023

Bogotá, D.C. mayo 2024

## Tabla de contenido

|        |   |    |
|--------|---|----|
| 1.     | DICTAMEN INTEGRAL.....  | 7  |
| 1.1.   | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN -----   | 9  |
| 1.1.1  | Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta _____   | 9  |
| 1.1.2  | Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno _____   | 9  |
| 1.1.3  | Gestión Financiera _____  | 11 |
| 1.1.4  | Opinión sobre los estados financieros _____   | 11 |
| 1.1.5  | Concepto Control Interno Contable. _____  | 12 |
| 1.1.6  | Concepto sobre el desempeño financiero _____  | 12 |
| 1.1.7  | Gestión Presupuestal _____  | 13 |
| 1.1.8  | Gestión de Inversión y Gasto _____  | 15 |
| 1.1.9  | Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento _____   | 17 |
| 1.1.10 | Concepto sobre el fenecimiento _____  | 17 |
| 1.2.   | PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO -----   | 17 |
| 2.     | ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....  | 19 |
| 3.     | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....  | 19 |
| 3.1.   | Control Fiscal Interno-----   | 19 |
| 3.1.1  | Inexistencia o Diseño inadecuado del Control: _____   | 22 |
| 3.1.2  | Inefectividad de los Controles _____  | 26 |
| 3.1.3  | Hallazgo Administrativo por el inadecuado Registro de información en la Rendición de la Cuenta en el Informe de Contratación en la plataforma SIVICOF. _____  | 28 |
| 3.1.4  | Hallazgo Administrativo por la inadecuada gestión de elaboración y control de los documentos del MIPG de la SCRD. _____   | 33 |
| 3.1.5  | Hallazgo Administrativo por el incumplimiento a la Ley 1712 de 2014 por la no publicación de información o publicación de información que no está en el margen del MIPG en la página web de la SCRD _____ | 45 |
| 3.1.6  | Hallazgo Administrativo por la inadecuada gestión de los riesgos por parte de la SCRD   | 50 |
| 3.1.7  | Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la inefectividad de la acción 1 de plan de mejoramiento del hallazgo 2.1.2.1 código de auditoría 3 vigencia 2022 PAD 2023.                       | 57 |
| 3.1.8  | Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la inefectividad de la acción 1 de plan de mejoramiento del hallazgo 3.1.1.1 código de auditoría 5 vigencia 2022 PAD 2023.                       | 62 |

|          |   |     |
|----------|---|-----|
| 3.2.     | MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA -----   | 70  |
| 3.2.1    | Proceso Estados Financieros _____   | 70  |
| 3.2.1.1  | Hallazgo administrativo, por diferencias entre el valor registrado en libros vs. Los saldos del Formato CBN -1026 -Inventario detallado a 31/12/2023, reflejados en el saldo de la cuenta 1683 -Propiedades, Planta y Equipo en Concesión, así como en la depreciación acumulada de las cuentas 168504-Maquinaria y equipo y 168506-Muebles y enseres. _____  | 84  |
| 3.2.1.2. | Hallazgo administrativo, por recursos entregados en administración reflejados en la cuenta 190801 (cuenta del activo), originados en contratos o convenios interadministrativos ya finalizados o con baja ejecución y con saldos pendientes de legalizar al cierre de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023. _____  | 92  |
| 3.2.1.3. | Hallazgo administrativo, por no revelación en las notas a los estados financieros de las vigencias 2022 y 2023, registrados en la cuenta 1909 – Depósitos entregados en garantía por \$2.305.183.937, correspondiente a Depósitos Judiciales Banco Agrario de Colombia S.A, por demanda favorable para la SCRD, reconocida como ingreso en julio de 2022, sin el título y firma del depósito judicial, pendientes de recaudo para el Distrito Capital. 97 |     |
| 3.2.1.4. | Hallazgo administrativo por licencias totalmente amortizadas y por diferencia entre el valor en libros vs el detalle del valor amortizado de los intangibles a 31/12/2023. 102  |     |
| 3.2.1.5. | Hallazgo administrativo, por saldos mensuales en las retenciones en la fuente practicadas, respecto de los pagos realizados, reflejados en la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre de la vigencia 2023. _____  | 107 |
| 3.2.1.6. | Hallazgo administrativo, por recursos recibidos en administración reflejados en la cuenta 2902 (cuenta de pasivo), originados en convenios interadministrativos ya finalizados, con saldos pendientes de legalizar al cierre de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023. 112  |     |
| 3.2.2    | Control Interno Contable _____  | 125 |
| 3.2.3    | Proceso Desempeño Financiero _____  | 128 |
| 3.3.     | MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL -----   | 131 |
| 3.3.1.1  | Hallazgo administrativo por la no ejecución de la suma de \$6.683.667.429, correspondiente al 2.59% del presupuesto ingresos final asignado, derivado deficiencias en la planeación y gestión del presupuesto de inversión. _____   | 131 |
| 3.3.1    | Proceso de Presupuesto de Ingresos _____  | 133 |
| 3.3.2    | Proceso de Presupuesto de Gastos _____  | 135 |
| 3.3.2.1  | Hallazgo Administrativo, por subejecución del 42.37% de los giros de rubro presupuestal “Mejoramiento de la infraestructura cultura en la ciudad de Bogotá” de los recursos comprometidos para la vigencia 2023 para el proyecto de inversión No.7654. 141  |     |

3.3.2.2 Hallazgo administrativo por gestión inefectiva de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte del rubro pasivos exigibles durante la vigencia 2023, representado en el 45.75% tanto del incremento de monto rubro pasivos exigibles de la vigencia 2022 a 2023, como del saldo por girar de este mismo rubro para la vigencia 2023. \_\_\_\_\_ 147

3.4. MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO----- 150

3.4.1 Proceso Planes, Programas y Proyectos \_\_\_\_\_ 150

3.4.1.1 Hallazgo administrativo por baja ejecución de giros a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la meta 3 del proyecto 7646, meta 3 del proyecto 7650 y metas 2 y 3 del proyecto 7654. .... 151

3.4.1.2 Hallazgo administrativo, por inconsistencias reportadas en el “Plan de Acción 2020-2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2023”, y el formato CB- 0422 “Gastos e inversiones por proyecto y meta”, frente a la ejecución presupuestal, de las metas 2 y 3 del proyecto de inversión 7650, con corte al 31 de diciembre de 2023. .... 158

3.4.1.3. Hallazgo administrativo, por la inexactitud en el reporte presentado por la SCRD en SEGPLAN, con relación a la ejecución física de la meta 3 del proyecto de inversión 7650, con corte a 31 de diciembre de 2023..... 160

3.4.1.4. Balance Social..... 165

3.4.1.5. Gestión Ambiental ..... 168

3.4.1.6. Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS..... 168

3.4.2 Proceso Gasto Público \_\_\_\_\_ 172

3.4.2.1. Hallazgo administrativo por la inadecuada planeación y ejecución de las convocatorias de beneficiarios provenientes del convenio 533 de 2023 celebrado entre la SCRD y la OFB ..... 177

3.4.2.2. Observación administrativa por la omisión de informes de supervisión para los contratos 532, 533 y 534 de 2023, en virtud de configuración de beneficio cualitativo de control fiscal (Observación Desvirtuada) ..... 183

3.4.2.3. Hallazgo administrativo por emplear recursos del rubro presupuestal del Proyecto de Inversión 7880 para la ejecución y desarrollo del objeto contractual del Convenio de Asociación 334 de 2009, el cual, no siendo coherente con la naturaleza y énfasis de tal proyecto, tampoco justifica la subvención de sus respectivas metas y propósitos 189

3.4.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por prorrogar el convenio de asociación 334 de 2009 en un término superior de 14 años y superar los límites de adiciones presupuestales..... 196

3.4.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$91.730.793, al evidenciar la falta de idoneidad de la entidad asociada, para la ejecución del Convenio de Asociación 630 de 2023. .... 204

3.4.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inefectividad en la Acción 13 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 2.1.4.3 de la Auditoría de Cumplimiento Cód. 03, PAD 2023,

Vigencias 2021-2022, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos del Contrato 275 de 2021, al igual que el Contrato 505 de 2023, los contratos de administración delegada 229 y de interventoría 230 de 2019, y los Convenios 334 de 2009, 488, 532 y 533 de 2023 en el SECOP ..... 218

3.4.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineffectividad en la Acción 14 del Plan de Mejoramiento sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.11 de la Auditoría de Regularidad Cód. 05, PAD 2023, Vigencia 2022, por deficiencia en la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios 142 de 2022, al igual que en el Convenio de Asociación 630 de 2023 ..... 226

3.4.2.8. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la Acción 17 del Plan de Mejoramiento sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.14 de la Auditoría de Regularidad Cód. 05, PAD 2023, Vigencia 2022, por la falta de supervisión adecuada a los pagos efectuados en seguridad social al personal mínimo contratado durante la ejecución del Contrato 535 de 2022 (Observación Desvirtuada). ..... 234

3.4.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por el pago de recursos sin soportes, para el capítulo 2 “materiales menores” del contrato de obra 475 de 2021, en cuantía de \$88.461.908 ..... 237

3.4.2.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por reconocimiento y pago de AIU del contrato derivado 344-50-2023 (Suministro) en cuantía de \$809.583.309..... 241

3.4.2.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por no solicitar el reembolso y trasladar mensualmente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados del anticipo girado en el contrato derivado 344-50-2023, en cuantía de \$29.838.968..... 247

3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO ----- 254

4. OTROS RESULTADOS ..... 261

4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS----- 261

4.2. DENUNCIAS FISCALES ----- 261

4.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL ----- 262

4.4. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA ----- 263

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... 264



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD

Carrera 8ª No 9 -83

Código postal 111221

Ciudad.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 19931 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, comprende la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, eficiencia del Control Fiscal Interno, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. Así mismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de nuestros procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión fiscal.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para



Entidades de Gobierno prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría Financiera, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que hubieran afectado el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de la auditoría, valorando y analizando la respuesta de la administración, tal como se señala en el capítulo de resultados de este informe.

### 1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación adelantada por este Organismo de Control a la SCRD, se determinaron los siguientes aspectos:

#### 1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2023, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 002 del 11/02/2022, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, con fecha de recepción el 15/02/2024, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

#### 1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Fiscal Interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.



Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Fiscal Interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>1</sup>.

El Control Fiscal Interno implementado en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de **65.08%** valorándose como **PARCIALMENTE ADECUADO**. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de **62.22%** que lo clasifica como **PARCIALMENTE EFECTIVO**; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de **62.94%** valorado como **CON DEFICIENCIAS**.

El resultado obtenido en la calificación a la gestión de la SCRD frente al Control Fiscal Interno, se materializa como producto de deficiencias en: a) Elaboración y control de documentos, b) Debilidades en la publicación de información en el link de transparencia y acceso a la información, c) Debilidades en el seguimiento de riesgos por la segunda línea de defensa del MIPG, d) Inadecuada evaluación y calificación de acciones de mejora del plan de mejoramiento, e) Falta de base de datos de beneficiarios que permita tener trazabilidad frente a lo reportado a entes de control, SEGPLAN y PQRS f) Inconsistencias en temas financieros y presupuestales, g) Falta de idoneidad de ejecutores de contratos, h) Omisión de responsabilidades de supervisión, i) Pago de valores no establecidos en los contratos, entre otros . Estas acciones, denotan una carencia de controles por parte de la entidad, lo cual afecta el desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG tanto en sus 7 dimensiones como en sus políticas, en donde presentan claras falencias que serán plasmadas en posibles disminuciones de resultados en los indicadores definidos en el FURAG de la vigencia.



### 1.1.3 Gestión Financiera

#### **Estados Financieros**

##### **Fundamento de la opinión**

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$106.926.107, que corresponden al 0.07% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones no son materiales, correspondientes a la sobreestimación en las cuentas 1683- propiedades, planta y equipo en concesión por \$103.834.640, 1685- Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo (Cr) por \$1.006.515 y 1975- Amortización Acumulada de Activos Intangibles (Cr) por \$2.084.952, presentando subestimación en la cuenta 3230- Patrimonio resultado del ejercicio por los montos antes citados, entre otros.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$0, que correspondió al 0% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$106.926.107, que corresponden al 0.07% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades no son materiales.

### 1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

La evaluación de los Estados Financieros con corte a 31/12/2023, presentados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, se realizó teniendo en cuenta que esta entidad, se encuentra regulada bajo el ámbito del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por la Resolución 533 de 2015 y normas complementarias, emitidas por la Contaduría General de la Nación – CGN, como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Las cuentas que se evaluaron se tomaron en la muestra de auditoría, de acuerdo con la materialidad e importancia de las cifras, la variación con corte a 31/12/2023 respecto de la vigencia anterior, y los lineamientos dados por el Proceso de Estudios de



Economía y Política Pública para la vigencia 2023 descritos en el Plan de Auditoría Distrital 2024.

Las deficiencias, salvedades o incertidumbres de mayor representatividad encontradas en la presente auditoría, y que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la SCRD, se concretan en los hallazgos presentados en el informe final.

### **Opinión limpia o sin salvedades**

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la SCRD, a 31 de diciembre de 2023 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

#### 1.1.5 Concepto Control Interno Contable.

El Control Interno Contable implementado en la SCRD, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 88.8% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 67.5.0% que lo categoriza como parcialmente efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 72.82% valorado con deficiencias.

#### 1.1.6 Concepto sobre el desempeño financiero

Esta evaluación se realizó con base en los resultados de los indicadores financieros aplicados con fundamento en la información de los Estados Financieros.

El concepto sobre el desempeño financiero se fundamentó en el resultado de la aplicación e interpretación de los indicadores financieros, en términos de eficiencia y eficacia, para determinar el nivel de sostenibilidad y de crecimiento empresarial, orientado a maximizar el valor de la; así mismo, establecer las debilidades en su situación financiera y operativa.



Para la evaluación de este proceso, se tuvo en cuenta la información rendida a través del SIVICOF, de la cual forma parte la información reflejada en los estados financieros de la SCR D al cierre de la vigencia a auditar.

Teniendo en cuenta los resultados de los principales indicadores financieros y de gestión de la SCR D, se observó que la liquidez de la entidad tiene la capacidad de saldar o cubrir sus obligaciones adquiridas a corto plazo, y cumplir a medida que estas se vencen. Se observó de otra parte, que los pasivos corrientes, es decir menores a un año, se redujeron considerablemente respecto del año 2022, principalmente en las cuentas por pagar.

Según el formato PVCGF 04-04, el proceso Desempeño Financiero de la SCR D, reportó las siguientes calificaciones, con base en los resultados antes detallados: eficacia el 80.7%, eficiencia 80.4%, conllevando a que el desempeño financiero del sujeto de control sea efectivo con una calificación del 80.6%.

Por lo anterior, se concluye que el Desempeño Financiero fue efectivo

#### 1.1.7 Gestión Presupuestal

##### **Presupuesto de ingresos**

##### **Fundamento de la opinión**

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$6.683.667.429, que corresponden al 2.59% del total de los ingresos, las cuales no afectan de manera significativa los resultados del proceso presupuestal.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$6.683.667.429, que correspondió al 2.59% del total de los ingresos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

##### **Presupuesto de gastos**

##### **Fundamento de la opinión**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$33.389.476.701, que corresponden al 0.12% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo los casos más relevantes gestión inefectiva de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte del rubro pasivos exigibles durante la vigencia 2023 y subejecución del 42.37% de los giros de rubro presupuestal “*Mejoramiento de la infraestructura cultura en la ciudad de Bogotá*”, relativo a los recursos comprometidos para la vigencia 2023 para el proyecto de inversión No.7654, entre otras.

Durante la evaluación del presupuesto de gastos de la vigencia 2022, en la SCRD, no se evidenciaron imposibilidades.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$33.389.476.701, que correspondió al 0.12% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

### **Opinión sobre el presupuesto**

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación a los informes presupuestales, se establece el tipo de opinión respectivo, como se presenta a continuación:

En el análisis realizado al presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encontraron hallazgos relacionados con subejecución de giros del 42.37% proyecto de inversión 7654, así mismo, por gestión ineficiente del rubro pasivos exigibles durante la vigencia 2023 representado en el incremento del 45.75% respecto del año 2022 y la no ejecución del 2.59% del presupuesto de ingresos final asignado, presentando deficiencias en la planeación y gestión del presupuesto de gastos e inversión.

### **Opinión limpia o sin salvedades**

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por la vigencia fiscal 2023, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.



### 1.1.8 Gestión de Inversión y Gasto

#### **Concepto de la gestión de la inversión y el gasto.**

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción fue eficaz y eficiente.

La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su alta ejecución, que generó una calificación de 74.2%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación 100%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo con lo planeado, cumpliendo con los objetivos establecidos.

Por lo anterior, se concluye que la gestión fue efectiva con calificación del 35% en razón a que los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados, por lo tanto, este ente de control evidencia mejoramiento en la situación diagnosticada. Así mismo, los bienes o servicios programados fueron entregados y cumplen con los requisitos de lo demandado; por consiguiente, la entidad realizó un uso adecuado de los recursos.

El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan de Acción de inversión, soportado en los siguientes hallazgos:

- ✓ *“Hallazgo administrativo por baja ejecución de giros a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la meta 3 del proyecto 7646, meta 3 del proyecto 7650 y metas 2 y 3 del proyecto 7654.*
- ✓ *Hallazgo administrativo por inconsistencias reportadas en el “Plan de Acción 2020-2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2023”, y el formato CB- 0422 “Gastos e inversiones por proyecto y meta”, frente a la ejecución presupuestal, de las metas 2 y 3 del proyecto de inversión 7650, con corte al 31 de diciembre de 2023.*



- ✓ *Hallazgo administrativo por la inexactitud en el reporte presentado por la SCRD en SEGPLAN, con relación a la ejecución física de la meta 3 del proyecto de inversión 7650, con corte a 31 de diciembre de 2023.”*

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición bienes y servicios, y erogaciones realizadas, tales como contratos y convenios, correspondiente a la vigencia 2023, se gestionó parcialmente, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, en consecuencia del incumplimiento o no conformidades, de las obligaciones pactadas o normatividad vigente, con efectos económicos que se deriven de los mismos, soportada en los hallazgos evidenciados por la suma de \$1.019.614.978, que representan el 0.68% del valor del Gasto contratación y/u otras formas de gasto; por consiguiente, el concepto de la gestión de Gasto Público es moderadamente efectiva.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto contractual, de la revisión contractual adelantada por la SCRD durante la vigencia 2023, se observan deficiencias que generan riesgos en la ejecución y liquidación de los contratos, las cuales derivan que la calificación de los principios alcance la siguiente calificación: Principio de Eficacia: 86.11%. Deficiencia 63.46% y Economía 84.54%.

Calificaciones que se sustentan en las falencias identificadas respecto al deber de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la SDCRD, que no se ejercen conforme a lo prescrito en la Ley y lo pactado en el contrato, deficiencias que condujeron a que se autorizaran y pagaran dineros sin los soportes que avalan la inversión de tales recursos, así mismo, se observó el giro de un anticipo sobre el cual no se solicitó el reintegro de sus rendimientos; de igual modo se identificó la falta de idoneidad de un proponente ESAL, el cual suscribió contratos en desarrollo del convenio de asociación generando pérdida de recursos, y la falta de soportes que avalen la inversión de dichos recursos.

En términos generales, se presentan debilidades en las diferentes etapas del proceso de contratación, en donde no se materializa de forma efectiva los principios de la contratación pública y de la función administrativa, bien sea por la discrecionalidad en





el seguimiento de las obligaciones contractuales, y el proceso de liquidación de los contratos, generando riesgos en cuanto al manejo de los recursos públicos.

Por lo expuesto, el concepto sobre la gestión de la Inversión y el Gasto para la vigencia 2023, es **EFFECTIVA** con una calificación de **81.8%**

#### 1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá, descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento, de las acciones vencidas al 12-02-2024, se cumplió con una eficacia del **100.0%** logrando una efectividad del **76.0%**, para un total de la evaluación del plan mejoramiento de un **87.0%**.

#### 1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2023 realizada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados, obteniendo una calificación de 81.2%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, auditada se FENECE.

### 1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de radicación de este informe, según lo dispuesto en el Artículo 1°, Capítulo III, de la Resolución 036 del 28 de diciembre de 2023, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”<sup>2</sup>.*

Cordialmente,

**SEBASTIAN MONTOYA MEJÍA**  
Director Técnico Sectorial Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Bonifacio López Silva. Gerente 039-01  
Elaboró: Equipo Auditor



## **2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Evaluar la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D para la vigencia 2023, mediante la aplicación simultánea y articulada de los Sistemas de Control Fiscal, tales como: Control Fiscal Interno, Planes, Programas y Proyectos, Presupuesto, Gestión Financiera y Plan de Mejoramiento. Para este último, sólo se incluirán las acciones abiertas con fecha de terminación vencida y calificada como incumplidas, que tengan que ver con los factores o asunto a auditar según corresponda.

Se realizará seguimiento, evaluación y control al proceso de rendición de la cuenta anual en los términos normativos previstos, por este ente de control.

## **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

Los conceptos y opiniones serán comunicados en el informe final una vez haya sido valorada la respuesta de la administración.

### **3.1. Control Fiscal Interno**

Se analizó el Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de calidad determinando si es eficiente en el cumplimiento de sus objetivos. Dentro del ejercicio de seguimiento y control se validaron aspectos claves en la dinámica del Control Fiscal Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, dentro y fuera de toda la organización, de los cuales encontramos:

- Planeación estratégica.
- Estructura organizacional – Manual de funciones.
- Procesos y procedimientos (Listado Maestro de Documentos, Procesos, Procedimientos, Formatos, Manuales, Protocolos e Instructivos).
- Política de riesgos de la entidad y Mapas de riesgos.
- Planes de mejoramiento.
- Informes de control interno y auditorías tanto internas como externas.
- Líneas de Defensa en el Modelo Estándar de Control Interno de acuerdo con la Dimensión 7 del MIPG.
- Cumplimiento a la Ley de Transparencia.
- Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PAAC).



- Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).
- Reporte en la plataforma SIVICOF.

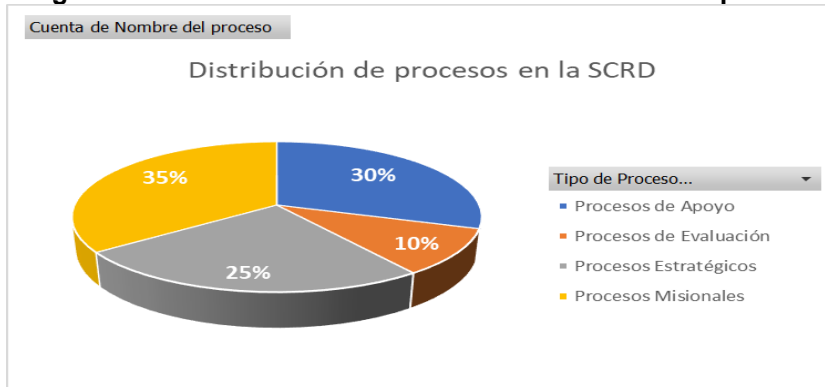
Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política; es procedente indicar que el artículo 209 de la Carta Política, también prevé que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El marco normativo que fundamenta las actividades de control interno, está regulado por la Ley 87 de 1993, con normas complementarias, como el Decreto 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, la Ley 87 de 1993 - establece directrices para el ejercicio del Control Interno; Decreto 943 de 2014; Decreto 1499 de 2017, que define la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, perfila roles para las oficinas de control interno; Ley 1712 de 2014 creación de la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional. Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y su modificación a través del Decreto 338 de 2019, Ley 1474 de 2011 y sus complementos, Decreto 403 de 2020 y Resolución 16 de 2023.

La evaluación se llevó a cabo de manera transversal a todos los macroprocesos a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado. La SCRD cuenta con 20 procesos de los cuales 5 son estratégicos, 7 misionales o Core Business, 6 de apoyo y 2 de evaluación. En la siguiente imagen, se observa una distribución tipo torta en donde los procesos con mayor cantidad se encuentran en los Misionales con 35% seguidos con los de apoyo con un 30%.



### Imagen No. 1. Distribución de Procesos de acuerdo su tipo



Fuente: Elaboración propia Contraloría de Bogotá

#### Estratégicos:

- Gestión de la Mejora Continua
- Gestión del Direccionamiento Estratégico
- Gestión de la Comunicación Estratégica
- Gestión del Conocimiento e Innovación
- Gestión del Relacionamiento con la Ciudadanía

#### Misional:

- Gestión de Investigaciones, Observaciones y Analítica de la Cultura, la Recreación y el Deporte
- Gestión de la Cultura Ciudadana
- Gestión de la Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas
- Gestión de la Participación Ciudadana
- Gestión de la Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas
- Gestión de Lectura, Escritura y Oralidad

#### Apoyo:

- Gestión Contractual
- Gestión de Talento Humano
- Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Gestión Documental
- Gestión Financiera
- Gestión Jurídica

#### Control:

- Gestión de Control Disciplinario Interno
- Gestión de la Evaluación Independiente

Como producto del ejercicio de la evaluación de Control Fiscal Interno se presenta una calificación de los componentes mencionados anteriormente, que hace parte de la

estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes - SCRD. En el siguiente cuadro, se detalla tanto la Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno por proceso como macroproceso en donde se obtuvo un resultado del 64.4% lo que se expresa en un sistema CON DEFICIENCIAS, debido a que se evidenciaron problemas en: a) la administración y control de documentos, b) Reporte de Información, c) Falencias en la gestión de riesgos, d) Presencia de ineffectividad de acciones de Plan de Mejoramiento, e) Falla en publicaciones transgrediendo la transparencia y acceso a la información pública, entre otros.

**Cuadro No.1. Resultados Matriz de riesgos y controles**

| MACROPROCESO                 | PROCESO   | VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL | CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO POR PROCESO |       |        | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO POR MACROPROCESO |       |       |
|------------------------------|---|-----------------------------------|-------------------------------------|---|-------|--------|--|-------|-------|
|                              |   |                                   |                                     | 100%  |       |        | 100%   |       |       |
| Gestión Financiera           | Estados Financieros   | MEDIO                             | 3,25                                | CON DEFICIENCIAS  | 2,46  | 72,8%  | EFICIENTE  | 2,57  | 78,3% |
|                              | Desempeño Financiero  | ALTO                              | 7,50                                | EFICIENTE   | 2,675 | 83,8%  |  |       |       |
| Gestión Presupuestal         | Presupuesto de Ingresos   | BAJO                              | 2,00                                | INEFICIENTE   | 1,900 | 47,5%  | CON DEFICIENCIAS   | 2,112 | 55,6% |
|                              | Presupuesto de Gastos / Costos y Gastos                                   | MEDIO                             | 5,33                                | CON DEFICIENCIAS  | 2,325 | 66,3%  |  |       |       |
| Gestión de Inversión y Gasto | Planes Programas y Proyectos / Plan Estratégico Institucional Corporativo | MEDIO                             | 3,33                                | INEFICIENTE   | 1,95  | 48,6%  | CON DEFICIENCIAS   | 2,10  | 54,9% |
|                              | Gasto Público   | CRÍTICO                           | 10,75                               | CON DEFICIENCIAS  | 2,25  | 62,5%  |  |       |       |
| AUDITORIA DE DESEMPEÑO       |   | MEDIO                             | 5,82                                | CON DEFICIENCIAS  | 2,29  | 64,4%  |  |       |       |
| Total General                |   | MEDIO                             | 5,36                                | CON DEFICIENCIAS  | 2,26  | 62,94% |  |       |       |

Fuente: Matriz de riesgos y controles – Formato: PVCGF-15-11

### 3.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Una vez culminado el ejercicio de auditoría a la SCRD, se confrontan las situaciones encontradas frente a sus puntos de control para evaluar sus diseños de control. En el siguiente cuadro, se resaltan los resultados obtenidos, de los 16 riesgos identificados, 3 diseños de control recibieron una calificación INADECUADA, 3 PARCIALMENTE ADECUADOS y 10 con comportamiento ADECUADO.

Cuadro No.2. Controles Inexistentes o Inadecuados por Proceso

| Proceso/ Etapa o Criterio  | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado  | Descripción del control evaluado   | Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración) | Descripción de la incorrección o desviación   |
|--|-----------------------------|--|--|--|---|---|
| Gestión de inversión y gasto<br>Plan Estratégico Institucional o Corporativo | NA                          | 5. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión del sujeto de vigilancia y control no se aplica, actualiza y/o articula con la Estrategia, las necesidades de la entidad, requerimientos normativos, o necesidades y expectativas de los grupos de interés. | 7. No se está cumpliendo con el cronograma del proyecto.   | SEG-PR-01 V1<br>Procedimiento para la Mejora<br>GMC-PR-01 V3<br>Creación y Control de Documentos<br>DES-PR-09 V1<br>Gestión de Riesgos<br>DES-PR-04 V1<br>Administración de Indicadores  | Parcialmente Adecuado   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inadecuada gestión de elaboración y control de los documentos del MIPG de la SCR.D.</li> <li>✓ Incumplimiento a la Ley 1712 de 2014 por la no publicación de información o publicación de información que no está en el margen del MIPG en la página web de la SCR.D.</li> <li>✓ Inadecuada gestión de los riesgos por parte de la SCR.D</li> <li>✓ Inefectividad a la acción de plan de mejoramiento 2.1.2.1 Código de auditoría 3 vigencia 2022 PAD 2023</li> <li>✓ Inefectividad de la acción de plan de mejoramiento 3.1.1.1 Código de auditoría 5 vigencia 2022 PAD 2023</li> </ul>   |
| Gestión de inversión y gasto<br>Plan Estratégico Institucional o Corporativo | NA                          | 5. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión del sujeto de vigilancia y control no se aplica, actualiza y/o articula con la Estrategia, las necesidades de la entidad, requerimientos normativos, o necesidades y expectativas de los grupos de interés. | 19. Otro riesgo  | GEI-PR-02 v1<br>Atención de Entes de Control Externos  | Inadecuado  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inadecuado Registro de información en la Rendición de la Cuenta en el Informe de Contratación en la plataforma SIVICOF.</li> </ul>   |
| Gestión de inversión y gasto<br>Planes, programas y proyectos                | NA                          | 2. Los Proyectos de Inversión no cuenta con estudios y análisis de su viabilidad técnica, económica, ambiental y jurídica.   | 2. Incumplimiento de las metas y los objetivos del proyecto (en términos de metas producto y población). | DES-PR-03 V2<br>Actualización y seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital de la SCR.D y la ejecución y avance del Sector CRD   | Adecuado  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Baja ejecución de giros a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a las metas 3 del proyecto 7646, la meta 3 del proyecto 7650 y las metas 2 y 3 del proyecto 7654.</li> <li>✓ Inconsistencias reportadas entre el SEGPLAN "Plan de Acción 2020-2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2023", y el formato CB-0422 "Gastos e inversiones por proyecto y meta", con relación a la ejecución presupuestal, de las metas 2 y 3 del proyecto de inversión 7650, con corte al 31 de diciembre de 2023.</li> <li>✓ Inexactitud en el reporte presentado por la SCR.D en SEGPLAN, con relación a la ejecución física de la meta 3 del proyecto de inversión 7650, con corte a 31 de diciembre de 2023.</li> </ul>   |
| Gestión de inversión y gasto<br>Gasto Público                                | Etapa Precontractual        | 6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.   | 3. Contratación Inadecuada (sin el lleno de los requisitos)  | PR-JUR-05 v2<br>Procedimiento Convenios de Asociación<br><br>PR-JUR-02 v1<br>Procedimiento Contratación mínima cuantía<br><br>JUR-PR-09<br>Procedimiento licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada<br><br>JUR-PR-06<br>Procedimiento para Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos | Parcialmente Adecuado   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inadecuada planeación y ejecución de las convocatorias de beneficiarios provenientes del convenio 533 de 2023 celebrado entre la SCR.D y la OFB.</li> <li>✓ Por emplear recursos del rubro presupuestal del Proyecto de Inversión 7880 para la ejecución y desarrollo del objeto contractual del Convenio de Asociación 334 de 2009 el cual no es coherente con la naturaleza, énfasis, propósitos y metas de tal proyecto de inversión</li> <li>✓ Prorrogar el convenio de asociación de 334 de 2009 en un término superior de 14 años y superar los límites de adiciones presupuestales</li> <li>✓ Falta de idoneidad de la entidad asociada, para la ejecución del Convenio de Asociación 630 de 2023</li> <li>✓ Inefectividad en la Acción 13 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo</li> </ul> |

| Proceso/ Etapa o Criterio                     | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado   | Descripción del control evaluado                                       | Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración) | Descripción de la incorrección o desviación  |
|---|-----------------------------|--|---|--|---|--|
|   |                             |  |   |  |   | <p>Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 2.1.4.3 de la Auditoría de Cumplimiento Cód. 03, PAD 2023, Vigencias 2021-2022, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos del Contrato 275 de 2021, al igual que el Contrato 505 de 2023 y los Convenios 334 de 2009, 488, 532 y 533 de 2023 en el SECOP.</p> <p>✓ Inefectividad en la Acción 14 del Plan de Mejoramiento sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.11 de la Auditoría de Regularidad Cód. 05, PAD 2023, Vigencia 2022, por deficiencia en la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios 142 de 2022, al igual que en el Convenio de Asociación 630 de 2023.</p> <p>✓ Pago de recursos sin soportes, para el capítulo 2 “materiales menores” del contrato de obra 475 de 2021, en cuantía de \$88.461.908.</p> <p>✓ Reconocimiento y pago de AIU del contrato derivado 344-50-2023 (Suministro) en cuantía de \$809.583.309.</p> <p>✓ No solicitar el reembolso y trasladar mensualmente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados del anticipo girado en el contrato derivado 344-50-2023, en cuantía de \$29.838.968</p> |
| Gestión de inversión y gasto<br>Gasto Público | Etapa Contractual           | 9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.        | 10. Sobrecostos en la ejecución de los contratos  | PR-JUR-04 v9<br>Procedimiento Supervisión, Interventoría y Liquidación | Parcialmente Adecuado   | No aplica  |
| Gestión de inversión y gasto<br>Gasto Público | Etapa Postcontractual       | 2. Recibo de productos o servicios que no responden a las especificaciones definidas en el contrato.   | 12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida. | PR-JUR-04 v9<br>Procedimiento Supervisión, Interventoría y Liquidación | Adecuado  | ✓ Presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$91.730.793, al evidenciar la falta de idoneidad de la entidad asociada, para la ejecución del Convenio de Asociación 630 de 2023   |
| Gestión de inversión y gasto<br>Gasto Público | Etapa Postcontractual       | 6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley. | 86. Otro Riesgo   | PR-JUR-04 v9<br>Procedimiento Supervisión, Interventoría y Liquidación | Adecuado  | No aplica  |
| Gestión Presupuestal<br>Transferencias        | Ejecución                   | 1. Deficiencias de gestión y oportunidad para el trámite de las transferencias de la Nación SGP, o entes territoriales                       | 2. Omisión de los montos y registros en las transferencias                                      | Caracterización Proceso Gestión Financiera FIN-CP v02                  | Inadecuado  | ✓ Por la no ejecución de la suma de \$7.011.632.418, correspondiente al 2.72% del presupuesto ingresos final asignado, derivado deficiencias en la planeación y gestión del presupuesto de inversión.  |
| Gestión Presupuestal<br>Ejecución Pasiva      | Ejecución                   | 4. Inexactitud en cifras, registros, reportes, porcentajes en la ejecución del gasto   | 4. Información presupuestal inexacta de la ejecución presupuestal                               | Caracterización Proceso Gestión Financiera FIN-CP v02                  | Adecuado  | No aplica  |
| Gestión Presupuestal<br>Ejecución Pasiva      | Ejecución                   | 1. Omisión en los registros presupuestales de las operaciones presupuestales del Gasto   | 3. Ejecución del gasto sin cumplimiento de requisitos normativos.                               | Caracterización Proceso Gestión Financiera FIN-CP v02                  | Adecuado  | ✓ por gestión ineficiente de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deportes del rubro pasivos exigibles durante la vigencia 2023, representado en el 45.75% tanto del incremento de monto rubro pasivos exigibles de la vigencia 2022 a 2023, como del saldo por girar de este mismo rubro para la vigencia 2023   |



“Control Fiscal de Todos y para Todos”

| Proceso/ Etapa o Criterio   | Procedimiento y/o Actividad         | Afirmación  | Riesgo Identificado   | Descripción del control evaluado  | Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración) | Descripción de la incorrección o desviación   |
|---|-------------------------------------|---|---|---|---|---|
| Gestión Presupuestal<br>Cierre presupuestal   | Cierre                              | 1. Deficiente gestión en la ejecución de reservas presupuestales y cuentas u obligaciones por pagar de la vigencia anterior   | 1. Posible baja ejecución en cuentas por pagar, reservas presupuestales u obligaciones por pagar. | Caracterización Proceso Gestión Financiera FIN-CP v02                   | Adecuado  | ✓ Por subejecución del 42.37% de los giros de rubro presupuestal "Mejoramiento de la infraestructura cultura en la ciudad de Bogotá" de los recursos comprometidos para la vigencia 2023 para el proyecto de inversión No.7654.   |
| Gestión Financiera<br>Cuentas por cobrar  | Identificación                      | 18. Revelación en notas a los estados contables, de información que no corresponde con los hechos económicos expuestos en la estructura de los estados financieros. | 4. Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos  | FIN-PR-04 v2 Reconocimiento y revelación de las transacciones contables | Adecuado  | ✓ No revelación en las notas a los estados financieros de las vigencias 2022 y 2023, registrados en la cuenta 1909 – Depósitos entregados en garantía por \$2.305.183.937, correspondiente a Depósito Judiciales Banco Agrario de Colombia S.A, por demanda favorable para la SDCRD, reconocida como ingreso en julio de 2022, sin el título y firma del depósito judicial, pendientes de recaudo para el Distrito Capital.   |
| Gestión Financiera<br>Provisiones – Registro  | Registro                            | 9. Registros por cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas   | 24. Otro Riesgo   | FIN-PR-04 v2 Reconocimiento y revelación de las transacciones contables | Adecuado  | ✓ Por diferencias entre el valor en libros vs. los saldos del Formato CBN -1026 - Inventario detallado a 31/12/2023, reflejados en el saldo de la cuenta 1683 - Propiedades, Planta y Equipo en Concesión, así como en la depreciación acumulada de las cuentas 168504- Maquinaria y equipo y 168506-Muebles y enseres<br>✓ Por no revelación en las notas a los estados financieros de las vigencias 2022 y 2023, registrados en la cuenta 1909 – Depósitos entregados en garantía por \$2.305.183.937, correspondiente a Depósito Judiciales Banco Agrario de Colombia S.A, por demanda favorable para la SDCRD, reconocida como ingreso en julio de 2022, sin el título y firma del depósito judicial, pendientes de recaudo para el Distrito Capital.   |
| Gestión Financiera<br>Efectivo y equivalentes de efectivo – Presentación de estados financieros | Presentación de estados financieros | 4. Aplicación o interpretación incorrecta de los hechos económicos frente a los principios establecidos dentro del Régimen de Contabilidad Pública aplicable        | 1. Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos                     | FIN-PR-04 v2 Reconocimiento y revelación de las transacciones contables | Adecuado  | ✓ Por diferencias entre el valor en libros vs. los saldos del Formato CBN -1026 - Inventario detallado a 31/12/2023, reflejados en el saldo de la cuenta 1683 - Propiedades, Planta y Equipo en Concesión, así como en la depreciación acumulada de las cuentas 168504- Maquinaria y equipo y 168506-Muebles y enseres.<br>✓ Por recursos entregados en administración reflejados en la cuenta 190801 (cuenta del activo), originados en contratos o convenios interadministrativos ya finalizados o con baja ejecución y con saldos pendientes de legalizar al cierre de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.<br>✓ Por no revelación en las notas a los estados financieros de las vigencias 2022 y 2023, registrados en la cuenta 1909 – Depósitos entregados en garantía por \$2.305.183.937, correspondiente a Depósito Judiciales Banco Agrario de Colombia S.A, por demanda favorable para la SDCRD, reconocida como ingreso en |

| Proceso/ Etapa o Criterio   | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado   | Descripción del control evaluado   | Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración) | Descripción de la incorrección o desviación   |
|---|-----------------------------|--|---|--|---|---|
|   |                             |  |   |  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ julio de 2022, sin el título y firma del depósito judicial, pendientes de recaudo para el Distrito Capital.</li> <li>✓ Por licencias totalmente amortizadas y por diferencia entre el valor en libros vs el detalle del valor amortizado de los intangibles a 31/12/2023.</li> <li>✓ Por saldos mensuales en las retenciones en la fuente practicadas, respecto de los pagos realizados, reflejados en la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre de la vigencia 2023.</li> <li>✓ Por recursos recibidos en administración reflejados en la cuenta 2902 (cuenta de pasivo), originados en convenios interadministrativos ya finalizados, con saldos pendientes de legalizar al cierre de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.</li> </ul> |
| Gestión Financiera<br>Propiedades planta y equipos<br>Políticas de operación  | Políticas de operación      | 3. Falta de definición de políticas y procedimientos que orienten el proceso contable dentro de la entidad | 6. Transacciones o hechos económicos registrados en cuentas que no corresponden   | FIN-PR-04 v2<br>Reconocimiento y revelación de las transacciones contables | Adecuado  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Por diferencias entre el valor en libros vs. los saldos del Formato CBN -1026 - Inventario detallado a 31/12/2023, reflejados en el saldo de la cuenta 1683 - Propiedades, Planta y Equipo en Concesión, así como en la depreciación acumulada de las cuentas 168504- Maquinaria y equipo y 168506-Muebles y enseres.</li> </ul>   |
| Gestión Financiera<br>Indicadores financieros<br>-<br>Indicadores de liquidez | Indicadores de liquidez     | 2. Inadecuado diseño de indicadores financieros.   | 2. Mediciones e interpretaciones erróneas que dificultan realizar un diagnóstico integral y confiable del comportamiento económico y financiero y, afectan la toma de decisiones por parte de los usuarios. | FIN-PR-04 v2<br>Reconocimiento y revelación de las transacciones contables | Inadecuado  | No aplica   |

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

### 3.1.2 Inefectividad de los Controles

Frente a los resultados de la calificación de la efectividad de los puntos de control, en los 16 riesgos identificados en la auditoría al sujeto SCRD, se encontraron 2 con el comportamiento INEFECTIVO, 10 con PARCIALMENTE EFECTIVO y 4 EFECTIVOS.

#### Cuadro No. 3. Controles Inefectivos por Proceso

| Proceso/ Etapa o Criterio  | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado                                      | Descripción del control evaluado   | Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración) | Numeral del Hallazgo determinado          |
|--|-----------------------------|--|--|--|--|---|
| Gestión de inversión y gasto<br>Plan Estratégico Institucional o Corporativo | NA                          | 5. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión del sujeto de vigilancia y control no se aplica, actualiza y/o articula con la Estrategia, las necesidades de la entidad, requerimientos normativos, o necesidades y expectativas de los grupos de interés. | 7. No se está cumpliendo con el cronograma del proyecto. | SEG-PR-01 V1<br>Procedimiento para la Mejora<br>GMC-PR-01 V3 Creación y Control de Documentos<br>DES-PR-09 V1 Gestión de Riesgos<br>DES-PR-04 V1 Administración de Indicadores | Parcialmente Efectivo  | 3.1.4, 3.1.5, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7 y 3.1.8 |



| Proceso/ Etapa o Criterio  | Procedimiento y/o Actividad         | Afirmación   | Riesgo Identificado  | Descripción del control evaluado   | Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración) | Numeral del Hallazgo determinado  |
|--|-------------------------------------|--|--|--|--|---|
| Gestión de inversión y gasto<br>Plan Estratégico Institucional o Corporativo | NA                                  | 5. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión del sujeto de vigilancia y control no se aplica, actualiza y/o articula con la Estrategia, las necesidades de la entidad, requerimientos normativos, o necesidades y expectativas de los grupos de interés. | 19. Otro riesgo  | GEI-PR-02 v1 Atención de Entes de Control Externos   | Inefectivo   | 3.1.3   |
| Gestión de inversión y gasto<br>Planes, programas y proyectos                | NA                                  | 2. Los Proyectos de Inversión no cuenta con estudios y análisis de su viabilidad técnica, económica, ambiental y jurídica.   | 2. Incumplimiento de las metas y los objetivos del proyecto (en términos de metas producto y población). | DES-PR-03 V2 Actualización y seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital de la SCR D y la ejecución y avance del Sector CRD  | Parcialmente Efectivo  | 3.4.1.1, 3.4.1.2 y 3.4.1.3  |
| Gestión de inversión y gasto<br>Gasto Público                                | Etapa Precontractual                | 6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.   | 3. Contratación Inadecuada (sin el lleno de los requisitos)  | PR-JUR-05 v2 Procedimiento Convenios de Asociación<br>PR-JUR-02 v1 Procedimiento Contratación mínima cuantía<br>JUR-PR-09 Procedimiento licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada<br>JUR-PR-06 Procedimiento para Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos | Parcialmente Efectivo  | 3.4.2.5   |
| Gestión de inversión y gasto<br>Gasto Público                                | Etapa Contractual                   | 9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.  | 10. Sobrecostos en la ejecución de los contratos   | PR-JUR-04 v9 Procedimiento Supervisión, Interventoría y Liquidación  | Inefectivo   | 3.4.2.1, 3.4.2.3, 3.4.2.4, 3.4.2.5, 3.4.2.6, 3.4.2.7, 3.4.2.9, 3.4.2.10, 3.4.2.11 |
| Gestión de inversión y gasto<br>Gasto Público                                | Etapa Postcontractual               | 2. Recibo de productos o servicios que no responden a las especificaciones definidas en el contrato.   | 12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.          | PR-JUR-04 v9 Procedimiento Supervisión, Interventoría y Liquidación  | Parcialmente Efectivo  | No aplica   |
| Gestión de inversión y gasto<br>Gasto Público                                | Etapa Postcontractual               | 6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.   | 86. Otro Riesgo  | PR-JUR-04 v9 Procedimiento Supervisión, Interventoría y Liquidación  | Efectivo   | No aplica   |
| Gestión Presupuestal<br>Transferencias                                       | Ejecución                           | 1. Deficiencias de gestión y oportunidad para el trámite de las transferencias de la Nación SGP, o entes territoriales   | 2. Omisión de los montos y registros en las transferencias   | Caracterización Proceso Gestión Financiera FIN-CP v02  | Parcialmente Efectivo  | 3.3.1.1.  |
| Gestión Presupuestal<br>Ejecución Pasiva                                     | Ejecución                           | 4. Inexactitud en cifras, registros, reportes, porcentajes en la ejecución del gasto   | 4. Información presupuestal inexacta de la ejecución presupuestal  | Caracterización Proceso Gestión Financiera FIN-CP v02  | Efectivo   | No aplica   |
| Gestión Presupuestal<br>Ejecución Pasiva                                     | Ejecución                           | 1. Omisión en los registros presupuestales de las operaciones presupuestales del Gasto   | 3. Ejecución del gasto sin cumplimiento de requisitos normativos.  | Caracterización Proceso Gestión Financiera FIN-CP v02  | Parcialmente Efectivo  | 3.3.2.2   |
| Gestión Presupuestal<br>Cierre presupuestal                                  | Cierre                              | 1. Deficiente gestión en la ejecución de reservas presupuestales y cuentas u obligaciones por pagar de la vigencia anterior  | 1. Posible baja ejecución en cuentas por pagar, reservas presupuestales u obligaciones por pagar.        | Caracterización Proceso Gestión Financiera FIN-CP v02  | Parcialmente Efectivo  | 3.3.2.1   |
| Gestión Financiera<br>Cuentas por cobrar                                     | Identificación                      | 18. Revelación en notas a los estados contables, de información que no corresponde con los hechos económicos expuestos en la estructura de los estados financieros.  | 4. Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos   | FIN-PR-04 v2 Reconocimiento y revelación de las transacciones contables  | Parcialmente Efectivo  | 3.2,1,3   |
| Gestión Financiera<br>Provisiones – Registro                                 | Registro                            | 9. Registros por cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas  | 24. Otro Riesgo  | FIN-PR-04 v2 Reconocimiento y revelación de las transacciones contables  | Parcialmente Efectivo  | 3.2,1,1, 3.2,1,3  |
| Gestión Financiera<br>Efectivo y equivalentes de                             | Presentación de estados financieros | 4. Aplicación o interpretación incorrecta de los hechos económicos frente a los principios establecidos dentro del Régimen de Contabilidad Pública aplicable   | 1. Información financiera que no refleja razonablemente los hechos económicos                            | FIN-PR-04 v2 Reconocimiento y revelación de las transacciones contables  | Parcialmente Efectivo  | 3.2,1,1, 3.2,1,2, 3.2,1,3, 3.2,1,4, 3.2,1,5, 3.2,1,6                              |

| Proceso/ Etapa o Criterio  | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado   | Descripción del control evaluado   | Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración) | Numeral del Hallazgo determinado |
|--|-----------------------------|--|---|--|--|----------------------------------|
| efectivo – Presentación de estados financieros                               |                             |  |   |  |  |                                  |
| Gestión Financiera<br>Propiedades planta y equipos<br>Políticas de operación | Políticas de operación      | 3. Falta de definición de políticas y procedimientos que orienten el proceso contable dentro de la entidad | 6. Transacciones o hechos económicos registrados en cuentas que no corresponden   | FIN-PR-04 v2<br>Reconocimiento y revelación de las transacciones contables | Parcialmente Efectivo  | 3.2.1.1                          |
| Gestión Financiera<br>Indicadores financieros – Indicadores de liquidez      | Indicadores de liquidez     | 2. Inadecuado diseño de indicadores financieros.   | 2. Mediciones e interpretaciones erróneas que dificultan realizar un diagnóstico integral y confiable del comportamiento económico y financiero y, afectan la toma de decisiones por parte de los usuarios. | FIN-PR-04 v2<br>Reconocimiento y revelación de las transacciones contables | Efectivo   | No aplica                        |

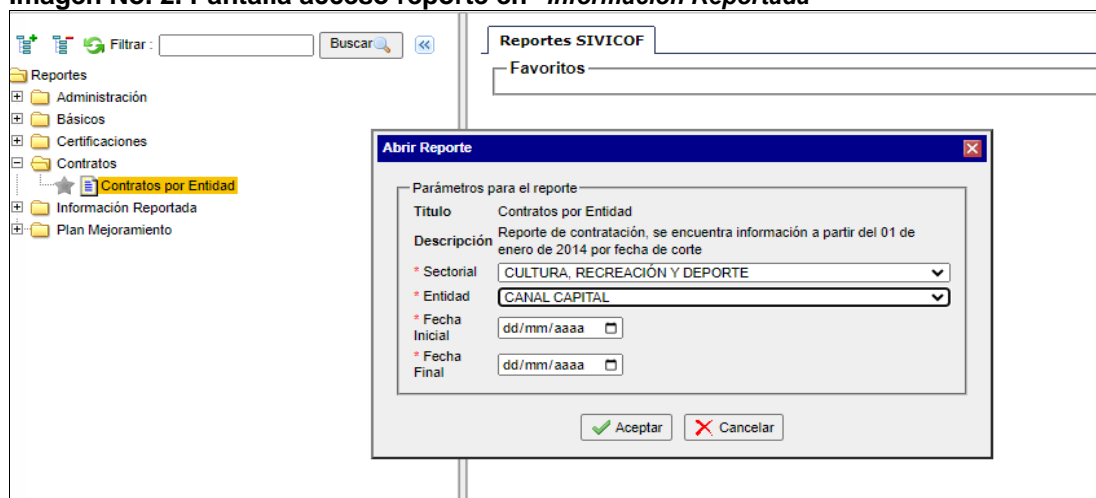
Fuente: PvcGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

A continuación, se relacionan las posibles situaciones encontradas las cuales representan riesgos en la Planeación Institucional, Control Interno y la gestión del Modelo Integrado de Planeación y Control – MIPG:

3.1.3 Hallazgo Administrativo por el inadecuado Registro de información en la Rendición de la Cuenta en el Informe de Contratación en la plataforma SIVICOF.

La auditoría en su ejercicio de revisión de la contratación por parte del equipo de auditoría al sujeto SCRD, procedió a validar la información rendida en diferentes medios como SIVICOF, PREDIS, SECOP y oficinas, en los cuales se encontraron las debilidades en el reporte de contratación por Entidad especialmente en “*Información Reportada*”: En la siguiente imagen, se observa un pantallazo de la Plataforma SIVICOF en su sección de Contratos y el reporte de contratos por entidad, el cual fue objeto de validación.

**Imagen No. 2. Pantalla acceso reporte en “Información Reportada”**



Fuente: SIVICOF Contraloría de Bogotá D.C.

✓ **Caso 1: Incongruencias en los valores de la contratación para la vigencia 2023**

El equipo auditor revisó el valor de la contratación total para la vigencia 2023 en el SIVICOF, en donde se reportó el valor de \$118.865.029.890,00 correspondiente a 645 contratos. Por lo anterior, se indagó frente al tema, sin embargo, la entidad suministró 3 datos distintos en sus oficios tal como se aprecia en el siguiente cuadro, en donde se compararon los valores así:

**Cuadro No. 4. Información reportada por la SCR D**

Cifras expresadas en pesos

|          | Oficio No.5<br>Radicado:<br>20241400009891<br>Fecha: 18-01-2024 | Oficio No.6<br>Radicado:<br>20241400010611<br>Fecha: 22-01-2024 | Oficio 13<br>Radicado:<br>20241400016591<br>Fecha: 30-01-2024 | SIVICOF<br>Reporte Contratos por<br>Entidad (Corte 31 de<br>diciembre 2023) | SECO P           |
|----------|---|---|---|---|------------------|
| Valor    | \$190.225.194.93 1  | \$131.769.693.172   | \$118.685.267.014   | \$ 118.865.029.890,00   | \$213.068.125.55 |
| Cantidad | 637   | 644   | 643   | 645   | 867              |

Fuente: Acta No.1 visita administrativa el día 2 de febrero de 2024

Al encontrar diferentes valores reportados en la contratación, la Contraloría de Bogotá, procedió a realizar una visita administrativa el día 2 de febrero de 2024, en donde la entidad aclaró en el oficio con No. radicado: 20241400024721 del 07-02-2024 que el valor de contratación era: *“Sea lo primero precisar que el número de contratos suscritos es de 643 y el valor comprometido del presupuesto de la SCR D en los mismos corresponde a la suma de \$118.685.267.014. De otro lado, el valor total de la contratación 2023 es por la suma de \$166.986.457.666, que incluye los presupuestos aportados por otras Entidades, en los convenios suscritos durante la misma vigencia”*.



De acuerdo con lo planteado, la SCRD reportó inadecuadamente la contratación con una diferencia de \$179.762.876,00.

✓ Caso 2: Información no reportada o con errores

Con relación a los datos reportados se detectaron una serie de situaciones de información incompleta o con errores. A continuación, se relacionan uno a uno de éstos:

- ❖ PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 casos reportados en donde los compromisos contractuales superan los 365 días encontrando contratos con duración de 1800, 904 y 660 días para su ejecución.
- ❖ NOMBRE CONTRATISTA: 53 registros en donde no se digita el nombre del contratista.
- ❖ CRP y FECHA CRP1: 645 casos en donde no se registran los Certificados de Registro Presupuestal.
- ❖ TIPO GASTO: 1 caso en donde se relaciona la opción “4. OTRO”
- ❖ ORIGEN DEL PRESUPUESTO: 25 casos en donde no se registra el origen del presupuesto de los contratos.
- ❖ ORIGEN RECURSOS: 25 casos en donde no se registra el origen de los recursos de los contratos
- ❖ DIGITO\_VERIFICACION: 584 casos en donde no se registran los dígitos de verificación.

Frente a este punto es importante aclarar que la Resolución Reglamentaria 009 de 2019 en su artículo 13 habla que para el reporte anual se realiza “*Anual: El décimo primer día hábil del mes de febrero*”. Al igual que la Resolución 002 del 2022 y la Resolución 026 de 2022 en su artículo 4 dice “*Anual: Hasta el décimo primer (11°) día hábil del mes de febrero*”.

Es de acotar que, al no incluir la información en el documento en el reporte de rendición de la cuenta, la SCRD cargó datos incompletos de la gestión contractual en la Plataforma SIVICOF induciendo al error a la Contraloría de Bogotá, por la inexactitud



de información.

Las inconsistencias encontradas en los reportes recibidos y en el contenido de la rendición de la cuenta, evidencian debilidades en el manejo de la información y consolidación de los reportes generados, las cuales denotan incumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, literales b, c, d, e, f, g del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, a su vez los artículos 1º, 2º, 3º, 4º de la Ley 610 de 2000, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*.

Así mismo, el Decreto 714 de 1996 artículo 13 literales b y c, así mismo el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Al reportar la cuenta incompleta, la SCRD infringió lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 11 y 15 de la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 y los artículos 2, 3, 4 de la Resolución Reglamentaria 026 de 2022.

Esta situación infringe lo normado en el Decreto 1499 de 2017 y específicamente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su *“5ª Dimensión: Información y Comunicación”* y puntualmente el punto *“5.4 Política de Gestión de la Información Estadística”*.

Este ente de control evidenció deficiencias en los controles implementados por la SCRD, frente a la información rendida en las cuentas por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, soportados en los motivos expresados. Lo anterior se presenta, debido a la falta de rigurosidad en el cargue de información por motivos de errores de digitación, la falta de control y revisión de los diferentes documentos reportados en el aplicativo SIVICOF.

Al reportar erróneamente la cuenta se transgrede el principio de transparencia, incumplimiento claro de la rendición de la cuenta, forjando confusión en el análisis de los datos al no tener certeza de los valores de los presupuestos ejecutados, pérdida de confiabilidad de la información por parte de la entidad por no contar la totalidad de los



datos lo que induce al error. Así mismo, la entidad se podría ver afectada en su calificación en el índice de medición de la gestión la cual se realiza a través del FURAG en la implementación del MIPG.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

*(...) “Al momento de cargar la información, es posible que se genere alguna imprecisión en la misma, consecuencia de la digitación manual de cada uno de los datos, ya que, no existe un sistema de información que parametrice y genere un consolidado sistematizado que disminuya el nivel de riesgo por la incorporación humana de la información contractual, no obstante, para remitir el reporte, en el evento en que el sistema de SIVICOF evidencie imprecisión en la información, este no permite remitir el mismo hasta tanto no se ajuste, razón por la cual las posibles fallas que se evidencian se corrigen antes del cargue del reporte.*

*Es pertinente resaltar que la Secretaría se encuentra desarrollando e implementando un aplicativo que pretende generar la información que se requiere para el reporte SIVICOF y los demás informes que debe presentar la Secretaría periódicamente.”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD, no tiene argumentos sólidos para desvirtuar la observación, ya que la entidad debe garantizar la calidad de la información cargada en el aplicativo.

La entidad no puede evadir su responsabilidad, justificando que los datos erróneos no se podían corregir una vez cargados en la plataforma. Lo anterior, evidencia que los puntos de control, verificación y aprobación establecidos por la entidad son débiles y están expuestos a la presencia de riesgos que puedan afectar el desarrollo adecuado de los procesos organizacionales.

De acuerdo con lo anterior los motivos expuestos por la SCRD no son suficientes para desvirtuar la observación y por tal motivo se configura en **Hallazgo administrativo por el inadecuado Registro de información en la Rendición de la Cuenta en el Informe de Contratación en la plataforma SIVICOF.**





3.1.4 Hallazgo Administrativo por la inadecuada gestión de elaboración y control de los documentos del MIPG de la SCRD.

En el ejercicio de validación del desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la auditoría solicitó a través de oficio el día 11/01/2024 con número de radicado No. 2-2024-00459, se le allegara el Listado Maestro de Documentos y la ubicación de los documentos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión -SIG de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD. De acuerdo con lo anterior, la entidad da respuesta el día 22/01/2024 mediante el oficio con radicado No. 20241400010611 referencia *“Respuesta al Requerimiento 06 – Radicado Contraloría: 2-2024-00459, radicado SCRD 20247100005922. Contratación, MIPG, Temas Misionales”*, en donde en el punto 7 allegan el archivo de Excel *“Listado Maestro Control de Documentos SCRD”* el cual se toma como insumo de evaluación. Una vez culminado la verificación el equipo auditor encontró las siguientes situaciones que dan la presencia de riesgos en la SCRD:

✓ Caso 1: Diferentes esquemas de procedimientos

Al revisar los enlaces de transparencia *“1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos”* y *“1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas”* se encontraron 4 diferentes modelos de formatos de procedimiento Incumplimiento de lineamientos definidos en el documento *“GMC-MN-01 MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN”*. En el siguiente cuadro se detallan las imágenes de los 4 tipos de formatos de procedimiento los cuales tiene esquema continuo trabajo, de piscina, PERT, entre otros.



**Cuadro No.5. Evidencias de varios esquemas de procedimientos MIPG-SCRD**

| Evidencia 1 | Evidencia 2 | Evidencia 3 | Evidencia 4 |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
|             |             |             |             |

Fuente: Propia equipo Contraloría de Bogotá.

Es importante acotar que el procedimiento “GMC-PR-01 CREACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS” versión 3 en su apartado 6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN este deja claro que: “d. Los documentos deben ser actualizados por lo menos cada dos años o cada vez que se requiera por directriz de una norma, por un cambio en el mapa de procesos, por la estandarización de documentos o por una oportunidad de mejora que se identifique”. De acuerdo con lo expresado se evidencia un claro incumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

✓ Caso 2: Documentos con doble codificación

Se evidenciaron varios documentos que cuentan con doble codificación lo que genera confusión en el control de documentos y registros. Respecto al tema, la auditoría indagó mediante oficio y en la respuesta dada por la entidad con radicado N° 20241400031741 de fecha 21-02-2024, lo siguiente:

*“Al respecto, se ha presentado la doble codificación en los documentos de MIPG por dos razones. La primera, generada con ocasión a la nueva clasificación de algunos procesos, lo cual ha conllevado a registrar en el Listado Maestro de Control de Documentos el mismo documento dos veces creando duplicidad en la codificación.*

*(...) La segunda razón para que se haya presentado esta situación, es que los documentos asociados a la codificación del anterior mapa de procesos aún se encuentran vigentes y en trámite de actualización, cruzándose en algunas ocasiones con los documentos generados bajo el nuevo mapa de proceso de la Entidad. Al respecto, desde la Oficina Asesora de Planeación se está analizando la posibilidad de ajustar la codificación de todos los documentos que contienen el código anterior y, posteriormente, realizar la actualización del contenido de los mismos”.*

De acuerdo con la respuesta, se corrobora el incumplimiento por parte de la segunda línea de defensa del MIPG, en donde se manejan documentos con doble



| Situación encontrada   |                | Evidencia   |                 |        |                      |                  |                 |                       |                     |                  |                  |
|--|----------------|-------------|-----------------|--------|----------------------|------------------|-----------------|-----------------------|---------------------|------------------|------------------|
| TIPO DE PROCESO  | CODIGO PROCESO | DEPENDENCIA | TIPO DOCUMENTAL | CODIGO | TITULO DEL DOCUMENTO | FECHA DE EMISION | FECHA DE RECIBO | FECHA DE AUTORIZACION | FECHA DE APROBACION | FECHA DE ARCHIVO | FECHA DE ENTREGA |
| En el LMD se encuentra el mismo proceso con dos redacciones: 1) GESTIÓN DEL RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA y 2) RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA, motivo por el cual se evidencia una falta de control en el establecimiento de nombres de los procesos |                |             |                 |        |                      |                  |                 |                       |                     |                  |                  |




Fuente: Propia equipo Contraloría de Bogotá – Listado Maestro de Documentos

✓ Caso 4: Normograma

Respecto a los normogramas publicados en el enlace de transparencia

<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/normatividad-aplicable>, se encontraron las siguientes situaciones las cuales son detalladas en el cuadro siguiente: a) Omisión del esquema de encabezado, b) errores en el formato de fechas, c) Omisión de diligenciamiento de casillas, entre otros.

**Cuadro No. 7. Situaciones encontradas Normograma.**

| Documento   | Sección o enlace               | Situación encontrada   | Evidencia  |
|---|--------------------------------|--|--|
| normograma_actualizado_nuevo_mapa_de_procesos_resolucion_410_de_2023_13102023     | Pestaña "Procesos - Líderes"   | * En la pestaña del formato JUR-IT-01-FR-01 Normograma se observó que no maneja encabezado omitiendo lineamientos del GMC-MN-01<br>* El formato del link de ORFEO no permite visualizar el verdadero número de expediente.<br>* El formato de fecha no cumple con el esquema de dd/mm/aaaa, lo cual no permite conocer cuando se oficializó  |  |
| normograma_actu alizado_nuevo_mapa_de_procesos_r esolucion_410_de _2023_13102023  | Encabeza do todos los procesos | * El encabezado establecido en el formato no cumple los lineamientos del GMC-MN-01<br>* El formato de fecha del encabezado no cumple con el esquema de dd/mm/aaaa, lo cual no permite conocer cuando se oficializó   |  |
| normograma_actu alizado_nuevo_ma pa_de_procesos_r esolucion_410_de _2023_13102023 | Todos los procesos             | * La información como se registra se observa desordenada y difícil navegar<br>* Se encontró procesos como: a) Gestión de Mejora Continua, b) Gestión de investigaciones, c) Gestión TIC, observaciones y analítica de la Cultura, la Recreación y el Deporte, no se diligencian las casillas DOCUMENTOS Y ARTÍCULO APLICABLE<br>* Se encontraron que los enlaces que citan la plataforma ORFEO no permiten al ciudadano su consulta. |  |

Fuente: Propia equipo Contraloría de Bogotá – Normogramas Link Transparencia y Acceso a la información pública



✓ Caso 5: Inconsistencia del LMD frente a información publicada en la web.

En el ejercicio de validar la información publicada en la página de la entidad se encontraron los siguientes casos de documentos que no cumplen con los estándares del MIPG o no están registrados en el LMD. En el siguiente cuadro, se registran los casos que cuenta con situaciones de: a) Documento que no está registrado en el LMD pero se encuentra publicado y b) Documento publicado pero aparece en el LMD como obsoleto.

**Cuadro No. 8. Documentos no incluidos en el LMD o aparecen como obsoletos y Publicados en intranet**

| Proceso                      | Código    | Versión | Fecha      | Link  | Observación  |
|------------------------------|-----------|---------|------------|---|--|
| DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | DES-MN-04 | 1       | 8/09/2022  | <a href="https://culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-04/des-mn-04_v1_manual_de_gestion_de_riesgos_de_seguridad_de_la_informacion.pdf">https://culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-04/des-mn-04_v1_manual_de_gestion_de_riesgos_de_seguridad_de_la_informacion.pdf</a> | No aparece registrado en el LMD  |
| DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | DES-PR-08 | 2       | 12/12/2023 | <a href="https://culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-12/des-pr-08_v_2_12.12.2023_cooperacion_y_proyeccion_internacional.pdf">https://culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-12/des-pr-08_v_2_12.12.2023_cooperacion_y_proyeccion_internacional.pdf</a>                   | En el LMD aparece como obsoleto, pero en el Link de transparencia se encuentra el documento con versión 2 con fecha del 12/12/2023 |
| DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | DES-PN-01 | 1       | 30/01/2024 | <a href="https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2024-02/version_01_programa_de_transparencia_y_etica_publica_scrd_2024_0.pdf">https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2024-02/version_01_programa_de_transparencia_y_etica_publica_scrd_2024_0.pdf</a>         | El PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA -PTEP no aparece registrado en el LMD   |

Fuente: Propia equipo Contraloría de Bogotá – Link Transparencia y Acceso a la información pública

✓ Caso 6: Documentos publicados que no cuentan con esquema del GMC-MN-01

En el link de transparencia “1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas”, se encontraron un gran número de documentos que no cumplen con los lineamientos de contenido establecidos en el GMC-MN-01, lo cual demuestra falencias significativas en la administración del SIG y MIPG por parte de la SCR. A continuación, se ilustra uno de los casos encontrados:

- ✓ Se encontraron documentos como “Manual Estratégico de Comunicaciones en el Distrito Capital” y “Manual de identidad Visual” que no cumplen con los lineamientos del GMC-MN-01.
- ✓ Tablas de retención documental.
- ✓ CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD WEB EN LA SEDE ELECTRÓNICA SCR.
- ✓ Lista de Proyectos Metropolitanos.



Mediante oficio de fecha 21/02/2024 “*Respuesta al Requerimiento 17 – Radicado Contraloría: 2-2024-03352, Radicado SCRD: 20247100028752*”, se requirió aclaración sobre el contenido de los documentos, recibiendo como respuesta por parte de la administración, lo siguiente:

*“Actualmente, la Entidad cuenta con la Plantilla “GMC-MN-01-FR-10 V1 Plantilla de Elaboración de Manual”, la cual establece como contenidos obligatorios los siguientes: 1. Objetivo 2. Alcance 3. Responsables 4. Definiciones 5. Condiciones generales 6. Desarrollo del Documento”*

Lo anterior, corrobora la tesis que dichos documentos no siguen el esquema definido por la entidad frente al MIPG y SIG. Adicionalmente, se evidencian falencias en los puntos de control de publicaciones ya que cargan información sin cumplir con el mínimo estándar de calidad.

- ✓ Caso 7: Falta de elaboración de procedimiento de gestión de convenios interadministrativos

En el proceso de seguimiento de los convenios interadministrativos 532, 533 de 2023 y 534 de 2023, el equipo auditor encontró que el proceso de Gestión Contractual, no tiene establecido un procedimiento el cual defina los lineamientos frente a la planeación, ejecución, seguimiento y control de las actividades.

Es así como, a través del oficio No.25 con número de radicación: 2-2024-04876, la auditoría indagó frente al tema, y la SCRD contestó a través del documento con radicado 20241400043841 en su punto 2 lo siguiente: *“la Entidad no cuenta con un procedimiento aprobado y definido para el trámite de convenios interadministrativos”*.

Complementando lo anterior, en los convenios citados se encontraron documentos que no están registrados en el listado maestro de documentos como: a) Análisis de sector, b) Informe Financiero, c) Estudio de sector, d) Informes de ejecución, y e) Acta de Inicio.

Es importante mencionar que en oficio No. 2024140004384 del 12/03/2023 la SCRD informó que *“En la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el proceso de gestión contractual en 2023 se realizó a través de la plataforma SICO, herramienta interna*



*que maneja la entidad para el trámite precontractual, contractual y post contractual, por lo tanto, los estudios previos, solicitud de contratación y acta de inicio se adelantaron a través de esa plataforma. Es de anotar que, por esta razón, dichos documentos quedan tramitados en el formato asociado a la mencionada plataforma y por lo tanto no hacen parte de los formatos controlados a través del SIG y MIPG”.*


Es significativo acotar que los formatos que se encuentran en el aplicativo SICO manejan un esquema que discrepa con los lineamientos "GMC-MN-01 MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN" generando duplicidad en las versiones y esquemas de encabezados de documentos.

Lo anterior denota que la SCRD, no cuenta con un sistema adecuado de control de documentos que permita llevar un oportuno seguimiento de versiones y cambios abriendo la puerta a confusiones y errores involuntarios de las áreas misionales quienes están obligados a generar mecanismos externos para desempeñar sus procesos de forma adecuada.

✓ Caso 8: Aplicación de formatos de riesgos y versiones obsoletas del MIPG

Al revisar el Listado Maestro de Documentos (LMD) matriz que tiene como propósito administrar la elaboración, actualización y eliminación de documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como el Sistema Integrado de Gestión de Calidad – SIG, se encuentra que se cuenta con el formato “DES-MN-02-FR-01 Mapa de riesgos de gestión y corrupción” el cual fue aprobada la versión 2 con fecha del 06/12/2022. Sin embargo, la auditoría al efectuar el cruce con los riesgos de gestión y corrupción establecidos por los procesos, los cuales están publicados en el enlace 4.3.8 Gestión de riesgos del link de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la SCRD, se encontró que se aplicaron formatos obsoletos. En el siguiente cuadro, se citan y se anexan pantallazos de procesos que cuentan con versión 1, así mismo, varios procesos en donde aplican el esquema de la versión 2 pero modifica en el encabezado la casilla de versión colocando versión tanto 1 como 2.

**Cuadro No.9. Procesos con inconsistencias en versiones del formato de Mapa de Riesgos SCRD**

| Caso | Descripción   | Evidencia  |
|------|---|--|
| 1    | <p>En los siguientes procesos en su versión de 2023 se cambia la versión del formato a versión 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comunicación estratégica, aparece la versión 1</li> <li>✓ Gestión de Lectura, Escritura y Oralidad</li> <li>✓ Gestión de la Cultura Ciudadana</li> <li>✓ Direccionamiento Estratégico</li> <li>✓ Gestión de la Mejora Continua</li> <li>✓ Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas</li> <li>✓ Gestión de Investigaciones, Observaciones y Analítica de la Cultura, la Recreación y el Deporte</li> <li>✓ Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas</li> <li>✓ Gestión Estratégica de TI</li> </ul> |  |
| 2    | <p>En los siguientes procesos se modifica la versión colocando 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Apropiación de la Infraestructura y Patrimonio Cultural</li> <li>✓ Direccionamiento Estratégico</li> </ul>   |  |

Fuente: Propia Contraloría de Bogotá – enlace .3.8 Gestión de riesgos del link de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la SCRD

Por otro lado, al cruzar el encabezado empleado en el formato “DES-MN-02-FR-01 Mapa de riesgos de gestión y corrupción” del cual fue aprobada la versión 2 el 06/12/2022, frente al documento “GMC-MN-01 MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN”, se aprecia que estos no siguen el estándar definido en el documento del SIG, motivo por el cual, se observa un claro incumplimiento en el lineamiento de estructura.

Con lo descrito anteriormente, la auditoría solicitó aclaración del porqué se empleaban diferentes versiones del Mapa de Riesgos, y mediante oficio con radicado No. 20241400031741 del 21-02-2024 la entidad respondió:

“Requerimiento 13: ¿Por qué para la vigencia 2023 la SCRD en varios procesos emplearon el formato DES-MN-02- FR-01 Mapa de riesgos de gestión y corrupción Versión 1, si la versión 2 aprobada el 6/12/2022? ¿Explicar las causas o motivos de dicha situación? Respuesta: Evidentemente, el formato vigente es DES-MN-02-FR-01 v2 Mapa de riesgos de gestión y corrupción, no obstante, al diligenciar tal formato, se relaciona la primera versión del mapa que corresponde a la v1, y al ir ajustando el mapa de riesgos durante el año se ajustan las versiones por cuanto se realiza sobre el contenido de la





versión y no del formato.

*Requerimiento 14. Por qué el formato DES-MN-02-FR-01 no cumple con los lineamientos de encabezado definidos en el documento “GMC-MN-01 MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN”. Explique los motivos o causales de la omisión. **Teniendo en cuenta que el manual se actualizó posteriormente al formato vigente, DES-MN-02-FR-01 v2 Mapa de riesgos de gestión y corrupción, de manera involuntaria, no se contempló este lineamiento. Por lo tanto, se llevará a cabo la corrección pertinente**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Es importante recordar que el formato *DES-MN-02-FR-01 v2*, fue aprobado el día 06/12/2022 tal como se constata en el LMD, por tal motivo dicho argumento no es válido para la auditoría puesto que la vigencia de generación de los documentos es posterior a la del formato, evidenciando que los controles implementados por la OAP carecen de rigurosidad y cumplimiento.

Lo anteriormente descrito, vulnera el marco de las disposiciones legales definidas en los artículos 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 21 de la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”.

Al contar con varias versiones de formatos no controlados, documentos sin documentar, al igual que no disponer de un sistema adecuado de registros en el MIPG de la SCRD, la entidad estaría vulnerando el Manual Operativo del MIPG oficializado por la Ley 1499 de 2017: a) Dimensión 2: Direccionamiento Estratégico y Planeación y especialmente - 2.4 Política de Compras y Contratación Pública, b) Dimensión 3: Gestión con valores para resultados - 3.2.1.1 Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, 3.2.1.3 Política Gobierno Digital, 3.2.1.6 Política de Mejora normativa, c) Dimensión 5 Información y Comunicación - 5.2.2 Política Gestión Documental (Política de Archivos y Gestión Documental), d) Dimensión 7 línea de defensa 2 Los aspectos clave para el Sistema de Control Interno (SCI) a tener en cuenta por parte de la Línea Estratégica.



Es importante recalcar que las acciones de incorrecciones de elaboración y control de documentos afecta directamente lo definido en la GUIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO establecida por el Departamento Administrativo de Función Pública – DAFP noviembre 2022, en sus apartados de 6.1. Identificación de los activos de seguridad de la información y 6.4 Controles asociados a la seguridad de la información. Así mismo, la SCRD trasgrede la Guía para la gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG versión 1 definida por el Departamento Administrativo de Función Pública – DAFP julio de 2020.

Al presentarse debilidades en la línea de defensa 2 establecida en el MIPG frente a la administración del Normograma, la Oficina Asesora de Planeación junto con la Oficina Asesora Jurídica vulnerarían el Decreto 943 de 2014 *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”*, que determina la obligación que tienen las entidades de *“elaborar un normograma con las normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y de autorregulación que le son aplicables, verificando a través del desarrollo del MECI el cumplimiento de todas y cada una de dichas normas”*.

Tal como se citan en los diferentes casos nombrados anteriormente, respecto a la elaboración y control de documentos, la SCRD dispone de una conducta reiterativa y continua lo cual evidencia una omisión de la normatividad, en lo cual se evidencia una vulneración al artículo 27 y numerales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011”*, relacionadas con el derecho disciplinario.

Una vez finalizada la auditoría, el equipo auditor concluye que los sistemas de seguimiento implementados por la segunda línea de defensa del MIPG en la SCRD carecen de puntos de control, debido a que la OAP quien es la responsable del SIG no aplica de forma oportuna los lineamientos y mucho menos garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicada, con el fin de mitigar la presencia de riesgos en su gestión de elaboración y control de documentos por omisión de la normatividad.

Lo anterior induce al error a todos los procesos de la entidad debido a que se encuentran documentos obsoletos, no documentados y controlados inadecuadamente,



generando daños antijurídicos debido a que no permite conocer el estado actual de la entidad frente a su gestión, así mismo forja trámites que no estén alineados a la operación actual establecido en la normatividad vigente y con ello generando vacíos e inconsistencias en los trámites que en última instancia afecta a la ciudadanía y entes de control que al revisar dicha información genera barrera en la accesibilidad. Además, ocasionan reprocesos materializados en devoluciones de trámites o requerimientos, incumplimientos o inconsistencias en la planeación estratégica e ineffectividad en el trabajo de la entidad. Así mismo, al no contar con mecanismos efectivos en el MIPG afecta el cumplimiento de la medición del desempeño representado en el FURAG y puede afectar su calificación en las siguientes vigencias.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCR D:

*(...) “Respecto a la observación relacionada con diferentes esquemas de procedimientos, se evidencia que de acuerdo con el MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN, código GMC-MN-01, versión 2 del 19 de octubre de 2023, por medio del cual se establece la nueva plantilla aprobada para la actualización de procesos, procedimientos y documentación del Sistema Integrado de Gestión, todos los documentos actualizados posterior a la fecha serán definidos en estos formatos. Sin embargo, los documentos que no han surtido un proceso de actualización se mantienen en los formatos definidos previa a dicha actualización.”*

*(...) “ se tiene planeado realizar en junio mesas de trabajo, con el fin de establecer un cronograma de actividades para culminar la actualización de la documentación que hace parte del Sistema Integrado de Gestión y poder dar cumplimiento a la política de operación contenida en el procedimiento GMC-PR-01 v3”*

*(...) “ Para evitar este tipo de confusiones y con ocasión de la actualización recientemente realizada se suprimió del normograma esta pestaña y se resolvió presentarla como un anexo al documento principal, en este documento además se registraron las normas que se incluyen o suprimen para cada una de las versiones que se publiquen durante la vigencia”*



(...) *“en aras de fortalecer la seguridad jurídica y las buenas prácticas regulatorias en Bogotá D.C. la Secretaría Jurídica Distrital, mediante la Directiva 018 de 2023 adoptó la guía para la expedición de decretos únicos sectoriales del Distrito Capital, orientada a brindar herramientas y recomendaciones que permitan a los organismos y entidades del Distrito Capital la simplificación del ordenamiento jurídico, integrando en un solo régimen normativo sectorial y actualizando las normas a la realidad institucional vigente.”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD, esta no cuenta con argumentos para desvirtuar la observación, debido a que:

1. Tal como la entidad informó en el oficio respuesta al requerimiento 17 – Radicado Contraloría: 2-2024-03352, Radicado SCRD: 20247100028752, en donde informa qué: *“La entidad basa su modelo de elaboración y control de documentos en la Norma Técnica Colombiana ISO 9001 - 2015 - Sistema de Gestión de la Calidad y en el Decreto Distrital 221 de 2023, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”* y como se sabe uno de los eje del manejo adecuado de un Sistema Integrado de Calidad es el control de documentos y registros, en donde se debe contar con un seguimiento, validación y trazabilidad oportuna de la información de la entidad (para este caso). Lo anterior, se evidenció que la administración contó con fallas en la gestión del SIG, puesto a que se encontraron duplicación de códigos, varias versiones de formatos, no registro de documentos, publicación de documentos obsoletos, incongruencias de registros, entre otros.
2. Frente al normograma, este ente de control está cuestionando que la entidad no está realizando el debido control de calidad a sus registros, en donde los formatos empleados no cumplen con los lineamientos definidos en el GMC-PR-01. Además, cabe resaltar que este documento ya cuenta con una versión 3, que efectivamente es del 2023 pero cuenta con antecesores los cuales dictan la importancia y obligatoriedad de la estructura documental.
3. Finalmente, La entidad no se pronunció frente a los casos de matrices de riesgos y la no documentación de procedimientos motivo por el cual se mantiene la observación.

De acuerdo con lo anterior los motivos expuestos por la SCRD se desvirtúa la incidencia disciplinaria de la observación y se configura en **Hallazgo administrativo**




**por la inadecuada gestión de elaboración y control de los documentos del MIPG de la SCR D.**

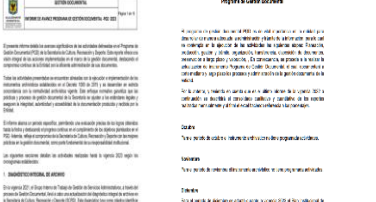



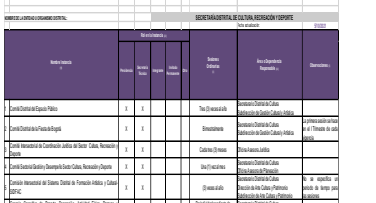
3.1.5 Hallazgo Administrativo por el incumplimiento a la Ley 1712 de 2014 por la no publicación de información o publicación de información que no está en el margen del MIPG en la página web de la SCR D





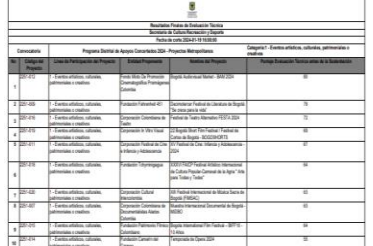
Dentro de la revisión de la página web del sujeto de control con el fin de validar el cumplimiento a la Ley 1714 de 2014 “Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”. El equipo auditor procedió a validar uno a uno de los enlaces de los 10 puntos de “Transparencia y acceso a la información pública”, en donde encontró una serie de situaciones que vulneran la norma y generan barreras a la ciudadanía. En el siguiente cuadro se encuentran casos como:

a) Publicación de formatos o documentos oficiales de la entidad que no están alineados al MIPG de la entidad, b) Navegadores de búsqueda que no direccionan resultados de información, c) Enlaces que no abren, d) Falta de información por publicar, entre otros.

**Cuadro No.10. Inconsistencias Transparencia y acceso a la información pública**

| Enlace  | Situación encontrada   | Evidencia   |
|---|--|---|
| 1.7 Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participe | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cuando se utiliza el filtro no arroja resultados en la búsqueda para los años 2020,2021,2022 y2023.</li> <li>✓ Se encontró que el Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participa la SCR D no ha sido actualizado desde el 20 de septiembre 2020</li> </ul>   |  |
| 2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se encontró que la política ADM-PL-01 Política ambiental no se encuentra firmada o documento como acto administrativo que avale su adopción en la entidad</li> <li>✓ En el enlace de "Política Institucional y Lineamientos de Comunicación Pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte" direcciona al link <a href="https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/com-pol-01-politica-institucional-y">https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/com-pol-01-politica-institucional-y</a>, en donde cita un apartado "Mapa de procesos tipo de documentos" pero se cita el enlace 3. Políticas Institucionales, pero en ningún momento direcciona a los enlaces 1.3 o 1.9 referentes a procesos y documentación del MIPG</li> </ul> |  |
| 3.3 Publicación de la ejecución de los contratos                    | Al dar clic en "Informes de supervisión de contratos SCR D Vigencia 2023" se abre un repositorio digital ( <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1K8sLYO3O6yVeG3rnWsf7lu_z1zN-9Af">https://drive.google.com/drive/folders/1K8sLYO3O6yVeG3rnWsf7lu_z1zN-9Af</a> ) sin embargo se encuentra que varias oficinas no publicaron informes de la vigencia 2023 como: 1) Subdirección de Infraestructura Cultural, 2) Artes Cultura y Patrimonio, 3) grupo Interno de servicios administrativos, 4) Lectura y Bibliotecas - convenio 433 de 2023, 5) Oficina Asesora de Comunicaciones, 6) Oficina Asesora de Planeación, 7) Subdirección de Gobernanza   |  |

| Enlace   | Situación encontrada   | Evidencia   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
|--|--|---|---------------------------|---------------------|----------------------|---|--|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|--|--|----------------------|---------------------------|--|----------------------|---------------------------|--------------------------------------|---|---------------------------|--|---------------------------|-------------------------------------|---|----------------------|---------------------------|---|----------------------|---------------------------|--|-----------------|---------------------------|---|-------------------|---------------------------|
| 4.3.7. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño                     | En el enlace no se encontró el informe de Indicadores II semestre 2023   | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Título</th> <th>Fecha del documento</th> <th>Fecha de publicación</th> <th>Acción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Indicadores de Gestión Procesos Estratégicos</td> <td>30 de Diciembre 2023</td> <td>15 de Enero 2024</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Indicadores de Gestión Procesos de Apoyo</td> <td>30 de Diciembre 2023</td> <td>15 de Enero 2024</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Indicadores de Gestión Procesos Estratégicos</td> <td>30 de Diciembre 2023</td> <td>15 de Enero 2024</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Indicadores de Gestión Procesos de Evaluación</td> <td>30 de Diciembre 2023</td> <td>15 de Enero 2024</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Informe Indicadores I semestre 2023</td> <td>31 de Agosto 2023</td> <td>31 de Agosto 2023</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Informe de resultados de los indicadores de gestión de Itoe</td> <td>2 de Febrero 2023</td> <td>2 de Febrero 2023</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> </tbody> </table>  | Título                    | Fecha del documento | Fecha de publicación | Acción  | Indicadores de Gestión Procesos Estratégicos | 30 de Diciembre 2023      | 15 de Enero 2024            | <a href="#">Descargar</a> | Indicadores de Gestión Procesos de Apoyo | 30 de Diciembre 2023   | 15 de Enero 2024     | <a href="#">Descargar</a> | Indicadores de Gestión Procesos Estratégicos | 30 de Diciembre 2023 | 15 de Enero 2024          | <a href="#">Descargar</a>            | Indicadores de Gestión Procesos de Evaluación | 30 de Diciembre 2023      | 15 de Enero 2024                           | <a href="#">Descargar</a> | Informe Indicadores I semestre 2023 | 31 de Agosto 2023                             | 31 de Agosto 2023    | <a href="#">Descargar</a> | Informe de resultados de los indicadores de gestión de Itoe | 2 de Febrero 2023    | 2 de Febrero 2023         | <a href="#">Descargar</a>  |                 |                           |   |                   |                           |
| Título   | Fecha del documento  | Fecha de publicación  | Acción                    |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Indicadores de Gestión Procesos Estratégicos                                       | 30 de Diciembre 2023   | 15 de Enero 2024  | <a href="#">Descargar</a> |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Indicadores de Gestión Procesos de Apoyo   | 30 de Diciembre 2023   | 15 de Enero 2024  | <a href="#">Descargar</a> |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Indicadores de Gestión Procesos Estratégicos                                       | 30 de Diciembre 2023   | 15 de Enero 2024  | <a href="#">Descargar</a> |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Indicadores de Gestión Procesos de Evaluación                                      | 30 de Diciembre 2023   | 15 de Enero 2024  | <a href="#">Descargar</a> |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Informe Indicadores I semestre 2023  | 31 de Agosto 2023  | 31 de Agosto 2023   | <a href="#">Descargar</a> |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Informe de resultados de los indicadores de gestión de Itoe                        | 2 de Febrero 2023  | 2 de Febrero 2023   | <a href="#">Descargar</a> |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| 4.7.2 Informes de rendición de cuentas ante la Contraloría                         | En el enlace únicamente tienen publicado CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN, sin embargo faltan los demás documentos.   | <p>Certificación Cuenta Anual - Contraloría de Bogotá D.C.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Título</th> <th>Fecha del documento</th> <th>Acción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificado de Recepción Rendición de Cuentas Vigencia 2022</td> <td>9 de Febrero 2023</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Plan anual de Adquisiciones</td> <td>20 de Diciembre 2022</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Certificado de reporte al sistema de seguimiento a los proyectos de inversión 2022</td> <td>20 de Diciembre 2022</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Informe de Gestión</td> <td>20 de Diciembre 2022</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Informe de gestión y resultados 2022</td> <td>20 de Diciembre 2022</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Formato de Inversiones por proyecto y META</td> <td>20 de Diciembre 2022</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Gestión de Resultados 20 de diciembre de 2022</td> <td>20 de Diciembre 2022</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Balanza social</td> <td>20 de Diciembre 2022</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Certificado de Recepción Rendición de Cuentas Vigencia 2021 - CBR 1022</td> <td>3 de Marzo 2022</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> <tr> <td>Certificado de Recepción Rendición de Cuentas Vigencia 2021</td> <td>9 de Febrero 2021</td> <td><a href="#">Descargar</a></td> </tr> </tbody> </table> | Título                    | Fecha del documento | Acción               | Certificado de Recepción Rendición de Cuentas Vigencia 2022 | 9 de Febrero 2023                            | <a href="#">Descargar</a> | Plan anual de Adquisiciones | 20 de Diciembre 2022      | <a href="#">Descargar</a>                | Certificado de reporte al sistema de seguimiento a los proyectos de inversión 2022 | 20 de Diciembre 2022 | <a href="#">Descargar</a> | Informe de Gestión                           | 20 de Diciembre 2022 | <a href="#">Descargar</a> | Informe de gestión y resultados 2022 | 20 de Diciembre 2022                          | <a href="#">Descargar</a> | Formato de Inversiones por proyecto y META | 20 de Diciembre 2022      | <a href="#">Descargar</a>           | Gestión de Resultados 20 de diciembre de 2022 | 20 de Diciembre 2022 | <a href="#">Descargar</a> | Balanza social  | 20 de Diciembre 2022 | <a href="#">Descargar</a> | Certificado de Recepción Rendición de Cuentas Vigencia 2021 - CBR 1022 | 3 de Marzo 2022 | <a href="#">Descargar</a> | Certificado de Recepción Rendición de Cuentas Vigencia 2021 | 9 de Febrero 2021 | <a href="#">Descargar</a> |
| Título   | Fecha del documento  | Acción  |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Certificado de Recepción Rendición de Cuentas Vigencia 2022                        | 9 de Febrero 2023  | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Plan anual de Adquisiciones  | 20 de Diciembre 2022   | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Certificado de reporte al sistema de seguimiento a los proyectos de inversión 2022 | 20 de Diciembre 2022   | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Informe de Gestión   | 20 de Diciembre 2022   | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Informe de gestión y resultados 2022   | 20 de Diciembre 2022   | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Formato de Inversiones por proyecto y META   | 20 de Diciembre 2022   | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Gestión de Resultados 20 de diciembre de 2022                                      | 20 de Diciembre 2022   | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Balanza social   | 20 de Diciembre 2022   | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Certificado de Recepción Rendición de Cuentas Vigencia 2021 - CBR 1022             | 3 de Marzo 2022  | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| Certificado de Recepción Rendición de Cuentas Vigencia 2021                        | 9 de Febrero 2021  | <a href="#">Descargar</a>   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| 7.1.4. Programa de gestión documental  | Se encontró documento que no cuenta alineación con el SIG y MIPG de la SCR D   |    |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| 7.1.5. Tablas de retención documental  | Se encuentra documento que no está alineado al SIG de la SCR D   |   |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| 8.3. Información con enfoque diferencial   | La pantalla de resultados de la búsqueda se mezcla la información con el Banner Plan de Cultura 2038 el cual no deja observar con claridad y generando de esta forma dispendiosa su navegación |    |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| 9.2. Certificado de accesibilidad web en la sede electrónica de la SCR D           | El documento CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD WEB EN LA SEDE ELECTRÓNICA SCR D publicado en el enlace de transparencia no cuenta con los lineamientos del MIPG                                     |    |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |
| 9.3. Instancias de Coordinación  | En el enlace existe el link al "Anexo 4 Participación Instancias SCR D 2021" el cual tiene como última actualización el 2021 y se encuentra desactualizado                                     |    |                           |                     |                      |   |  |                           |                             |                           |  |  |                      |                           |  |                      |                           |                                      |   |                           |  |                           |                                     |   |                      |                           |   |                      |                           |  |                 |                           |   |                   |                           |

| Enlace  | Situación encontrada  | Evidencia   |
|---|---|---|
| 9.3 Instancias de Coordinación                                      | Al dar clic en el enlace 9.3 Instancias de Coordinación se despliega una nueva pantalla la cual la numeración esta de forma inadecuada "9.6 Instancias de coordinación" |    |
| 9.4 Notificaciones disciplinarias                                   | Al realizar la consulta en el buscador no arroja ningún resultado   |    |
| 9.5.1 Procesos de infracción al patrimonio - Ley General de Cultura | Al realizar la consulta en el buscador no arroja ningún resultado   |    |
| 9.5.2 Procesos de exhibidores de películas infractores              | Al realizar la consulta en el buscador no arroja ningún resultado   |   |
| 9.13 Lista de Proyectos Metropolitanos                              | Los listados de elegibles no cuentan con los lineamientos del MIPG de la entidad  |  |

Fuente: Propia Contraloría de Bogotá – Link de transparencia y acceso a la información pública SCRD

La SCRD, al presentar las situaciones descritas, vulnera la siguiente normatividad: los artículos 7, 8, 9,11 de la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Al no contar con puntos de control que garanticen la veracidad y confiabilidad de la información publicada en los link de transparencia y acceso a la información, la SCRD afectaría lo descrito en el Manual Operativo del MIPG oficializado por la Ley 1499 de 2017 especialmente en: a) Dimensión 3: Gestión con valores para resultados y sus puntos 3.2.1.3 Política Gobierno Digital, 3.2.2.1 Política de Servicio al ciudadano,



3.2.2.3 Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, b) Dimensión 5: Información y Comunicación específicamente al numeral 5.2.3 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, c) Dimensión 7 línea de defensa 2 Los aspectos clave para el Sistema de Control Interno (SCI) al tener en cuenta por parte de la Línea Estratégica.

Lo expuesto anteriormente, se presenta por un bajo nivel de aplicación de controles frente a la información publicada en el enlace de transparencia y acceso a la información pública por parte de las líneas de defensa 1 y 2 del MIPG (Dependencias y OAP) generando de esta forma la presencia de publicación de información sin contar con estándares de calidad oportuna para que la ciudadanía pueda consultar, solicitar o requerir para proceder a los trámites que la entidad pone a disposición. Generando de esta forma, pérdida de credibilidad de la entidad al no publicar la totalidad de la información, conllevando al establecimiento de barreras de acceso de información tanto para los entes de control como para la ciudadanía. Así mismo, la entidad podría ver comprometida su calificación en el FURAG por el incumplimiento a los lineamientos del MIPG y transparencia.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

La entidad da respuesta frente a las observaciones de los links de transparencia, en los siguientes términos:

- ✓ (...) *“2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales: La política ambiental institucional ADM-PL-01 de la SCRD fue aprobada y firmada en el Acta de la Sección 22 del Comité de Gestión y Desempeño del 29 de noviembre del 2021, tal como se describe en el respectivo documento.*
- ✓ *4.3.7. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño: El informe de indicadores correspondiente al segundo semestre 2023 fue publicado en la página web el día 14 de marzo de 2024. Sin embargo, dado un error de visualización no se encontraba disponible al público.*





- ✓ 7.1.4. Programa de gestión documental: Teniendo en cuenta los estándares de publicación que estipula la Ley 1712 de 2014, en la cual se establece que en la página web institucional debe permanecer los Programa de Gestión Documental, se dio cumplimiento a la publicación, sin embargo, para las publicaciones en adelante se tendrá en cuenta los lineamientos del SIG y del MIPG para dar cumplimiento con los estándares.
- ✓ 8.3. Información con enfoque: Se ha identificado el error generado en la página web en el ítem 8.3 Información con enfoque diferencial, para lo cual la Oficina Asesora de Comunicaciones se encuentra en proceso de ajuste para que la información pueda ser visualizada correctamente.
- ✓ 9.2. Certificado de accesibilidad web en la sede electrónica de la SCRD: Desde la Oficina Asesora de Comunicaciones se adelantó la publicación del certificado de accesibilidad web en la sede electrónica. Para ello, se adelantará la creación del formato que cumpla con los lineamientos del MIPG y su posterior publicación en la página web institucional.
- ✓ 9.3 Instancias de Coordinación: la entidad estableció para mejorar el plan de migración y actualización de la información de la página web y la numeración según la resolución 1519 de 2020.
- ✓ 9.4 Notificaciones disciplinarias: Se solicitó la creación del link para el numeral 9.4 Notificaciones de disciplinarios en junio de 2023 (1. captura de correo electrónico con la solicitud) y en septiembre de 2023 se capacito a la OCDI para la publicación en la página web. Se está a la espera de que los procesos disciplinarios en curso surtan el trámite correspondiente para que su notificación o comunicación sea publicada según corresponda en la página web institucional de acuerdo a la normatividad vigente, además las notificaciones o comunicaciones se han realizado por correo certificado 472.
- ✓ 9.5.1. Procesos de infracción al patrimonio - Ley General de Cultura y 9.5.2 Procesos de exhibidores de películas infractores: No se ha emitido ninguna decisión a la fecha, ni no se cuentan con procesos de exhibidores de películas infractores que deban ser publicados.”

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD, no se evidencian argumentos para desvirtuar la observación.



A continuación, se presentan los diferentes numerales referentes a los links de transparencia referidos por la entidad y el análisis realizado por el equipo auditor así:

- ✓ Frente al ítem 2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales: La entidad informa que la política se aprobó con el Acta de la Sección 22 del Comité de Gestión y Desempeño del 29 de noviembre del 2021, pero al verificar nuevamente el enlace, no se cuenta con dicho documento y el registro empleado CÓDIGO: ADM-PL-01 dice que lo aprueba el secretario de la entidad, pero no se encuentra con la firma digital ni aprobación alguna.
- ✓ Frente a los numerales 4.3.7, 7.1.4, 8.3, 9.2, 9.3 la entidad acepta las anomalías presentadas y manifiesta que está en proceso de ajuste y generación de planes de mejora.
- ✓ Respecto al numeral 9.4: La SCRD ha mejorado, pero se confirma que se mantiene la inconsistencia advertida por el ente de control referente a que el buscador no emite resultados.
- ✓ Con relación a los enlaces 9.5.1 y 9.5.2 la entidad manifiesta que a la fecha no cuenta con dicha información o no se ha emitido, sin embargo, lo que se cuestiona es que no hay un aviso que informe a la ciudadanía frente a dichos hechos generando confusiones, reproceso e incertidumbre.

De acuerdo con lo anterior los motivos expuestos por la SCRD no son convincentes para desvirtuar la observación y por tal motivo se configura en **Hallazgo administrativo por el incumplimiento a la Ley 1712 de 2014 por la no publicación de información o publicación de información que no está en el margen del MIPG en la página web de la SCRD**

3.1.6 Hallazgo Administrativo por la inadecuada gestión de los riesgos por parte de la SCRD

El equipo auditor procedió a validar la gestión realizada relacionada con la Gestión de Riesgos desempeñada por la SCRD, producto del ejercicio encontró diversas situaciones que dan la presencia de agentes de riesgos afectando el desempeño del MIPG de la entidad. A continuación, se relacionan las situaciones encontradas:



➤ Caso 1: No identificación y elaboración de riesgos de varios procesos de la SCRD

La auditoría a través del oficio 06 con radicado número 2-2024-00459 de fecha 11/01/2024 solicitó se remitieran las matrices de riesgos definidas para los procesos de la SCRD; el 22/01/2024 recibió respuesta por medio del documento con radicado número: 20241400010611. Una vez validada la información no se encontró la documentación o elaboración de los riesgos pertenecientes a los siguientes procesos en la vigencia 2023: a) Gestión Financiera, b) Gestión de Control Disciplinario Interno, c) Gestión Administrativa, d) Gestión Jurídica, e) Gestión Contractual, f) Gestión de Talento Humano, g) Gestión Documental.

Respecto a lo acontecido la auditoría solicitó respuesta frente a la no documentación de riesgos recibiendo respuesta a través de oficio documento con radicado No: 20241400031741 del 21-02-2024, frente a lo anterior la entidad manifestó que:

*“(...) El Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos realizó una primera verificación de los riesgos de corrupción asociados a este proceso y mediante radicado No. 20237100402253 del 27 de septiembre de 2023, informó que para esa fecha no se había identificado riesgos de corrupción; teniendo en cuenta que se estaba realizando una actualización de los procedimientos, se planeaba una mesa de trabajo con la Oficina Asesora de Planeación para revisar el tema de manera conjunta.*

*(...) El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera identificó dentro de los análisis de causas en el formato de Formulación de Acciones para la mejora Código SEG-PR-01-FR-01 Versión 1, radicado con el número de Orfeo 20237200395773, las causas que generaron dicho incumplimiento, relacionadas a continuación:*

**1. Porque se desconocía que la identificación de los riesgos de corrupción se debía formalizar ante la planeación en la matriz dispuesta para tal fin.**

**2. Porque no se verificó la información diligenciada en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación. Porque no se revisó el procedimiento para identificar los riesgos de corrupción.”** (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Lo anterior denota falencias en la formación, capacitación y establecimiento de directrices claras por parte de la OAP a los procesos.



➤ Caso 2: Falencias en el seguimiento y monitoreo de los riesgos por parte de la segunda línea de defensa.

La auditoría por medio de oficio solicitó que se remitieran los seguimientos y monitoreo de los riesgos efectuados por parte de la segunda línea de defensa, la cual está a cargo de la Oficina Asesora de Planeación - OAP para la vigencia 2023; la entidad por medio del documento con radicado 20241400031741 de fecha 21-02-2024 informó que se realizaron 4 seguimientos de la siguiente manera:

- ✓ Primer Informe de monitoreo a los planes de acción de los riesgos de Gestión y Corrupción, a marzo 31 del 2023.
- ✓ Segundo Informe de monitoreo a los planes de tratamiento de los riesgos de Gestión y Corrupción, a junio 30 del 2023.
- ✓ Tercer Informe de monitoreo a los planes de tratamiento de los riesgos de Gestión y Corrupción entre julio, a septiembre del 2023.
- ✓ Cuarto Informe de monitoreo a los planes de tratamiento de los riesgos de Gestión y Corrupción, entre octubre y diciembre de 2023.

Una vez revisados los 4 informes, se encontraron situaciones atípicas frente al seguimiento y monitoreo de los riesgos en la vigencia anteriormente citada. En el siguiente cuadro, se relacionan varios riesgos de los que no entregaron evidencias de avance en su gestión de riesgos. Dentro de los procesos encontrados y registrados en el cuadro que omitieron su gestión de riesgos se encuentran: a) Gestión del Conocimiento e innovación, b) Gestión de la Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas, c) Gestión de Control Disciplinario Interno.

**Cuadro No. 11 Debilidades encontradas en el Monitoreo de Riesgos**

| Proceso   | Actividad   | Indicador   | 1er seguimiento | 2do seguimiento | 3er seguimiento | 4to seguimiento | Observaciones   |
|---|---|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---|
| Gestión de la Comunicación Estratégica RG-COM-1 | Sensibilización al equipo de trabajo de la OAC del procedimiento COM-PR 01 Divulgación, prensa y relacionamiento  | (Número de rectificaciones en la información publicada mensualmente / Número total de publicaciones mensualmente) *100            | NO              | SI              | SI              | SI              | * No reportó seguimiento en la fecha límite de seguimiento 30/3/2023<br>* En el tercer y cuarto informe de monitoreo con fecha del 21/11/2023 manifiesta que el resultado es cero |
| Gestión del Conocimiento RG-GCO-1               | 1. Completar la documentación del proceso. 2. Realizar sensibilizaciones en el marco de documentos al equipo  | No. De documentos estandarizados y aprobados  | NO              | NO              | NO              | NO              | En el cuarto informe de monitoreo con fecha 04/01/2024 no se relaciona el proceso razón por la cual no tuvo seguimiento.  |
| Gestión del Conocimiento RG-GCO-1               | 1. Realizar sensibilizaciones en el marco de documentos al equipo 2. Mesas de trabajo y/o comités de control periódicos para revisión ejecutiva y estratégica de la gestión del área                            | 1. No. De sensibilizaciones realizadas Meta: 4<br>2. Indicador: No. Mesas de trabajo y/o comités de control realizados Meta:      | NO              | NO              | NO              | NO              | En el cuarto informe de monitoreo con fecha 04/01/2024 no se relaciona el proceso razón por la cual no tuvo seguimiento.  |
| Gestión del Conocimiento e Innovación RG-GCO-2  | 1. Documentar técnicamente el plan anual de investigaciones de conformidad con la normatividad vigente. 2. Seguimiento al cumplimiento de las acciones y/o metas establecidas del Plan Anual de Investigaciones | (No. De investigaciones realizadas conforme al plan anual de investigación / No. total, de investigaciones programadas en el plan | NO              | NO              | NO              | NO              | En el cuarto informe de monitoreo con fecha 04/01/2024 no se relaciona el proceso razón por la cual no tuvo seguimiento.  |



| Proceso   | Actividad   | Indicador   | 1er seguimiento | 2do seguimiento | 3er seguimiento | 4to seguimiento | Observaciones   |
|---|---|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---|
|   | según lo establecido en la Matriz de Necesidades de Información   | anual de investigación) *100  |                 |                 |                 |                 |   |
| Gestión de la Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas RG-PCR-1                                       | 1. Capacitar a los profesionales encargados de la revisión administrativa y técnica de las convocatorias.<br>2. Realizar una Mesa técnica de verificación entre el equipo técnico que el supervisor designe y la Entidad evaluadora de la convocatoria PDAC.            | No de participantes seleccionados con el cumplimiento de requisitos en el período / Número total de participantes seleccionados en el periodo) *100   | NO              | SI              | SI              | SI              | * En el primer informe dice que "El reporte realizado no corresponde al indicador"  |
| Gestión de la Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas RG-PCR-2                                       | Reporta que no se presentaron avances, no se registra indicador y registran que el riesgo no se materializó.  | No reportó  | NO              | SI              | SI              | NO              | * En el primer informe se encontró "Reporta que no se presentaron avances, no se registra indicador y registran que el riesgo no se materializó".<br>En el cuarto informe de monitoreo no reportó indicador y si se materializó |
| Gestión de la Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas RG-PCR-3                                       | 1. Analizar los nuevos lineamientos y/o cambios normativos, a los Profesionales de la DPJ   | No reportó  | NO              | NO              | NO              | NO              | En todo el año no reportó avance  |
| Gestión de la Promoción de Agentes<br>Gestión de la promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas RG-PCR-4 | 1. Documentar los procedimientos de mediación de lectura.   | No reportó  | NO              | SI              | SI              | NO              | No reportó avance en el cuarto informe del 04/01/2024   |
| Gestión de la Promoción de Agentes<br>Gestión de la promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas RG-PCR-5 | 1. Documentar el procedimiento de formación.  | No reportó  | NO              | SI              | NO              | NO              | No reportó avance en el cuarto informe del 04/01/2024   |
| Gestión Contractual RC-COM-01   | 1. Establecer la pluralidad de oferentes para el desarrollo del proceso de contratación.<br>2. Establecer la viabilidad jurídica de la contratación presentada en el ESDOP.<br>3. Realización de los Comités de apoyo a la actividad contractual.                       | 100% de estado y anexos soporte de procesos de selección revisados y aprobados en el componente jurídico por parte del GITC/No. Total de esdop y anexos soporte procesos de selección recibidos para revisión y probación=25% | NO              | SI              | SI              | SI              | * En el primer seguimiento no se registró el informe si se materializó el riesgo  |
| Gestión Contractual RG- CON-01  | 1.Verificar que la necesidad esté prevista en el PAA conforme el ID mencionado en el ESDop.<br>2. Verificar que los requisitos definidos para la selección de la mejor propuesta se encuentren ajustados a la normatividad vigente.                                     | (No de Servidores seleccionados y vinculados con el cumplimiento de requisitos en el periodo / Número total de servidores seleccionados y vinculados en el periodo)*100   | NO              | SI              | SI              | NO              | "El primer informe dice que "El reporte registrado no corresponde al indicador"<br>* En el cuarto seguimiento del 04/01/2024 no reportaron seguimiento  |
| Gestión de Control Disciplinario Interno RG-CDI- 00   | 1. Actualizar los controles en el Procedimiento: Control Disciplinario Ordinario<br>2.Socializar Procedimiento: Control Disciplinario Ordinario a la SCRD   | No de procesos disciplinarios en términos del proceso disciplinario / Número total de procesos aperturados) *100  | NO              | NO              | NO              | NO              | En todo el año no reportó avance  |
| Gestión de Control Disciplinario Interno RG-CDI- 01   | Revisar en las bandejas de entradas de Orfeo y Bogotá te escucha si se registran quejas o informes de servidores públicos a fin de verificar y dar trámite oportuno a las quejas, evaluando que los proyectos de decisiones que surjan se encuentren ajustados a la ley | No reportó indicador  | NO              | NO              | NO              | NO              | En todo el año no reportó avance  |

Fuente: Propia Contraloría de Bogotá - Informe de monitoreo a los planes de tratamiento de los riesgos de Gestión y Corrupción

➤ No diligenciamiento de las casillas PM o Plan de Acción del Monitoreo en los matrices de riesgos de los procesos de la SCRD.

Con relación a los seguimientos a los riesgos de gestión y anticorrupción se encontró que la SCRD no sigue los lineamientos de la “*GUIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y DISEÑO DEL CONTROLES EN ENTIDADES PÚBLICAS*” versión 6 con fecha de noviembre 2022 del Departamento Administrativo de Función Pública - DAFP, en donde su apartado 3.2.2.3 y especialmente a páginas 54 a la 57 se ilustra el formato de Mapa de Riesgo.



Al verificar el formato DES-MN-02-FR-01 Mapa de riesgos de gestión y corrupción versión 2, se observa que se encuentran las casillas de seguimiento PMR en donde la segunda línea del MIPG debe diligenciar el avance (descripción de actividades desarrolladas) soportes, porcentaje de avance acumulado (trimestral), monitoreo indicador clave de riesgo, Materialización del riesgo (eventos, fecha de ocurrencia, acciones de tratamiento). Sin embargo, al validar cada uno de las matrices de riesgos suministradas por la SCRD, se observó que ninguna de las publicadas en la vigencia 2023 contaba con el diligenciamiento de las casillas mencionadas. Lo anterior, conllevó a que se indagara a través de oficio, en donde la entidad por medio del documento con radicado: 20241400031741 del 21-02-2024, informó lo siguiente en el punto 15:

*“(…) Teniendo en cuenta que el monitoreo que **realizó la Oficina Asesora de Planeación se efectuó mediante otro instrumento que contiene el avance de ejecución de los planes de tratamiento de riesgos** y se radicó en el aplicativo de gestión documental ORFEO, los formatos de seguimiento se incluyen como anexos a los informes radicados con el fin de brindar una información integral a la persona interesada en documentarse sobre el avance logrado en la gestión de riesgos de gestión y corrupción que se encuentran publicados en el link de transparencia”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Confrontando el documento, este no cuenta con la misma estructura del formato DES-MN-02-FR-01 el cual es un formato oficializado por el SIG y MIPG de la entidad, así como este documento no cumple con el esquema definido en la “*GUIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y DISEÑO DEL CONTROLES EN ENTIDADES PÚBLICAS*” versión 6 con fecha de noviembre 2022 del Departamento Administrativo de Función Pública – DAFFP.

Lo anterior presenta un incumplimiento a la Guía para la Administración del Riesgo definida por el Departamento Administrativo de Función Pública – DAFFP, en los numerales 3.2.2.1. Estructura para la descripción del control, 3.3 Estrategias para combatir el riesgo, 3.5 Monitoreo y revisión (líneas de defensa), 4. Lineamientos para el análisis de riesgo fiscal: 4.1 Control fiscal interno y prevención del riesgo fiscal. Así mismo el numeral 3.4. Herramientas para la gestión del riesgo dice qué:



**“3.4 Herramientas para la gestión del riesgo:** como producto de la aplicación de la metodología se contará con los mapas de riesgo. Además de esta herramienta, se tienen las siguientes:

3.4.1 Gestión de eventos: un evento es un riesgo materializado, se pueden considerar incidentes que generan o podrían generar pérdidas a la entidad, se debe contar con una base histórica de eventos que permita revisar si el riesgo fue identificado y qué sucedió con los controles. **En caso de que el riesgo no se hubiese identificado, se debe incluir y dar el tratamiento correspondiente de acuerdo con la metodología**”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) estas situaciones vulneran las dimensiones 2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación, 3ª. Dimensión: Gestión con valores para resultados, 4ª. Dimensión: Evaluación de Resultados - 4.2.1. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional y 7ª. Dimensión: Control Interno. Así mismo, afecta directamente el desempeño y gestión de las políticas: 2.2.3 Política de Integridad - Motor de MIPG, 3.2.1.1 Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, 5.2.3 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, 5.2.4 Política de Gestión de la Información Estadística, 5.2.2 Política Gestión Documental (Política de Archivos y Gestión Documental), Dimensión 7 – Política de Control Interno. Frente a documentos internos de la SCRD, las situaciones vulneran los siguientes aspectos pertenecientes al MIPG y SIG de la entidad: DES-MN- 02 “Metodología de riesgos de gestión y corrupción” versión: 01 Fecha: 01/12/2021, DES-POL-01 “Política de administración de riesgos” versión: 02 Fecha: 24/01/2023, DES-PR-09 V1 “Gestión de Riesgos” versión 1 Fecha: 30/08/2022.

De acuerdo con lo manifestado, se ilustra una clara falencia en el proceso de Gestión Estratégica por no tener controles efectivos que identifiquen, mitiguen y den tratamiento efectivo a situaciones que ponen en riesgo la gestión de los procesos de la entidad. Lo anterior, se refleja por falta de formación, seguimiento y control tanto de la primera y segunda línea de defensa del MIPG (áreas misionales y OAP), que diluyen la gestión interna exponiendo a la entidad a la presencia de riesgos.



Por las situaciones expresadas, la SCRД está expuesta a la presencia de amenazas que conlleven a sanciones económicas, administrativas y disciplinarias. Así mismo, al no establecer puntos de control, genera pérdida de confianza y credibilidad tanto en entidades públicas como privadas e inducen al error a los entes de control. Finalmente, la entidad estaría expuesta a una reducción de su calificación en la gestión institucional definida en el FURAG.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRД:

*(...) “Se confirma que para la vigencia 2023, todos los procesos contaron con mapas de riesgos de gestión y de corrupción.”*

*(...) “ algunos mapas de riesgos se pueden verificar filtrando por el año 2023 sin clasificar tipo de riesgo, por lo cual, a continuación se remite pantallazo que evidencia la publicación de mapas de riesgos de los procesos de la página web”*

*(...) “Adicionalmente, se aclara que los procesos de Gestión Financiera y Gestión Administrativa no identificaron riesgos de corrupción, siendo un lineamiento que se da en la Política de Administración de Riesgos v2 Ítem 6 Roles y Responsabilidades”*

*(...) “Frente a las situaciones encontradas en los informes de monitoreo, es importante tener en cuenta que la Oficina Asesora de Planeación verifica el cumplimiento de las actividades en los planes de tratamiento según fechas programadas, para lo cual se solicita la evidencia, el resultado del indicador clave que monitorea el potencial de un riesgo eventual, para tomar medidas oportunas y el registro sobre materialización de riesgos.”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRД, no se evidencian argumentos para desvirtuar la observación, debido a que:

1. Es importante recalcar la responsabilidad de la segunda línea de defensa del MIPG es: asesorar coordinar con las áreas y hacer seguimiento oportuno las acciones que mitiguen la presencia de riesgos que pongan en riesgo la operación de la entidad. La Oficina Asesora de Planeación – OAP, realizó la función de acompañamiento, no emitió alertas oportunas ni comunicaciones, informando a las áreas de la importancia de cumplir con la directriz, por la que





- se evidencia fallas claras en el manejo de riesgos en la SCR.D.
2. La Oficina Asesora de Planeación –OAP, es el administrador del MIPG, la cual tiene total conocimiento de los procesos, procedimientos, formatos y manuales. Sin embargo, vulneró el SIG porque omitió la versión oficial definida en el MIPG y generó un documento sin el esquema de control de registros; así mismo, no tiene la estructura definida por la GUIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS del DAFP.
  3. Frente al manejo de documentos no oficiales de seguimiento a los riesgos, la entidad no pronunció respuesta alguna, por lo tanto, se fortalecen los argumentos presentados en la observación.

De acuerdo con lo anterior, los motivos expuestos por la SCR.D no son convincentes para desvirtuar la observación y por tal motivo se configura en **Hallazgo administrativo por la inadecuada gestión de los riesgos por parte de la SCR.D**

3.1.7 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la ineffectividad de la acción 1 de plan de mejoramiento del hallazgo 2.1.2.1 código de auditoría 3 vigencia 2022 PAD 2023.

Con el fin de validar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento, el equipo auditor solicitó a la SCR.D se alleguen las evidencias del cumplimiento a los hallazgos identificados por la auditoría de cumplimiento No. 03 PAD 2023 vigencia 2022, en donde a través de documento con radicado número 0241400004681 se recibieron los soportes de evaluación por parte de las líneas de defensa 2 y 3 de la entidad. En el siguiente cuadro, se aprecia la acción definida por la SCR.D para mitigar el hallazgo, junto con el código asignado, descripción y la fecha de terminación.

**Cuadro No.12. Acción de Mejoramiento Hallazgo 2.1.2.1 COD.03 PAD 2023**

| PAD  | Código Auditoría según PAD | N° Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción   | Fecha terminación según plan de mejoramiento |
|------|----------------------------|-------------|--|---------------|--|--|
| 2023 | 3                          | 2.1.2.1     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS | 1             | DOCUMENTAR Y PRESENTAR LA PROPUESTA PARA UNIFICAR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXISTENTES EN LA DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS, EN UN PROCESO INDEPENDIENTE, EN EL MARCO DEL EJERCICIO ADELANTADO POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE PROCESOS DE LA SCR.D. | 30/06/2023                                   |



|  |  |  |                                  |  |  |  |
|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|
|  |  |  | PARA LA OPERACIÓN<br>DE BIBLORED |  |  |  |
|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|

Fuente: Plataforma SIVICOF – Planes de Mejoramiento por entidad

En respuesta a la anterior solicitud, la SDCRD remitió una carpeta en la cual se observa únicamente el documento con nombre “*SOLICITUD DE ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS*” con radicado No: \*20238000234823\*, en donde la Dirección de Lectura y Bibliotecas hace requerimiento y acompañamiento a la Oficina Asesora de Planeación – OAP; sin embargo, en ésta no se incluye ningún soporte que evidencie el cumplimiento de documentación de los procesos, procedimiento, manuales e instructivos que debían ser integrados al proceso Gestión de Lectura, Escritura y Oralidad.

El equipo auditor no sólo tomó como referencia la carpeta anexa en el cumplimiento de la acción de mejoramiento allegada a la auditoría, sino que además generó un oficio para poder ampliar la información y corroborar el estado de avance de la acción anteriormente referida. La SCRCD dio respuesta a la solicitud por medio del oficio con número de radicado 20241400010611, en donde relacionan todos los documentos generados en el proceso Gestión de Lectura, Escritura y Oralidad. Sin embargo, el equipo auditor al cruzar la información frente al listado maestro de documento de la entidad (LMD) y el link de transparencia y acceso a la información pública en el apartado 1.9, concluye lo siguiente:

- **Caso 1:** Se encontraron diferentes casos de documentos que no están alineados con la codificación definida en el documento base “*GMC-MN-01 MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN*”, debido a que la sigla establecida para el proceso Gestión de Lectura, Escritura y Oralidad empieza por la sigla “*LEO*”.

En el siguiente cuadro, se anexa la información del Listado Maestro de Documento – LMD, en donde se aprecia que, la OAP no realizó un ejercicio adecuado frente a la integración de documentos pertenecientes a Biblored, debido a que esta área únicamente trasladó los documentos, pero no realizaron adaptación e integración al proceso Gestión de Lectura, Escritura y Oralidad, manteniendo codificaciones

pasadas y versiones de años 2019, 2020 y 2021. Adicionalmente esto genera duplicidad de codificación trasgrediendo los lineamientos de elaboración y control de documentos.

**Cuadro No.13. Documentos Dirección de Lectura y Bibliotecas en el LMD**

| COD PROCESO | DEPENDENCIA                        | TIPO DOCUMENTAL | CODIGO           | TITULO DEL DOCUMENTO  | VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN |
|-------------|------------------------------------|-----------------|------------------|---|---------|------------------|
| LEO         | Dirección de Lectura y Bibliotecas | Instructivo     | IT-02-PR-TCU-10  | Instructivo para el relacionamiento con el ciudadano en espacios bibliotecarios | 1       | 28/1/2021        |
| LEO         | Dirección de Lectura y Bibliotecas | Procedimiento   | PR-TCU-09        | Fortalecimiento de servicios bibliotecarios                                     | 1       | 11/12/2020       |
| LEO         | Dirección de Lectura y Bibliotecas | Formato         | FR-01-PR-TCU-09  | Ficha técnica fortalecimiento de servicios bibliotecarios                       | 1       | 11/12/2020       |
| LEO         | Dirección de Lectura y Bibliotecas | Procedimiento   | PR-GIC-04        | Gestión de la infraestructura Bibliotecaria de la Ciudad                        | 1       | 31/10/2019       |
| LEO         | Dirección de Lectura y Bibliotecas | Instructivo     | IT-01-PR-GIC-04  | Instructivo para la apertura de nuevos espacios de lectura                      | 1       | 30/10/2019       |
| LEO         | Dirección de Lectura y Bibliotecas | Formato         | FT-01- PR-GIC-04 | Ficha creación de nuevos espacios de lectura                                    | 1       | 30/10/2019       |

Fuente: Listado Maestro de Documentos SCRD

- **Caso 2:** En el hallazgo 2.1.2.1 de la Auditoría de Cumplimiento COD.03 PAD 2023 vigencia 2022, en su apartado “*Procedimientos no documentados en el SIG y MIPG por parte de la Dirección de Lectura y Bibliotecas*”, se menciona que hay documentos claves para la gestión de operación de las bibliotecas que no estaban integrados al MIPG. Para dar respuesta a la situación presentada, la Dirección de Lectura y Bibliotecas generaron el documento “*LEO-MN-01 Manual Operativo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BIBLORED*” el cual recopila la mayoría de la operación de las bibliotecas, empezando desde contrataciones, adquisiciones, comunicaciones, mantenimientos, entre otros. Este grupo auditor, evidenció que dicho Manual cuenta con anexos que no están alineados con el MIPG y SIG de la entidad. Dichos documentos mantienen la causa origen del hallazgo, ya que no están aterrizados al control de documentos, los cuales no cuentan con trazabilidades de versiones y revisiones efectuados, que garanticen la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad. Los anexos encontrados que transgreden los lineamientos del “*GMC-MN-01 MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN*” son: a) Anexo - Política de Comunicación y difusión. Manual de comunicaciones de BIBLORED, b) Anexo - Esquema general de Talento Humano de BIBLORED, c) Anexo - Gestión Administrativa y financiera de BIBLORED, d) Anexo - Política del manejo de inventarios de BIBLORED, e) Anexo - Gestión de TIC de BIBLORED, f) Anexo -



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

Plantas físicas y mobiliarios de BIBLORED, g) Anexo - Esquema de gobernanza de BIBLORED.

Los cuales al no estar ingresados al MIPG, no pueden ser controlados omitiendo el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad,

La SCRD al realizar la evaluación de cumplimiento de la acción de mejoramiento, no tuvo en cuenta todos los aspectos necesarios para considerada al 100% efectiva, puesto a que avalaron documentos no alineados con los lineamientos del SIG y aún más, no integraron anexos vitales para la operación de Biblored. De acuerdo con lo descrito, la entidad vulneró lo descrito en los documentos internos de la entidad tales como: “SEG-MN-01 V1 Manual para gestionar acciones correctivas y de mejora” versión 1 fecha: 23/05/2022, “SEG-PR-01 V1 Procedimiento para la Mejora” versión 1 fecha 16/05/2022 y “GMC-PR-01 CREACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS” versión 3 en su apartado “6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN”.

Con el fundamento descrito, se evidencia que persisten las causas identificadas en la auditoría pasada con relación a la integración y adaptación de documentos de Biblored al SIG del MIPG de la entidad. Lo anterior, se presenta debido a que tanto la primera línea (Dirección de Bibliotecas y Lectura) como la segunda (Oficina Asesora de Planeación) línea de defensa del Control Interno Institucional, omitieron la normatividad aplicable por razones de falencias en el ejercicio de formación, capacitación y divulgación de manejo de procesos y documentación de estos en la entidad.

Por consiguiente, al no contar con un adecuado sistema de seguimiento y control institucional, la SCRD se encuentra expuesta a la presencia de la materialización de riesgos, induciendo al error a las diferentes áreas por no contar con instrumentos efectivos que podrán perturbar el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Así mismo el incumplimiento puede afectar la calificación de la gestión institucional definida en el FURAG.

Lo descrito anteriormente, vulnera la normatividad descrita a continuación:  
CAPITULO V “Evaluación” de la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 emitida por la Contraloría de Bogotá, Ley 1499 de 2017 y el Manual Operativo del Modelo Integrado



de Planeación y Gestión - MIPG en su numeral 4.2.1. *Seguimiento y evaluación del desempeño institucional* y especialmente en la Dimensión 7 a través de sus líneas de defensa 2 y 3; así mismo, el artículo 27 y numerales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011*”, relacionados con el derecho disciplinario.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

*(...)“Con respecto a la observación relacionada con diferentes codificaciones de procedimientos del proceso de Lectura, Escritura y Oralidad, se aclara que desde la vigencia 2023, la entidad ha venido actualizando a través del aplicativo CultuRed sus diferentes procedimientos, con lo cual al finalizar dicha actividad todos los procedimientos presentarán el mismo esquema.”*

*(...) “Actualmente varios son los procesos que están en etapa de revisión, ajuste y actualización de documentación, entre los cuales se encuentra el Proceso de Lectura, Escritura y Oralidad - LEO-, por lo cual se tiene planeado culminar en el transcurso de la actual vigencia”.*

*(...) “Se está trabajando en la nueva actualización del manual de control de documentos GMC-MN-01, en el cual se establecerán los lineamientos para los diferentes anexos complementarios de los tipos documentales del sistema de gestión, de tal manera que exista claridad con respecto a la exigencia de codificación o no de los mismos, y con ello proseguir con la respectiva actualización y/o ajuste de los diferentes anexos asociados al Manual Operativo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá - BIBLORED - LEO-MN-01.”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD, se observa que la entidad tiene presente el riesgo materializado. Las acciones de mejora implementadas a la fecha no han sido efectivas, ya que el acompañamiento y seguimiento de la segunda línea de defensa del MIPG ha sido limitado permitiendo la entrada de errores descritos en el hallazgo.

De acuerdo con lo anterior los motivos expuestos por la SCRD no son suficientes para desvirtuar la observación y por tal motivo se configura en **Hallazgo administrativo**



**con incidencia disciplinaria por la ineffectividad de la acción 1 de plan de mejoramiento del hallazgo 2.1.2.1 código de auditoría 3 vigencia 2022 PAD 2023.**

3.1.8 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la ineffectividad de la acción 1 de plan de mejoramiento del hallazgo 3.1.1.1 código de auditoría 5 vigencia 2022 PAD 2023.

Con el fin de validar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento, el equipo auditor solicitó mediante oficio que se allegaran las evidencias que demostraran el cumplimiento a los hallazgos identificados por la auditoría código No.05 PAD 2023 vigencia 2022. La entidad mediante radicado 0241400004681 de fecha 12/01/2024, anexa los documentos soportes de evaluación por parte de las líneas de defensa 2 y 3 de la entidad.

En el siguiente cuadro, se aprecia la acción definida por la SCR D para mitigar el Hallazgo 2.1.2.1 identificado en la auditoría COD.03 PAD 2023, junto con el código asignado, descripción y la fecha de terminación.

**Cuadro No.14. Acción de Mejoramiento Hallazgo 3.1.1.1 COD.05 PAD 2023**

| PAD  | Código Auditoría según PAD | N° Hallazgo | Descripción Hallazgo  | Código acción | Descripción acción                          | Fecha terminación según plan de mejoramiento |
|------|----------------------------|-------------|---|---------------|---|--|
| 2023 | 5                          | 3.1.1.1     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR OMITIR LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA, SIENDO LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL SECTOR, EN EL MARCO DE LA LEY 1185 DE 2008. | 1             | FORMULAR EL PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038. | 31/12/2023                                   |

Fuente: Plataforma SIVICOF – Planes de Mejoramiento por entidad

En la carpeta remitida en el oficio mencionado, se incluye a) Acta Comité Institucional del 18 dic de 2023, b) Pantallazo Publicación Plan 2, c) Pantallazo Publicación Plan y d) PCB2038 27 diciembre de 2023.

Al revisar el contenido de la carpeta, se encuentran las siguientes situaciones que declaran la ineffectividad de la acción:

- Caso 1: Incongruencia de la fecha de publicación del documento frente a fecha de aprobación



El “*PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038*” tiene fecha de publicación noviembre 20 de noviembre de 2023, sin embargo, al revisar el acta de comité institucional del 18 de diciembre de 2023 en su punto 3 dice claramente “*Aprobación del Plan de Cultura 2038*”. El documento presenta errores en su fecha de publicación frente a su real aprobación con una diferencia de 28 días, ya que el documento cuenta con una fecha de publicación inferior a su verdadera fecha de aprobación. Lo anterior, genera inquietudes frente a la veracidad de la información, ya que cuando un documento es publicado se entiende que es dato contable y legal que corresponde a la fecha en que es emitido y puesto en circulación.

El equipo auditor indagó frente al tema, en donde la SCRD contestó, que la fecha de aprobación del documento era el 18 de diciembre de 2023 tal como constata en el acta 37 del Comité de Gestión y Desempeño, y NO el 20 de noviembre de 2023, corroborando de esta manera el argumento planteado por la auditoría.

- Caso 2: Omisión de aprobación del documento “*PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038*” con las entidades participantes en la construcción del mismo.

En el documento “*PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038*” se aprecia que fue una construcción colectiva entre la SCRD con las entidades: Alcaldía Mayor de Bogotá, Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB y Canal Capital; toda vez que dichas entidades aparecen en la portada y aprobación del documento.

El grupo auditor con el fin de indagar si estas entidades aprobaron formalmente el documento citado, procedió a requerir frente a oficio, en donde la SCRD respondió por medio del documento lo siguiente:

*“1. Remitir acto administrativo (Resolución o Decreto) en donde se oficializa el Documento “PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038”.*

*(...) no se expidió un decreto o una resolución con la respectiva adopción del Plan, sino que esta se realizó a través del Comité”.*



2. *Allegar comunicaciones oficiales en donde las entidades adscritas al Sector Cultura, Recreación y Deporte aprueban el documento “PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038”. Anexar comunicaciones de:*

- *Instituto Distrital de las Artes - IDARTES*
- *Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC*
- *Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA*
- *Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB*
- *Canal Capital*

*Respuesta*

*(...) dado que se determinó que la instancia pertinente para la aprobación del plan era el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el proceso de construcción establecido por la SCRD, se adelantó un proceso de socialización con las entidades del Sector, sin embargo, **estas no emitieron comunicaciones oficiales para su aprobación**”.*

*(...) Sírvase de enviar acta del Comité Sectorial Desarrollo Administrativo que avala el “PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038” tal como lo indica el procedimiento FPP-PR-01 “GESTIÓN DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.*

*Respuesta:*

*Acorde con el proceso de construcción definido por la SCRD para el Plan de Cultura de Bogotá 2038, la instancia pertinente para su aprobación era el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Por lo tanto, el documento del PCB 2038 **no se avaló en las sesiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del año anterior**”.* (Negrilla y fuera de texto).

El equipo auditor confrontó la situación presentada frente al Acuerdo 257 de 2006 Concejo de Bogotá, D.C; en donde se aprecia que se vulneró el artículo 37, el cual dice:

**“Artículo 37. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. En cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo**





Administrativo **cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.**

**Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman.**

*Así mismo, cuando se considere pertinente, podrán asistir a estos comités los delegados de organismos o entidades distritales de otros Sectores Administrativos de Coordinación.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).*

Es importante acotar que si un documento, es trabajado con varias entidades y es producto de una construcción colectiva, este debe ser revisado y aprobado por las partes participantes. La anterior situación no sucedió en este caso, debido a que las entidades adscritas al Sector Cultura, no generaron documento que avale el “PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038”, motivo por el cual la SCRDR vulneró el principio de transparencia.

- Caso 3: El “PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038” no cuenta con los lineamientos de elaboración y control de documentos definidos en el SIG y MIG de la entidad

Al revisar el documento “PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038”, se aprecia que no cumple con lineamientos de elaboración y control de documento; por lo cual el equipo auditor solicitó aclaración por parte de la administración, la cual manifestó lo siguiente:

*“12. Sírvase informar ¿Por qué el documento “PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038” no cuenta con los lineamientos de elaboración y control de documentos establecidos en el Manual GMC-MN-01?*

**Respuesta:**

*Si bien el GMC-MN-01 v2 Manual de Creación y Control de Documentos del Sistema de Gestión establece los lineamientos para la creación, modificación, eliminación y control de documentos relacionados con el Sistema de Gestión MIPG de la SCRDR, iniciando con la necesidad de documentación de los procesos y finalizando con la gestión de los documentos, este documento **no cumple con las condiciones definidas en los tipos documentales para planes**”.*



Como se aprecia en la respuesta, la SCRD omitió los lineamientos de elaboración y control de documentos afectando directamente la dimensión 2 del MIPG denominada como *“Direccionamiento Estratégico y Planeación”* y su apartado 2.2.1 Política de Planeación institucional que hace referencia sobre *“que las entidades definan la ruta estratégica y operativa que guiará la gestión de la entidad, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor”*.

Complementando lo anterior, la entidad justificó que el documento no cumple las condiciones para ser incluido en el MIPG, pero el equipo auditor cotejó el documento frente al Listado Maestro de Documentos y encontró que éste se encuentra registrado en el SIG, razón por la cual los argumentos mencionados por la entidad carecen de sustento.

Lo descrito anteriormente vulnera la normatividad descrita a continuación: el CAPITULO V *“Evaluación”* de la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 emitida por la Contraloría de Bogotá. Igualmente, transgrede el artículo 37 del Acuerdo 257 de 2006 - Concejo de Bogotá y CONPES 10 del 27 de diciembre de 2019 *“POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA 2019-2038”*. Así como, Los artículos 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 21 de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Al presentar casos de publicación extemporánea, falta de aprobación del documento por las entidades participantes y no adaptar el documento a los lineamientos del SIG y MIPG, la entidad transgredió lo establecido en la Ley 1499 de 2017 y Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en los apartados: a) 2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación se encuentra la 2.2.1 Política de Planeación institucional, b) 5ª Dimensión: Información y Comunicación: 5.2.2 Política Gestión Documental (Política de Archivos y Gestión Documental), 5.2.3 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, 5.3 Atributos de calidad a tener en cuenta en la Dimensión, 5.2.4 Política de Gestión de la Información Estadística, c) 7ª. Dimensión: Control Interno: 7.2 Aspectos mínimos para la implementación de la política (Implementación de las líneas de defensa).



Como la SCRD omitió la aprobación del Plan Decenal de Cultura por parte de las entidades participantes y publicó un documento que no es coherente con la fecha de publicación frente a la fecha de aprobación. Con lo anterior, la entidad vulneró el artículo 27 y numerales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011”*, relacionadas con el derecho disciplinario.

La SCRD al realizar la evaluación de cumplimiento de la acción de mejoramiento, no tuvo en cuenta todos los aspectos necesarios para considerada al 100% efectiva, puesto a que avalaron el Plan Decenal de Cultura sin la firma de todos los participantes como la Alcaldía Mayor de Bogotá y las entidades que coadyuvaron a su creación. Lo anterior afecta directamente los documentos internos de la entidad tales como: *“SEG-MN-01 V1 Manual para gestionar acciones correctivas y de mejora”* versión 1 fecha 23/05/2022, *“SEG-PR-01 V1 Procedimiento para la Mejora”* versión 1 fecha 16/05/2022 y *“GMC-PR-01 CREACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS”* versión 3 en su apartado 6. *“POLÍTICAS DE OPERACIÓN”*.

Con el fundamento descrito, la Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento presentó un descuido frente al *“PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038”*, en donde omitió la aprobación de las entidades que contribuyeron con la construcción colectiva del documento; publicaron un documento con inconsistencias en fechas de aprobación y finalmente que carecía con los estándares de calidad definidos en el MIPG de la SCRD. Lo anterior, se da por desconocimiento de la normatividad interna y externa por parte del encargado de la generación del documento.

Lo anterior, genera pérdida de credibilidad institucional al publicar documentos carentes de sus canales de aprobación, lo cual se podría materializar en demandas o sanciones al vulnerar el principio de transparencia generando gastos indebidos a la entidad. Finalmente, la entidad estaría expuesta a una reducción de su calificación en la gestión institucional definida en el FURAG.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

*(...) “el documento del Plan de Cultura de Bogotá 2038 atiende la misionalidad y funciones de la SCRD establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 340 de 2020, en particular, la referente a “Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique”.*

Frente a la incongruencia de la fecha de publicación y aprobación del documento la SCRD señala que:

*(...) “La publicación del documento en mención en la página web de la entidad se adelantó en fecha posterior al 18 de diciembre por cuanto se requería que el documento fuera aprobado por la instancia definida. La publicación se efectuó por lo tanto el 20 de diciembre de 2023.”*

Para el caso de omisión de aprobación del documento “PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038” la entidad afirma:

*(...) “El Plan de Cultura de Bogotá 2038, es un documento que por su naturaleza corresponde a una tipología distinta de instrumento de planeación y prospectiva sectorial diferente a una política pública.*

*(...) “Por lo anterior, al tratarse de un documento que por su naturaleza corresponde a una tipología distinta de instrumento de planeación y prospectiva sectorial, y al no existir una prescripción normativa obligatoria que establezca a cargo de esta Secretaría la obligación o los mecanismos para formular el Plan Decenal de Cultura o en su defecto el Plan de Cultura de Bogotá 2038, la SCRD adelantó un proceso de formulación en el cual determinó que la instancia pertinente para su aprobación sería el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, al tener en cuenta que correspondió a la SCRD, como cabeza del sector, adelantar la respectiva formulación tipo CONPES.”*

Finalmente la SCRD frente al tema de “PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038” no cuenta con los lineamientos de elaboración y control de documentos definidos en el SIG y MIG de la entidad señalo:



*(...) “ Plan Decenal de Cultura se trata de un documento que se puede ir construyendo, actualizando y mejorando a la luz de las apuestas y enfoque de las diferentes administraciones a cargo de su implementación, especialmente, cuando, se reitera, no se tiene normatividad alguna que reglamente la formulación de planes decenales y por lo tanto por sus características y enfoque transversal no responde a los lineamientos de control de documentos definidos en el SIG y MIPG.”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCR D es de anotar que no es válido que un documento tenga fechas de publicación y emisión previas a su aprobación; ya que en su proceso de revisión puede recibir modificaciones o ajustes en forma y fondo. Lo anterior, iría en contra de la estructura documental definida por la entidad, así mismo no guarda coherencia con las normas referentes del Archivo General de la Nación, MIPG, APA o ICONTEC.

La entidad informa que el documento fue aprobado a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así mismo notifica que como el procedimiento FPP-PR-01 fue aprobado el 28 de diciembre de 2023, el documento no surtió trámite por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo. Lo anterior, denota una omisión clara a la norma, puesto que no fue el procedimiento el que dio dicho lineamiento, sino que fue el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá en su artículo 37, el que dicta:

*(...) “ Artículo 37. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. En cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.*

*Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman.*

*Así mismo, cuando se considere pertinente, podrán asistir a estos comités los delegados de organismos o entidades distritales de otros Sectores Administrativos de Coordinación”.*

Lo anterior corrobora que la aprobación de dichos documentos queda a cargo del



## Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

La entidad trata de escudar la omisión de su estructura documental justificando que esta no se alinea al modelo de política pública, pero tampoco debe seguir el esquema de elaboración y control de documentos; sin embargo, nuevamente se les recuerda que el documento se encuentra referenciado en el Listado Maestro de Documentos del MIPG, motivo por el cual no se acepta su omisión de estructura definida en el "*GMC-MN-01 MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN*".

De acuerdo con lo anterior los motivos expuestos por la SCRD no son concluyentes para desvirtuar la observación y por tal motivo se configura en ***Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la inefectividad de la acción 1 de plan de mejoramiento del hallazgo 3.1.1.1 código de auditoría 5 vigencia 2022 PAD 2023.***

### 3.2. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.2.1 Proceso Estados Financieros

La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, como organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser encabeza el sector Cultura, Recreación y Deporte, liderando la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad.

La evaluación de este proceso se realizó teniendo en cuenta que la - SCRD, está regulada bajo el ámbito del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por la Resolución 533 de 2015 y normas complementarias, emitidas por la Contaduría General de la Nación - CGN.

Así mismo, la evaluación del proceso estados financieros, tiene como propósito, establecer si los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, presentados por la SCRD reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en



la situación financiera comprobando que, en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Se comprobó que los estados financieros están firmados electrónicamente por los responsables: secretario de Despacho, código 20 Grado 09, director de Gestión Corporativa (E), Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y por el Profesional Especializado 222-26 con funciones de contador de la SCRD.

En lo que corresponde a la existencia Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales, no aplica para la SCRD.

Esta auditoría con base en la información contable y formatos rendidos a través del SIVICOF por parte de la SCRD, comprobó la no existencia de inventarios en tránsito al cierre del año 2023.

➤ Rendición de la cuenta

El certificado de rendición de cuenta anual 2023 consecutivo No. 899999061122023-12-31, fue expedido por la Contraloría de Bogotá el 15 de febrero de 2024. Con este documento el organismo de control confirma y acepta la rendición de la Rendición de la cuenta.

➤ Materialidad

La materialidad o importancia relativa en la evaluación del proceso Estados Financieros de la SCRD, se considera durante toda la ejecución del proceso auditor, teniendo en cuenta que la muestra seleccionada abarca un grupo de elementos conformado por cuentas y saldos cuya información se revela tanto en forma cuantitativa, como cualitativa.

Para lo anterior, es necesario tomar la información reflejada en los resultados de las comparaciones de los años 2023 y 2022, con las variaciones más representativas tanto cualitativas como cuantitativas, que permiten analizar la importancia y materialidad de las cifras, así como los resultados del informe de la vigencia 2022 y los lineamientos del Proceso de Economía y Política Pública.



Por lo expuesto en los párrafos precedentes, las valoraciones y decisiones requeridas para emitir la opinión, concepto o pronunciamiento, se fundamentaron en lo relativamente importante, para lo cual es necesario utilizar el buen juicio profesional al considerar los aspectos cuantitativos y cualitativos, relacionados con el de revelación completa, como puntos de referencia y el parámetro para establecer posibles incorrecciones o errores materiales.

De conformidad con el formato PVCGF-04-03 Proceso Estados Financieros – Estado de Situación Financiera de la SCRD, el siguiente cuadro denominado “*materialidad para estados financieros a 31 de diciembre de 2023*”, se determinó con base en el juicio profesional, soportado por el conocimiento del sujeto de control, así como la información obtenida en las pruebas de recorrido para los activos, pasivos y patrimonio, en la cual se obtuvo una materialidad del 3%, en los cuales predomina la materialidad para los activos, con los resultados expuestos a continuación:

**Cuadro No.15. Materialidad para Estados Financieros a diciembre de 2023**

Cifras expresadas en pesos

| Suma de puntos | Rango establecido para la materialidad | Base seleccionada | Monto total 2023 | % de materialidad según riesgo | Valor en pesos |
|----------------|--|-------------------|------------------|--------------------------------|----------------|
| 3              | 3                                      | ACTIVO            | 149.112.470.810  | 3%                             | 4.473.374.124  |
| 3              | 3                                      | PASIVO            | 17.673.222.303   | 3%                             | 530.196.669    |
| 3              | 3                                      | PATRIMONIO        | 131.439.248.507  | 3%                             | 3.943.177.455  |

Fuente: PVCGF-04-03 Proceso Estados Financieros - Materialidad Estados financieros a 31/12/2023 SCRD

El proceso auditor desarrollado en este capítulo está conformado por dos procesos: Estados Financieros y Desempeño Financiero, a través de los cuales, se detallan los resultados para los dos temas en mención. Para el primer factor, se orientó a evaluar y conceptualizar si la administración de la entidad consiguió elaborar y presentar sus estados financieros de manera razonable cumpliendo con los atributos de oportunidad, identificación, clasificación, medición y revelación, que permitan a sus usuarios la toma de decisiones. El Proceso Desempeño Financiero se realizó de acuerdo con la naturaleza jurídica y objeto social del sujeto de control de la SCRD, se tuvo en cuenta la información rendida a través del SIVICOF, con el fin de determinar los indicadores aplicables, a partir de los cuales se podrán identificar posibles riesgos de tipo financiero, como parte del entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal.





En la evaluación del Control Interno Contable de la SCRD, se aplicaron pruebas de recorrido en forma simultánea con el proceso estados financieros, valorando la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del factor contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable, acorde con lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la CGN y su procedimiento.

El siguiente es el resultado de la evaluación a los Estados Financieros de la SCRD a 31 de diciembre de 2023:

En el cuadro denominado comparativo situación financiera - SCRD, se muestran los saldos del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2023 y su similar de 2022, en los cuales se determinó la variación absoluta y relativa para la estructura de los estados financieros, los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro No.16. Comparativo situación financiera - SCRD**

Cifras expresadas en pesos

| Clase      | Saldo a 31/12/2023 | Saldo a 31/12/2022 | Variación absoluta | Variación relativa |
|------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| ACTIVO     | 149.112.470.810    | 122.488.893.253    | 26.623.577.557     | 21,7               |
| PASIVO     | 17.673.222.303     | 27.476.653.729     | -9.803.431.427     | -35,7              |
| PATRIMONIO | 131.439.248.507    | 95.012.239.524     | 36.427.008.984     | 38,3               |
| INGRESOS   | 249.943.611.255    | 197.952.693.872    | 51.990.917.383     | 26,3               |
| GASTOS     | 218.397.671.983    | 165.062.311.166    | 53.335.360.816     | 32,3               |

Fuente: Estados financieros a 31 diciembre 2023 – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD

Esta auditoria constató que el estado de situación financiera de la SCRD a 31 de diciembre de 2023 registra activos por valor de \$149.112.470.810 que comparados con la vigencia anterior por valor de \$122.488.893.253, reflejan un incremento de \$26.623.577.557, equivalentes al 21.7%, representado principalmente en el incremento del saldo de las construcciones en curso y en los avances y anticipos entregados.

Por su parte, los pasivos al cierre de 2023 presentaron un saldo de \$17.673.222.303, mientras que en el año 2022 eran de \$27.476.653.729, presentando disminución por \$-9.803.431.427, equivalentes al 35.77%, reflejado principalmente en las cuentas por pagar, en los recursos a favor de terceros y beneficios a empleados a largo plazo.



En cuanto al patrimonio, presentó un saldo a 31 de diciembre de 2023 por valor de \$131.439.248.507, en tanto que su similar de 2022 fue de \$95.012.239.524, reflejando un aumento de \$36.427.008.984, equivalente al 38.3%, representado en el excedente del ejercicio 2023 y ajustes por recuperaciones.

Por su parte, los Ingresos a diciembre de 2023 fueron de \$249.943.611.255, en tanto que el año 2022 reflejaron \$197.952.693.872, presentando un incremento de \$51.990.917.383, equivalentes al 26. %, reflejado principalmente en los fondos recibidos e ingresos diversos.

Los gastos durante el año 2023 fueron de \$218.397.671.983, mientras que el año 2022 reflejaron un monto de \$165.062.311.166, aumentando en \$53.335.360.816 equivalente al 32.3%, representado principalmente en el gasto público social, originado en los contratos suscrito a través de los diferentes proyectos de inversión.

Para el universo se evaluaron los saldos presentados en el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, por lo cual, el siguiente cuadro denominado saldos estado de situación financiera a diciembre 31 de la vigencia a auditar, muestra a nivel de 4 dígitos las cuentas que conforman los grupos para el activo, pasivo patrimonio, así mismo se muestra en forma comparativa las variaciones absolutas y relativas respecto del año 2022, las cuales se detallan en el desarrollo del presente informe acorde con la muestra seleccionada, así:

**Cuadro No.17. Saldos Estado de situación financiera a diciembre 31 de la vigencia a auditar**

Cifras expresadas en pesos

| Código        | Descripción cuenta                             | Saldo a 31/12/2023 | Saldo a 31/12/2022 | Variaciones absolutas | Variaciones % | % participación del activo |
|---------------|--|--------------------|--------------------|-----------------------|---------------|----------------------------|
| <b>ACTIVO</b> |  |                    |                    |                       |               |                            |
| 1384          | OTRAS CUENTAS POR COBRAR                       | 821.573.225        | 811.071.459        | 10.501.766            | 1,3           | 0,6                        |
| 1385          | CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO          | 0                  | 2.847.553          | -2.847.553            | -100,0        | 0,0                        |
| 1386          | DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) | -210.984.334       | -115.742.832       | -95.241.502           | 82,3          | -0,1                       |
| 1615          | CONSTRUCCIONES EN CURSO                        | 47.366.488.867     | 43.559.931.648     | 3.806.557.219         | 8,7           | 31,8                       |
| 1635          | BIENES MUEBLES EN BODEGA                       | 1.664.871.930      | 383.675.375        | 1.281.196.555         | N/A           | 1,1                        |
| 1655          | MAQUINARIA Y EQUIPO                            | 294.706.275        | 309.616.344        | -14.910.069           | -4,8          | 0,2                        |
| 1660          | EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO                     | 42.605.685         | 43.095.585         | -489.900              | -1,1          | 0,0                        |



| Código               | Descripción cuenta  | Saldo a 31/12/2023     | Saldo a 31/12/2022     | Variaciones absolutas | Variaciones % | % participación del activo |
|----------------------|---|------------------------|------------------------|-----------------------|---------------|----------------------------|
| 1665                 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA                          | 503.164.781            | 481.790.918            | 21.373.863            | 4,4           | 0,3                        |
| 1670                 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN                         | 4.102.532.742          | 3.073.949.867          | 1.028.582.875         | 33,5          | 2,8                        |
| 1675                 | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN                   | 48.993.650             | 48.993.650             | 0                     | 0,0           | 0,0                        |
| 1680                 | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA              | 6.606.712              | 6.606.715              | -3                    | 0,0           | 0,0                        |
| 1681                 | BIENES DE ARTE Y CULTURA                                      | 127.743.344            | 127.743.388            | -44                   | 0,0           | 0,1                        |
| 1683                 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN                     | 14.891.509.411         | 14.395.998.465         | 495.510.946           | 3,4           | 10,0                       |
| 1685                 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)   | -11.995.408.171        | -10.494.799.226        | -1.500.608.945        | 14,3          | -8,0                       |
| 1902                 | PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO | 1.898.000.490          | 2.932.126.936          | -1.034.126.446        | -35,3         | 1,3                        |
| 1905                 | BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO                     | 286.593.017            | 261.022.424            | 25.570.593            | 9,8           | 0,2                        |
| 1906                 | AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS                                | 73.465.757.777         | 42.293.227.889         | 31.172.529.888        | 73,7          | 49,3                       |
| 1908                 | RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN                         | 13.428.253.786         | 21.951.525.650         | -8.523.271.865        | -38,8         | 9,0                        |
| 1909                 | DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA                              | 2.305.183.937          | 2.305.183.937          | 0                     | 0,0           | 1,5                        |
| 1970                 | ACTIVOS INTANGIBLES   | 1.519.186.976          | 1.519.186.982          | -6                    | 0,0           | 1,0                        |
| 1975                 | AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)            | -1.454.909.290         | -1.408.159.475         | -46.749.815           | 3,3           | -1,0                       |
| <b>TOTAL, ACTIVO</b> |   | <b>149.112.470.810</b> | <b>122.488.893.253</b> | <b>26.623.577.557</b> | <b>21,7</b>   | <b>100</b>                 |
| <b>PASIVO</b>        |   |                        |                        |                       |               |                            |
| 2401                 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES                  | 7.031.129.349          | 18.394.954.357         | -11.363.825.009       | -61,8         | 4,7                        |
| 2407                 | RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS                                  | 39.074.873             | 182.505.257            | -143.430.384          | -78,6         | 0,0                        |
| 2424                 | DESCUENTOS DE NÓMINA  | 46.613.681             | 14.081.922             | 32.531.759            | 231,0         | 0,0                        |
| 2436                 | RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE                   | 499.069.484            | 653.885.111            | -154.815.627          | -23,7         | 0,3                        |
| 2490                 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR                                       | 39.205.852             | 60.594.494             | -21.388.642           | -35,3         | 0,0                        |
| 2511                 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO                      | 3.167.687.142          | 2.296.670.426          | 871.016.716           | 37,9          | 2,1                        |
| 2512                 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO                      | 1.349.205.459          | 3.320.952.812          | -1.971.747.353        | -59,4         | 0,9                        |

| Código                          | Descripción cuenta                   | Saldo a 31/12/2023     | Saldo a 31/12/2022     | Variaciones absolutas | Variaciones % | % participación del activo |
|---------------------------------|--------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|---------------|----------------------------|
| 2701                            | LITIGIOS Y DEMANDAS                  | 54.267.568             | 0                      | 54.267.568            | N/A!          | 0,0                        |
| 2902                            | RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN | 5.446.968.895          | 2.553.009.350          | 2.893.959.545         | 113,4         | 3,7                        |
| <b>TOTAL PASIVO</b>             |                                      | <b>17.673.222.303</b>  | <b>27.476.653.729</b>  | <b>-9.803.431.427</b> | <b>-35,7</b>  | <b>11,9</b>                |
| <b>PATRIMONIO</b>               |                                      |                        |                        |                       |               |                            |
| 3105                            | CAPITAL FISCAL                       | 12.859.699.555         | 12.859.699.555         | 0                     | 0,0           | 8,6                        |
| 3109                            | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES  | 87.033.609.680         | 49.262.157.262         | 37.771.452.417        | 76,7          | 58,4                       |
| 3110                            | RESULTADO DEL EJERCICIO              | 31.545.939.273         | 32.890.382.706         | -1.344.443.434        | -4,1          | 21,2                       |
| <b>TOTAL, PATRIMONIO</b>        |                                      | <b>131.439.248.507</b> | <b>95.012.239.524</b>  | <b>36.427.008.984</b> | <b>38,3</b>   | <b>88,1</b>                |
| <b>TOTAL PASIVO +PATRIMONIO</b> |                                      | <b>149.112.470.810</b> | <b>122.488.893.253</b> | <b>26.623.577.557</b> | <b>21,7</b>   | <b>100</b>                 |

Fuente: Estados Financieros SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

Las cuentas a evaluar de acuerdo a su representatividad en los estados financieros y su materialidad, la variación con corte a 31/12/2023 respecto de la vigencia anterior y los lineamientos dados por la Dirección de Economía y Política Pública, entre otros, para la vigencia 2024, son: 1384- otras cuentas por cobrar, 1385- cuentas por cobrar de difícil recaudo, 1386- deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr), 1615- construcciones en curso, 1670- equipos de comunicación y computación, 1685- depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr), 1905- bienes y servicios pagados por anticipado, 1906- avances y anticipos entregados, 1908- recursos entregados en administración, 1909- depósitos entregados en garantía, 2401- adquisición de bienes y servicios nacionales, 2436- retención en la fuente e impuesto de timbre, 2701- litigios y demandas, 2902- recursos recibidos en administración, 3109- resultados de ejercicios anteriores, 3110- resultado del ejercicio, 4705- fondos recibidos, 5360- depreciación de propiedades, planta y equipo, 5366- amortización de activos intangibles, 5368- provisión, litigios y demandas, 5506- gasto público social cultura y 5890 - gastos diversos.

Las variaciones de los estados financieros de la SCRD se evaluaron teniendo en cuenta la muestra aprobada, por su representación y factor de riesgo, cuyos resultados se desarrollan a continuación:

### CUENTAS POR COBRAR (Cuenta 13)

Con corte al 31/12/2023, el saldo neto de las cuentas por cobrar es de \$60.545.416, reconocidas a corto plazo, mientras que las cuentas por cobrar

mayores a un año suman \$550.043.475, para un total de \$610.588.891. Es de anotar que el saldo neto de las cuentas por cobrar a 31/12/2022 era de \$698.176.180, lo que indica una disminución de \$87.587.289, equivalentes al 12.5%.

Los resultados del seguimiento y evaluación a las subcuentas objeto de muestra, se desarrollan a continuación:

#### OTRAS CUENTAS POR COBRAR (Cuenta 1384)

Comprende la cuenta 138426- pago por cuenta de terceros, a través de la cual se reconocen los derechos de cobro por incapacidades. El saldo a 31/12/2023 fue de \$60.545.416, en tanto que en el año 2022 fue de \$50.006.990, presentando aumento de \$10.538.426, equivalente al 21%.

Los montos adeudados por las EPS a la SCRD y sus aspectos más relevantes, son:

#### Cuadro No.18. Saldo incapacidades a diciembre 31 de 2023

Cifras expresadas en pesos

| E.P.S.  | Saldo             | Nota  |
|---|-------------------|---|
| ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 2.557.960         |   |
| COOMEVA E.P.S. S.A.   | 19.160.908        | No presentó variación respecto del año 2022.<br><br>Bajo radicado 20237300295303 del 24/07/2023, se solicitó a la Oficina Jurídica de la SCRD para que dentro de su competencia respetuosamente asesore a la GITG-TH en materia jurídica con el fin de verificar si frente al actual estado de las acreencias descritas existe la posibilidad de agotar alguna instancia judicial y administrativa adicional para obtener a favor de la SCRD el reconocimiento, liquidación y pago del total de las prestaciones económicas derivadas de las citadas incapacidades, las cuales versan por un valor de \$19.160.908.<br><br>La Oficina Jurídica, a través del radicado 20231100368003, informó a la directora de Gestión Corporativa y Relación con el ciudadano, “realizar la revisión de todas y cada una de las acreencias por concepto de incapacidades pendiente de pagos, a la luz del Decreto Distrital 289 del 2021, así como la Ley 1438 del 2011 y sus términos de prescripción establecidos”. |
| CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR   | 8.536.674         |   |
| EPS SURAMERICANA  | 719.219           |   |
| E.P.S. SANITAS  | 13.973.622        |   |
| FAMISANAR E.P.S.  | 8.017.138         |   |
| NUEVA EPS S.A.  | 4.887.699         | No presentó variación respecto del año 2022. Se vienen adelantando gestiones de cobro.  |
| COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.  | 2.692.196         | No presentó variación respecto del año 2022. Se vienen adelantando gestiones de cobro.  |
| <b>TOTAL, INCAPACIDADES</b>   | <b>60.545.416</b> |   |

Fuente: Libros de contabilidad y notas estados financieros – SCRD.

La entidad aplica el procedimiento: “Gestión Incapacidades 2024”, a través del cual se llevan a cabo las acciones para el cobro oportuno de los reintegros causados por incapacidades de los funcionarios.

Durante el periodo enero-diciembre/23 se presentaron incapacidades, como se muestra en el cuadro denominado movimientos año 2023 cuenta 138426 incapacidades, así:

**Cuadro No.19. Movimientos año 2023 cuenta 138426 – incapacidades**

Cifras expresadas en pesos

| Mes                | Débitos           | Créditos          | Saldo mensual     | Diferencia aumentos menos disminuciones |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---|
| Saldo a 31/12/2022 |                   |                   | \$ 50.006.990     |   |
| ENERO              | 2.568.136         | 5.034.204         | 47.540.922        | -2.466.068                              |
| FEBRERO            | 425.739           | 0                 | 47.966.661        | 425.739                                 |
| MARZO              | 3.377.512         | 0                 | 51.344.173        | 3.377.512                               |
| ABRIL              | 9.053.207         | 0                 | 60.397.380        | 9.053.207                               |
| MAYO               | 3.889.849         | 4.018.386         | 60.268.843        | -128.537                                |
| JUNIO              | 2.473.826         | 3.649.661         | 59.093.008        | -1.175.835                              |
| JULIO              | 550.695           | 3.299.150         | 56.344.553        | -2.748.455                              |
| AGOSTO             | 1.136.883         | 836.219           | 56.645.217        | 300.664                                 |
| SEPTIEMBRE         | 4.075.008         | 2.278.469         | 58.441.756        | 1.796.539                               |
| OCTUBRE            | 14.965.246        | 6.861.616         | 66.545.386        | 8.103.630                               |
| NOVIEMBRE          | 4.629.376         | 12.733.006        | 58.441.756        | -8.103.630                              |
| DICIEMBRE          | 24.246.648        | 22.142.988        | 60.545.416        | 2.103.660                               |
| <b>TOTAL</b>       | <b>71.392.125</b> | <b>60.853.699</b> | <b>60.545.416</b> | <b>10.538.426</b>                       |

Fuente: Libros de contabilidad – SCRD- Elaboración auditoría.

Durante el año 2023, las incapacidades reconocidas fueron de \$71.392.125. Los recaudos y ajustes efectuados fueron de \$60.853.699. Respecto del año 2022 se presentó aumento en \$10.538.436, dado su reconocimiento mensual.

Respecto de la oportunidad en el cobro de las incapacidades laborales, la Ley 1438 de 2011, establece:

*“ARTÍCULO 28. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.” (Subrayado fuera de texto).*

Respecto del deterioro de las cuentas por cobrar, no es un menor valor de las obligaciones de terceros, ni limita la gestión y proceso de cobro, por cuanto el deterioro solamente es de origen y efectos contables.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

La cuenta 138490- Otras cuentas por cobrar, presentó a 31/12/2023 de \$761.027.809, conformada por dos terceros, así:

Anticipo entregado al CONSORCIO BUENAVISTA por \$757.607.009, según contrato de obra 1831 de 2015 (numeración SED) y 091 de 2015 (numeración SCRD). Este saldo se conserva a 31/12/2022 y 2023, según la información reportada en las notas a los estados financieros: *“Presentó retrasos en su ejecución: según acta parcial de obra No.11 y acorde a la programación de obra entregada por el Consorcio Buenavista, en la semana 57 el avance debía ser del 83.22%, y el estado presentaba una ejecución del 21.04%, lo que evidenció un retraso del 62.18%. Cursan las siguientes actuaciones judiciales, que se encuentran registradas en el Sistema de procesos Judiciales de Bogotá D.C.:*

*-Demanda en contra – Medio de Control de Controversias contractuales No. 2018– 00267, interpuesta por Consorcio Buenavista y Universal de Construcciones S.A.– UNIDECON S.A. El Consorcio Buenavista solicita se declare la nulidad de la resolución 0000310 de fecha 19/10/2016, por medio del cual se declara la caducidad del contrato de obra 1831 de 2015 y se ordena hacer efectiva la cláusula penal establecida en el contrato. Este proceso es representado judicialmente por la Secretaría de Educación y actualmente, tiene registrado como último estado: Presentación de memorial.*

*-Demanda en contra – Contencioso Contractual No. 2018–00518, instaurada por la Sociedad Compañía Mundial de Seguros SA., entidad que solicita se declare la Nulidad de la Resolución No. 4120 de 2016, “Por medio del cual se declaró el incumplimiento parcial del Contrato de Obra No SED–1831–SCRD–091 de 2015 y se impuso multa al Consorcio Buenavista”. En la vigencia 2022, se acumula al proceso 2018–00267 y a 31/12/2023 presenta como último estado: Informes (con Observación de la SED: Constancia secretarial se remite expediente al Mag. Henry Aldemar Barreto Mogollón para que decida sobre acumulación al proceso 25000–23– 36–000–2018–00267–00 mediante oficio JEMB–038–2020).*

*-Proceso Iniciado – Ejecutivo Contencioso No. 2018–01010, demanda presentada por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, contra el Consorcio Buenavista y Mundial de Seguros S.A. En esta se pretende librar mandamiento ejecutivo por valor de la sanción penal pecuniaria establecida en el clausulado del contrato de obra no. 1831 de 2015, la declaratoria de la ocurrencia de los siniestros de incumplimiento total y la no inversión del anticipo, que fue impuesta a la parte ejecutada a través de la resolución no. 310 de octubre de 2016, confirmada en todas sus partes por la resolución No. 329 de 2016, y los respectivos*



intereses. Al corte de la vigencia 2023, se corre traslado del auto que libra mandamiento de pago, verificando que se cumplió con la notificación a las partes”.

✓ Otro saldo por de la cuenta 138490 es de \$3.420.800. En las notas a los estados financieros se revela lo siguiente: “Pendiente por ejecutar del convenio interadministrativo No. 287 de 2013, suscrito entre la SCRD y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP”.

Al respecto, la SCRD instauró demanda ejecutiva contractual contra la ESAP, para para exigir el pago de la obligación clara, expresa y exigible. El 08 de abril de 2021 el Juzgado Treinta y ocho Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá D.C. - Sección Tercera, emitió fallo favorable de primera instancia. A 31/12/2023, el proceso presenta estado: AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE QUEJA, rechazado el recurso de apelación.

#### DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR-CR (Cuenta 138690)

El saldo a 31/12/2023 es de \$210.984.334, presentó aumento de \$95.241.502, equivalente al 82.3% respecto al año 2022.

En el seguimiento efectuado a la vigencia 2023, se observó que en marzo/23 se disminuyó el deterioro acumulado por \$ 2.847.553, y en diciembre por valor de \$14.626.671, para un total de \$17.474.224 y un ajuste al deterioro por \$112.715.726, como mayor valor de la cuenta de este.

El deterioro de las cuentas por cobrar se detalla en el cuadro denominado deterioro cuentas por cobrar año 2023 vs 2022 y sus variaciones por EPS, así:

#### Cuadro No.20. Deterioro cuentas por cobrar año 2023 vs 2022

Cifras expresadas en pesos

| Tercero   | Saldo a 31/12/2023 | Saldo a 31/12/2022 | Variación absoluta | Variación relativa |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 459.569            | 0                  | 459.569            | N/A                |
| COOMEVA E.P.S. S.A.   | 4.993.333          | 17.032.873         | -12.039.540        | -71                |
| CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR   | 1.670.461          | 1.653.086          | 17.375             | 1                  |
| E.P.S. SANITAS  | 2.305.453          | 0                  | 2.305.453          | N/A                |
| FAMISANAR E.P.S.  | 1.344.131          | 71.766             | 1.272.365          | 1.773              |
| ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA                                      | 891.460            | 0                  | 891.460            | N/A                |
| NUEVA EPS S.A.  | 921.583            | 253.461            | 668.122            | 264                |





| Tercero                          | Saldo a 31/12/2023 | Saldo a 31/12/2022 | Variación absoluta | Variación relativa |
|----------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. | 753.846            | 2.002.833          | -1.248.987         | -62                |
| CONSORCIO BUENAVISTA             | 197.432.387        | 89.996.413         | 107.435.974        | 119                |
| EPS SURA                         | 0                  | 1.550.255          | -1.550.255         | -100               |
| CRUZ BLANCA                      | 0                  | 2.775.787          | -2.775.787         | -100               |
| ESAP                             | 0                  | 406.358            | -406.358           | -100               |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>210.772.223</b> | <b>115.742.832</b> | <b>95.029.391</b>  | <b>82</b>          |

Fuente: Libros de contabilidad – SCRD- Elaboración auditoría.

Se determinó para la totalidad del deterioro de las cuentas por cobrar, con base en la Carta Circular No. 122 de 2023 de la Secretaría Distrital de Hacienda

Según el cuadro No.6, el Consorcio Buenavista presentó aumento de \$107.435.974, ubicándose en \$197.432.387, con base en una cartera de \$757.607.009, originado en el anticipo entregado, en virtud del contrato de obra 091 de 2015, el cual presentó retrasos en su ejecución, generando controversia de carácter contractual. Cursan varias actuaciones judiciales.

Para el caso de la EPS COOMEVA, esta entidad se encuentra en liquidación, cuyo saldo se surte a través del Comité de Sostenibilidad Contable y para los demás saldos de eps se encuentran en procesos de cobro dichas incapacidades.

Respecto del deterioro de las incapacidades, éste no es un menor valor de las obligaciones de terceros, ni limita la gestión y proceso de cobro, por cuanto el deterioro solamente es de origen y efectos contables.

#### CONSTRUCCIONES EN CURSO (Cuenta 1615)

Presentó un saldo a 31/12/2023 de \$47.366.488.867, con aumento de \$3.806.557.219, equivalente al 8.7% respecto del año 2022. Los conceptos y saldos corresponden al Teatro el Ensueño por \$7.639.042.458.

En las notas a los estados financieros se informa lo siguiente:

*“Se presentan saldos como avance de obra en virtud de la construcción del equipamiento educativo, pedagógico y cultural del Teatro El Ensueño en la ciudad de Bogotá. Este es un proceso que adelanta la Secretaría de Educación del Distrito en el marco del convenio interadministrativo 227 de 2013, con el acompañamiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Igualmente, se suscribió el contrato de obra No. 2344 del 2017 entre la Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y*

*Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar- (EL ENSUEÑO) y OTACC S.A, en el cual se incluyen los gastos de interventoría.*

*Adicionalmente, según los informes de amortización de convenios y contratos entregados por el área supervisora durante la vigencia, se presenta un aumento correspondiente a la amortización del contrato 249 suscrito con FINDETER correspondientes a las obras: I) Equipamiento Cultural, Recreativo y Deportivo en Pilona 10, II) Equipamiento Cultural, Recreativo y Deportivo Pilona 20, III) Equipamiento Cultural, Recreativo y Deportivo Estación Mirador del Paraíso del sistema de transporte masivo TransMiCable.*

*En este rubro también se registran los pagos correspondientes al contrato suscrito con el Consorcio El Retiro CC, mediante el contrato 229 de 2019, por concepto de honorarios por la administración delegada para la construcción del CEFE Chapinero”. Los desembolsos están asociados a la construcción para la recreación, el deporte y la cultura para ciudadanos.*

## PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta 16)

El siguiente cuadro muestra de manera comparativa las variaciones absolutas y relativas para los grupos de las cuentas de los bienes o propiedad, planta y equipo SCRD, así:

**Cuadro No.21. Propiedad, planta y equipo SCRD**

Cifras expresadas en pesos

| Código  | Descripción cuenta  | Saldo a 31/12/2023    | Saldo a 31/12/2022    | Variaciones absolutas | Variaciones % |
|---|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| 1615  | CONSTRUCCIONES EN CURSO                                     | 47.366.488.867        | 43.559.931.648        | 3.806.557.219         | 8,7           |
| 1635  | BIENES MUEBLES EN BODEGA                                    | 1.664.871.930         | 383.675.375           | 1.281.196.555         | 333,9         |
| 1655  | MAQUINARIA Y EQUIPO   | 294.706.275           | 309.616.344           | -14.910.069           | -4,8          |
| 1660  | EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO                                  | 42.605.685            | 43.095.585            | -489.900              | -1,1          |
| 1665  | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA                        | 503.164.781           | 481.790.918           | 21.373.863            | 4,4           |
| 1670  | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN                       | 4.102.532.742         | 3.073.949.867         | 1.028.582.875         | 33,5          |
| 1675  | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN                 | 48.993.650            | 48.993.650            | 0                     | 0             |
| 1680  | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA            | 6.606.712             | 6.606.715             | -3                    | 0             |
| 1681  | BIENES DE ARTE Y CULTURA                                    | 127.743.344           | 127.743.388           | -44                   | 0             |
| 1683  | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN                   | 14.891.509.411        | 14.395.998.465        | 495.510.946           | 3,4           |
| <b>TOTAL, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>      |   | <b>69.049.223.397</b> | <b>62.431.401.955</b> | <b>6.617.821.442</b>  | <b>10,6</b>   |
| 1685  | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) | -11.995.408.171       | -10.494.799.226       | -1.500.608.945        | 14,3          |
| <b>TOTAL, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NETO</b> |   | <b>57.053.815.226</b> | <b>51.936.602.729</b> | <b>5.117.212.497</b>  | <b>9,9</b>    |

Fuente: Libros de contabilidad – SCRD- Elaboración auditoría.

Los aumentos durante el año 2023 fueron de \$6.617.821.442, equivalentes al 10.6%, reflejado en construcciones en curso, Bienes muebles en bodega y equipos de



comunicación y cómputo. La cuenta 1683-Bienes en concesión, son destinados al funcionamiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - Bibliored.

Los aumentos en los equipos de comunicación y computación, reflejados en la cuenta 1670, corresponden a la puesta al servicio de computadores para la SCRD, así mismo, ingresos de equipos por convenios celebrados.

Los equipos de cómputo y comunicación están depreciados en el 65. Por su parte, el vehículo Placa OJX 865: Motor J24b-1272813 Suzuki Sz Glx Sport Mt: Gran Vitara Campero, está depreciado en el 80%.

Se evidenció la pérdida por hurto de celular corporativo marca PHONE 13 PRO. IMEI35361307392741; registrado con placa 89530 con línea móvil 317 3724025, hechos ocurridos el 21/02/2023. Este dispositivo fue objeto de reconocimiento mediante acta de entrega del 21/06/2023, comprobante de ingreso 2022156 por valor de \$5.339.717.

#### DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta 1685)

El método de depreciación de la propiedad, planta y equipo es por línea recta, según las políticas contables de la SCRD. Los activos fijos se encuentran depreciados en promedio en un 55.3%. En 2023, el gasto por depreciación fue de \$2.669.531.577, reflejado principalmente en los bienes en concesión (Bibliored) por \$1.663.682.915.

Efectuada la comparación de los bienes detallados en el formato CBN1026 frente a los saldos de los libros de contabilidad a 31/12/2023, expuestos en el siguiente cuadro, se observaron diferencias para el grupo de bienes dados en concesión (Bibliored) y depreciación acumulada, así:

#### Cuadro No.22. Comparativo propiedad, planta y equipo saldos Libros Vs formato CBN1026

Cifras expresadas en pesos

| Concepto  | Cuenta | Vr. libro Mayor      | Formato CBN 1026        | Diferencia         |
|---|--------|----------------------|-------------------------|--------------------|
| MAQUINARIA Y EQUIPO                                   | 165500 | 294.706.275          | 294.706.275             | 0                  |
| EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO                            | 166000 | 42.605.685           | 42.605.685              | 0                  |
| MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA                  | 166500 | 503.164.781          | 503.164.781             | 0                  |
| EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN                 | 167000 | 4.102.532.742        | 4.102.532.742           | 0                  |
| EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN           | 167500 | 48.993.650           | 48.993.650              | 0                  |
| EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA      | 168000 | 6.606.712            | 6.606.712               | 0                  |
| BIENES DE ARTE Y CULTURA                              | 168100 | 127.743.344          | 127.743.344,00          | 0                  |
| <b>TOTAL</b>  |        | <b>5.126.353.189</b> | <b>5.126.353.189,00</b> | <b>0</b>           |
| PROPIEADAES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN             | 168390 | 14.891.509.411       | 14.787.674.771          | <b>103.834.640</b> |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROP.PLANTA Y EQUIPO CONCESION | 168516 | 8.886.498.489        | 8.886.498.489           | 0                  |



| Concepto   | Cuenta | Vr. libro Mayor       | Formato CBN 1026      | Diferencia        |
|--|--------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA:                          |        |                       |                       |                   |
| MAQUINARIA Y EQUIPO                              | 168504 | -112.632.049          | -113.493.544          | 861.495           |
| EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO                       | 168505 | -7.754.358            | -7.754.358            | 0                 |
| MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA             | 168506 | -276.085.334          | -276.230.354          | 145.020           |
| EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN            | 168507 | -2.668.746.564        | -2.668.746.564        | 0                 |
| EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN      | 168508 | -39.072.433           | -39.072.433           | 0                 |
| EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA | 168509 | -4.618.944            | -4.618.944            | 0                 |
| BIENES DE ARTE Y CULTURA                         | 168505 | 0                     | 0                     | 0                 |
| <b>TOTAL</b>                                     |        | <b>-3.108.909.682</b> | <b>-3.109.916.197</b> | <b>-1.006.515</b> |

Fuente: Libros de contabilidad – SCRD- Elaboración auditoría.

La diferencia por \$103.834.640 se refleja en los bienes entregados en concesión, mientras que la depreciación acumulada presenta diferencias por \$1.006.515 en maquinaria y equipo y muebles y enseres.

3.2.1.1 Hallazgo administrativo, por diferencias entre el valor registrado en libros vs. Los saldos del Formato CBN -1026 -Inventario detallado a 31/12/2023, reflejados en el saldo de la cuenta 1683 -Propiedades, Planta y Equipo en Concesión, así como en la depreciación acumulada de las cuentas 168504-Maquinaria y equipo y 168506-Muebles y enseres.

En el seguimiento efectuado a la información registrada en los libros de contabilidad y el detalle de los bienes manifestados en el formato CBN1026 a 31/12/2023, se observó que la cuenta 168390- Propiedades, planta y equipo en concesión, registra un saldo en libros de \$14.891.509.411, mientras que el valor del inventario detallado del formato CBN1026 para la cuenta 16839001- Propiedades, Planta y Equipo en Concesión Convenios Bibliotecas, refleja un total de \$14.787.674.771, presentando una diferencia de \$103.834.640, como mayor valor en libros. De otra parte, la cuenta 1685 – Depreciación acumulada, reporta un saldo en libros de \$11.995.408.171, y el valor de la depreciación acumulada reflejada en el formato CBN1026 suma un total de \$11.996.414.686; la cuenta 168390- Propiedad, Planta y Equipo en Concesión, se encuentra sobrestimada a 31/12/2022 en cuantía de \$103.834.640 al igual que la cuenta 168504-Depreciación Maquinaria y Equipo por \$861.495, mientras que la cuenta 168506-Depreciación Muebles y Enseres y Equipo de Oficina presenta menor valor en libros por \$145.020, para un total de \$1.006.515, frente



al detalle del formato CBN1026 - inventario detallado de elementos, lo anterior, no reflejando la realidad de los hechos.

Es de anotar que el valor de la depreciación es la sumatoria de las filas del archivo Excel del formato CBN1026 denominada Inventarios en servicio e inventario en bodega a 31/12/2023.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la CGN establece como características fundamentales de la información financiera:

*“Numeral 4.1.1 Relevancia: La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.*

*Numeral 4.1.2 Representación fiel. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.*

*Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos”.*

El procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, que forma parte de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, establece:

*“Numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información.*

*Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*



*En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”.*

En cuanto al Sistema de Control Interno, inmerso en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, sobre objetivos del Sistema de Control Interno, establece en sus literales:

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

*e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*

Las diferencias de saldos en la cuenta 1683 y 1685 de los libros de contabilidad y el formato CBN1026, obedece a debilidades en los puntos de control con énfasis en las disposiciones contenidas en el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno, así como los riesgos y controles inmersos en el procedimiento que forma parte de la Resolución 193 de 2016 de la CGN en materia de Control Interno Contable.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante radicado No. 2024-08532 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20241400065791 del 23/04/2024 de la SCRD, el sujeto de control manifiesta entre otros aspectos: *“Por error involuntario, al momento de enviar el informe CBN – 1026 no fue incluida la columna “valor con adición”, la cual referencia a aquellos elementos que han surtido alguna mejora o actualización generando la modificación e incremento de su valor (...).”* Así mismo, manifiestan: *“Se solicita al ente de control evaluar la posibilidad de permitirnos enviar o reportar nuevamente el informe CBN – 1026 con los ajustes mencionados, de tal manera se pueda subsanar esta observación”,* Al respecto, les comunicamos que no es viable el reporte nuevamente, dados los plazos y parámetros



establecidos en la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá, máxime cuando ya se realizó el cierre contable de la vigencia 2023.

Para el caso de la diferencia por \$1.006.515, la SCRD manifiesta que *“no hay diferencia en la depreciación, el valor que informan de \$1.006.515 corresponde a la amortización, lo cual subsana una de las observaciones del punto 3.2.1.4”*. Al respecto, se reitera que el valor en libros y estado de situación financiera a 31/12/2023, refleja un total de \$1.454.909.290, mientras que en el archivo Excel suministrado en la respuesta al numeral 8, mediante radicado No. 20241400028331 del 14/02/2024, el valor total de la columna denominada “DEPRECIACIÓN” suma un total de \$1.453.902.775, cifra que está contenida en su respuesta en los siguientes términos *“y un valor de amortización de \$1.453.902.775,00”*, lo cual corrobora lo detallado en el informe preliminar.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y **se configura como Hallazgo Administrativo** por diferencias en los saldos de los bienes en concesión y la depreciación acumulada.

### **BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO (Cuenta 1905)**

Corresponde a pagos anticipados por adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros. Estos pagos se amortizan durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los gastos.

El saldo a 31/12/2023 era de \$286.593.017, con aumento de \$25.570.593, equivalente al 9.8% con respecto al año 2022. En el seguimiento efectuado, se observó que el saldo está representado en los siguientes conceptos y saldos:

- Subcuenta 190501- Seguros: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, presenta saldo por amortizar por \$46.476.690, correspondiente al contrato N.º 490 de 2021, cuyo objeto es *“Contratar el Programa de Seguros de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*. El contrato inicial fue por \$142.273.806, con adición por \$39.864.903, para un total de \$182.138.709. En el seguimiento efectuado se comprobó la existencia de las pólizas números:



- ✓ 9801674848 del 24/11/2022 con Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia del 28/11/2022 al 27/04/2023 y renovación de esta, el 21/04/2023, con vigencia del 27/04/2023 al 24/01/2024- amparo responsabilidad civil extracontractual.
- ✓ 9801674764 del 24/11/2022, con Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia del 28/11/2022 al 27/04/2023 y renovación de la misma, el 21/04/2023, con vigencia del 27/04/2023 al 24/01/2024- riesgo daños materiales.
- ✓ 9801674814 del 24/11/2022, con Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia del 28/11/2022 al 27/04/2023 y renovación de la misma, el 21/04/2023, con vigencia del 27/04/2023 al 24/01/2024- riesgo daños materiales-seguros sector oficial, delitos contra la administración pública.
- ✓ 9801673550 del 24/11/2022, con Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia del 28/11/2022 al 27/04/2023 y renovación de la misma, el 21/04/2023, con vigencia del 27/04/2023 al 24/01/2024-seguros automóviles, Suzuki Grand Vitara [3 Sz Glx Sport Clase: Campero, modelo 2016, placa OJX865. SOAT No.83176630, vigente hasta el 06/03/2024.

En la vigencia 2023, se realizaron giros a la aseguradora mencionada por \$33.102.150 en junio y por \$39.864.903 en diciembre. Durante el año 2023, se amortizaron \$156.448.214, quedando por amortizar \$46.476.690, conformado por el giro de los \$39.864.903 y un saldo de \$6.611.801 de diciembre/23.

- ✓ Subcuenta 190504 -Bienes servicios. XÉRTICA COLOMBIA S.A.S. Contrato 608 del 2023, con objeto: “*Adquisición de cuentas de correo electrónico para la SCRD*”. valor inicial \$286.498.433 y adición por \$43.132.321, registrados contablemente en agosto/23, para total de \$329.630.754. Durante agosto a diciembre/23 se amortizaron \$137.346.145, con un monto por mes de \$27.469.229, quedando por amortizar \$192.284.608, equivalente a 12 meses.
- ✓ Subcuenta 190515-Otros beneficios a los empleados. ICETEX. Convenio 387 de 2008, cuyo objeto es: “*Constitución de un Fondo en Administración denominado FONDO SCRD PARA LA FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con los recursos entregados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE –SCRD al INSTITUTO COLOMBIANO*”





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

*DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario*”, funciona como un fondo de apoyo educativo dirigido a los funcionarios. A 31/12/2023 presenta saldo por \$47.831.722, correspondientes a 6 funcionarios, los cuales se van condonando a medida que se cumplen los requisitos para que los beneficios no sean cobrados.

#### AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS (Cuenta 1906)

Refleja los valores entregados por la entidad, en calidad de avance o anticipo, para la obtención de bienes y servicios, que están pendientes de legalización. El saldo a 31/12/2023 es de \$73.465.757.777, con aumento de \$31.172.529.888, equivalente al 73.7% con respecto al año 2022. Comprende dos subcuentas, así:

- ✓ Subcuenta 190601- Anticipos sobre convenios y acuerdos, con saldo por \$514.000.0000. Este saldo se originó en el contrato No. 516 de 2023 celebrado con el Fondo Nacional de Garantías S.A. con objeto “*EL MANDANTE le confiere a EL MANDATARIO un mandato sin representación, para que éste en ejercicio del mismo, gestione con cargo a ellos el programa de garantía denominado ‘CAPITAL CREATIVO’*”. En las notas a los estados financieros se revela: “(...) en el que se busca que con los recursos aportados por EL MANDANTE se cubra el valor de las comisiones de las garantías que EL MANDATARIO emita dentro del programa mencionado, para amparar los créditos de los empresarios domiciliados en Bogotá Distrito Capital, el valor inicial es de \$514.000.000. Durante el periodo junio a diciembre de 2023, no presentó disminución respecto de los avances entregados o anticipos aplicados. (El subrayado es propio).
- ✓ Subcuenta 190604- Anticipo para adquisición de bienes y servicios, con saldo por \$69.187.973.833. Corresponde al contrato por administración delegada No. 229 de 2019 con el CONSORCIO EL RETIRO, con objeto es “*Contratar por el sistema de administración delegada, la construcción y dotación del Centro Felicidad – CEFÉ Chapinero ubicado en la localidad de Chapinero en la Ciudad de Bogotá D.C.*”. En el año 2022 presentó un saldo de \$40.001.377.562 con giros en 2023 por \$29.186.596.271.

## RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN (Cuenta 1908)

El saldo de los recursos recibidos en administración a 31/12/2023 reflejaron un saldo de \$13.428.253.786, frente al año 2022 presentó disminución por \$-8.523.271.865, equivalente al 38.8%.

Realizado el seguimiento a los saldos de los convenios, se observó que algunos continúan con recursos sin legalizar, no obstante, de haber culminado el plazo establecido y en otros casos, presentan baja ejecución, por ello el siguiente cuadro muestra los saldos de la cuenta 190801 sobre recursos entregados en administración, con saldos pendientes, así:

**Cuadro No.23. Cuenta 190801 - Recursos entregados en administración Convenios finalizados con saldos por legalizar al 31/12/2023**

Cifras expresadas en pesos

| Objeto del convenio   | No. convenio | Tercero                          | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Valor del convenio | Saldo al 31 diciembre de 2023 | Observación auditoria  |
|---|--------------|----------------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|-------------------------------|--|
| Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, tecnológicos y operativos para el diseño y ejecución de un proceso de formación que fortalezca las capacidades de gestión y creación cultural, artística, patrimonial y recreo-deportiva de los agentes articulados a los programas y estrategias de fomento cultural de la SCRD  | 392          | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  | 1/9/2021        | 31/12/2021           | 155.000.000        | 2.063.136                     | EL CONVENIO FINALIZÓ EL 31/12/2021   |
| La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el Instituto Distrital de las Artes, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para el desarrollo del proyecto adquisición y puesta en funcionamiento de una pantalla LED y la adquisición e instalación de la alfombra, para el Teatro Jorge Eliecer Gaitán | 601          | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES | 21/07/2023      | 20/02/2024           | 1.702.892.977      | 1.702.892.977                 | EL CONVENIO FINALIZA EL 20/02/2024, NO PRESENTA EJECUCION EN 2023, CON FECHA DE INICIO DEL 21/07/2023                                  |
| Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para complementar la operación del equipamiento cultural ubicado en la Pílon 20.  | 646          | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES | 01/02/2023      | 01/04/2024           | 1.326.827.021      | 1.143.272.796                 | EL CONVENIO FINALIZA EL 01/04/2024, NO OBSTANTE, PRESENTA BAJA EJECUCIÓN DURANTE EL PERIODO FEB A DIC/23 CON SOLO EL 14% DE EJECUCION. |



| Objeto del convenio  | No. convenio | Tercero   | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Valor del convenio | Saldo al 31 diciembre de 2023 | Observación auditoria  |
|--|--------------|---|-----------------|----------------------|--------------------|-------------------------------|--|
| La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, ordenado mediante Resolución No.334 del 21 de junio de 2019 y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos, para desarrollar el proyecto de estudios y diseños para remodelación estructural y escénica del Teatro Villa Mayor, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital, de conformidad con el marco legal vigente, el proyecto presentado y los ajustes realizados, documentos que forman parte integral del presente convenio | 179          | FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO                                     | 18/07/2019      | 17/09/2020           | 352.954.000        | 1.819.510                     | EL CONVENIO FINALIZÓ EL 17/09/2020.  |
| Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de formación, investigación, la programación artística y cultural y los proyectos editoriales, digitales e innovación y proyectos con comunidad y territorio de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá - BIBLORED   | 440          | ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN - BIBLOAMIGOS | 16/05/2022      | 08/03/2023           | 3.450.000.000      | 49.930.490                    | EL CONVENIO FINALIZÓ EL 08/03/2023.  |
| La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la Universidad Nacional de Colombia, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para el desarrollo del proyecto Dotación de la mecánica y vestimenta teatral, e infraestructura eléctrica para la iluminación escénica, para el Auditorio León de Greiff.  | 599          | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  | 18/9/2023       | 17/9/2024            | 2.776.675.929      | 2.776.675.929                 | EL CONVENIO NO PRESENTA EJECUCION O AVANCES AL CIERRE DE 2023 (ULTIMO TRIMESTRE) |

Fuente: Respuesta radicado 20241400007751 del 16/01/2024 información SCRD- análisis auditoria.

En el cuadro se observa que los convenios Nos. 392, 179 y 440, presentaron saldos por legalizar al 31/12/2023 por \$53.813.136, pese a que los mismos se encuentran finalizados desde las vigencias 2020 y 2021, teniendo en cuenta que se trata de recursos a favor de la SCRD, originados en convenios para cumplir el objeto bajo los cuales fueron celebrados con otras entidades.



3.2.1.2. Hallazgo administrativo, por recursos entregados en administración reflejados en la cuenta 190801 (cuenta del activo), originados en contratos o convenios interadministrativos ya finalizados o con baja ejecución y con saldos pendientes de legalizar al cierre de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.

Del análisis realizado a la cuenta 190801-Recursos Entregados en Administración, se evidenció que corresponde a los recursos entregados a entidades externas para la ejecución de contratos o convenios interadministrativos con el fin de cumplir propósitos de orden institucional, el saldo de esta cuenta finalizó en la vigencia 2023 en \$13.428.253.786. De este saldo, se observaron las siguientes situaciones:

- ✓ Convenio 392-2021, celebrado con la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, por \$155.000.000, finalizó el 31/12/2021, sin embargo, presentó un saldo por legalizar a 31/12/2022 por \$2.063.163, el cual se mantiene al cierre de la vigencia 2023.
- ✓ Convenio 179-2019, celebrado con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, por valor de \$352.954.000, finalizó el 17/09/2020. La SCRD informó a esta auditoría las siguientes modificaciones:
  - ✓ “1. *Suspensión del Convenio hasta el 26 de octubre de 2020.*
  - 2. *Suspensión desde el 27 de octubre de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020.*
  - 3. *Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021*
  - 4. *Prórroga hasta el 31 de enero del 2022”.*
- ✓ Sin embargo, presenta un saldo por legalizar a 31/12/2023 por \$1.819.510, sobre este valor la SCRD, manifestó: “corresponde a reintegro de recursos que no ha sido reportado a la fecha en Operaciones de enlace”.
- ✓ Convenio 440-2022, celebrado con la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN – BIBLOAMIGOS, por \$3.450.000.000, finalizó el 08/03/2023. Al 31/12/2023 presenta un saldo por legalizar de \$49.930.490.
- ✓ Convenio 601-2023, celebrado con el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, por \$1.702.892.977, para el desarrollo del proyecto adquisición y



puesta en funcionamiento de una pantalla LED y la adquisición e instalación de la alfombra, para el Teatro Jorge Eliecer Gaitán. El convenio no presentó ejecución ni legalización de recursos con corte a 31/12/2023.

- ✓ Convenio 646-2022, celebrado con el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES, por \$1.326.827.021 con fecha de inicio el 1/02/2023, y terminación el 01/04/2024, fue prorrogado por 8 meses, con la finalidad de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para complementar la operación del equipamiento cultural ubicado en la Pilona 20”*, sin embargo, durante el periodo febrero/23 a dic/23 solo se han ejecutado o legalizado recursos por \$183.554.225, equivalentes al 13.8%, conllevando baja ejecución, considerando el tiempo faltante para la culminación del mismo.
- ✓ Convenio 599-2023, celebrado con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por \$2.776.675.929, recursos para el desarrollo del proyecto Dotación de la mecánica y vestimenta teatral, e infraestructura eléctrica para la iluminación escénica, para el Auditorio León de Greiff. Se observó que no presentó ejecución o avances con corte a 31/12/2023.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la CGN, establece en la dinámica del Catálogo General de Cuentas, respecto de la gestión de los recursos: *“Se acredita con: El valor de los recursos reintegrados en efectivo, el valor de los pasivos pagados”*.

Así mismo, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, establece las Características fundamentales de la información financiera de propósito general así:

*“Numeral 4.1.1 Relevancia. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.*



Por su parte, el Manual de Contratación de la SCRD respecto del supervisor, establece: “**Supervisor.** *Es la persona natural que en calidad de funcionario de la SCRD que lleva a cabo las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para el adecuado inicio, ejecución y liquidación de un contrato o convenio determinado cuando no se requieren conocimientos especializados o cuando se presenten las situaciones especiales descritas en este Manual*”.

Con relación al alcance de los convenios interadministrativos, el manual de contratación los define así: “*Convenio interadministrativo. Los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos*”.

En cuanto a las normas que invocan los contratos y convenios, el citado manual establece: “*Los contratos y convenios estatales se sujetarán a las normas y principios que regulan la Contratación Pública en especial la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decretos reglamentarios sobre la materia*”.

A su vez, la Ley 87 de 1993, en su artículo 2 sobre objetivos del Sistema de Control Interno, establece en sus literales:

“a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*

b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad* “.

Por lo antes expuesto, se evidencia que los recursos por \$53.813.163, continúan sin legalizar teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos vigencias desde su fecha de terminación y en otros casos presentan baja o no ejecución, denotando debilidades en las labores de supervisión respecto de los recursos entregados a cada



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

una de las entidades, en el marco del objeto del convenio en cada caso; de otra parte, las notas a los estados financieros no revelan en detalle lo concerniente a los convenios que presentan saldos de vigencias anteriores con saldos por legalizar y liquidar.

Las situaciones expuestas conllevan a que la cuenta 190801-Recursos recibidos en administración, reflejen saldos antiguos sin legalizar por \$53.813.163 y en algunos casos convenios con baja ejecución o sin avance como es el caso del convenio 601-2023; generando una gestión ineficiente, respecto a los recursos entregados y no legalizados frente a los convenios ya finalizados, así mismo el Convenio 599-2023, celebrado con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por \$2.776.675.929, el cual no presentó ejecución en 2023.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante radicado No. 2024-08532 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20241400065791 del 23/04/2024 de la SCRD, esta entidad manifiesta entre otros aspectos: *“Se detalla el saldo contable con corte a 31/12/2023, de acuerdo con la información suministrada por las áreas encargadas de la supervisión de cada uno de los convenios mencionados detallados en el Informe Preliminar”*. Analizada la respuesta, donde se describe la información del área supervisora con respecto a las gestiones que se vienen adelantando para cada convenio, sin embargo, estas no se reflejan en la legalización de los saldos de los recursos entregados, dados los insumos que suministra el área financiera en su respuesta en los siguientes términos: *“Para hacer seguimiento a la entrega de este insumo por parte de las áreas encargadas de la supervisión, se genera desde contabilidad la información consolidada del reporte de oportunidad en la entrega de información (...), informe que a su vez es remitido a los jefes de área para su conocimiento y gestión”*. Se reitera la oportunidad en la legalización de los saldos de los convenios, dada su incidencia en los estados financieros y su revelación en las notas a los mismos.

En consecuencia, se constituye un Hallazgo administrativo, por recursos entregados en administración reflejados en la cuenta 190801 (cuenta del activo),



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

originados en contratos o convenios interadministrativos ya finalizados o con baja ejecución y con saldos pendientes de legalizar al cierre de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.

De la cuenta 19808, hacen parte la subcuenta 190803-Encargo fiduciario-Fiducia de administración y pagos, correspondiente al convenio No. 488 del 29/08/2022, suscrito con FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX, con objeto *“Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INNPULSA COLOMBIA para fortalecer y acelerar el crecimiento, local e internacional, de agentes y empresas innovadores con potencial de alto impacto del sector cultural y creativo en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo con su nivel de madurez y necesidades.”*

Dentro de los productos de este convenio están: formación emprendetón/ruta de los héroes - formación emprendetón, formulación de proyectos/aldea - formulación de proyectos, aldea experimenta, aldea vouchers, aldea softlanding, entre otros. La ejecución del convenio 488/22 está soportada con los informes financieros por parte del supervisor de INNPULSA COLOMBIA y FIDUCOLDEX. En lo correspondiente a la gestión y resultados por parte de la SCRD, la entidad mediante radicado No. 20241400028331 del 14/02/2024, manifestó: *“\*En la maratón del 26 de septiembre de 2023 se verificó la información reportada por ambas partes. \* Desde el componente financiero del área encargada de la supervisión e Innpulsa-Fiducoldex se realizó la revisión y verificación de la ejecución de los recursos del Convenio. Se establecieron los lineamientos sobre el reporte de información (cortes, plazo de entrega) de ambas partes a fin de mitigar las diferencias en operaciones recíprocas.*  
*\* En la maratón del 10 de enero de 2024, se estableció la fecha de entrega de la información para el 15/01/2024. Con este insumo los saldos quedaron debidamente conciliados al cierre de la vigencia 2023.*

El convenio 488/22 finalizó el 29/12/2023, los recursos totales fueron de \$3.599.113.792, de los cuales, la SCRD realizó aportes por \$2.797.885.042 en tanto que INNPULSA COLOMBIA hizo aportes en especie por \$802.000.000. Al cierre de





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

2023, presentó saldo de \$553.514.003, evidenciando una ejecución por valor de \$3.047.013.937, equivalente al 84.7%.

## DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA (Cuenta 1909)

3.2.1.3. Hallazgo administrativo, por no revelación en las notas a los estados financieros de las vigencias 2022 y 2023, registrados en la cuenta 1909 – Depósitos entregados en garantía por \$2.305.183.937, correspondiente a Depósitos Judiciales Banco Agrario de Colombia S.A, por demanda favorable para la SCRD, reconocida como ingreso en julio de 2022, sin el título y firma del depósito judicial, pendientes de recaudo para el Distrito Capital.

Los depósitos entregados en garantía se registraron en la vigencia 2022 por valor de \$2.305.183.937 y se mantuvo su saldo en 2023; no se reveló información por este concepto en las notas a los estados financieros de las dos vigencias citadas, teniendo en cuenta que se originaron en sentencia favorable para la SCRD, los cuales no han ingresado como recursos del Distrito Capital.

Efectuado el seguimiento al saldo de la cuenta 1909- DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA, se encontraron las siguientes situaciones:

- Comprobante ID1499 del 29/07/2022, se reconoce por \$2.305.183.937 en la cuenta por cobrar 133801-Sentencias y su contrapartida en la cuenta 480860- Ingresos diversos, sentencias a favor de la entidad, bajo el concepto: “*Se reconoce cuenta por cobrar por sentencia favorable demanda Iniciada por la SCRD*”, con la entidad Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial Enterritorio. Así mismo, en esta fecha no existía el documento (título judicial) como soporte documental claro, expreso y exigible.
- Mediante comprobante ID1685 del 30/11/2022, se reversa la cuenta 133801- Cuentas por cobrar, concepto: “*Se cancela cuenta por cobrar a ENTERRITORIO por pago, según comprobante de consignación Depósito Judiciales al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A*”, y se reconoce como otros activos, cuenta 1909- depósitos entregados en garantía, por \$2.305.183.937, teniendo en cuenta que la existencia del título judicial tiene como fecha el 09 de agosto de 2022, el cual



está pendiente de firma y su aprobación por parte del Tribunal Superior de Cundinamarca, para el ingreso de los recursos para el Distrito Capital.

Al respecto, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera inmerso en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece:

*“Numeral 6.5. Presentación de los estados financieros. (...) la información que se selecciona para revelar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a presentar en los estados financieros...”*

*La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:*

- a) Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.*
- b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad.*
- c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información presentada en los estados financieros.*

*6.3 Medición de los elementos de los estados financieros. El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.*

*La medición inicial de un elemento permite su reconocimiento en la información financiera y, posteriormente, el valor asignado a dicho elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente del utilizado en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos”.*

Así mismo, los principios de contabilidad pública del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece:

*“Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al*



*efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.*

*La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros”.*

Por su parte, el Procedimiento sobre Control Interno Contable, que forma parte de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, establece:

*“Numeral 2.2.3.2. Presentación de notas a los estados financieros.*

*Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.*

*Numeral 3.3.1 PRESENTACIÓN DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.37. Verificar que, para cada elemento de los estados financieros revelado en las notas, se hayan aplicado los criterios específicos de revelación establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad. 38. Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros.*

*Numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información.*

*Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*



*De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.*

A su vez, la Ley 87 de 1993, en su artículo 2 sobre objetivos del Sistema de Control Interno, establece en sus literales:

*“a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*

*b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

*c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”.*

Por lo antes expuesto, la cuenta 1909 -DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA, no cumple con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para la revelación de la información cuantitativa inmersa en los Estados Financieros, así como los mecanismos de control que forman parte del procedimiento de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, aterrizados a la revelación de saldos pendientes en la estructura de las notas a los estados financieros.

Conllevando a que la cuenta 3110 - excedente del ejercicio, de la vigencia 2022 esté sobreestimada en \$2.305.183.937, sin que a la fecha se haya producido el recaudo de los recursos para el Distrito Capital, de los depósitos entregados en garantía, reconocidos como ingresos en julio de 2022.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante radicado No. 2024-08532 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20241400065791 del 23/04/2024 de la SCRD, esta entidad manifiesta entre otros aspectos: *“Se acepta lo señalado por el ente de control, situación que nos lleva a*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

*plantear acciones de mejora tendientes a realizar la oportuna y correcta revelación en las notas a los estados financieros del detalle de los depósitos entregados en garantía, complementándolo o ampliándolo a fin de garantizar el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en el marco normativo para entidades de Gobierno.*

*Cabe resaltar que, desde el área contable, en conjunto con la Oficina Jurídica, se realiza trimestralmente el proceso conciliatorio del contingente judicial, donde se evidencia el respectivo seguimiento para hacer efectivo el título judicial registrado en la cuenta 1909 – Depósitos entregados en garantía por valor de \$2.305.183.937 (anexos 8 y 9- actas de conciliación).*

*Así las cosas, agradecemos la contribución del equipo auditor de la Contraloría de Bogotá D.C. en el mejoramiento de la gestión administrativa y financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*

Por lo antes expuesto, se acepta la respuesta, en consecuencia, se constituye un Hallazgo administrativo, por no revelación en las notas a los estados financieros de las vigencias 2022 y 2023, registrados en la cuenta 1909 – Depósitos entregados en garantía por \$2.305.183.937, por demanda favorable para la SCRD, reconocida como ingreso en julio de 2022, pendientes de recaudo para el Distrito Capital.

#### ACTIVOS INTANGIBLES (Cuentas 1970 y 1975)

A 31/12/2023 la cuenta 1970-intangibles (software), presentó saldo de \$1.519.186.976, sin variación respecto del año 2022. De otra parte, la cuenta 1975-amorización de intangibles, presentó saldo de \$1.454.909.290, lo cual indica que las licencias están amortizadas en el 95.7%.

En respuesta de la SCRD bajo el radicado No. 20241400028331 del 14/02/2024, en la cual allegan un documento con veintinueve (29) Licencias de Software, entre las cuales están: SICAPITAL (Limay, SAE, SAI, PERNO, SICO), Orfeo, office, entre otras. Se identificó que, de las 29 licencias, un total de 19 están totalmente amortizadas, es decir su valor en libros es \$0, en tanto que 8 presentan saldo en libros por \$65.284.201. (El Subrayado es propio).



3.2.1.4. Hallazgo administrativo por licencias totalmente amortizadas y por diferencia entre el valor en libros vs el detalle del valor amortizado de los intangibles a 31/12/2023.

Efectuado el seguimiento y evaluación a la información reportada en el siguiente cuadro denominado diferencias comparativo licencias software vs amortización, se observó que 19 licencias se encuentran totalmente amortizadas, esto es con valor en libros de \$0, y una licencia con exceso de amortizaciones respecto de su valor de adquisición con saldo en libros de \$-1.078.437, como se muestra en el detalle:

**Cuadro No.24. Diferencias comparativo licencias software vs amortización**

Cifras expresadas en pesos

| Placa | Características elemento   | Vr. histórico | Amortización | Valor libros |
|-------|--|---------------|--------------|--------------|
| 55204 | ACTUALIZACIÓN: MONOUSUARIA SPSS DE LA VERSIÓN 11.5 A 17.0 INCLUYE: SPSS BASE Y SPSS TABLAS   | 157.912       | 157.912      | 0            |
| 80707 | CANTIDAD: 6 OFFICE STD2013: OLP NL GOV   | 2.312.669     | 2.312.669    | 0            |
| 57328 | LICENCIAS DE: SV200 SOFTWARE PARA VISITANTES UTILIZA: LLAVE SMESRAT-USB SOFT PARA REGISTRAR INGRESOS - EGRESOS Y: MMU200 LICENCIA DE MULTIUSUARIO                                    | 699.782       | 583.151      | 116.631      |
| 50745 | GENERAL: LICENCIA. CLIENTE SERVIDOR SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL (2 LICENCIAS) Y LICENCIAS DE CONSULTA (3 LICENCIAS). TOTAL: CINCO (5) LICENCIAS EN UN DOCUMENTO. | 157.838       | 157.838      | 0            |
| 80705 | WIN PRO 8.1: SINGL OLP NL LEGALIZATION GETGENUINE CANTIDAD: 8  | 2.412.247     | 2.412.247    | 0            |
| 80708 | OFFICE PRO PLUS 2013: OLP NL GOV CANTIDAD: 2   | 1.050.603     | 1.050.603    | 0            |
| 46352 | GENERAL: LICENCIA DE ORACLE DATABASE STÁNDAR 91 No. 6265100170   | 1.000.274     | 1.000.274    | 0            |
| 46353 | GENERAL: LICENCIA DE INTERNET DEVELOPER SUITE.   | 361.980       | 361.980      | 0            |
| 48882 | GENERAL: LICENCIA PERPETUA INTERNET APPLICATION SERVER ORACLE VERSION 9i PARA LINUX, EDICION INTERPRICE, PARA UN PROCESADOR  | 1.631.806     | 1.631.806    | 0            |
| 55763 | REFERENCIA: PROCESADOR DE MOTOR E BASE DE DATOS ORACLE, INCLUIDO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN   | 939.827       | 939.827      | 0            |
| 58826 | ARCGIS: 10 - ESRI  | 4.983.626     | 4.153.018    | 830.608      |
| 84674 | PREDIS - SI CAPITAL: SISTEMA DE PRESUPUESTO  | 100.000.000   | 100.000.000  | 0            |
| 84675 | SAE - SI CAPITAL: SISTEMA DE ALMACÉN   | 130.000.000   | 130.000.000  | 0            |
| 84670 | ORFEO: SISTEMA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL  | 350.000.000   | 350.000.000  | 0            |
| 84671 | PERNO - SI CAPITAL: SISTEMA DE NÓMINA  | 150.000.000   | 150.000.000  | 0            |
| 84672 | LIMAY - SI CAPITAL: SISTEMA DE CONTABILIDAD  | 150.000.000   | 150.000.000  | 0            |
| 84676 | SAI - SI CAPITAL: SISTEMA DE INVENTARIOS   | 130.000.000   | 130.000.000  | 0            |
| 84673 | SICO - SI CAPITAL: SISTEMA DE CONTRATACIÓN   | 200.000.000   | 200.000.000  | 0            |
| 84677 | CAJA MENOR - SI CAPITAL: SISTEMA DE CAJA MENOR   | 100.000.000   | 100.000.000  | 0            |
| 84922 | SON CINCO LICENCIAS: DRAGON NATURALLY SPEAKING PRO VALOR UNITARIO: \$1.366.167   | 8.556.520     | 8.556.520    | 0            |
| 85149 | 5 LICENCIAS OFFICE MAC: STANDAR 2016 OLP NL GOV  | 6.001.170     | 6.001.170    | 0            |
| 84669 | INSTALADA: EN PORTÁTIL PLACA No. 82194 REFERENCIA: OFFICE  | 969.338       | 969.337      | 1            |
| 86064 | OFFICE: STANDARD 2019 OLP NL GOV SON 8: LICENCIAS  | 10.964.363    | 10.781.620   | 182.743      |
| 87133 | SON: 312 KASPERSKY: ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS SELECT  | 33.100.000    | 33.099.997   | 3            |
| 89040 | LICENCIA Y SOFTWARE: NEW NVIVO PERPETUA PARA DOS EQUIPOS.  | 18.143.930    | 9.449.959    | 8.693.971    |
| 89150 | REFERENCIA: WEBLOGIC SERVER STANDARD EDITION   | 28.067.287    | 14.618.377   | 13.448.910   |
| 89133 | REFERENCIA: ORACLE DATABASE STANDARD EDITION2  | 49.117.752    | 25.582.158   | 23.535.594   |
| 89152 | REFERENCIA: INTERNET DEVELOPER SUIT  | 19.279.026    | 10.041.156   | 9.237.870    |



| Placa | Características elemento                   | Vr. histórico  | Amortización   | Valor libros      |
|-------|--|----------------|----------------|-------------------|
| 89151 | REFERENCIA: INTERNET DEVELOPER SUIT        | 19.279.026     | 10.041.156     | 9.237.870         |
| 88048 | SISTEMA INTEGRADO: DE BIBLIOTECAS PERGAMUM | 103.530.000,00 | 104.608.437,00 | <b>-1.078.437</b> |

Fuente: Información SCRD radicado 20241400028331 del 14/02/2024, formato CBNM1026 – Análisis auditoría.

En el cuadro anterior, se observa que 19 licencias están totalmente amortizadas, con saldo en libros de \$0, así mismo la licencia con placa 84669 presenta saldo de \$1, y la licencia con placa 87133 refleja saldo de \$3. Por otra parte, la licencia con placa 88048 reflejada en el formato CBN1026-Inventario de elementos de la cuenta 1683-Bienes entregados en concesión Bibliored, presenta exceso de amortización, por \$-1.078.437, es decir el valor en libros de contabilidad es negativo al 31/12/2023.

Para el caso del software SI CAPITAL, comprende 8 licencias, cuyos desarrollos son de la SDH y entregados a la SCRD con código fuente, su valor histórico suma \$1.310.00.000, equivalentes al 86% de los intangibles, las cuales están totalmente amortizadas, esto es con valor en libros \$0, así mismo otras 13 licencias que presentan la misma situación.

De otra parte, efectuado el cruce de información entre el saldo de la cuenta 1975-amortización de intangibles, el valor en libros refleja un saldo de \$1.454.909.290, mientras que el valor amortizado en el detalle de las licencias suma un total de \$1.453.902.775, suministrado en el radicado No. 20241400028331, refleja una diferencia por \$1.006.515, cifra que coincide con la cuantía encontrada en la depreciación acumulada cuenta 1685, la cual fue objeto de observación en el presente informe.

Según las políticas contables de la SCRD y notas a los estados financieros, el método de amortización de los activos intangibles es por línea recta y su estimación de la vida útil forma parte de las políticas de operación contable de la SCRD, incluidas en las políticas de operación financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es de 5 años (60 meses).

La POLÍTICA DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD, CÓDIGO: FIN-PL-01, VERSIÓN: 01, establece:

*“1. Licencias: Permiso de uso que otorgan los proveedores.”*



*b. A término fijo: Se amortizan según lo que diga el contrato. Además, para licencias como el caso de Oracle, que tienen una adquisición inicial y una renovación anual, se hará la amortización de la siguiente manera: -Adquisición inicial: 60 meses -Renovación: 12 meses. Esta renovación será Consumo Controlado y no se activará en la categoría de Activos Intangibles. 2. Software: Son los siguientes: -Desarrollos de SDH, entregado a la SCRCD con código fuente, por ejemplo, SI CAPITAL”.*

Por su parte, en las notas a los estados financieros de la SCRCD, se informa: “*El método de amortización de los activos intangibles es por línea recta, la estimación de la vida útil establecida en las políticas de operación contable incluidas en las políticas de operación financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es de 60 meses”.*

En materia de Control Interno Contable, la CGN en el procedimiento que hace parte de la Resolución 193 de 2016, establece:

*“Numeral 3.2.12. Reconocimiento de estimaciones.*

*Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad”.*

Teniendo en cuenta las situaciones expuestas, se observa que no se realizan las etapas de medición inicial y posterior, acorde al Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno, por cuanto no se hace revisión de la vida útil, periodo y método de amortización y, por lo tanto, no se contempla el reconocimiento de posibles cambios en las estimaciones contables de los intangibles.

Por lo anterior, la cuenta 168516-amortización acumulada de activos intangibles en concesión, se encuentra sobreestimada a 31/12/2023 en cuantía de \$1.078.437, y la cuenta 3110 resultados del ejercicio del patrimonio está sobrestimada en el mismo valor, por lo cual, las cuentas antes citadas no revelan razonablemente los saldos al cierre de 2023, así mismo, la cuenta 1970-Activos intangibles presenta incertidumbre respecto de la vida útil restante en el uso de las licencias totalmente amortizadas. Así mismo, la cuenta 1975-amortización de intangibles se encuentra sobreestimada en \$1.006.515, por





la diferencia entre el valor en libros y el detalle de la amortización de los intangibles y lo revelado en las notas a los estados financieros.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante radicado No. 2024-08532 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20241400065791 del 23/04/2024 de la SCRD, esta entidad manifiesta entre otros aspectos:

*“En cuanto a las licencias totalmente amortizadas o que se encuentran próximas a amortizar, desde el área del almacén de la SCRD se han venido adelantando mesas de trabajo conjuntamente con el GIT- Tecnologías de la Información, realizado la verificación y análisis de aquellos elementos que se encuentran con su vida útil en cero y que por ende se encuentran totalmente amortizados, con el fin de ir actualizando y estimando las vidas útiles en el aplicativo SAI para aquellos elementos que todavía se encuentran en servicio, según el criterio técnico del área que los tiene a cargo.*

*En cuanto a la sobreestimación de la cuantía de \$-1.078.437, la cual corresponde al elemento placa 88048, como se mencionó en el numeral 3.2.1.1, por error involuntario fue reportado el valor histórico y se omitió la columna del valor incluido con adición para cinco (5) placas, dentro de las cuales está incluida la mencionada (...).”*

Respecto a la solicitud donde manifiestan: *“Se solicita al ente de control evaluar la posibilidad de permitirnos enviar o reportar nuevamente el informe CBN – 1026 con los ajustes mencionados, de tal manera se pueda subsanar esta observación”*. Al respecto les comunicamos que no es viable el reporte nuevamente, dados los plazos y parámetros establecidos en la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá, máxime cuando ya se realizó el cierre contable de la vigencia 2023.

Por lo antes expuesto, la entidad corrobora lo expuesto en el informe preliminar respecto de las situaciones encontradas en los intangibles.

En consecuencia, se constituye un Hallazgo administrativo, por licencias totalmente amortizadas y por diferencia entre el valor en libros vs el detalle del valor amortizado de los intangibles a 31/12/2023.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

## RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE (Cuenta 2436)

Esta cuenta finalizó en el año 2023 con un saldo de \$499.069.484, correspondiente a los valores retenidos de los pagos o abonos en cuenta realizados por la SCR D. Mediante radicado No. Contraloría 2-2024-00245, se solicitaron las declaraciones tributarias, tanto distritales como nacionales, con sus respectivos pagos, de los meses de noviembre y diciembre de 2023, la entidad dio respuesta mediante radicado No. 20241400007751 del 16/01/2024. Al respecto, la SCR D, contestó: *“Respecto a las declaraciones tributarias, es pertinente indicar que, mediante el Decreto 601 de 2014, se determinó la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y en su artículo 45 se incluye como función de la Subdirección de Operación financiera, de la Dirección Distrital de Tesorería: “(...) g. Dirigir el proceso para la declaración, presentación y pago de las obligaciones tributarias a cargo del Tesoro Distrital. (...)”.* Por lo anterior, la SCR D no elabora directamente los formularios mensuales de retención en la fuente, ICA e IVA retenido, sino que este proceso lo consolida y paga directamente la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH.

No obstante, lo anterior, esta auditoría, realizó seguimiento y análisis mensual del año 2023, a los movimientos y pagos de los distintos conceptos sujetos a retención en la fuente, así: Honorarios, Servicios, Compras, Rentas de trabajo (a empleados artículo 383 ET), Impuesto a las ventas retenido, Contratos de construcción, Retención de impuesto de Industria y Comercio por compras y Otras retenciones.

Al respecto se observó que las retenciones por Honorarios, Servicios y Compras, presentaron adecuado manejo en las sumas retenidas y los pagos aplicados durante el año 2023, sin embargo, para las retenciones por Rentas de trabajo (a empleados artículo 383 ET), Impuesto a las ventas retenido, Contratos de construcción, Retención de impuesto de industria y comercio por compras y Otras retenciones, se evidenciaron saldos retenidos que no fueron incorporados en los meses correspondientes, presentando cuantías que en algunos meses se subsanaron en meses posteriores y en otros casos acumulación de sumas retenidas no aplicadas en el periodo que corresponde.



3.2.1.5. Hallazgo administrativo, por saldos mensuales en las retenciones en la fuente practicadas, respecto de los pagos realizados, reflejados en la cuenta 2436- Retención en la fuente e impuesto de timbre de la vigencia 2023.

Efectuado el seguimiento y evaluación a la información reflejada en la cuenta del pasivo 2436 denominada retención en la fuente e impuesto de timbre, se evidenciaron las siguientes situaciones en la información consignada en los libros de contabilidad:

a. Cuenta 243615- Rentas de trabajo (A empleados artículo 383 ET).

El saldo de retención en la fuente de diciembre/22 fue de \$98.594.000 sin embargo, en enero/23 le fueron aplicados \$165.898.000, generando una diferencia de \$67.367.000, así mismo, en cada uno de los meses subsiguientes quedan saldos pendientes no aplicados al respectivo periodo, siendo el saldo más representativo el mes de mayo/23 por \$14.091.000, en tanto que en otros meses se mantienen saldos no aplicados en los respectivos periodos por valor de \$63.000 y \$231.000 entre otros, como se muestra en el cuadro expuesto a continuación:

**Cuadro No.25. Movimientos cuenta 243615 – Rentas de trabajo a empleados**

Cifras expresadas en pesos

| Mes                | Débitos              | Créditos             | Saldo             |
|--------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| Saldo a 31/12/2022 |                      |                      | <b>98.594.000</b> |
| ENERO/23           | <b>165.898.000</b>   | 67.367.000           | 63.000            |
| FEBRERO            | 69.092.400           | 69.092.400           | 63.000            |
| MARZO              | 175.434.513          | 175.602.513          | 231.000           |
| ABRIL              | 159.448.600          | 161.605.600          | 2.388.000         |
| MAYO               | 167.755.400          | 179.458.400          | <b>14.091.000</b> |
| JUNIO              | 312.502.759          | 298.642.759          | 231.000           |
| JULIO              | 159.508.800          | 159.518.800          | 241.000           |
| AGOSTO             | 190.043.601          | 191.895.601          | 2.093.000         |
| SEPTIEMBRE         | 164.277.001          | 162.415.001          | 231.000           |
| OCTUBRE            | 174.521.047          | 174.521.047          | 231.000           |
| NOVIEMBRE          | 170.015.612          | 172.095.612          | 2.311.000         |
| DICIEMBRE          | 301.919.823          | 384.034.564          | 84.425.741        |
| <b>TOTAL</b>       | <b>2.210.417.556</b> | <b>2.196.249.297</b> | <b>84.425.741</b> |

Fuente: Respuesta radicado 20241400007751 del 16/01/2024 información SCR- análisis auditoría.

Se observan saldos no aplicados por salarios y en otros casos montos acumulados representativos.

b. Cuenta 243615- Impuesto a las ventas retenido



El saldo de retención en la fuente de diciembre/22 fue de \$48.285.683, sin embargo, en enero/23 fueron aplicados \$47.458.369, generando una diferencia de \$827.314 como menor valor. En enero/23 la cuenta presentó un saldo de \$2.584.947, esta cuantía se mantuvo en febrero/23, la cual se aplicó en marzo/23, en los meses siguientes no se presentaron diferencias.

c. Cuenta 243626 - Contratos de construcción

El saldo de retención en la fuente de diciembre/22 fue de \$4.303.323, sin embargo, en enero/23 fueron aplicados \$2.489.325, generando una diferencia de \$1.813.998 como menor valor, esta cuantía se mantuvo en enero/23 y febrero/23, la cual se aplicó en marzo/23, en los meses siguientes no se presentaron diferencias.

d. Cuenta 243627 - Retención de impuesto de industria y comercio por compras

El saldo de retención en la fuente de diciembre/22 fue de \$38.391.085, sin embargo, en enero/23 fueron aplicados \$39.192.226, generando una diferencia de \$801.141 como mayor valor. En febrero/23 la cuenta presenta un saldo de \$785.461, la cual se aplicó en marzo/23, quedando el saldo en \$0. En abril/23 se presentó un saldo de \$34.756, el cual fue aplicado en mayo/23, en los meses siguientes no se presentaron diferencias.

e. Cuenta 243690 – Otras Retenciones

El saldo de retención en la fuente de diciembre/22 fue de \$398.827.322, sin embargo, en enero/23 fueron aplicados \$401.705.851, generando una diferencia de \$2.878.529 como menor valor. En febrero/23 la cuenta presenta un saldo de \$3.718.694, la cual se aplicó en marzo/23, quedando el saldo en \$0. En abril/23 se presentó un saldo de \$113.434, el cual fue aplicado en mayo/23, por su parte, junio/23 arroja un saldo no aplicado de \$9.811 y julio/23 de \$6.241, subsanados en agosto/23, el cual presenta saldo \$0 hasta noviembre/23.

Al respecto el Estatuto Tributario establece:

*“Artículo 376. Consignar lo retenido. Las personas o entidades obligadas a hacer la retención deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.*



*Artículo. 382. Obligación de declarar. Los agentes de retención en la fuente deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 604 al 606, inclusive”.*

Así las cosas, la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto, de lo cual se derivan obligaciones explícitas en el Estatuto Tributario, así como del manejo contable de la cuenta 2436 expuesta en el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la CGN.

La ocurrencia de las situaciones descritas, no se ajusta a la característica de representación fiel de los hechos, reflejando diferencias entre las retenciones practicadas y los pagos aplicados, así mismo, en los libros de contabilidad se registran operaciones mediante conceptos denominados “REGISTRA LAS TRANSACCIONES DE AJUSTE DE CONTABILIDAD”, por valores globales que dificultan la comprensión de las transacciones realizadas y de otra parte, se observan debilidades en los puntos de control respecto de las dinámicas contables de las cuentas del grupo 2436 de retención en la fuente en cada mes.

Por lo antes expuesto, los saldos mensuales por retención en la fuente no aplicados en los periodos que corresponden conllevan riesgos de inexactitud en los renglones de las declaraciones tributarias y posibles requerimientos en los cruces de información, dado el tiempo de 3 años, para que las declaraciones tributarias cobren firmeza, contemplado en el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional, así como intereses moratorios. De otra parte, los ajustes contables realizados a la cuenta 2436 dificultan determinar la razonabilidad de los saldos de las sumas retenidas mensualmente.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante radicado No. 2024-08532 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20241400065791 del 23/04/2024 de la SCRD, esta entidad manifiesta entre otros aspectos:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

*“Las partidas por valor total de \$231.000 (\$63.000 del tercero Isduar Yobany Sastoque Pineda y \$168.000 tercero Luis Hernando Gómez Gómez) corresponden a retenciones no descontadas inicialmente en las liquidaciones de prestaciones sociales de los exfuncionarios.*

*Teniendo en cuenta que esta es una situación atípica, fue necesario que, desde el área contable, se solicitara a la Secretaría Distrital de Hacienda el procedimiento a seguir para hacer efectivo este desembolso.*

*Las demás partidas, se cancelaron en el siguiente período, y las cuentas por pagar causadas en diciembre para su cancelación en la vigencia 2024. En razón a lo expuesto, de manera atenta solicitamos al Ente de Control el retiro de la presente observación del informe final de auditoría”.*

Analizada la respuesta, el sujeto de control corrobora lo expuesto en detalle en el informe preliminar, y aunque las situaciones expuestas se corrigieron o subsanaron en periodos posteriores, los saldos mensuales por retención en la fuente no aplicados en los periodos que corresponden, pueden ser detectados como riesgos de inexactitud en los renglones de las declaraciones tributarias y posibles requerimientos en los cruces de información, dado el tiempo de firmeza de los impuestos retenidos, contemplado en el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de las sanciones e intereses, que pueden llegar a afectar los recursos públicos.

En consecuencia, se constituye un Hallazgo administrativo, por el manejo en los pagos y tratamiento contable dado a las retenciones en la fuente de la cuenta 2436, reconocidos o subsanados en periodos posteriores.

#### LITIGIOS Y DEMANDAS (Cuenta 2701)

En esta cuenta se registra el pasivo contingente de los procesos judiciales susceptibles a generar erogaciones clasificadas en procesos probables en contra de la SCRD, efectuadas bajo metodología de riesgos, por medio del Sistema de Procesos Judiciales - SIPROJWEB que administra la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.



Efectuado el seguimiento y análisis al reporte SIPROJ Con corte al 31/12/2023, así como a la información reflejada en los libros de contabilidad y otros insumos, el siguiente cuadro, muestra que la SCRD tiene dos (2) demandas clasificadas como probables, en un nivel de pérdida que está por debajo del 50%, distribuidas de la siguiente manera:

**Cuadro No.26. Demandas y Litigios a 31/12/2023**

Cifras expresadas en pesos

| No Proc      | Tipo proc                              | Tipo fallo   | Clasificación obligación | Probabilidad final | Clasificación obligación | Valor pretendido   | Vr presente a 31/12/2023 |
|--------------|--|--------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|
| 2015-03807   | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | Desfavorable | PROBABLE                 | 26,42              | PROBABLE                 | 61.767.400         | 25.285.035               |
| 2019-00427   | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | Desfavorable | PROBABLE                 | 33,14              | PROBABLE                 | 66.245.057         | 28.982.533               |
| <b>TOTAL</b> |  |              |                          |                    |                          | <b>128.012.457</b> | <b>54.267.568</b>        |

Fuente: Respuesta radicado 20241400007751 del 16/01/2024 información SCRD- análisis auditoría.

En el cuadro anterior, se observa que las dos demandas, presentan provisión a 31/12/2023 por \$54.267.568, representadas en las provisiones para contingencias judiciales, dentro de la estructura a nivel de subcuenta se refleja en el código 270103- Administrativas, clasificadas como probables.

En cuanto a la información reflejada en las cuentas de orden por Litigios y demandas, se observó que según la información del SIPROJ al cierre de la vigencia 2023, existen 24 procesos activos por valor de \$3.138.985.279, conformados por 2 Ejecutivos contencioso: nulidad y restablecimiento del derecho, clasificados como probables por \$54.534.460, reconocidos como provisión en la estructura del pasivo en la cuenta 2701-litigios y demandas y 22 clasificados como posibles, así: 1 por acción de cumplimiento, 4 por controversias contractuales, 4 por nulidad, 8 por restablecimiento del derecho, 2 por protección de los derechos e intereses colectivos y 3 por reparación directa.

Los 22 procesos clasificados como posibles se reflejan en los libros de contabilidad por valor de \$3.084.450.819 en las cuentas de orden 912004- LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS y su contrapartida en la cuenta 990505 por el mismo valor, con los ajustes correspondientes en cada uno de los trimestres de la vigencia 2023.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

Efectuadas las pruebas correspondientes, se comprobó que la información es correcta frente al reporte SIPROJ y libros de contabilidad y estados financieros.

De otra parte, la cuenta 5368 – gasto por provisión de litigios y demandas, en el año 2023 registró un monto de \$54.534.460, el cual guarda correspondencia con el cálculo de la provisión clasificadas como probables.

#### RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN (Cuenta 2902)

3.2.1.6. Hallazgo administrativo, por recursos recibidos en administración reflejados en la cuenta 2902 (cuenta de pasivo), originados en convenios interadministrativos ya finalizados, con saldos pendientes de legalizar al cierre de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.

El saldo de los recursos recibidos en administración a 31/12/2023 reflejaron un saldo de \$5.446.968.895; frente al año 2022 presentó aumento por \$2.893.959.545, equivalente al 113.4%, manifestados principalmente en julio y agosto de 2023, en los Fondos de Desarrollo Local de la Candelaria y Santafé, proyecto artístico Navidad 2023.

La cuenta 2902-recursos recibidos en administración, presentó al cierre de la vigencia 2023, un saldo de \$5.446.968.895, conformados por 68 Convenios Interadministrativos con los 20 FDL, 2 entidades del Distrito Capital y un memorando de entendimiento con la ASOCIACIÓN INSTITUTO DE COOP. INTERNAL. Y DESARROLLO MUNICIPAL - INCIDEM (España).

Se observó que un total de 38 convenios interadministrativos, presentan saldos por legalizar al 31/12/2023 en cuantía de \$770.839.879, con fechas de terminación en el año 2020, 2021 y 2023, sin que se hayan realizado las gestiones correspondientes para la legalización de los mismos, por el valor de los recursos aplicados de conformidad con lo pactado o por el valor de los recursos reintegrados según corresponda.

Efectuado el seguimiento y evaluación, se observó que al cierre de la vigencia 2023, un total de 38 convenios presentan saldos por legalizar por \$770.839.879, es por



ello por lo que en el cuadro se muestra los saldos de la cuenta 2902 sobre recursos recibidos en administración, con saldos pendientes, como se detalla a continuación:

**Cuadro No.27. Recursos recibidos en administración con saldos por legalizar a 31/12/2023**

Cifras expresadas en pesos

| No. Convenio | Año  | Tercero                  | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Valor del convenio | Saldo al cierre de 2023 | Saldo al cierre 2022 |
|--------------|------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|
| 260          | 2020 | FDL - BARRIOS UNIDOS     | 28/08/2020      | 30/11/2021           | 64.473.740         | 954.607                 | 954.607              |
| 357          | 2020 | FDL - BARRIOS UNIDOS     | 17/12/2020      | 31/12/2021           | 396.798.000        | 12.812.920              | 12.812.920           |
| 359          | 2021 | FDL - BARRIOS UNIDOS     | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 70.803.266         | 2.085                   | 8.245.886            |
| 359          | 2021 | FDL - TUNJUELITO         | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 206.380.000        | 53.971.609              | 53.971.609           |
| 368          | 2020 | FDL - ANTONIO NARIÑO     | 20/1/2021       | 31/12/2021           | 339.150.200        | 8.965.120               | 8.965.120            |
| 359          | 2021 | FDL - ANTONIO NARIÑO     | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 7.300.000          | 7.300.000               | 7.300.000            |
| 363          | 2020 | FDL - CIUDAD BOLIVAR     | 17/12/2020      | 31/12/2021           | 1.080.000.000      | 11.314.920              | 11.314.920           |
| 359          | 2021 | FDL - CIUDAD BOLIVAR     | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 1.426.603.560      | 2.305.650               | 24.880.808           |
| 233          | 2019 | FDL - SUBA               | 3/1/2020        | 31/12/2020           | 1.144.512.906      | 3.637.806               | 3.637.806            |
| 255          | 2020 | FDL - SUBA               | 10/09/2020      | 30/11/2021           | 113.493.156        | 1.329.455               | 1.329.455            |
| 359          | 2021 | FDL - SUBA               | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 1.528.905.008      | 240.571                 | 9.559.092            |
| 256          | 2020 | FDL - TEUSAQUILLO        | 28/08/2020      | 30/11/2021           | 112.143.344        | 1.313.643               | 1.313.643            |
| 267          | 2020 | FDL - FONTIBÓN           | 08/10/2020      | 30/11/2021           | 99.360.000         | 1.163.900               | 1.163.900            |
| 361          | 2020 | FDL - FONTIBÓN           | 17/12/2020      | 31/12/2021           | 396.798.000        | 5.068.994               | 5.068.994            |
| 359          | 2021 | FDL - FONTIBÓN           | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 113.120.972        | 57.911.339              | 57.911.339           |
| 232          | 2019 | FDL - BOSA               | 2/1/2020        | 31/12/2020           | 910.272.000        | 7.196.900               | 7.196.900            |
| 359          | 2021 | FDL - BOSA               | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 704.664.632        | 36.971                  | 42.482.982           |
| 359          | 2021 | FDL - USME               | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 8.900.000          | 8.900.000               | 8.900.000            |
| 252          | 2020 | FDL - CHAPINERO          | 28/08/2020      | 30/11/2021           | 104.217.392        | 1.220.799               | 1.220.799            |
| 359          | 2021 | FDL - CHAPINERO          | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 556.300.000        | 80.780.196              | 80.781.196           |
| 359          | 2021 | FDL - KENNEDY            | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 511.639.120        | 51.814                  | 31.633.412           |
| 257          | 2020 | FDL - USAQUÉN            | 28/08/2020      | 30/11/2021           | 55.170.139         | 1.007.589               | 1.007.589            |
| 359          | 2020 | FDL - USAQUÉN            | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 555.920.897        | 39.624                  | 11.082.665           |
| 258          | 2020 | FDL - LA CANDELARIA      | 28/08/2020      | 30/11/2021           | 46.968.479         | 550.187                 | 550.187              |
| 446          | 2020 | FDL - LA CANDELARIA      | 18/07/2022      | 31/08/2023           | 155.682.532        | 0,00                    | 4.831.098            |
| 472          | 2023 | FDL - LA CANDELARIA      | 26/04/2023      | 31/07/2023           | 111.981.600        | 18.955.547              | 0,00                 |
| 253          | 2020 | FDL - ENGATIVÁ           | 28/08/2020      | 30/11/2021           | 30.626.640         | 358.759                 | 358.759              |
| 359          | 2021 | FDL - ENGATIVÁ           | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 95.015.240         | 76.203.069              | 76.203.069           |
| 259          | 2020 | FDL - LOS MARTIRES       | 28/08/2020      | 30/11/2021           | 24.422.944         | 321.231                 | 321.231              |
| 356          | 2021 | FDL - LOS MARTIRES       | 02/07/2021      | 30/08/2023           | 227.895.000        | 15.466                  | 15.466               |
| 472          | 2023 | FDL - LOS MARTIRES       | 26/04/2023      | 31/07/2023           | 210.000.000        | 80.747.502              | 0,00                 |
| 254          | 2020 | FDL - SANTAFÉ            | 10/09/2020      | 30/11/2021           | 47.888.113         | 560.960                 | 560.960              |
| 356          | 2021 | FDL - SANTAFÉ            | 02/07/2021      | 30/08/2023           | 792.311.618        | 108.400                 | 13.164.667           |
| 472          | 2023 | FDL - SANTAFÉ            | 26/04/2023      | 31/07/2023           | 625.000.000        | 132.700.658             | 0,00                 |
| 359          | 2021 | FDL - RAFAEL URIBE URIBE | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 578.426.320        | 81.565                  | 81.565               |

| No. Convenio | Año  | Tercero   | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Valor del convenio | Saldo al cierre de 2023 | Saldo al cierre 2022 |
|--------------|------|---|-----------------|----------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|
| 365          | 2020 | FDL - SAN CRISTOBAL                               | 23/12/2020      | 31/12/2021           | 2.000.000.000      | 6.509.645               | 6.509.645            |
| 359          | 2021 | FDL - SAN CRISTOBAL                               | 07/07/2021      | 30/08/2023           | 1.190.188.200      | 7.210.685               | 202.685              |
| 167          | 2020 | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC | 22/5/2020       | 31/12/2020           | 823.989.693        | 166.389.693             | 0                    |
| 484          | 2022 | SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD                 | 12/9/2022       | 30/12/2023           | 413.816.625        | 12.600.000              | \$ 150.000.000       |

Fuente: Respuesta radicado 20241400007751 del 16/01/2024 información SCR- análisis auditoría.

En el cuadro anterior, se observa que 38 convenios presentan saldo por legalizar a 31/12/2023 por valor de \$770.839.879, de los cuales, los convenios No. 167/2020, 232/2019 y 233/2019 finalizaron en la vigencia 2020 con saldo de \$177.224.399, en tanto que 15 convenios terminaron en el año 2021 con recursos sin legalizar por valor de \$53.452.729; de otra parte, el año 2022 no se tenía previsto finalizar ningún convenio; sin embargo, en la vigencia 2023, se reflejan 20 convenios finalizados entre los meses de julio y agosto, con saldos por legalizar en cuantía de \$540.162.751, cuyos vencimientos o finalización se detallan en el cuadro anterior para cada uno de los mismos.

Se observó adicionalmente que el convenio No. 359/2021 por \$16.200.000.000, de los cuales \$7.300.000 corresponden al FDL Antonio Nariño y \$8.900.000 al FDL Usme, no presentaron ejecución durante su vigencia, esto es del 07/07/2021 al 30/08/2023, por lo tanto, no están legalizados o ejecutados al 31/12/2023. Por otra parte, en el cuadro se observan saldos de convenios del año 2022 que continuaron sin legalizar en la vigencia 2023, resaltados en negrilla en cuadro mencionado.

Es importante mencionar, que mediante radicado Contraloría 2-2024-00245 se solicitó entre otros aspectos: “*Conciliación con terceros realizada en relación a estos recursos, con corte a 31 de diciembre 2023 y las gestiones y resultados obtenidos durante el año 2023 sobre el manejo de estos recursos*”, al respecto la SCR- mediante respuesta con radicado 20247100003922 del 16/01/2024, no dio respuesta al enunciado antes citado.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la CGN, establece las dinámicas en el Catálogo General de cuentas, respecto de la gestión de los recursos,



así: *“Se debita con: El valor de los recursos reintegrados, el valor de los recursos aplicados de conformidad con lo pactado”.*

Así mismo, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, establece las Características fundamentales de la información financiera de propósito general así:

*“Numeral 4.1.1 Relevancia. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.*

Por su parte, el Manual de Contratación de la SCR D respecto del supervisor, establece: **“Supervisor.** *Es la persona natural que en calidad de funcionario de la SCR D que lleva a cabo las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para el adecuado inicio, ejecución y liquidación de un contrato o convenio determinado cuando no se requieren conocimientos especializados o cuando se presenten las situaciones especiales descritas en este Manual”.*

Con relación al alcance de los convenios interadministrativos, el manual de contratación los define así: *“Convenio interadministrativo. Los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos”.*

En cuanto a las normas que invocan los contratos y convenios, el citado manual establece: *“Los contratos y convenios estatales se sujetarán a las normas y principios que regulan la Contratación Pública en especial la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decretos reglamentarios sobre la materia”.*

A su vez, la Ley 87 de 1993, en su artículo 2º. sobre Objetivos del Sistema de Control Interno, establece en sus literales:

*“a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

*b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

*c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad “.*

Por lo antes expuesto, se evidencia que los recursos por \$770.839.879, continúan sin legalizar teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos vigencias desde su fecha de terminación, denotando debilidades en la comunicación, la gestión y en los resultados, respecto de los recursos recibidos por cada una de las entidades para su administración, en el marco del objeto del convenio en cada caso, y de otra parte, el no reporte de ejecución de convenios a la SCR D por parte de los FDL y otras entidades del Distrito.

Las situaciones expuestas conllevan a que la cuenta 2902-Recursos recibidos en administración, reflejen saldos antiguos sin legalizar y en algunos casos sin ejecución, con un pasivo reflejado como corriente en la vigencia 2023, esto es menor a un año, aun cuando existen saldos de convenios con antigüedad mayor a una vigencia, generando una gestión ineficiente, respecto a los recursos recibidos y no legalizados frente a los convenios ya finalizados.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante radicado No. 2024-08532 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20241400065791 del 23/04/2024 de la SCR D, esta entidad manifiesta entre otros aspectos:

*“Se detalla el saldo contable con corte a 31/12/2023, de acuerdo con la información suministrada por las áreas encargadas de la supervisión de cada uno de los convenios mencionados detallados en el Informe Preliminar”.* Analizada la respuesta, donde se describe la información del área supervisora con respecto a las gestiones que se vienen adelantando para cada uno de los 38 convenios con saldos pendientes de legalizar, no obstante, se evidencia una gestión ineficiente, respecto de los recursos recibidos y no



legalizados frente a los convenios ya finalizados, reflejados como pasivos corrientes, esto es menor a un año y no dentro de la estructura de los pasivos no corrientes, para aquellos que finiquitaron antes de la vigencia 2023. Se reitera la oportunidad en la legalización de los saldos de los convenios, así como en la comunicación con las fuentes internas y externas, para el suministro de la información, dada su incidencia en los estados financieros y su revelación en las notas a los mismos.

En consecuencia, se constituye un Hallazgo administrativo, por recursos recibidos en administración originados en convenios interadministrativos ya finalizados, con saldos pendientes de legalizar a 31/12/2023 y años anteriores.

#### RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta 3109)

La cuenta 3109-Resultado de ejercicios anteriores, finalizó a 31/12/2023 con un saldo de \$87.033.609.680, con un incremento respecto del año 2022 de \$37.771.452.417, equivalente al 76.7%, justificado por el traslado del excedente del ejercicio de la vigencia 2022 por \$32.890.382.706 y por registros y ajustes realizados de vigencias anteriores, por \$4.881.069.711.

Respecto de los ajustes contables por \$4.881.069.711, realizados en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2023, es importante fortalecer los análisis a los saldos de las cuentas en cada periodo de corte, con la finalidad de minimizar el impacto en la cuenta 3109-Resultados de ejercicios anteriores y las contrapartidas de las cuentas del activo y pasivo utilizadas, generados en la corrección de errores de periodos contables anteriores, con la finalidad de mejorar y mantener la calidad de la información financiera de la entidad.

#### RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta 3110).

Esta cuenta refleja el valor del resultado obtenido por la entidad, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable 2023, en la cual se obtuvo un excedente de \$31.545.939.273, derivado de los ingresos y gastos de la vigencia en mención. Es de resaltar que al año 2022, presentó también un excedente de \$32.890.382.706, observándose disminución de \$-1.344.443.434, equivalentes al 4.1%.



El comportamiento de los ingresos y los gastos por los dos años antes mencionados, se muestra en el cuadro a través del cual se determina la variación absoluta y relativa del año 2023 vs la vigencia 2022, en los cuales el comportamiento de los gastos supera el crecimiento de los ingresos, reflejado principalmente en los recursos asignados para los proyectos de inversión del cual forman parte el gasto público social. El comparativo de ingresos y gastos reflejó los siguientes resultados:

**Cuadro No.28. Comparativo ingresos y gastos SCR D vigencias 2023 vs 2022**

Cifras expresadas en pesos

| Concepto         | Año 2023              | Año 2022              | Variación absoluta    | Variación relativa |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| INGRESOS         | 249.943.611.255       | 197.952.693.872       | 51.990.917.383        | 26,3               |
| GASTOS           | 218.397.671.983       | 165.062.311.166       | 53.335.360.816        | 32,3               |
| <b>EXCEDENTE</b> | <b>31.545.939.273</b> | <b>32.890.382.706</b> | <b>-1.344.443.434</b> | <b>-4,1</b>        |

Fuente: Respuesta alcance rad. 20241400007751 del 16/01/2024 inform. SCR D- análisis auditoría.

En el siguiente cuadro comparativo por subcuenta de ingresos y gastos para las vigencias 2023 y 2022, se detalla el comportamiento por cuenta y grupo, en los cuales se observa que los ingresos crecieron en un 26.3%, mientras que los gastos, reflejaron un aumento del 32.3%, lo que indica que estos últimos, se ubican 6% por encima de los gastos. Sin embargo, es importante realizar el comparativo a nivel de subcuenta y concepto, con el fin de observar el comportamiento en cada caso, así:

**Cuadro No.29. Comparativo por subcuenta y concepto de ingresos y gastos Vigencias 2023 vs 2022**

Cifras expresadas en pesos

| Cuenta                | Concepto                          | Dic-23                 | Dic-22                 | Variaciones absolutas | Variaciones % |
|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|---------------|
| 4428                  | Bienes                            | 52.318.647             | 0                      | 52.318.647            | N/A           |
| 4705                  | FONDOS RECIBIDOS                  | 223.542.964.649        | 175.357.323.540        | 48.185.641.109        | 27,5          |
| 4720                  | DEVOLUCION DE INGRESOS            | 3.136.133              | 0                      | 3.136.133             | N/A           |
| 4802                  | FINANCIEROS                       | 1.129.485              | 1.767.773              | -638.288              | -36           |
| 4808                  | INGRESOS DIVERSOS                 | 26.380.294.805         | 22.593.602.559         | 3.786.692.246         | 16.8          |
| 4830                  | OTROS INGRESOS CUENTAS POR COBRAR | 14.626.671             | 0                      | 14.626.671            | N/A           |
| 4831                  | LITIGIOS Y DEMANDAS               | 266.892                | 0                      | 266.892               | N/A           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                                   | <b>249.943.611.255</b> | <b>197.952.693.872</b> | <b>51.990.917.383</b> | <b>26,3</b>   |
| 5101                  | SUELDOS Y SALARIOS                | 13.869.891.842         | 11.007.869.239         | 2.862.022.603         | 26,0          |
| 5102                  | CONTRIBUCIONES IMPUTADAS          | 2.943.494              | 471.240                | 2.472.254             | 524,6         |
| 5103                  | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS          | 3.842.308.164          | 3.085.872.018          | 756.436.146           | 24,5          |



| Cuenta                         | Concepto                                     | Dic-23                 | Dic-22                 | Variaciones absolutas | Variaciones % |
|--------------------------------|--|------------------------|------------------------|-----------------------|---------------|
| 5104                           | APORTES SOBRE LA NÓMINA                      | 862.925.500            | 684.914.500            | 178.011.000           | 26,0          |
| 5107                           | PRESTACIONES SOCIALES                        | 8.205.253.574          | 6.055.695.191          | 2.149.558.383         | 35,5          |
| 5108                           | GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS                  | 433.507.998            | 401.783.072            | 31.724.926            | 7,9           |
| 5111                           | GENERALES                                    | 3.978.912.276          | 4.369.836.264          | -390.923.987          | -8,9          |
| 5120                           | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS            | 0                      | 201.000                | -201.000              | -100          |
| 5347                           | DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR              | 112.715.726            | 115.742.832            | -3.027.106            | -2,6          |
| 5351                           | DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO      | 67.982.686             | 0                      | 67.982.686            | N/A           |
| 5360                           | DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 2.269.531.577          | 2.586.619.381          | -317.087.805          | -12,3         |
| 5366                           | AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES          | 46.770.224             | 49.755.438             | -2.985.214            | -6,0          |
| 5368                           | PROVISION, LITIGIOS Y DEMANDAS               | 54.534.460             | 0                      | 54.534.460            | N/A           |
| 5506                           | GASTO PÚBLICO SOCIAL CULTURA                 | 155.862.950.995        | 120.252.265.769        | 35.610.685.226        | 29,6          |
| 5720                           | OPERACIONES DE ENLACE                        | 28.740.502.637         | 16.299.922.924         | 12.440.579.713        | 76,3          |
| 5802                           | COMISIONES                                   | 2.333.340              | 2.437.827              | -104.487              | -4,3          |
| 5804                           | FINANCIEROS OTROS INTERESES DE MORA          | 394.400                | 0                      | 394.400               | N/A           |
| 5890                           | GASTOS DIVERSOS                              | 44.213.089             | 148.924.471            | -104.711.382          | -70,3         |
| <b>TOTAL, GASTOS</b>           |  | <b>218.397.671.983</b> | <b>165.062.311.166</b> | <b>53.335.360.816</b> | <b>32,3</b>   |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b> |  | <b>31.545.939.273</b>  | <b>32.890.382.706</b>  | <b>-1.344.443.434</b> | <b>-4,1</b>   |

Fuente: Estados Financieros a 31/12/2023 Y 31/12/2022 SCRD- análisis auditoría.

Se observa que los ingresos más representativos corresponden a los fondos recibidos, reflejados en la cuenta 4705- Fondos recibidos por operaciones interinstitucionales, en la cual se realiza el reconocimiento de las operaciones con recursos administrados por la tesorería centralizada, para los gastos de funcionamiento e inversión. El total de ingresos por este concepto fueron de \$223.542.964.649, de los cuales \$28.449.759.049, con participación del 12.7% y corresponden a fondos recibidos para funcionamiento; por su parte, un total de \$195.093.205.550, con destino a gastos inversión, representando el 87.3% del total. Con respecto al año 2022, los fondos recibidos aumentaron en \$48.185.641.109, equivalentes al 27.5%.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

La cuenta 4720, presentó un saldo de \$3.136.133 denominada operaciones de enlace, corresponde a la subcuenta 472081- Devolución de ingresos, en el cual se *“RECLASIFICA AJUSTE POR REINTEGRO DE MAYOR VALOR GIRADO EN DICIEMBRE-22 (LM-1979). Id contabilización: 4754 Movimiento de cierre de la vigencia, FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX”*. La contrapartida utilizada fue la cuenta 572080- Gasto operaciones de enlace.

Por su parte, la cuenta 4808-Ingresos diversos, reflejó en el año 2023 un total de \$26.380.294.805, con incremento de \$3.786.692.246, equivalentes al 16.8%. Los conceptos asociados a esta cuenta según los libros auxiliares de contabilidad corresponden a ajustes de liquidaciones de prestaciones sociales, por mayores valores causados, la amortización de los convenios de los recursos recibidos en administración reflejados en la cuenta 290201, y las donaciones de entes que conforman la entidad pública contable Bogotá D.C, así como los ingresos por pérdida de carnet de los funcionarios y contratistas.

La cuenta 4830-Otros ingresos cuentas por cobrar, reflejó ingresos en el año 2023 por \$14.626.671, correspondiente a la reversión del valor del deterioro de las cuentas por cobrar, de acuerdo con los cálculos realizados por el área de Talento Humano, originado en las incapacidades y Gestión Financiera para las otras cuentas por cobrar, en cumplimiento de las Carta Circular No.122 de 2023 sobre actualización de la guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar.

Los gastos de la SCRD de la vigencia 2023, sumaron un total de \$218.397.671.983, correspondiente a gastos de administración por \$31.195.742.848, deterioro, depreciaciones, amortizaciones en cuantía de \$2.551.534.673, Gasto público social por \$155.862.950.995, Operaciones Interinstitucionales por \$28.740.502.637 y Otros gastos en cuantía de \$46.940.828.

Los gastos de administración presentaron incremento de \$5.589.100.325, equivalentes al 21.8% con respecto a su similar de 2022. Los conceptos más relevantes asociados a este grupo corresponden a:

Sueldos y salarios por \$13.869.891.842, con incremento de \$2.862.022.603 equivalente 26% respecto del año 2022, justificado por el incremento salarial retroactivo





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

efectuado en marzo de 2023, acorde a lo dispuesto en el Decreto 067 de 2023, a través del cual se fijó el incremento salarial para empleados públicos del Sector Central, del 14.62%, para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional.

Por contribuciones imputadas, se registró un gasto por \$2.023.862, correspondiente a incapacidades.

El gasto por prestaciones sociales, se registró un total de \$8.205.253.574, con aumento de \$2.149.558.383, equivalente al 35% respecto del año 2022, justificado por el incremento de 37 liquidaciones de prestaciones sociales de funcionarios por retiros voluntarios y pensionales.

El gasto por deterioro se refleja en la cuenta 5347, correspondiente a cuentas por cobrar por \$112.715.726, cuya contrapartida corresponde a la cuenta 138690-deterioro acumulado de cuentas por cobrar.

Por su parte, el gasto por deterioro de propiedad, planta y equipo realizado en la vigencia 2023, fue de \$67.982.686, conformados por maquinaria y equipo: \$13.685.396, equipo médico y científico: \$286.220, muebles y enseres: \$18.485.080, equipo de comunicación y computación: \$33.050.413 y equipo de comedor por \$2.475.577. Los anteriores gastos, se originaron por la baja de bienes inservibles de la Dirección de Lectura y Bibliotecas, soportada en la Resolución No. 990 de diciembre de 2023, así como las bajas de bienes por obsolescencia, documentadas en las Resoluciones Nos. 986 y 987 de diciembre de 2023.

El gasto público social manifestado en la cuenta 5506, reflejó en el año 2023, un total de \$155.862.950.995, con incremento de \$35.610.685.226, equivalente al 29.6%. El reconocimiento del gasto en apoyo a las actividades relacionadas con la cultura se manifiesta en los contratos suscritos en cumplimiento de los proyectos de inversión, así mismo, se reflejan los gastos asociados a los convenios, en la medida en que los mismos se van amortizando según los informes financieros presentados por los supervisores de estos.

El gasto reflejado en la cuenta 5720 - operaciones de enlace, fue de \$28.740.502.637, presentó incremento de \$12.440.579.713, equivalente al 76%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

respecto del año 2023, representa los recaudos que realiza la Dirección Distrital de Hacienda, a nombre de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyos recursos son administrados por la Tesorería. Para el caso de los convenios, se reconoce el ingreso del mismo y se refleja en la cuenta 290201-Recursos recibidos en administración, de acuerdo con las cuentas de enlace enviadas por la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH. Así mismo, se reconoce ingreso por reintegro de recursos no ejecutados, de acuerdo con las cuentas de enlace con la SDH.

Finalmente, la cuenta 5890- gastos diversos, presentó un valor de \$44.213.089, principalmente por baja en cuenta de bienes muebles por obsolescencia.

## SOSTENIBILIDAD CONTABLE

La CGN dispuso de herramientas tendientes a la mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, de manera que se genere en cada periodo, información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Una de ellas es el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable-CTSC, sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos.

Al respecto, la SCR D, expidió la Resolución 313 de mayo de 2022 “*Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte*”: indicando sus objetivos, conformación, funciones, sesiones, quórum, evaluación y seguimiento.

La SCR D en el año 2023, realizó las actas Nos. 4,5, 6 y 7 del CTSC, resumidas a continuación:

Acta 4 del 29/06/2023. Enviar la ficha de depuración de Incapacidades a nombre de Coomeva EPS, remitida por el GIT de Gestión del Talento Humano. Correo remitido de la ficha, del día 05/07/2023, para integrantes del CTSC. Analizar ficha remitida, para verificar en próximo comité la viabilidad de recomendar la depuración extraordinaria respectiva.

Acta 5 del 9/10/2023. Enviar acta para comentarios. Correo remitido del acta para comentarios, del día 10/10/2023, para integrantes del CTSC.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

Acta 6 del 28/11/2023. Enviar nuevamente los documentos para el análisis de la depuración extraordinaria del FONCEP. Correo remitario de documentos depuración Foncep del día 28/11/2023, para integrantes del CTSC.

Acta 7 del 30/11/2023. Remitir a la Secretaría de despacho, las actas de las sesiones donde el CTSC analizó y aprobó recomendar la depuración de las partidas, y un proyecto de resolución de aprobación de la depuración de estas partidas.

*"RESOLUCIÓN No. 981 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 "Por la cual se ordena la depuración extraordinaria de partidas relacionadas con cesantías retroactivas".* En esta acta se aprueba el retiro de partida registrada en la cuenta 2-5-12-04 Cesantías retroactivas por \$44.549.596, a nombre de *"Patrimonios Autónomos administrados por la Fiduciaria Davivienda"*, dado que no estaba a nombre de los funcionarios con régimen retroactivo sino a nombre de una persona jurídica, para lo cual se ajustó la cuenta 251204-cesantías retroactivas contra la cuenta del gasto 51070202-Personal en FONCEP.

Respecto de las reuniones del CTSC, es importante mantener la dinámica de depuración contable permanente y sostenible, con la finalidad de adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

## OPERACIONES RECÍPROCAS

La información por este concepto corresponde a las operaciones que relacionan a dos o más entidades públicas por transacciones registradas entre sí en un periodo determinado, reflejadas en las cuentas y subcuentas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, por lo tanto, se constituyen en un insumo del proceso de consolidación de la información contable.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se comprobó que la SCRDI dio cumplimiento a la rendición de la información en las fechas establecidas a través del formato denominado CGN2015\_002\_SALDO\_DE\_OPERACIONES RECIPROCAS, código contable a nivel de subcuenta de 4 dígitos, nombre de la subcuenta, el código y nombre de la entidad recíproca nacional o territorial y el valor de cada subcuenta para



el activo, pasivo, ingreso y gasto según corresponda, lo anterior con corte trimestral en la vigencia 2023.

El proceso conciliatorio de las operaciones recíprocas en la SCRD, está inmerso en las políticas de operación del procedimiento “*RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LAS TRANSACCIONES CONTABLES CÓDIGO: FIN-PR-04 V2*”, del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera -Contabilidad, el cual incluye la programación de la Jornada de Maratón de Operaciones Recíprocas liderada por la SCRD, tomada como referente en el Distrito Capital, como interacción con las entidades públicas con las que se presentan saldos recíprocos con cortes trimestrales.

En forma aleatoria se realizó la comprobación de la información reflejada en el formato CGN2015\_002\_SALDO\_DE\_OPERACIONES RECIPROCAS de la SCRD, frente a la información de operaciones recíprocas con entidades del orden nacional, al respecto se encontró que existe correspondencia en la misma. Con relación a las operaciones recíprocas entre la SCRD y las entidades distritales incluidos los FDL, se observó que las diferencias se centran en la falta de reporte de información de ejecución de los convenios del último trimestre de 2023 por parte de IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, y en otros casos, por los saldos de convenios finalizados sin legalizar o liquidar, situaciones que fueron objeto de observación en el presente informe, para las cuentas 1908 Recursos entregados en administración y 2902- Recursos recibidos en administración.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es importante mantener la retroalimentación del proceso y divulgación correspondiente con las entidades, para efectos de realizar de manera oportuna y permanente los ajustes pertinentes a que haya lugar, y como parte de la cultura contable pública, Así las cosas, evaluada la información en cada cierre contable, es necesario culminar el proceso entre la SCRD con otras entidades, sobre las operaciones recíprocas que presenten diferencias de saldos y resolverlas dentro de la misma vigencia, antes del cierre anual definitivo. *(El subrayado es propio)*.



### 3.2.2 Control Interno Contable

El seguimiento y evaluación al Control Interno Contable, del Macroproceso Gestión Financiera, se efectuó de manera paralela con el examen del proceso Estados Financieros y de conformidad con lo estipulado en el “*Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable*”, adoptado mediante Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 “*Por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable*”.

En el desarrollo de la auditoría, se observó la existencia y diseño de controles inmersos en el documento Política Financiera, el cual orienta a la administración en la toma de decisiones y servir como apoyo al personal involucrado en el proceso Gestión Financiera.

Las anteriores herramientas, contribuyen a la efectividad en la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar, acorde con lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación.

A partir del desarrollo de los aspectos anteriormente relacionados, se obtuvo la calificación de la calidad y eficiencia del control interno contable, utilizando el formato PVCGF-15-11 “*Matriz de Riesgos y Controles*”.

Por lo anteriormente expuesto, se calificó la eficiencia y eficacia del Control Interno Contable y su calificación cualitativa y el rango de calificación, de acuerdo con los parámetros indicados en la matriz de Calificación a la Gestión Fiscal, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, lo cual permitirá emitir un concepto sobre su confiabilidad.

A continuación, se exponen los resultados más relevantes de la evaluación realizados a la vigencia 2023, por parte de esta auditoría:



Aspectos Relevantes: Los aspectos favorables resultantes de la evaluación al proceso contable son:

- La SCRD cuenta con la estructura del área contable y sistemas de información para el desarrollo de las etapas que comprenden el proceso contable: reconocimiento, medición y revelación. Respecto de los sistemas, se revela en las notas a los estados financieros.
- Existencia de Políticas Contables, soportado en el documento denominado RESOLUCIÓN No. 784 DE 19 DE OCTUBRE DE 2023 “*Por medio de la cual se adopta para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la segunda versión del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., acorde con la Resolución No.SDH-000537 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y de dictan otras disposiciones*”. POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD, CÓDIGO: FIN-PL-01 VERSIÓN: 01. También se cuenta con el documento denominado anexos de política contable SCRD. Por otra parte, la CGN expidió el Instructivo No. 001 del 21/12/2023, sobre instrucciones dirigidas a las entidades públicas periodo contable 2023-2024 y reportes de información.
- Se observó que las políticas contables de la SCRD guardan correspondencia con el marco normativo aplicable a la entidad, considerando la naturaleza y sus actividades.

En el desarrollo del proceso auditor, se observaron las siguientes situaciones:

- Para la evaluación al Control Interno Contable y del proceso financiero de la SCRD, por parte de la auditoría interna del sujeto de control, es importante completar la etapa de verificación en la forma como se aplican los controles en las operaciones, movimientos y la confiabilidad y razonabilidad de los saldos contables en la estructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, minimizando los ajustes y reclasificaciones en cada periodo de corte, logrando maximizar la razonabilidad de saldos de cada cuenta y su revelación en la estructura de los estados financieros.
- El Marco Normativo y Conceptual para las Entidades de Gobierno, establece los parámetros para la medición inicial y posterior de los hechos económicos, por lo



cual, y bajo el ámbito de las normas internacionales, es necesario mantener un proceso de mejora continua con énfasis en los cierres trimestrales y anual definitivo.

- La identificación de riesgos y controles asociados a la generación y registro de operaciones financieras provenientes de otras áreas requiere de monitoreo y acompañamiento periódicos por parte de la OCI dentro de su rol de liderazgo estratégico, aplicando las disposiciones vigentes respecto a la gestión de riesgos, por parte de los responsables del proceso financiero y contable y de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, como lo establece la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN en su procedimiento, dado que el SI CAPITAL y sus módulos no están totalmente integrados al aplicativo LIMAY.
- La SCRD realiza los cruces de información con fuentes externas, a través de la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, no obstante, se presentan diferencias representativas en saldos a nivel de entidades distritales incluidos los FDL, con énfasis en el último trimestre del año, originadas principalmente en la ejecución de convenios, por lo cual, es primordial la solución oportuna dentro de la misma vigencia, dada su incidencia en los estados financieros. (subrayado propio).
- La revelación de las cuentas y saldos contenidas en las Notas a los Estados Financieros al cierre de 2023, requiere la participación de la alta dirección y demás responsables de procesos, teniendo en cuenta el quehacer de la SCRD, y las operaciones financieras que maneja la entidad, como uno de los derroteros bajo el ámbito de las Normas Internacionales de Contabilidad.
- Es primordial vincular el control del proceso financiero de la SCRD a los esquemas de gestión y rendición de cuentas, por cuanto los procesos como los resultados, se tornan importantes y se ven reflejados en la información que conforman los estados financieros y las notas a los mismos, así como los aportes y consideraciones de la alta dirección, respecto de los estados financieros bajo el ámbito de estándares internacionales.



Con base en los lineamientos del memorando de asignación, entre otros insumos, y con asiento en los resultados del presente informe, evaluado el Control Interno Contable de la SCRD y los resultados de calificación de la Matriz de Riesgos y controles, correspondiente a la vigencia 2023, el Control Interno Contable del sujeto de control es DEFICIENTE con una calificación del 72.82%. Las situaciones encontradas se detallan en el contenido del presente informe, para cada una de las cuentas objeto de la muestra y demás temas evaluados.

### 3.2.3 Proceso Desempeño Financiero

Para la evaluación de este proceso, se tuvo en cuenta la información rendida a través del SIVICOF, con el fin de determinar los indicadores aplicables, como parte del entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal. De conformidad con las pruebas de recorrido realizadas, en la vigencia 2023 la SCRD, no maneja inversiones ni deuda pública, así mismo, esta entidad manifestó mediante radicado No. 20241400007751 del 16/01/2024: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no tiene cuenta bancaria propia, los pagos se realizan a través de la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda - Sistema SAP BOGDATA”*. Por lo tanto, la cuenta 1110-Depósitos en instituciones financieras no presenta saldos que permitan determinar la existencia de excedentes de liquidez.

Sin embargo, para la evaluación del proceso desempeño financiero, se tendrán en cuenta los indicadores financieros a partir de la información reflejada en los estados financieros de la SCRD al cierre de la vigencia a auditar, con los siguientes resultados:

✓ Razón corriente

Expresa la relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, e indica cuantos pesos posee la empresa en los activos corrientes por cada peso de los pasivos corrientes.

Fórmula:  $\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente} \times 100$

Razón corriente =  $\$88.984.502.210 / \$16.324.016.843 \times 100$

Razón corriente: 5.45





El resultado obtenido de 5.45, indica que la SCRD, cuenta con disponibilidad de efectivo para atender sus obligaciones más inmediatas, a medida que éstas se vencen, es decir, para afrontar los compromisos financieros en el corto plazo, denotando liquidez de la entidad. El resultado antes citado, quiere decir que la SCRD por cada peso que debe, tiene 5.45 pesos para pagar o respaldar esa deuda a corto plazo.

✓ Capital de Trabajo

Permite determinar con cuántos recursos cuenta la empresa para operar si se pagan los pasivos a corto plazo.

Fórmula: Activo corriente - Pasivo corriente

Capital de Trabajo = \$88.984.502.210 - \$16.324.016.843

Capital de Trabajo = \$72.660.485.367

Teniendo en cuenta que el capital de trabajo es de \$72.660.485.367, indica que la SCRD, mantiene niveles adecuados con relación al ciclo operativo de la entidad.

✓ Nivel de Endeudamiento.

Mide la proporción de los activos totales que financian los acreedores de la empresa. Entre mayor es el índice, mayor es el monto del dinero de terceros usado para generar utilidades.

Fórmula:  $(\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) \times 100$

Nivel de Endeudamiento =  $\$17.673.222.303 / \$149.112.470.810 / X100$

Nivel de Endeudamiento = \$11.9

El resultado indica que por cada peso que debe la entidad, cuenta con \$11,9 para cubrir sus obligaciones, y por lo tanto tiene la capacidad para responder por el endeudamiento, de tal forma que no comprometa los activos para cumplir con el pago de sus obligaciones.

✓ Concentración Endeudamiento a Corto Plazo

Permite analizar qué porcentaje de la deuda está a corto plazo, es decir, con relación al total de las obligaciones de la empresa, qué tanto debe cancelar en el plazo máximo de un año.



Fórmula = (Pasivo corriente / Pasivo total) x 100

Concentración Endeudamiento a Corto Plazo = \$16.324.016.844/\$17.673.222.303

Concentración Endeudamiento a Corto Plazo = \$92

El nivel de endeudamiento a corto plazo es apropiado y le permite cumplir con aquellas obligaciones y compromisos menores a un año. El resultado indica que por cada \$100 pesos de obligaciones, la entidad tiene compromisos o deudas menores a un año por \$92, dado que la deuda se concentra en el pasivo corriente, sin embargo, la concentración de endeudamiento en el corto plazo, puede llegar a igualar o superar los niveles de liquidez, en el evento en que siga aumentado el pasivo corriente.

✓ Índice de Solvencia

Mide la cantidad de pesos con los que, entre bienes y derechos se cuenta para respaldar cada peso que posee de deuda.

Fórmula = (Activo Total/ Pasivo total) x 100

Índice de Solvencia = \$149.112.470.810/\$17.673.222.303 X 100

Índice de Solvencia = \$843.7

El resultado de \$843.7 indica que la entidad cuenta con el apalancamiento óptimo para cumplir con el nivel de endeudamiento a corto y largo plazo y su financiación.

Teniendo en cuenta los resultados de los principales indicadores financieros y de gestión de la SCRD, se observó que la liquidez de la entidad tiene la capacidad de saldar o cubrir sus obligaciones adquiridas a corto plazo, y cumplir a medida que estas se vencen. Se observó de otra parte, que los pasivos corrientes, es decir menores a un año, se redujeron considerablemente respecto del año 2022, principalmente en las cuentas por pagar.

Según el formato PVCGF 04-04, el proceso Desempeño Financiero de la SCRD, reportó las siguientes calificaciones, con base en los resultados antes detallados: eficacia el 80.7%, eficiencia 80.4%, conllevando a que el desempeño financiero del sujeto de control sea efectivo con una calificación del 80.6%.



### 3.3. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Evaluado el Macroproceso de Gestión Presupuestal, este ente de control presenta los resultados de la auditoría Financiera y de Gestión adelantada a la dinámica de planeación y gestión de los registros de ejecución y cierre presupuestal correspondiente a los rubros identificados como de mayor riesgo para el ejercicio de la gestión fiscal a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura y Deporte durante la vigencia 2023. Teniendo dentro de su alcance tanto la revisión, verificación y análisis de la adhesión a la normatividad vigente en la expedición de los actos administrativos de aprobación y liquidación de su presupuesto como la opinión determinada y emitida sobre su razonabilidad.

La Secretaría Distrital de Cultura y Deporte en desarrollo del Sistema Presupuestal, constituido por el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual operó estos instrumentos dentro de la programación del presupuesto para la vigencia 2023.

3.3.1.1 Hallazgo administrativo por la no ejecución de la suma de \$6.683.667.429, correspondiente al 2.59% del presupuesto ingresos final asignado, derivado deficiencias en la planeación y gestión del presupuesto de inversión.

Analizada y confrontada la ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos e inversión de la SCR D, correspondiente a la vigencia 2023, se observa que esta Secretaria incurre en gestión fiscal ineficiente e inadecuada en valor de \$7.011.632.418 en el desempeño de las funciones de ejecución del presupuesto de inversión, al permitir que se caducara igual suma del presupuesto de ingresos de la vigencia 2023, por la no suscripción de compromisos en igual monto de las partidas asignadas al presupuesto de inversión.

Lo anterior, a causa de deficiencias en la prevención del riesgo y la planeación y operación del proceso de gasto público; el inadecuado desempeño de las funciones de dirección, seguimiento, control y corrección de desviaciones presentadas en la gestión contractual sobre los recursos asignados para la ejecución de los proyectos de inversión de la vigencia 2023 y ejecución PAC en cuantía de \$7.011.632.418.



A tal punto de desencadenar caducidad del presupuesto de ingresos de la Secretaría por valor de \$7.011.632.418 sin excepción del saldo de recursos apropiados del presupuesto de ingresos de la vigencia 2023.

Incumpliendo los literales j y k del artículo 3º. y artículo 38 de la Ley 152 de 1994. Literal f, artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículo 8 del Decreto 714 de 1996, Objetivos del sistema presupuestal en concordancia con los literales b y c del artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y numeral 1,2 Subtitulo Principios presupuestales señalado en el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. 000191 del 2017 promulgado por la Secretaria Distrital de Hacienda, por falta de planificación y celeridad en la ejecución presupuestal.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Recibida, analizada y valorada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante radicado No. 2024-08532 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20241400065791 del 23/04/2024 de la SCRD, la entidad manifiesta que, dentro del monto no ejecutado del presupuesto de ingresos, la suma \$327.420.989 fue como resultado de adjudicaciones contractuales del presupuesto de gasto e inversiones 2023 cuyo menor valor ascendió a dicha suma. Monto sobre el cual no se dio gestión eficiente, si lo hubiera sido se habría dado uso para la satisfacción de otras necesidades de la ciudadanía.

Por lo anterior, la no ejecución por valor de \$6.683.667.429 correspondiente al 2.59 del presupuesto de ingresos del IDR 2023 final asignado es derivado de deficiencias en la planeación y gestión del presupuesto de gastos e inversión.

En consecuencia, se constituye un Hallazgo administrativo, por la no ejecución de la suma de \$6.683.667.429, correspondiente al 2.59% del presupuesto ingresos final asignado, derivado deficiencias en la planeación y gestión del presupuesto de gastos e inversión.



### 3.3.1 Proceso de Presupuesto de Ingresos

La SCRД mediante la expedición del Decreto de liquidación del presupuesto 571 de 2022, fue materia de asignación de un presupuesto de ingresos inicial para la vigencia fiscal 2023 por valor de \$213.208.146.000 y objeto de modificaciones acumuladas constitutiva de adición de recursos por la suma de \$44.723.273.814, para un presupuesto definitivo en cuantía de \$257.931.419.814, es decir tuvo un incremento del 21.10% durante esta vigencia.

Es de resaltar que el Presupuesto de ingresos de la Secretaría está constituido al 100% por el concepto Transferencias Administración Central y Nacional.

#### Materialidad

Aplicadas las directrices consignadas en los lineamientos de la Alta Dirección, de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el análisis de la información en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto de Ingresos, se determina materialidad del Proceso de Presupuesto de Ingresos en cuantía de \$7.737.942.594, desplegada en el rubro Transferencias Administración Central y Nacional.

#### ➤ Muestra

Efectuado el análisis al presupuesto de ingresos de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2023, adherido a los lineamientos de la Alta Dirección, los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública; se establece como muestra la cuenta Transferencias administración central y nacional, la cual refleja la selección de los rubros presupuestales de ingreso identificados con mayor riesgo a partir de la Matriz de Riegos y Controles; el Formato de Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal; la Materialidad determinada; los rubros y/o cuentas presupuestales que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá y los establecidos por la Oficina de Control Interno de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte en sus informes de auditoría.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

Constituyéndose el presupuesto de ingresos como el principal instrumento financiero de la SCRD para alcanzar el cumplimiento tanto de sus actividades misionales como de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, a continuación, de conformidad con la muestra seleccionada, por rubro, se desarrolla la dinámica que tuvo este presupuesto durante la vigencia 2023:

Rubro de Ingresos: La Secretaria de Cultura Recreación y Deporte al cierre de la vigencia 2023 consolidó asignación presupuestal definitiva en cuantía de \$257.941.342.368, resultado de la sumatoria del presupuesto inicialmente asignado en cuantía de \$213.208.146.000, reducción por valor de \$9.922.554 y adiciones acumuladas por valor de \$44.723.273.814.

Agregado que consolida Recursos Distrito del 93% por valor de \$239.757.661.814 y Nación 7% en cuantía de \$18.173.758.000.

Resultado que valorado frente a la asignación definitiva obtenida en la vigencia 2022, representa un incremento relativo del Presupuesto de Ingresos del 21.10% y absoluto por valor de \$54.433.983.929.

Recursos que a la luz de la ley 152 de 1994, deben ser gestionados con adhesión a los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades territoriales, entre ellos la planeación, eficiencia y gestión de riesgos.

Los cuales se encuentran determinados en los literales J y K del artículo 3 de la ley 152 de 1994. “*Principios generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: (...) j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; (...) k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva*” y al ser asignados dentro del presupuesto de ingresos, instrumento de planeación de las entidades territoriales, es



adoptado con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones de la Secretaría (artículo 38 de la Ley 152/94).

Por tanto, la Secretaría debe definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (Literal f, Artículo 2 de la ley 87 de 1993).

En virtud de lo anterior, efectuada la validación del monto de los compromisos suscritos en virtud de la ejecución del presupuesto de gastos de la Secretaría contra el presupuesto de ingresos definitivo asignado se establece que éste fue afectado en un 2.72% por el fenómeno de la caducidad, consecuencia de la no suscripción de compromisos al cierre de la vigencia fiscal por valor de \$7.011.632.418.

### 3.3.2 Proceso de Presupuesto de Gastos

La SCRD, para la vigencia fiscal 2023 contó con un presupuesto apropiado en cuantía de \$213.208.146.000 y adiciones acumuladas por valor de \$44.723.273.814 para un presupuesto definitivo de gastos por la suma de \$257.931.419.814, de los cuales se destinó para inversión el monto de \$182.930.955.000, y para funcionamiento el valor de \$30.277.191.000. Es decir, el 71% del presupuesto definitivo de gastos tuvo como destino la inversión y el 29% restante fue para gastos de funcionamiento.

Respecto a su ejecución se establece que a 31 de diciembre del 2023 la SCRD presentó suscripción de compromisos totales del 97.28% equivalente a la suma de \$250.919.787.396 y un porcentaje de giros del 81.04%, correspondiente a un monto de \$209.018.217.602.

Por desagregado se determina ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento del 93.87%, correspondiente a la suma de \$28.422.441.974 con giros del 91.78% relativo a un monto de \$27.787.980.809 y del presupuesto de inversión suscripción de compromisos en el 97.73% por valor de \$222.497.345.422 y giros del 79.61% por cuantía de \$181.230.236.793.

#### ➤ Materialidad



Aplicadas las directrices consignadas en los lineamientos de la Alta Dirección, de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el análisis de la información en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la hoja de materialidad del proceso PVCGF-04-06, se determina materialidad del 3% respecto del Proceso de Presupuesto de Gastos en cuantía de \$ 7.527.593.622, desplegada en el agregado Gastos, el cual alcanzó a 31 de diciembre de 2023 compromisos acumulados por valor de \$250.919.787.396.

➤ Muestra

Realizado el análisis al presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte para la vigencia 2023, adherido a los lineamientos de la Alta Dirección, los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se presenta la siguiente muestra, la cual refleja la selección de los rubros presupuestales de gasto e inversión identificados con mayor riesgo a partir de la Matriz de Riegos y Controles - Formato PVCGF-15-11, el Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal - Formato PVCGF-15-10, baja ejecución de los rubros del gasto e inversión, por debajo del 75%, una muestra superior a la Materialidad determinada; los rubros y/o cuentas presupuestales que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá y de la Oficina de Control Interno de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, así:

Cuenta Agregado Gastos: en cuantía de \$250.919.787.396 por compromisos suscritos y \$209.018.217.602 giros realizados.

Cuenta Reservas Presupuestales: por valor de \$41.901.569.794.

Cuenta Pasivos Exigibles: en cuantía de \$102.281.474.

La SCRД con la ejecución del presupuesto de gastos durante la vigencia 2023 en desarrollo de su rol cabeza de sector ejecutó su presupuesto de gastos e inversión en los siguientes términos:





**Gastos** (rubro 02). La SCRД a corte 31 de diciembre de 2023 presentó apropiación definitiva en su agregado Presupuesto de Gastos e Inversiones por valor de \$257.931.419.814, correspondiente a un crecimiento relativo del 21.10% respecto a la vigencia 2022, y absoluto por valor de \$54.433.983.929, monto que comparado contra el presupuesto de ingresos final apropiado permite afirmar que se mantuvo el equilibrio presupuestal durante la vigencia 2023.

Respecto a su ejecución, se observó suscripción de compromisos del agregado del 97.28% equivalente a \$250.919.787.396 y un porcentaje de giros del 81.04% correspondiente a \$209.018.217.602. Se resalta la no suscripción de compromisos por valor de \$7.011.632.418, evento que ya fue materia de valoración en este informe dentro del título presupuesto de ingresos, y objeto de formulación de observación administrativa.

Comportamiento que al ser comparado contra la vigencia 2022, representa un crecimiento en el nivel de suscripción de compromisos en 6.11 pb durante la vigencia 2022, dado que paso de 91.17% a 97.28%, pero un deterioro en el nivel de giros de -3.61 pb dado que paso de 84.65% a 81.04%-

En suma, el consolidado del Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2023 consolida un rezago acumulado por bajo giro a proveedores de 18.96%, correspondiente a la suma de \$41.901.569.794.

Apropiación que durante la vigencia 2023 fue distribuida para inversión en el 88.26%, es decir la suma de \$227.654.228.814 y para funcionamiento el 11.74%, correspondiente a cuantía de \$ 30.277.191.000.

Del seguimiento a la dinámica de la ejecución de esta apropiación se establece el siguiente comportamiento por agregado y líneas de los rubros presupuestales del Presupuesto de Gastos e inversión de la vigencia 2023:

**Funcionamiento** (021). La SCRД durante la vigencia 2023 presentó apropiación definitiva por valor de \$30.277.191.000 representativa del 11.74% del total del presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia. Indicador que valorado frente al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022 refleja que este rubro



para la vigencia 2023 presentó una reducción relativa respecto de su participación del total de presupuesto de Gastos e Inversiones en -3.142 pb, por cuanto paso de 14.88% a 11.74%.

En cuanto a su ejecución, se observó suscripción de compromisos del agregado en el 93.87% equivalente a \$28.422.441.974 y un porcentaje de giros del 97.77% correspondiente a \$27.787.980.809. Con su nivel de ejecución se determina la no suscripción de compromisos por valor de \$2.005.746.076, monto que hace parte del evento ya identificado y materia de valoración en este informe dentro del título presupuesto de ingresos, y objeto de formulación de observación administrativa.

Respecto al giro del agregado Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 se establece mejora en su indicador en 1.87 pb respecto a 2022, dado que en términos relativos pasa de 95.90% a 97.77% y absolutos de \$32.009.444.113 a \$10.181.958.894.

**Gastos de Personal** (rubro 0211), agregado que presenta presupuesto definitivo por valor de \$26.404.914.800, constitutivo de 87.21% del presupuesto total de Gastos de Funcionamiento disponible de la vigencia. El cual durante la vigencia 2023 fue comprometido en su 94.04%, es decir por valor de \$24.832.474.773 y girado en su 94.01% dado un valor de \$24.822.996.927.

Comportamiento que contrastado con la vigencia 2022 refleja el incremento de la asignación de recursos para este agregado en 1.27 pb respecto a la vigencia 2022, dado que paso de 85.94% a 87.21% y mejora en su desempeño de compromisos en 2.20 pb al pasar el nivel de compromisos de 91.85% en el 2022 a 94.04 en el 2023 y del nivel de giros en 0.76 pb, por pasar de 99.20% a 99.96%.

**Adquisición de bienes y servicios** (rubro 0212). Línea que para la vigencia 2023 dispuso como presupuesto definitivo la suma de \$3.871.732.200, participando con el 12.79% sobre el presupuesto total del agregado Gastos de Funcionamiento, significativo de una reducción de su participación en relación con la vigencia 2022 de 1.27 pb dado que paso de 14.06% a 12.79%.



Sobre esta asignación la SCRD suscribió compromisos por valor de \$3.589.967.201, es decir ejecutó el 92.72% de estos recursos y realizó giros por valor de \$2.965.683.882, correspondiente al 82.61% de lo comprometido. Desempeño que contrastado con la vigencia 2022 permite determinar deterioro del indicador de compromisos en 2.88 pb, dado que paso de 95.60% a 92.72%.

**Inversión** (rubro 023), Directa (rubro 02301). La SCRD para estos rubros tuvo apropiación definitiva por valor de \$227.654.228.814, resultado de adiciones acumuladas durante la vigencia 2023 sobre el monto inicialmente apropiado por valor de \$44.723.273. Cifra que comparada con la alcanzada en la vigencia fiscal 2022 representa un incremento relativo del 22.16%.

Analizado el desempeño de estos rubros durante la vigencia fiscal 2023 se determina que estos materializaron compromisos por valor de \$222.497.945.422, es decir 97.73% de lo apropiado y giros por \$181.230.236.97, para una ejecución relativa de giros del 79.61%.

Comportamiento que refleja una mejora en el nivel de suscripción de compromisos de 6.73 pb, por cuanto pasa de 91.00% a 97.73% y deterioro del indicador de giros en 4.06 pb, al bajar de 84.06% a 79.61%.

Cruzados estos rubros presupuestales contra el comportamiento del Plan de Desarrollo: “*Un Nuevo Contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, se valida que contó con un presupuesto definitivo de \$227.654.228.814.

Donde la mayor parte de los recursos, 89.62% (\$204 mil millones de pesos) fueron destinados al propósito **No.1**, el cual alcanzó una ejecución del 97.91% (\$199,8 mil millones de pesos), y un giro de 78.94% (\$161 millones de pesos), seguido de la meta **No.5** con una contribución del 10.08% (\$22,9 mil millones de pesos), donde ejecutó el 96.15% (\$22 mil millones de pesos) y giros del 85% (\$19,5 mil millones de pesos).

La menor participación, 0.30% (\$688,9 millones de pesos), la tuvo el propósito **No.3**, el cual materializa un 100% de ejecución, y giro del 98.74% (\$680 millones de



pesos), apropiación que constituye los más altos indicadores de ejecución y giro en la vigencia 2023.

En cuanto al comportamiento de los proyectos se pudo identificar lo siguiente:

Proyecto de Inversión No. 7654 relacionado con *“Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá”*, se comprometió el 95,63% por \$83.933.539.402, con unos giros de 57,63% por \$50.576.170.513 y saldo pendiente por girar en cuantía de \$33.357.368.889, desempeño comparado con la gestión realizada por la SCR D en la vigencia 2022, en la cual alcanzó compromisos del 67,50% por cuantía de \$32.137.475.436 y giros del 55,78% por valor \$26.554.776.627, se observa retrasos recurrentes en la ejecución y giros respectivos y por ende el no cumplimiento de las metas propuestas de este proyecto.

Gestión fiscal adelantada que es contraria al deber ser en la ejecución de los presupuestos, dado que son gestionados sin adhesión a los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades territoriales, a saber, la planeación, la eficiencia y gestión de riesgos.

Se resalta que la meta más afectada por la magnitud de los recursos asignados, no ejecutados y no girados respecto a lo comprometido en la vigencia es la correspondiente a la de *“Asistir técnicamente 13 Proyectos de infraestructura cultural”*, la cual tuvo apropiación vigente por valor de \$87.014.616.831 y comportamiento de compromisos y giros arriba enunciados.

En menor magnitud de afectación es la meta relacionada con *“Realizar 68 encuentros ciudadanos (virtuales y presenciales) para promover la apropiación, fortalecimiento del tejido social e involucramiento en los proyectos de infraestructura cultural”* la cual alcanza nivel de giros del 69%, es decir la suma de \$178.116.843, sobre un monto de recursos asignados y comprometidos por valor de \$258.388.597.

Proyecto No. 7885, relacionado con *“Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá”* se observó que a pesar de haberse comprometido el 75,61%, del presupuesto asignado, se giró el 72,29, quedando pendiente por girar el 27,71% del presupuesto destinado para esta actividad.



Proyecto No.7886 relacionado con el reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial de Bogotá, se evidenció que a pesar de haberse comprometido el 86,82%, tan solo se giró el 61,55%, quedando pendiente por girar el 38,45% del presupuesto disponible para la vigencia.

Igualmente, el proyecto No. 7654 relacionado con el *“Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá”*, se encontró que sólo se ejecutó el 45,42% del presupuesto, con unos giros del 41,84%, quedando un saldo pendiente por girar del 58,16% del presupuesto asignado para este fin.

3.3.2.1 Hallazgo Administrativo, por subejecución del 42.37% de los giros de rubro presupuestal *“Mejoramiento de la infraestructura cultura en la ciudad de Bogotá”* de los recursos comprometidos para la vigencia 2023 para el proyecto de inversión No.7654.

A 31 de diciembre de 2023 la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte materializa subejecución del 42.37% de los giros de rubro presupuestal *“Mejoramiento de la infraestructura cultura en la ciudad de Bogotá”*, relativo a los recursos comprometidos para la vigencia 2023 para el proyecto de inversión No.7654.

Es decir, tan solo realizó giros por la suma de \$50.576.170.513, correspondiente al 57,63% del rubro presupuestal *“Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá”*, quedando saldo pendiente por girar por valor de \$33.357.368.889 del total comprometido, el cual ascendió a la suma de \$83.933.539.402.

Lo anterior, debido a fallas en el proceso de planeación de la gestión contractual para garantizar el adecuado y efectivo monitoreo, seguimiento y control a la programación y ejecución contractual de los contratos amparados en el rubro presupuestal *“Mejoramiento de la infraestructura cultura en la ciudad de Bogotá”*, así como el inadecuado desempeño de las funciones relativas, la inclusión de las acciones complementarias que garanticen el giro total de los recursos apropiados para la ejecución de los proyectos de inversión Nos. 7885, 7654 y 7886.

Lo cual conlleva a la Subejecución del giro de los recursos comprometidos para el desarrollo de los proyectos de inversión 7654, 7885 y 7886, incremento en el monto



del rezago presupuestal e incumplimiento de las metas institucionales previstas con la ejecución de los proyectos antes enunciados, Incumpliendo los literales j y k del artículo 3º. y artículo 38 de la Ley 152 de 1994, Literal f, artículo 2º. de la Ley 87 de 1993, artículo 8 del Decreto 714 de 1996, Objetivos del Sistema Presupuestal en concordancia con los literales b y c del artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y Numeral 1,2 Subtitulo Principios presupuestales señalado en el Manual de Programación, ejecución y cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. 000191 del 2017 promulgado por la Secretaria Distrital de Hacienda por falta de planificación y celeridad en la ejecución presupuestal.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Recibida, analizada y valorada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante radicado No. 2024-08532 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20241400065791 del 23/04/2024 de la SCRD, la entidad manifiesta que no obstante la sub ejecución de los giros del rubro presupuestal observado relativo al proyecto de inversión No 7654 se cumplieron las metas establecidas.

Argumento que al ser confrontado con el cumplimiento de las metas 2 y 3 del proyecto se determina que estas solo alcanzan un nivel de giro del 60% y 69% respectivamente. Es decir, se confirma la sub ejecución y se desvirtúa el argumento desplegado por el IDR D para las metas 2 y 3 del proyecto 7654.

En consecuencia, se constituye un Hallazgo administrativo, por subejecución del 42.37% de los giros de rubro presupuestal “Mejoramiento de la infraestructura cultura en la ciudad de Bogotá” de los recursos comprometidos para la vigencia 2023 para el proyecto de inversión No.7654.

### **Modificaciones Presupuestales.**

La SCRD durante la vigencia 2023 presentó adiciones acumuladas relativas en su presupuesto del 20.98% y absoluta por la suma de \$44.723.273.814, lo cual le permitió disponer de un presupuesto de ingresos, gasto e inversiones definitivo que ascendió a la suma de \$257.931.419.814.

Realizado el análisis horizontal de las adiciones acumuladas respecto al rubro



de inversión se establece que estas modificaciones del presupuesto reflejan incremento de la asignación de recursos del 27.87% a la meta 1, el 1.32% a la meta 3 y el 2.04% a la meta 5.

Y en relación con su impacto a nivel de proyecto de inversión se destaca lo siguiente:

Proyecto No. 7884 – “Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá”. Adición relativa de recursos del 163,95% sobre los asignados inicialmente, es decir la suma de \$2.657.278.160, para un total de \$4.278.093.160.

Proyecto No. 7650 “*Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá*”. Adición relativa de recursos por el 132,73% y absoluta por valor de \$22.303.308.802, para un total de \$39.106.997.802

Proyecto de Inversión No. 7881-“*Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá*”. Incremento relativo de recursos en el 31,42% y absoluto por la suma \$2.710.433.202, para un total de \$11.337.194.202.

Modificaciones presupuestales amparadas bajo los siguientes actos administrativos:

Decretos 194 y 490 de 2023, mediante los cuales se adicionaron recursos por valor de \$22.352.955.000 y \$505.874.204, respectivamente.

Resoluciones 319, 452, 545, 557 de 2023, mediante las cuales se adicionaron recursos por \$8.636.817.084, \$13.000.000, \$75.000.000, \$162.550.080, respectivamente.

Finalmente, por medio de las Resoluciones 419 y 881 se efectúan traslados presupuestales por \$3.406.530.000 y \$458.963.951 respectivamente.

### **Reservas presupuestales**

La SCR D durante la vigencia fiscal 2023 constituyó reservas presupuestales por valor de \$41.901.569.794, de un presupuesto total disponible que ascendió a la suma de \$257.931.419.814 es decir el 16.25%.



Comparado el desempeño de este indicador durante la vigencia 2023 con el alcanzado en la vigencia 2022, se determina que este presenta deterioro en 9.73 pb dada su tendencia creciente; toda vez que pasa del 6.53% al 16.2%, pero aun dentro del tope permitido (20%). Comportamiento que en valores relativos representa incremento del 215.42% con respecto a la vigencia 2022 (\$28.617.237.671 sobre \$13.284.332.123), y absolutos en cuantía de \$28.617.237.671, resultante de descontar la suma \$13.284.332.123 del valor total de las reservas constituidas por \$41.901.569.794.

Valorado este apartado respecto al monto total del presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la vigencia, se observa que la constitución de reservas derivadas de agregado inversión representa el 18,13%, dada una cuantía de \$41.267.108.629, y por su parte los gastos de funcionamiento representan el 2,10%, en virtud de un monto por valor de \$634.461.165.

En lo relativo a la gestión realizada sobre el comportamiento de la ejecución de las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022, se establece que durante el año 2023 sobre el monto de \$13.284.332.123, se realizó anulación por valor de \$98.284.203, para un monto definitivo por \$13.176.047.920 y sobre este se realizó giró del 99,22%, es decir la suma de \$13.083.766.446.

En suma, la gestión de constitución y giros de las reservas presupuestales durante la vigencia fiscal 2023 presentó deficiencias que impulsaron el deterioro de este indicador, incrementando la exposición al riesgo de superar los topes máximos permitidos.

### **Cuentas por pagar**

En relación con la constitución de las Cuentas por Pagar, se aplica el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, adoptado mediante Resolución No. SHD-000191 del 2017, a través del cual se permite observar que para la vigencia 2023 alcanzaron un saldo de \$15.449.208.540, representando un 5,98% de la ejecución presupuestal en el año en estudio, para funcionamiento se constituyeron el 4,16% por \$1.261.565.019, mientras que para inversión se constituyeron el 6,23% por \$14.187.643.521.





Se pudo observar que el nivel constituido para el año 2023 fue del 5,98% del presupuesto asignado, que comparado con el año 2022, donde se constituyó el 5,23% del presupuesto asignado para esa vigencia, donde se puede apreciar un incremento significativo entre vigencias, del 45,02% por un valor de \$4.795.860.468.

### **Pasivos exigibles**

A cierre de la vigencia la SCRD reporta saldo por fenecer por valor de \$102.281.474, en donde el rubro de inversión participa en cuantía de \$86.054.467 y el rubro de funcionamiento en monto de \$16.227.007.

Frente al saldo pendiente por girar en funcionamiento por \$16.227.007, que correspondió a Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos, se establece que no se realizaron efectivamente los giros programados.

En lo relativo a los proyectos de inversión, la SCRD informa a este ente de control mediante respuesta dada al requerimiento No.16/24 (radicado Rta. #20241400030951, Req. #2-2024-03126 y SDRD 20247100028982) que dadas actuaciones administrativas en curso este saldo no pudo ser reducido antes del cierre de la vigencia 2023.

Estado de las actuaciones administrativas que impiden el giro de recursos del agregado inversión:

Proyecto de inversión No. 7650, frente al contrato **No.333** con la Unión Temporal 4T por valor de \$310.500, “*se tiene programado el pago para marzo de 2024, dado que en el mes de febrero las facturas no fueron radicadas con los soportes correspondientes, tal como da cuenta el Radicado No. 20247100029221*”. Por su parte, para el contrato **No.469**, con la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano por valor de \$41.850.200, “*el acta de liquidación del Convenio N° 469 se encuentra proyectada y en proceso de revisión por parte del grupo interno de Trabajo de Contratación de la SCRD*”, bajo el radicado 20232200579803 del 28/12/2023, finalmente, para el contrato **No.512** con la Luz Ampara Manrique Patiño por \$3.286.244, “*el acta de liquidación se encuentra en proyección*”.



Proyecto de inversión No. 7886, en cuanto al contrato **No. 642** con Mónica Clavijo Roa por \$778.415, *“Se liquidó y liberó el saldo no ejecutado, la evidencia se encuentra en el radicado No. 20233300462673 del 31/10/2023”*.

Proyecto No. 7879, frente al contrato **No.373** con Juan Carlos Albornoz Barrios por \$7.755.753, *“El acta de liquidación se encuentra en trámite de revisión y firma; ya cuenta con aprobación del grupo interno de trabajo de contratación y se encuentra en revisión del grupo interno de trabajo de Gestión Financiera, como se evidencia en radicado N.20231600128973”*, a su vez para el contrato **No.367**, con Segundo Jesús Naira Guio por \$10 pesos, *“Se solicitó liberación del recurso señalado al GIT Financiera según Radicado No. 20239100545483 y, posteriormente, se solicitó alcance al acta de liquidación”*, así mismo, para el contrato **No. 434** con Image Quality Outsourcing NG SAS por \$2.844.859, *“El acta de liquidación fue suscrita con el contratista el 11/01/2024 y publicada en Secop II el 12/01/2024, como se evidencia en el Radicado No. 20239000523233”*. *“Por consiguiente, no se continúa trámite como pasivo exigible, considerando que no hay compromisos con terceros y en las actas de liquidación se indica que las partes quedan a paz y salvo para este proyecto de inversión, considerando que se generaron saldos en la ejecución de los contratos, es decir, son recursos a favor de la entidad”*.

Finalmente para el proyecto No. 7646, frente al contrato **No.602** con Andrés Felipe Gómez Gonzales por \$25.821.656, *“La Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano adelantó, desde el 9 de noviembre de 2023, la proyección del acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato No. 602- 2022 y el 11 de diciembre de 2023”* se emitió la Resolución No.920, identificada con radicado de Orfeo No. 20247000057043, documento que da cuenta que la resolución quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del 08 de febrero de 2024, finalmente frente al contrato **No. 632** con Karol Andrea Echeverry Peláez por \$3.406.830, *“se elaboró el acta de liquidación, con radicado No. 20231600546153 del 13 de diciembre del 2023, por inconvenientes de tiempo, no se alcanzaron a adelantar las gestiones financieras pertinentes”*.



3.3.2.2 Hallazgo administrativo por gestión inefectiva de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte del rubro pasivos exigibles durante la vigencia 2023, representado en el 45.75% tanto del incremento de monto rubro pasivos exigibles de la vigencia 2022 a 2023, como del saldo por girar de este mismo rubro para la vigencia 2023.

Analizada la cuenta Pasivos Exigibles de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, durante la vigencia fiscal 2023 para el giro de los compromisos del rubro pasivos exigibles, se observa ineficiente gestión, materializada en el incremento del 45.75% del monto de este rubro respecto a la vigencia 2022, así como el acumular saldo pendiente por girar al cierre de la vigencia 2023 del 47.55%. Es decir, consolidó incremento del rubro pasivos exigibles en cuantía de \$32.107.812 respecto a la vigencia 2022 y dejó de pagar la suma de \$102.281.474 respecto del giro proyectado para la vigencia 2023.

Derivado en deficiencias administrativas para la prevención del riesgo, planeación y operación del proceso de gasto público, adecuado desempeño de las funciones de dirección, seguimiento, control y corrección de desviaciones presentadas en la gestión contractual sobre los recursos apropiados para el rubro presupuestal pasivos exigibles, y que ampara los pagos derivados de los contratos Nos. 333, 469 y 512 de 2023 del Proyecto No. 7650, por un valor de \$45.446.944, y contratos Nos. 602 y 632 de 2023 del proyecto No. 7646 por un valor de \$29.228.486, entre otros, y donde estos constituyen ser los más representativos con saldos pendientes por fenecer.

Generando incremento del valor de los pasivos exigibles al cierre de la vigencia por valor de \$32.107.812, que representa el 45,75% respecto a la vigencia 2022, dejar de pagar la suma de \$102.281.474 respecto del giro proyectado para esta vigencia y exposición de la entidad al riesgo de demandas administrativas como resultado de retrasos en los pagos a proveedores cuyos bienes y servicios ya fueron suministrados.

Contraviniendo lo normado en Literal f, artículo 2º. de la Ley 87 de 1993, artículo 8 del Decreto 714 de 1996, Objetivos del sistema presupuestal en concordancia con literales b y c del Artículos 13 del Decreto 714 de 1996 y Numeral 1,2 Subtitulo



Principios presupuestales señalado en el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. 000191, del 2017 promulgado por la Secretaría Distrital de Hacienda por falta de planificación y celeridad en la ejecución presupuestal.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Recibida, analizada y valorada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante radicado No. 2024-08532 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20241400065791 del 23/04/2024 de la SCR, la entidad manifiesta que realizó las gestiones administrativas para la realización de los giros previstos y que se espera su materialización durante la vigencia 2024.

Argumento que a la luz de lo planteado dentro del hecho observado comunicado se determina que la gestión realizada no fue efectiva.

Es decir, se confirma la sub ejecución y se establece la necesidad de cambio del término ineficiente por inefectivo dado el argumento esgrimido por el IDR en su respuesta.

En consecuencia, se constituye un Hallazgo administrativo, por gestión inefectiva de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte del rubro pasivos exigibles durante la vigencia 2023, representado en el 45.75% tanto del incremento de monto rubro pasivos exigibles de la vigencia 2022 a 2023, como del saldo por girar de este mismo rubro para la vigencia 2023.

### **Vigencias futuras.**

Para la vigencia 2023 no se evidenció ningún trámite ante el CONFIS Distrital, para el caso de solicitud vigencias futuras.

De otra parte, del seguimiento a la ejecución de vigencias futuras, autorizadas mediante el Acuerdo 788 del 2020, para las vigencias 2022 – 2023, destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de la vigencia, se determina que fueron apropiados para el año 2023 recursos por valor de \$1.892.000.000, el cual tuvo reducción presupuestal de 7.55%, quedando con un presupuesto definitivo de



\$1.749.421.829, el cual a su vez fue comprometido en su totalidad, y materia de giro del 90.03% correspondiente a \$1.575.081.930.

Es de resaltar que dentro de los principales objetos de gasto a los cuales se dirigieron estos recursos fue: a) financiamiento de las obras para el mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes a cargo de la secretaría, por valor de \$467.192.000, b) servicio integral de vigilancia de la secretaría, en cuantía de \$426.077.467, c) servicio de alquiler de automóviles con conductor para la SDCR, el cual ascendió a la suma de \$183.706.440 y d) Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional) por la suma de \$168.569.000, entre otros.

### **Programa anual de caja**

Frente a la ejecución del PAC se puede observar que fue programado dentro del presupuesto de la vigencia pago de recursos por valor de \$208.863.970.404, el cual alcanzó ejecución acumulada del 93,91%, materializada en la suma de \$196.147.518.816, siendo los meses de menor ejecución del PAC fue el mes de diciembre, dado que solo tuvo ejecución relativa del 66.72%.

En lo relacionado con el pago de las reservas presupuestales se evidenció que fue programado el pago de la suma de \$13.284332123, de las cuales dio cumplimiento al giro el 98,49% por un valor de \$13.083.766.446, quedando como saldo \$200.565.677.

En suma, del monto total de pagos programado, presupuesto de la vigencia, y reservas la entidad alcanzó pagos del 94,18% respecto del valor programado por un monto de \$222.148.302.527, quedando pendiente un saldo por \$12.917.017.265.

### **Situación Presupuestal.**

Desarrollada la Auditoría Financiera y de Gestión al Macroproceso Gestión Presupuestal, en los términos descritos en este del informe, este ente de control establece que los hechos observados en el informe constituyen oportunidad de mejora y fortalecimiento del Macroproceso Gestión Presupuestal de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, a fin de mitigar la causa que genera la caducidad de recursos



asignados en el presupuesto de ingresos de cada vigencia como consecuencia de la no suscripción de los compromisos del presupuesto de inversión y por ende la no satisfacción de las necesidades de la población objetivo de cada uno de los proyectos que son afectados por su no ejecución.

### 3.4. MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO

#### 3.4.1 Proceso Planes, Programas y Proyectos

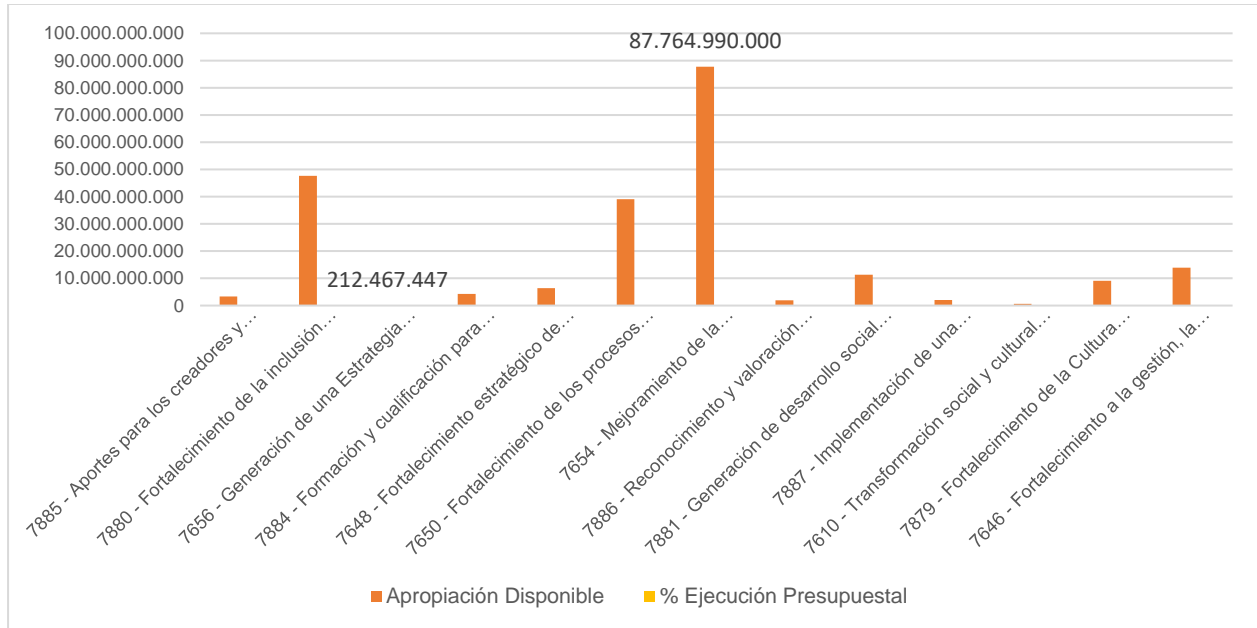
En cumplimiento del Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en la vigencia 2023, contó con una apropiación disponible para inversión de \$227.654.228.814, con compromisos por \$222.497.345.422, una ejecución presupuestal equivalente a 97.73% y giros por \$181.230.236.793 por el 79.61%.

#### ➤ Universo

La SCRD ejecutó para la vigencia 2023, trece proyectos de inversión con una ejecución presupuestal, encontrándose que el proyecto de inversión 7654 fue el que contó con una apropiación inicial mayor, equivalente a \$87.764.990.000, respecto al proyecto de inversión 7656 con una apropiación inicial de \$212.467.447, como se presenta:

#### **Gráfica No.1. Ejecución Presupuestal Proyectos de Inversión a 31/12/2023**

Cifras expresadas en pesos



Fuente: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, oficio No.20241400008091 del 17/01/2024

De igual manera, este organismo de control, evaluó en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversión, para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la SCRD, enmarcados en el Plan de Desarrollo y las políticas públicas distritales y el enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS; determinando el grado de cumplimiento y oportunidad en la entrega de los bienes y/o servicios entregados.

Por ende, producto de los requerimientos realizados a la SCRD y teniendo en cuenta las respuestas recibidas y la información reportada, así como de la revisión realizada por parte de este organismo de control, se presenta:

3.4.1.1 Hallazgo administrativo por baja ejecución de giros a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la meta 3 del proyecto 7646, meta 3 del proyecto 7650 y metas 2 y 3 del proyecto 7654.

Realizada la revisión a la respuesta enviada a este Organismo de Control, por parte de la SCRD, con oficio 20241400008091 del 17/01/2024, en cuanto al numeral 3 “Porcentaje ejecución magnitud vs. Ejecución giros acumulados”, se observó que los recursos comprometidos para las metas 3 del proyecto 7646, meta 3 del proyecto 7650



y metas 2 y 3 del proyecto 7654 reportaron ejecución física del 100% para cada una de las mismas.

Sin embargo, los giros presentaron bajo nivel de ejecución, inferiores al 70% respecto de los compromisos adquiridos, así: El 65% para la meta 3 del proyecto 7646, el 52% para la meta 3 del proyecto 7650 y para el proyecto 7654 las metas 2 solo se giró el 60% en tanto que para la meta 3 el giro acumulado fue del 69%; el siguiente cuadro muestra en detalle dicha información:

**Cuadro No.30. Comportamiento de recursos comprometidos, ejecución física y nivel de giros, para los Proyectos de inversión 7646 meta 3, 7650 meta 3 y 7654 metas 2 y 3 al 31 de diciembre de 2023.**

Cifras expresadas en pesos

| No. /Proyecto de Inversión | No. /Descripción Meta  | Apropiación vigente | Valor ejecutado meta | % Ejecución Presupuestal | % Ejecución Física | Compromisos    | Giros          | % Ejecución Giros | Diferencia ejecutado y girado |
|----------------------------|--|---------------------|----------------------|--------------------------|--------------------|----------------|----------------|-------------------|-------------------------------|
| 7646                       | 3. Mantener 5 sedes (3 sedes, almacén y bodega) en buen estado y atender los requerimientos internos y externos referentes a los mismos.   | 296.608.000         | 271.855.479          | 92%                      | 100,00%            | 271.855.479    | 175.806.295    | 65%               | 96.049.184                    |
| 7650                       | 3. Realizar 4 procesos de capacitación que aporten en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector  | 556.739.105         | 556.739.105          | 100%                     | 100,00%            | 556.739.105    | 286.739.105    | 52%               | 270.000.000                   |
| 7654                       | 2. Asistir técnicamente 13 Proyectos de infraestructura cultural   | 87.014.616.831      | 83.183.166.233       | 96%                      | 100,00%            | 83.183.166.233 | 49.917.723.659 | 60%               | 33.265.442.574                |
| 7654                       | 3. Realizar 68 encuentros ciudadanos (virtuales y presenciales) para promover la apropiación, fortalecimiento del tejido social e involucramiento en los proyectos de infraestructura cultural | 258.388.597         | 258.388.597          | 100%                     | 100,00%            | 258.388.597    | 178.116.843    | 69%               | 80.271.754                    |

Fuente: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, oficio No. 20241400008091 del 17/01/2024, “Porcentaje ejecución magnitud vs. ejecución giros acumulados”, vigencia 2023

El cuadro detallado de las metas citadas en los párrafos precedentes de este informe, evidencian diferencias importantes entre los recursos ejecutados y los montos girados, no obstante que la ejecución física de las metas se cumplió al 100%.





Así las cosas, resulta cuestionable para este Organismo de Control, la efectividad en el recibo de los bienes y/o servicios detallados en la columna descripción de la meta y proyectos en cada caso, originados en la contratación efectuada por parte de la SCRD durante la vigencia 2023, de lo cual se desprende que si bien la ejecución presupuestal para las metas de los proyectos de inversión fue superior al 90% y la ejecución física de las mismas llegó al 100%, resulta incongruente que el contratista haya cumplido con el objeto del compromiso contractual y la SCRD no haya realizado el pago de la totalidad de los recursos comprometidos o que presenten giros acumulados por debajo del 70%.

Por lo tanto, este organismo de control procedió a enviar solicitud de información mediante oficio 2-2024-07553 con radicado SCRD 20247100059672 y alegado por la SCRD mediante oficio radicado 20241400008091 del 17/01/2024, manifestando:

*(...) “**Proyecto de Inversión No. 7646, meta 3.** (...) La diferencia de \$96.049.184 entre lo ejecutado y lo girado corresponde a las reservas constituidas para el Contrato 475 del 2021 con el Consorcio Panorama. (...)*

*Así mismo, se informa que esta reserva ya fue girada en su totalidad, tal como se evidencia en el siguiente reporte de SAP Bogdata.*

***Proyecto de Inversión No. 7650, meta 3.** “A la fecha, solo se ha realizado un primer desembolso del Convenio 632 de 2023, el cual corresponde al 40%, es decir, la suma de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000) M/cte. del valor total de los aportes de la SCRD, por cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000) M/cte. al convenio.*

*El segundo desembolso está proyectado para abril, previa aprobación del segundo informe de actividades presentado por parte del asociado.*

*En cuanto al último pago, este se realizará a partir de la entrega del informe final de ejecución.*

*En cuanto a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 044-2023, suscrito con Juan Diego Jaramillo Morales por un valor de ciento seis millones setecientos treinta y nueve mil ciento cinco pesos (\$106.739.105) M/cte., el mismo fue ejecutado en un 100% tal como consta en el aplicativo SECOP II.” (...)*

*Las reservas para esta meta corresponden a \$284.555.340 son \$14. 555.340 para cps 44 y convenio 632 de 2023 \$270.000.000.*

***Proyecto de inversión 7654** En relación con los recursos del proyecto de inversión, se precisa que la diferencia de \$33.265.442.574 entre los compromisos que ascienden a \$83.183.166.233 y los giros que corresponden a \$49.917.723.659, se fundamenta en los recursos de reserva presupuestal:*

**Meta 2:** asistencia técnica



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

*Proyectos beneficiarios de la convocatoria y proceso de selección de los recursos de la Ley del Espectáculo Público (LEP): teniendo en cuenta los cronogramas de cada categoría de proyecto (compra, construcción y dotación), se programaron \$7.111.583.920 como reserva presupuestal. (...)*

*Con relación a los contratos suscritos con: Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón Tef, Fundación Nacional Batuta, Circulo Colombiano De Artistas, Fundación Teatro Libre De Bogotá, Fundación Teatro Libre De Bogotá, Fundación Teatro Taller De Colombia, Fundación Teatro Quimera Y Ministerio De Cultura - Teatro Colón.*

*Obra CEFE Chapinero: en el marco de la construcción del equipamiento Centro Felicidad Chapinero se estableció, como reserva presupuestal, recursos del Contrato 229 de 2019 (Consorcio El Retiro CC- obra Cefe Chapinero) por un valor de \$25.349.690.088. (...).*

**Meta 3: encuentros ciudadanos**

*Operador logístico: según la forma de pago y la programación de actividades con comunidad que se desarrolla en los planes de gestión social de la subdirección, se establecieron \$65.293.456 como reserva presupuestal.*

*Prestación de servicios: se establecieron reservas presupuestales del equipo profesional que acompaña las acciones de participación de la comunidad a través de recorridos, comités de seguimiento de obra (Comité felicidad) talleres de diseño participativo y actividades de apropiación de los proyectos de infraestructura. Lo anterior en el marco de la ejecución de la meta 3 -encuentros ciudadanos, por valor de \$14.978.298. (...)*

Por lo expuesto anteriormente, se encuentra que dicha situación contraría lo estipulado en los literales b y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 sobre objetivos del Sistema de Control Interno. De igual manera, lo enunciado en el literal j del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y literal b y c del artículo 13 del Decreto 714 de 1996.

Teniendo en cuenta las situaciones expuestas, se evidencian falencias en la etapa de planeación, por parte de los responsables de los proyectos de inversión señalados, en cuanto a la programación de los recursos requeridos para el eficaz y eficiente cumplimiento de las metas estipuladas en cumplimiento de los proyectos de inversión incluidos dentro del Plan de Desarrollo de la vigencia 2023. Generando un aumento en las reservas para la vigencia 2023, en cuanto a las metas y proyectos mencionadas.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCR, manifiesta en cuanto a los tres proyectos de inversión y metas involucradas, lo siguiente:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

### *“Proyecto de Inversión 7646*

*(...) La diferencia de \$96.049.184 entre lo ejecutado y lo girado corresponde a las reservas constituidas para el Contrato 475 del 2021 con el Consorcio Panorama. (...)*

### *(...) Proyecto de Inversión 7650*

*En la meta número 3 del Proyecto de Inversión No. 7650, se establece que se realizarán 4 procesos de capacitación que aporten en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector, motivo por el cual, para la vigencia 2023, se suscribieron compromisos contractuales por valor de quinientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil ciento cinco pesos (\$556.739.105) M/cte., a saber:*

*El Convenio No. 632 de 2023, suscrito con la Universidad Jorge Tadeo Lozano, mediante el cual se realizó el proceso de formación del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector por la Dirección de Fomento, con aportes de la SCRD por un valor de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000) M/cte, el cual se encuentra en ejecución. (...).*

*El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 044-2023, suscrito con Juan Diego Jaramillo Morales por un valor de ciento seis millones setecientos treinta y nueve mil ciento cinco pesos (\$106.739.105) M/cte, el cual finalizó su ejecución el 15 de febrero del 2024. (...).*

*(...) En cuanto a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 044-2023, suscrito con Juan Diego Jaramillo Morales por un valor inicial de ciento seis millones setecientos treinta y nueve mil ciento cinco pesos (\$106.739.105) M/cte, tuvo una ejecución del 100% correspondiente a la meta 3 del proyecto 7650. (...)*

### *(...) Proyecto de inversión 7654*

#### *Meta 2*

*Se precisa que la diferencia de \$33.357.368.889, entre el valor comprometido y los giros realizados durante la vigencia 2023, obedece a los recursos que se constituyeron como reserva presupuestal. (...)*

#### *Meta 3*



(...) *Teniendo en cuenta lo anterior, se encontró indispensable programar reserva por valor de \$65.293.456 en el Contrato No. 505 de 2023, correspondiente al Operador Logístico de la Secretaría. (...).*”

La SCRD, confirma lo comunicado mediante informe preliminar de la auditoría, y aunque se desglosen los valores dejados de girar para la vigencia 2023, en cuanto a los proyectos y metas relacionadas, concluye que se enviaron a reservas presupuestales.

De lo anterior, encuentra este organismo de control que, efectivamente se presentaron diferencias entre lo ejecutado presupuestalmente y lo girado, para las metas 3 del proyecto 7646, la meta 3 del proyecto 7650 y las metas 2 y 3 del proyecto 7654, con corte a 31 de diciembre de 2023, ya que evidentemente no fueron girados en su totalidad dichos valores.

Por tal motivo se ratifica la observación y se configura **Hallazgo Administrativo por baja ejecución de giros a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la meta 3 del proyecto 7646, meta 3 del proyecto 7650 y metas 2 y 3 del proyecto 7654.**

➤ Materialidad

Según la “*Guía de Aplicación control financiero, control de gestión y control de resultados*”, la matriz de riesgos y controles, las variables y criterios, y los aspectos más relevantes frente a los resultados de las auditorías realizadas en la vigencia anterior, a continuación, se presentan los valores de materialidad asignados al proceso, en cuadro descriptivo en la columna 1. fuente de criterio, 2. base seleccionada, 3. monto, 4. umbral, 5. porcentaje de materialidad usada, 6. valor de materialidad, 7. nivel aceptado de materialidad o importancia y 8. principios relacionados:

**Cuadro No. 31. Materialidad Proceso Planes, Programas y Proyectos**

Cifras expresadas en pesos

| BASE Y MONTO       |                   |       | NIVEL DE MATERIALIDAD |                         |                       |  |                         |
|--------------------|-------------------|-------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--|-------------------------|
| Fuente de Criterio | Base seleccionada | Monto | Umbral                | % de materialidad usada | Valor de materialidad | Nivel aceptado de Materialidad o Importancia | Principios relacionados |

|  |   |                   |          |       |                  |     |                       |
|--|---|-------------------|----------|-------|------------------|-----|-----------------------|
| Plan de Acción de Inversiones - Plan de Desarrollo | Recursos asignados Plan Acción de Inversiones | \$227.654.228.814 | 1% - 25% | 17.5% | \$39.839.490.042 | 25% | Eficacia y eficiencia |
|--|---|-------------------|----------|-------|------------------|-----|-----------------------|

Fuente: Hoja Materialidad del proceso PVCGF-04-07 – Matrices Proceso Gestión de Planes, programas y proyectos - PPP

➤ Muestra

En concordancia con lo estipulado en los Lineamientos de la Alta Dirección, los Lineamientos del Proceso Estudios de Economía y Política Pública – PEEPP y el Plan de Desarrollo, se seleccionaron como muestra de auditoría, los proyectos de inversión Nos. 7650 meta 3, 7654 metas 2 - 3 y 7887 meta 2, con la siguiente asignación presupuestal:

**Cuadro No. 32. Muestra proceso planes, programas y proyectos**

Cifras expresadas en pesos

| Código Proyecto                      | Proyecto Inversión  | Código Meta | Descripción meta Proyecto Inversión  | Ponderador meta | Presupuesto asignado a la meta (\$) |
|--------------------------------------|---|-------------|--|-----------------|-------------------------------------|
| 7650                                 | Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. | 3           | Realizar 4 procesos de capacitación que aporten en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector   | 0.62%           | \$556.739.105                       |
| 7654                                 | Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá (sin pasivos exigibles)                                      | 2           | Asistir técnicamente 13 Proyectos de infraestructura cultural  | 97.22%          | \$87.014.616.831                    |
| 7654                                 | Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá (sin pasivos exigibles)                                      | 3           | Realizar 68 encuentros ciudadanos (virtuales y presenciales) para promover la apropiación, fortalecimiento del tejido social e involucramiento en los proyectos de infraestructura cultural infraestructura cultural | 0.29%           | \$258.388.597                       |
| 7887                                 | Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá   | 2           | Desarrollar 11 actividades de impacto artístico, cultural y patrimonial en Bogotá y la Región  | 1.87%           | \$1.674.347.516                     |
| Total muestra proyectos de inversión |   |             |  |                 | \$89.504.092.049                    |

Fuente: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, oficio No.20241400008091 del 17/01/2024

Asimismo, como resultado de la aplicación de la matriz de riesgos y controles PVCGF-15-11, versión 2, para el Proceso Planes, Programas y Proyectos; el riesgo residual fue bajo y con una calificación de 2.00.



Con relación a la ejecución física y presupuestal, así como el seguimiento efectuado por parte de este organismo de control, frente a la muestra de los proyectos de inversión y algunas de sus metas seleccionadas, se encuentra con corte a 31 de diciembre de 2023:

**Proyecto 7650** *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”*, contó con una apropiación disponible de \$39.106.997.802, con compromisos acumulados por \$38.863.260.595 para una ejecución presupuestal equivalente al 99.38%.

En cuanto a la **meta 3** *“Realizar 1 proceso de capacitación que aporte en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector”*, fue ejecutada en magnitud y presupuesto en el 100%, con compromisos equivalentes a \$556.739.105.

**3.4.1.2 Hallazgo administrativo, por inconsistencias reportadas en el “Plan de Acción 2020-2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2023”, y el formato CB- 0422 “Gastos e inversiones por proyecto y meta”, frente a la ejecución presupuestal, de las metas 2 y 3 del proyecto de inversión 7650, con corte al 31 de diciembre de 2023.**

Efectuado el seguimiento y revisión al SEGPLAN y al reporte de la cuenta anual con corte a 31 de diciembre de 2023, en el aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, se encontró que la SCR D, reportó a través del formato CB-0422 *“Gastos e inversiones por proyecto meta”* para el proyecto de inversión 7650 *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá, D.C.”*, compromisos acumulados por \$38.863.260.595. Sin embargo, se evidenció que en el desglose de las metas se presentan inconsistencias al no ser coherente frente a lo reportado para la vigencia en estudio en el SEGPLAN.

Las situaciones encontradas corresponden a la meta 2 *“Expedir 2 actos administrativos en el marco de los Convenios Interadministrativos a realizar que den cuenta de la implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidad institucional”*, para la cual no fue reportado ningún valor en el formato CB-0422, situación que no es concordante con lo estipulado en el *“Plan de Acción 2020-2024. Componente de inversión por entidad con*



*corte a 31/12/2023*”, en el cual se visualiza un reporte por \$66 millones de presupuesto ejecutado.

Por su parte, el cumplimiento de la meta 3, se realizó únicamente mediante la suscripción del CPS 044 de 2023 por un valor equivalente a \$106.739.105 y el Convenio de Asociación 632 de 2023, por un valor total de \$450.000.000, para un total de \$556.739.105; no obstante, el valor de compromisos acumulados reportado en el formato CB-0422, correspondió a \$622.542.465, encontrándose una diferencia de \$65.803.360 frente a lo reportado en SEGPLAN.

Lo anterior, fue corroborado por parte de la SCRD, al ser expresado mediante acta de visita administrativa del 19/04/2024 : (...) *“si se encuentran incluidos dentro del formato 0422 “Gastos e inversiones por proyecto y meta”, del aplicativo SIVICOF, pero por error involuntario se asoció al código de la meta 3 (...).”*; al encontrarse, que la diferencia correspondió a la suscripción de los CPS 188 y CPS 235 de 2023, por un valor de \$32.901.680, respectivamente, los cuales no hicieron parte de la ejecución presupuestal de la meta 3.

Por lo tanto, se contraviene lo dispuesto en los literales b y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Así como, lo estipulado en los literales k y l, establecidos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y en los literales b y c del artículo 13 del Decreto 714 de 1996.

Las situaciones expuestas evidencian falta de control y revisión por parte de la oficina responsable del reporte de la información relacionada con la ejecución presupuestal del proyecto de inversión 7650; el cual fue realizado el 14 de febrero de 2024, en el formato CB-0422, en la cuenta anual rendida a través de SIVICOF, reflejadas en los montos de los compromisos acumulados correspondientes a las metas 2 y 3 de dicho proyecto, con corte a 31/12/2023 y lo estipulado en el SEGPLAN.

Evidenciándose que los errores en la transcripción de los valores reportados a través del SIVICOF, ocasionaron la presentación de la rendición de información inapropiada e inconsistente con lo reflejado en el SEGPLAN, situaciones que pueden influir en la toma de decisiones por parte de los usuarios y ciudadanos y demás partes interesadas.



## **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD, donde se encuentra que la entidad, confirma lo expresado por parte de este organismo de control en el informe preliminar, al manifestar: (...) *“por un error involuntario quedó asociada con el código 3, cuando el correcto a asociar era el 2 del proyecto de inversión 7650.”* (...).

Asimismo, reconoce lo expuesto en dicho informe, frente a que la diferencia relacionada con la ejecución presupuestal ejecutada para la vigencia 2023 y reportada en el formato CB - 0422, para la meta 2 del proyecto de inversión 7650, fue presentada erróneamente y por tanto el sujeto informa en su respuesta que teniendo en cuenta el error involuntario presentado: (...) *“se establecerán los puntos de control para el reporte, con el fin de presentar la información de manera apropiada y consistente con el Informe de SEGPLAN”*. (...)

Por tal motivo se ratifica la observación y se configura **Hallazgo administrativo, por inconsistencias reportadas en el “Plan de Acción 2020-2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2023”, y el formato CB- 0422 “Gastos e inversiones por proyecto y meta”, frente a la ejecución presupuestal, de las metas 2 y 3 del proyecto de inversión 7650, con corte al 31 de diciembre de 2023.**

**3.4.1.3. Hallazgo administrativo, por la inexactitud en el reporte presentado por la SCRD en SEGPLAN, con relación a la ejecución física de la meta 3 del proyecto de inversión 7650, con corte a 31 de diciembre de 2023.**

Una vez realizado por parte de este organismo de control la revisión al *“Plan de Acción 2020-2024. Componente de Inversión por entidad con corte a 31/12/2023”*, se encuentra que para la vigencia 2023, se programó dentro del proyecto de inversión 7650 *“Mejoramiento de la infraestructura cultura en la ciudad de Bogotá”*, la ejecución de la meta 3 *“Realizar 1 proceso de capacitación que aporte en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector”*, suscribiendo para el cumplimiento de ésta durante la vigencia 2023, el CPS 044 de 2023 y el Convenio de Asociación 632 de 2023.





De igual manera, se evidenció que la SCRD reportó en dicho documento, una ejecución física del 100%, respecto al cumplimiento de la misma; situación que no corresponde a la realidad; por cuanto, según oficio radicado 20241400058181 del 10/04/2024, expresa la SCRD: *“En relación con el cumplimiento de la meta, se reporta un avance del 100%, ya que esta hace referencia al proceso de capacitación, y para este caso se cumplió con la suscripción del convenio en mención desde el 30 de octubre de 2023. (...)”*.

Es así como, no es claro para este organismo de control, el que la SCRD no tenga en cuenta que ejecutar la meta no va encaminado únicamente a comprometer los recursos; sino a que el giro de los mismos, se realice una vez se ha ejecutado y cumplido con el objeto del compromiso contractual, y se obtenga como producto, el recibo de los servicios y/o productos, que, para el caso en estudio, estaba encaminado a la realización de una capacitación.

Además, se debe aclarar que con la suscripción del CPS 044 de 2023, el cual fue ejecutado según lo informado con unas reservas de \$14.555.340, no se cumple con la descripción de la meta 3 del proyecto 7650, por cuanto su objeto fue: *“Prestar servicios profesionales para el acompañamiento a la Dirección de Fomento en la realización de la gestiones técnicas, soporte conceptual, pedagógico, metodológico y misional del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector-(PFAS), articulando los diversos programas y procesos de fomento a nivel intersectorial e interinstitucional, en cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión 7650, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”; y el vínculo con el convenio de asociación 632 de 2023, únicamente estuvo relacionado con el cumplimiento de los numerales 5 “Apoyar la supervisión de los contratos o convenios que le sean asignados en el marco del Programa Distrital de Estímulos durante la vigencia 2023” y 6 “Asistir a las reuniones, comités, eventos o actividades asociados a los temas objeto del contrato en las que sea convocado”, según lo reportado por el contratista en los informes de actividades Nos. 10 del 01/12/2023, 11 del 19/12/2023, 12 de 02/02/2024 y 13 de 04/03/2024.*

Además, si bien es cierto, el convenio de asociación 632 cuyo objeto contractual sería el que cumpliría con la totalidad de la descripción de la meta y proyecto en



estudio, éste según lo expresado por la SCRD, mediante acta de visita administrativa del 19/04/2024, “(...) se encuentra en fase de ejecución en el marco de la meta 3 del proyecto de inversión 7650. Durante el mes de abril se cerrará el proceso formativo y durante el mes de mayo, el asociado deberá entregar los productos estipulados en el convenio relacionados al tercer desembolso correspondiente al 10% de los aportes de la SCRD”.

(...) “se suspende entre el 15 de diciembre de 2023 y el 15 de enero de 2024 fecha en la que reinicia actividades la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Posteriormente el convenio se prorroga por solicitud del asociado el día 23 de enero de 2024, quedando la fecha de finalización al 15 de abril de 2024 (Ver acta Comité Operativo N° 3). El día 19 de marzo de 2024, mediante Comité Operativo N° 5, el asociado solicita una nueva prórroga, la cual es aprobada y gestionada para tener una fecha de finalización el 31 de mayo de 2024 (Ver acta N° 5 Comité Operativo y carta solicitud prórroga)”.

Por lo anteriormente descrito, no se concibe por parte de organismo de control, cómo la SCRD soporta el cumplimiento de la meta, solamente con la suscripción del convenio de asociación y la realización de un primer pago por \$180.000.000, equivalente al 40% del valor de los aportes de la SCRD, descrito en la minuta contractual; razón por la cual queda un excedente de recursos de \$270.000.000, correspondiente a los pagos parciales dos y tres, los cuales ya no estarían supeditados al cumplimiento de la meta si ésta ya fue cumplida en la vigencia 2023, y para la vigencia 2024, ya no aportarían a la misma.

Lo anterior, debido a la falta de planeación y supervisión por parte del responsable de reportar la información relacionada con la ejecución física y presupuestal de las metas de los proyectos para el caso el 7650, la cual ocasionó un reporte erróneo de la ejecución física con corte a 31 de diciembre de 2023, para la meta 3, encaminada a la realización de un proceso de capacitación; entendiéndose que a pesar de haber sido comprometidos \$556.739.105 para dicha meta, con el aporte de \$450.000.000 por parte de la SCRD y habiéndose ejecutado el CPS 044 de 2023, la realidad frente a la ejecución en su magnitud, no se logró en el 100%.

Con lo expuesto anteriormente, se incumplen por parte de la entidad, los principios de continuidad, planeación y eficiencia en la ejecución de los proyectos de inversión,



incluidos en el Plan de Desarrollo, establecidos en el artículo 3 literales f), j) y k) de la Ley 152 de 1994. Así mismo, contraviniendo lo establecido en los literales a), b), e) y g) del artículo 2 y los literales b) y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 y el Acuerdo Distrital 761 del 2020, que establece el Plan de Desarrollo Distrital.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD, donde confirma lo manifestado por parte de este organismo de control al expresar: (...) *“En relación con el cumplimiento de la meta, se reportó un avance del 100%, ya que esta hace referencia al proceso de capacitación, y para este caso se cumplió con la suscripción del convenio en mención desde el 30 de octubre de 2023”*. (...). Lo anterior, toda vez que si bien es cierto fue suscrito el convenio 632 de 2023, el mismo no fue ejecutado en la vigencia 2023 y por tanto no fue cumplido ni física, ni presupuestalmente en el 100%, como fue reportado en el SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de la vigencia en mención, para la meta 3 del proyecto de inversión 7650.

De otra parte, aun cuando la SCRD, en respuesta enviada, hace una descripción de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento del convenio en estudio, para la vigencia 2023; así como de las que serán realizadas en la actual vigencia, por cuanto el convenio en estudio está en etapa en ejecución.

Este organismo de control encuentra, que, dentro de las actividades a realizar para la actual vigencia, relaciona: (...) *“Finalización del proceso de formación y realización de la ceremonia de graduación para 196 estudiantes que cursaron exitosamente el programa académico”* (...); actividad que sí soportará el cumplimiento tanto física como presupuestalmente para la meta 3 del proyecto de inversión 7650, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Por tal motivo se ratifica la observación y se configura ***Hallazgo administrativo, por la inexactitud en el reporte presentado por la SCRD en SEGPLAN, con relación a la ejecución física de la meta 3 del proyecto de inversión 7650, con corte a 31 de diciembre de 2023.***



**Proyecto 7654** *“Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá”*

El proyecto contó con una apropiación disponible de \$87.764.990.000, con compromisos acumulados por \$83.933.539.402, para una ejecución presupuestal equivalente al 95.63%.

**Meta 2** *“Asistir técnicamente 4.90 Proyectos de infraestructura cultural”*, esta meta fue ejecutada físicamente en el 96%, y presupuestalmente al 100%, con compromisos por un total de \$83.183.166.233.

**Meta 3.** *“Realizar 10 encuentros ciudadanos (virtuales y presenciales) para promover la apropiación, fortalecimiento del tejido social e involucramiento en los proyectos de infraestructura cultural”*, fue ejecutada tanto física como presupuestalmente en el 100%, con compromisos por \$258.388.597.

De la información reportada por parte de la SCRD, respecto a las diferentes actividades ejecutadas en cumplimiento de las metas 2 y 3 del proyecto de inversión 7654 para la vigencia 2023, y del seguimiento a la ejecución realizada por parte de este organismo de control, no se encuentra observación alguna.

**Proyecto 7887** *“Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá”*

El proyecto contó con una apropiación disponible de \$2.046.037.000, con compromisos acumulados por \$1.969.804.311, con una ejecución presupuestal equivalente al 96.27%.

**Meta 2** *“Desarrollar 10 actividades de impacto artístico, cultural y patrimonial en Bogotá y la Región”*, ejecutada físicamente en el 95% y presupuestalmente en el 100% con compromisos por \$1.598.114.827.

De la información reportada por parte de la SCRD, respecto a las diferentes actividades ejecutadas en cumplimiento de la meta 2 del proyecto de inversión 7887 para la vigencia 2023, y del seguimiento a la ejecución realizada por parte de este organismo de control, no se encuentra observación alguna.



### 3.4.1.4. Balance Social

La SCR D, dando cumplimiento a lo requerido mediante la Circular Externa No. 001 del 26 de enero de 2024, reportó el 15 de febrero de 2024, en el aplicativo SIVICOF el documento CBN - 0021 “Informe Balance Social”, con corte a 31 de diciembre de 2023.

En la introducción de dicho documento, expresa que: “(...) abordará como eje central las Políticas Públicas que lidera dentro del ecosistema de Políticas Públicas identificado por el Consejo de Política y Económica y social del Distrito capital CONPES, a saber: Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038 aprobada mediante CONPES 02 de 26 de Septiembre de 2019; Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038 aprobada mediante CONPES 10 de 27 de Diciembre de 2019 y la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad 2022-2040, adoptada mediante decreto 034 del 29 de Enero de 2023. (...)”.

Además, este ente de control, procedió a realizar la revisión de la información aplicable para cada una de las tres políticas: a) Economía Cultural y Creativa, b) Cultura Ciudadana y c) Lectura, Escritura y Oralidad; plasmando tanto el análisis, como las conclusiones para cada literal de la circular mencionada, en sus respectivos cuadros, de la siguiente manera:

➤ **Cuadro No.33. Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa**

| <b>Literal</b> | <b>Descripción</b>  | <b>Desarrollo</b>   |
|----------------|---|---|
| A              | Reportar la fase en la que se encuentra la política pública                   | Implementación desde diciembre de 2019  |
| B              | Solicitud de ajuste o actualización del plan de acción de la política pública | * aumento de presupuesto<br>* ajuste en el término “Economía Naranja” por Economía Cultural y Creativa  |
| C              | Seguimiento financiero  | anexo 2. Seguimiento Financiero PPECC   |
| D              | Estado de avance de las Políticas Públicas                                    | en un 98.1 con respecto a lo proyectado, presentando una brecha del 1.9% con resultados en nivel alto de implementación el 57.69 con una brecha del 0.3 %, con respecto a la trayectoria ideal de la Política.  |
| E              | Estado de avance periodo transcurrido Plan Distrital de Desarrollo            | según lo reportado en el numeral 1.4 “se dará cuenta del reporte del avance con corte al 31 de diciembre de 2023 en mes de marzo de 2024, razón por la cual el reporte de avance de las políticas públicas se presenta con corte a 31 de octubre, último reporte remitido a la SDP”   |
| F              | Documentos soporte rendición cuenta   | anexo 4. Informe_de_rendicion_de_cuentas_de_la_scrd_2023  |
| G              | Evaluaciones realizadas   | a la fecha, no se han realizado evaluaciones a esta política. Sin embargo, durante el año 2023, se solicitó apoyo a la Dirección de Evaluación de la Secretaría Distrital de Planeación, con el propósito de obtener un lineamiento para la realización de la primera evaluación de resultados de la PPDECC. Para esto, se realizaron dos encuentros en los que se le presentó a la SDP los programas que se han implementado en el marco de la PPDECC y las cifras que se tienen de cada uno. La Dirección de Evaluación se encuentra en la revisión del material. |



|   |   |  |
|---|---|--|
| H | Aplicación Guía Metodológica para el Monitoreo y seguimiento de los ODS en pp lideradas | Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles<br>Indicador Meta trazadora No. 24: aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales. |
|---|---|--|

Fuente: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, SIVICOF, Documento CBN-0021 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD,31.12.2023

➤ **Cuadro No. 34. Política Pública Distrital de Cultura Ciudadana**

| Literal | Descripción   | Desarrollo   |
|---------|---|--|
| A       | Reportar la fase en la que se encuentra la política pública                             | A 31 de diciembre de 2023, la Política Pública de Cultura Ciudadana se encuentra en fase de implementación, marcada por los siguientes logros: se logró la incorporación del enfoque de cultura ciudadana, proceso que se ha destacado por la identificación cuidadosa de los factores culturales pertinentes, asegurando una comprensión profunda de las dinámicas sociales y tradiciones arraigadas en la comunidad. La política ha demostrado un compromiso firme al integrar activamente el componente cultural a través de acciones concretas de transformación cultural. Se han desarrollado estrategias específicas que respetan y promueven la diversidad cultural, fomentando la inclusión y la participación de todas las comunidades afectadas. |
| B       | Solicitud de ajuste o actualización del plan de acción de la política pública           | no se ha realizado ninguna solicitud de ajuste o actualización del plan de acción de la Política Pública de Cultura Ciudadana  |
| C       | Seguimiento financiero  | anexo 5. Seguimiento Financiero PPCC   |
| D       | Estado de avance de las Políticas Públicas  | el avance acumulado de la implementación de la política es del 72.06%, la trayectoria ideal del avance de la Política a la fecha sería del 58,92%, por lo que se evidencia una brecha positiva del 13,14%. El avance de la vigencia acumulado es del 93,3%, lo que presenta una brecha negativa del -6,7%, lo anterior debido a la subejecución que se presenta en los productos 4.1.2. Personas y organizaciones beneficiarias del Portafolio de Fomento a la Cultura Ciudadana, Indicador: Número de personas y organizaciones beneficiadas por el Portafolio Distrital de Fomento a la Cultura Ciudadana y 5.1.4. Centro de memorias sociales de la Cultura Ciudadana, Indicador: Número de memorias sociales de la cultura ciudadana divulgadas.       |
| E       | Estado de avance periodo transcurrido Plan Distrital de Desarrollo                      | en el numeral 2.4 la entidad reporta "se dará cuenta del reporte del avance con corte al 31 de diciembre de 2023 en mes de marzo de 2024, razón por la cual el reporte de avance de las políticas públicas se presenta con corte a 31 de octubre, último reporte remitido a la SDP. Se adjunta el reporte de seguimiento a resultados y productos de la política consolidado a 31 de octubre de 2023"  |
| F       | Documentos soporte rendición cuenta   | anexo 4. Informe de rendición de cuentas de la scrd 2023   |
| G       | Evaluaciones realizadas   | a la fecha, no se ha llevado a cabo ninguna evaluación de la Política Pública de Cultura Ciudadana. Se prevé que estas evaluaciones intermedias se realicen a partir del 2024, al finalizar cada plan de desarrollo.   |
| H       | Aplicación Guía Metodológica para el Monitoreo y seguimiento de los ODS en pp lideradas | los recursos asignados al Trazador Presupuestal de Cultura Ciudadana - TPCC contribuyeron a la promoción de los siguientes 5 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Educación de Calidad (ODS 04), Igualdad de Género (ODS 05), Ciudades y Comunidades Sostenibles (ODS 11), Acción por el Clima (ODS 13) y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (ODS 16).   |

Fuente: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, SIVICOF, Documento CBN-0021 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD,31.12.2023

➤ **Cuadro No. 35 Política Pública Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad**

| Literal | Descripción   | Desarrollo   |
|---------|---|--|
| A       | Reportar la fase en la que se encuentra la política pública | A partir del 31 de enero de 2023 esta política entró a fase de implementación y fase de seguimiento con el Decreto 034 de 2023 |



|   |   |   |
|---|---|---|
| B | Solicitud de ajuste o actualización del plan de acción de la política pública           | como parte de los seguimientos realizados a la implementación de la política Pública, entre agosto y septiembre se hicieron mesas de balance con los diferentes actores responsables y corresponsables con lo cual se identificaron oportunidades de mejora según las cuales se requieren algunos ajustes al plan de acción, en este sentido, se diligenció matriz para solicitud de modificaciones y se está esperando la asesoría de la Secretaría Distrital de Planeación frente al procedimiento a seguir, aún no se ha enviado oficio. |
| C | Seguimiento financiero  | anexo 6. Seguimiento Financiero PPLEO.  |
| D | Estado de avance de las Políticas Públicas  | en el primer semestre de su implementación se presenta un avance del 23.4 con respecto a lo proyectado, presentando una brecha del 5.6% con resultados en nivel alto de implementación, mientras que en cuanto al avance acumulado de la política se encuentra en el 9.74 con una brecha del 0.63 %, con respecto a la trayectoria ideal de la Política.  |
| E | Estado de avance periodo transcurrido Plan Distrital de Desarrollo                      | en el numeral 3.4 la entidad reporta "se dará cuenta del reporte del avance con corte al 31 de diciembre de 2023 en mes de marzo de 2024, razón por la cual el reporte de avance de las políticas públicas se presenta con corte a 31 de octubre, último reporte remitido a la SDP, dado que existen varios productos de la Política cuya medición es anual se espera tener los resultados de la vigencia en el mes de marzo".  |
| F | Documentos soporte rendición cuenta   | anexo 4. Informe_de_rendicion_de_cuentas_de_la_scrd_2023  |
| G | Evaluaciones realizadas   | la política pública no formuló evaluación ex – ante, por esta razón aún no se ha hecho evaluación, esta se hará según lo indicado en el Decreto 034 de 2023:<br>"Artículo 20°. Evaluación: La política pública contará con tres (3) evaluaciones intermedias, que coincidirán con el cambio de periodo de gobierno.   |
| H | Aplicación Guía Metodológica para el Monitoreo y seguimiento de los ODS en pp lideradas | se ha asociado el objetivo 4 a la Política Pública de lectura Escritura y Oralidad, con el indicador N°27 aumentar el promedio de libros leídos al año por persona.   |

Fuente: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, SIVICOF, Documento CBN-0021 -- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRd,31.12.2023

En cuanto a los enfoques de género y poblacional – diferencial, se presentan las estrategias para las políticas públicas distritales: a) Economía Cultural y b) Cultura Ciudadana, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

➤ **Cuadro No. 36 Estrategia vs. Enfoque de género**

| <b>ECONOMIA CULTURAL</b>  |   |
|---|---|
| <b>Estrategia</b>   | <b>Enfoque</b>  |
| Red Distrital de Distritos Creativos: una estrategia con enfoque de género y derechos humanos, para la reactivación social, cultural y económica en Bogotá, como respuesta a la crisis generada por el COVID-19 | Se fortalecieron las capacidades de aproximadamente 300 mujeres líderes de emprendimientos creativos y culturales en Bogotá, distribuidas de la siguiente manera: en 2022, 99 mujeres certificadas en el proceso de formación con la Universidad Pontificia Bolivariana y 6 ganadoras de convocatorias de estímulos, cuyas acciones beneficiaron directamente a 31 mujeres  |
| Cualificación con la Cámara Colombiana del Libro  | 4 ganadoras de estímulos y 145 participantes en procesos de cualificación para la circulación de sus productos y servicios con la Cámara de Comercio de Bogotá (de las cuales 99 también asistieron a ruedas de negocio y 85 a una feria comercial).  |
| Programa Aldea Bogotá Cultural y Creativa   | Aldea empodera (40 beneficiarias)   |
| Acompañamiento a 5.615 aristas con remuneración en su campo   | Se han desarrollado 1.346 actividades distritales y 6.079 en las veinte localidades de la ciudad, de las cuales 2503 contaron con enfoque diferencial y poblacional: atendiendo a ciudadanos de distintos grupos etarios, comunidades campesinas y rurales, mujeres, sectores LGBTIQ, habitantes de calle, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, pueblos indígenas, comunidades negras y familias en situación de vulnerabilidad. |
| Estrategia FORMA Experiencias de Formación en Arte, Cultura y Patrimonio, la SCRd en la vigencia 2023 certificó a 1.293   | Dentro de los cuales se atienden las siguientes poblaciones:<br>Comunidades negras afrocolombianas:53<br>Jóvenes: 426   |



| <b>ECONOMIA CULTURAL</b>  |   |
|---|---|
| <b>Estrategia</b>   | <b>Enfoque</b>  |
| ciudadanos a través de la Plataforma Virtual de Formación en Arte, Cultura y Patrimonio en 5 ciclos de formación y a través del convenio entre el SENA y la SCRD  | <i>Persona con discapacidad: 33</i><br><i>Persona mayor: 65</i><br><i>Población LGBTI: 144</i><br><i>Población rural y campesina: 67</i><br><i>Pueblos y comunidades indígenas: 49</i>  |
| 45 estudiantes de programas de pregrado en artes, gestión y patrimonio cultural a través de la Beca de Apoyo para la Profesionalización de Artistas en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2023. | <i>Jóvenes: 34</i><br><i>Adultos: 11</i><br><i>Mujeres: 27</i><br><i>Hombres: 18</i>  |
| Estrategia de reconocimiento y difusión de manifestaciones de patrimonio cultural material e inmaterial, se diseñó el taller “Diálogos en espiral”,   | Los cuales han permitido conocer de distintas poblaciones su percepción respecto del patrimonio cultural, entre los que se encuentran: población LGBTIQ+ del barrio Santa Fe, jóvenes de comunidades afro, comunidad muisca de Bosa, propietarios de bienes de interés cultural de los barrios Las Cruces y San Bernardo, población rural de Usme- Tihuaque y profesionales de arqueología y bienes muebles |
| <b>CULTURA CIUDADANA</b>  |   |
| <b>Estrategia</b>   | <b>Enfoque</b>  |
| Estrategia Línea Calma  | 1,450 llamadas recibidas, dirigidas principalmente a hombres  |
| Estrategia Escuela de Hombres al Cuidado  | <i>Mujeres: 2200</i><br><i>Hombres: 9747</i>  |
| Estrategia Aves Cuidadoras  | <i>Mujeres: 15</i><br><i>Hombres: 9</i>   |
| Participantes mesas intersectorial y de ciudades de Política Pública de Cultura Ciudadana   | <i>Mujeres: 109</i><br><i>Hombres: 116</i>  |
| Participantes mesas estratégicas  | <i>Mujeres: 19</i><br><i>Hombres: 30</i>  |
| Participantes de actividades presenciales de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática  | <i>Mujeres: 1030</i><br><i>Hombres: 904</i>   |
| Escuela de multiplicadores de Cultura Ciudadana   | <i>Mujeres: 1234</i><br><i>Hombres: 894</i>   |
| Talleres Bogotá Cultura + Consciente (Componente pequeños formatos)   | <i>Mujeres: 781</i><br><i>Hombres: 258</i>  |
| Estación de meditación (El mirador) (Componente escénico - performático) 17 niños   | <i>Mujeres: 114</i><br><i>Hombres: 58</i>   |

Fuente: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, SIVICOF, Documento CBN-0021 -- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD,31.12.2023

### 3.4.1.5. Gestión Ambiental

Toda vez que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, no es una entidad que integre el Sistema Ambiental del Distrito Capital – SIAC, según los Acuerdos 19 del 9 de septiembre de 1996 y 248 del 22 de noviembre de 2006; por tanto, no tiene a cargo la ejecución de metas ambientales, y no se realiza la evaluación a la Gestión Ambiental.

### 3.4.1.6. Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

Según lo establecido en los Lineamientos de la Alta Dirección, vigencia 2024 y la Circular 040 del 07 de diciembre de 2023, suscrita por el Contralor Auxiliar de este organismo de control; se efectuó en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y





Deporte – SCRD, el seguimiento al ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, como aquel que aporta con mayor incidencia a los proyectos de inversión 7610, 7650, 7654 y 7886; seleccionando como muestra de auditoría la meta 2 “Asistir técnicamente 4.90 Proyectos de infraestructura cultural” del proyecto de inversión 7654 “Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá”, por cuanto entre otros, le fue asignado el mayor presupuesto para la vigencia 2023, como se presenta en el siguiente cuadro, descrito: columna 1 Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS (No., Nombre, meta e indicador ODS), 2. Proyecto de inversión (código, nombre), 3. Meta de producto Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 (código, descripción), 4. Presupuesto vigencia 2023 (programado, ejecutado, porcentaje ejecución presupuestal), 5. Magnitud física (programación física vigencia 2023, ejecución física vigencia 2023, porcentaje ejecución física 2023), así:

**Cuadro No. 37. Reporte de avance vigencia 2023 - Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS**

Cifras expresadas en pesos

| OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS |                                    | META E INDICADOR ODS   | PROYECTO DE INVERSIÓN |  | META DE PRODUCTO PDD 2020-2024 |  | PRESUPUESTO VIGENCIA 2023 |                |                    | MAGNITUD FISICA                   |                                |                         |
|--|------------------------------------|--|-----------------------|--|--------------------------------|--|---------------------------|----------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| N o.                                   | NOMBRE                             |  | CÓDIGO                | NOMBRE   | CÓDIGO                         | DESCRIPCIÓN  | PROGRAMADO                | EJECUTADO      | %EJECUCION P/P TAL | PROGRAMACION FISICA VIGENCIA 2023 | EJECUCION FISICA VIGENCIA 2023 | % EJECUCION FISICA 2023 |
| 11                                     | Ciudades y comunidades sostenibles | 11.c. Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales | 7654                  | Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá | 151                            | Fortalecer 13 equipamientos artísticos y culturales en diferentes localidades de la ciudad | 87,764,990,000            | 83,933,539,402 | 96%                | 4.9                               | 4.9                            | 100%                    |

Fuente: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, oficio No.20241400008091 del 17/01/2024



De la revisión, seguimiento y evaluación a la muestra seleccionada, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, informa frente a las etapas de planeación, presupuesto y participación ciudadana, lo siguiente:

## 1. PLANEACIÓN:

*“(...) la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con la necesidad de atender la problemática de una infraestructura cultural inadecuada e insuficiente para responder a las necesidades de los ciudadanos de Bogotá, formuló el proyecto de inversión 7654 “Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá”, con el objetivo general de Mejorar la infraestructura cultural para responder a las necesidades de los ciudadanos de Bogotá y como objetivos específicos, el fortalecer la formulación de proyectos de infraestructura cultural para la ciudad de Bogotá y el mejoramiento de la infraestructura cultural para la ciudad de Bogotá. El proyecto se asoció al ODS número 11, Ciudades y comunidades sostenibles y al indicador y metas, 11.c. Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.*

*Por su parte, de manera integral y articulada para el cumplimiento de lo establecido en los ODS y en PDD UNCSA 2020-2024, (151) de fortalecer 10 equipamientos artísticos y culturales en diferentes localidades de la ciudad, el proyecto tiene las siguientes metas: Diseñar 6 documentos de lineamientos técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura cultural, la gestión de equipamientos culturales para la ciudad de Bogotá y la selección y priorización de posibles beneficiarios de la contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. 2. Asistir técnicamente 10 Proyectos de infraestructura cultural. 3. Realizar 68 encuentros ciudadanos (virtuales y presenciales) para promover la apropiación, fortalecimiento del tejido social e involucramiento en los proyectos de infraestructura cultural”.*

Como objetivo de la estrategia de concientización, se tiene: *“A partir de los diferentes encuentros realizados con la comunidad se han generado estrategias de apropiación y participación, un claro ejemplo de esto es la serie documental «Cultura a la Altura» acerca de las luchas comunitarias y territoriales para la transformación social. Grabado bajo las reglas del cine comunitario, muestra historias de vida, la diversidad cultural, la riqueza en deportes y procesos que desarrolla la comunidad, por medio de tres capítulos: “Expresiones Urbanas”,*



“Formación Comunitaria” y “Territorio, Memoria y Patrimonio”, desarrollado en el marco del plan de gestión social del equipamiento cultural, ubicado junto a la estación de TransMiCable “Mirador del Paraíso” en la localidad de Ciudad Bolívar. En el proceso de planeación hizo un mapeo de actores de las acciones por adelantarse en la vigencia y documento de lineamientos generales para el desarrollo de proceso de gestión social en el marco de proyectos de infraestructura”.

Con un enfoque de género en la fase de planeación a largo plazo: “Considerando que los equipamientos culturales deben facilitar el acceso a todos los ciudadanos a la oferta cultural y artística de Bogotá, a través de la implementación del proyecto de inversión se espera beneficiar a la comunidad en general. El efecto esperado a largo plazo de involucrar a la comunidad en la formulación y desarrollo de proyectos de infraestructura cultural es fomentar la apropiación de las infraestructuras, facilitado la sostenibilidad de estos espacios donde tendrán lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de los ciudadanos”.

## 2. PRESUPUESTO:

La SCRД informa sobre el diagnóstico de recursos y capacidad para implementar el ODS 11, que se refiere al desarrollo de “Fortalecer la formulación de proyectos de infraestructura cultural para la ciudad de Bogotá”. En el siguiente cuadro, se detallan los costos para las vigencias 2020 a 2024, así como el costo total de \$156.243.199.197,00 correspondiente al flujo financiero del proyecto seleccionado como muestra de auditoría.

### ➤ Cuadro No. 38. Flujo financiero Unidad de valor proyecto 7654

➤ Cifras expresadas en pesos

| COMPONENTES  | COSTO                 |                          |                          |                          |                          |                           |
|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
|  | 2020                  | 2021                     | 2022                     | 2023                     | 2024                     | TOTAL                     |
| Diseñar documentos de lineamientos técnicos  | 105.609.598,00        | 216.908.419,00           | 250.555.836,00           | 491.984.572,00           | 256.979.657,00           | <b>1.322.038.082,00</b>   |
| Realizar la asistencia técnica   | -                     | 336.798.276,00           | 9.317.031.013,00         | 23.500.626.000,00        | 14.822.144.683,00        | <b>47.976.599.972,00</b>  |
| Realizar la revisión de los requisitos legales y técnicos para la viabilización de proyectos | 81.552.230,00         | 18.737.527.144,00        | 22.173.539.444,00        | 63.513.990.831,00        | 1.588.904.464,00         | <b>106.095.514.113,00</b> |
| Realizar encuentros ciudadanos   | 6.215.020,00          | 114.085.230,00           | 396.349.143,00           | 258.388.597,00           | 74.009.040,00            | <b>849.047.030,00</b>     |
| <b>TOTAL</b>   | <b>193.376.848,00</b> | <b>19.405.319.069,00</b> | <b>32.137.475.436,00</b> | <b>87.764.990.000,00</b> | <b>16.742.037.844,00</b> | <b>156.243.199.197,00</b> |

Fuente: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/fichas-ebi-documentos-formulacion>



### 3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

La SCRCD, reportó para la vigencia 2023, los siguientes encuentros participativos:

*“Lugares que nos unen; Comité felicidad del Centro Felicidad; Chapinero; Espacios de encuentro y memoria; Lugares que nos unen; Recorrido Parque Vertical CEFE Chapinero; Comité Felicidad; Lugares que nos unen con el colegio San Cayetano; Lugares que nos unen; Recorridos Parque Vertical CEFE Chapinero y Comité felicidad.”*

De igual manera, informó que los datos entregados a este organismo de control, se encuentran reportados en la página web de la entidad.

#### 3.4.2 Proceso Gasto Público

La evaluación a la contratación se estableció de acuerdo a los procedimientos de la Guía de Auditoría para Bogotá, D.C. aspectos generales, principios y fundamentos de la vigilancia y control fiscal, la metodología aplicada PVCGF-04-08, proceso de gasto público “*pruebas analíticas*”- “*materialidad*”, en la auditoría financiera y de gestión, con base en la información reportada por la entidad en SIVICOF, teniendo en cuenta la solicitud 2-2024-00305 del 9 de enero de 2024, y la respuesta del sujeto de control número 20241400009891 del 18 de enero de 2024.

Resultado de la prueba analítica PVCGF-04-08 se estableció que la entidad dispuso recursos en gasto público para la contratación durante la vigencia 2023, por un valor de \$266.947.352.085, distribuidos así: contratación de la vigencia 2023 por valor de \$190.225.194.931, adiciones a contratos suscritos en vigencias anteriores efectuadas en la vigencia 2023 por un valor de \$39.908.502.296, contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia 2023 por valor de \$9.025.674.049; otras formas de ejecución de gasto diferentes a la contratación (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios e incentivos, tributos) por valor de \$27.787.980.809.

#### Universo

En el año 2023, la entidad suscribió 637 contratos con pagos reportados por valor de \$118.685.267.014. La contratación se concentró en las modalidades de contratación directa mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión, asociados a las metas proyectos de la entidad; le siguen el procedimiento de selección abreviada y licitación pública, convenios de asociación y contratos interadministrativos.

### Muestra

Con fundamento en los resultados anteriormente señalados el equipo auditor seleccionó una muestra de contratación basada en el método de muestreo no estadístico, de quince (15) contratos, por valor de \$148.320.387.95957.05% del Universo de Contratación de la vigencia 2023. De los cuales, un (1) contrato fue suscrito en la vigencia 2009, el cual presentó adición durante la vigencia a auditar, dos (2) de la vigencia 2019, los cuales también han presentado adiciones durante el periodo 2023, así mismo, uno (1) de la vigencia 2021, y uno (1) de la vigencia 2022, los cuales fueron liquidados dentro de la vigencia que está siendo objeto de auditoría.

El siguiente cuadro contiene los contratos tomados como muestra de auditoría, el cuál describe número de contrato, proyecto de inversión, objeto, valor en pesos, alcance, justificación de selección, auditor que lo revisa, fechas de inicio y terminación de la fase de ejecución de auditoría y supervisor que realiza seguimiento.

**Cuadro No. 39: Muestra proceso gasto público**

Cifras expresadas en pesos

| Consecutivo | N° Contrato | No. Proyecto de inversión  | Tipo Contrato             | Objeto   | Valor en pesos    | Alcance   | Justificación para la selección | Auditor Responsable           | Fecha Programada Inicio de la evaluación | Fecha Programada terminación de la evaluación | Seguimiento del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable) |
|-------------|-------------|--|---------------------------|--|-------------------|---|---------------------------------|-------------------------------|--|---|--|
| 1           | 334-2009    | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá  | Convenio de asociación    | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y funcionamiento del teatro mayor y del teatro experimental del "centro cultural biblioteca pública julio mario santo domingo", en el marco de las políticas culturales del distrito capital. | \$6.704.500.243   | Etapa precontractual y de ejecución.                  | Por su cuantía                  | Miguel Ángel Arias Albañil    | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                    | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024             |
| 2           | 229-2019    | 7654 Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida                                       | Contrato de obra          | Contratar por el sistema de administración delegada, la construcción y dotación del centro felicidad – CEFE chapinero ubicado en la localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.   | \$102.247.101.767 | Etapa precontractual y de ejecución, postcontractual. | Por su cuantía                  | Juan Carlos Peralta Jaramillo | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                    | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024             |
| 3           | 230-2019    | 7654 Patrimonio e infraestructura cultural fortalecida                                       | Contrato de interventoría | Contratar la interventoría técnica administrativa, jurídica, ambiental financiera y contable para la construcción y dotación por el sistema de administración delegada del centro felicidad - CEFE chapinero ubicado en la localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.                                  | \$6.745.666.482   | Etapa precontractual y de ejecución, postcontractual. | Por su cuantía                  | Juan Carlos Peralta Jaramillo | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                    | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024             |
| 4           | 475-2021    | 7646 Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la | Contrato de obra          | Contratar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, las obras para el mantenimiento locativo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y  | \$1.828.268.689   | Etapa precontractual y de ejecución, postcontractual. | Por su cuantía                  | Juan Carlos Peralta Jaramillo | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                    | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024             |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

|    |          |  |                                     |   |                 |  |   |                                   |            |            |  |
|----|----------|--|-------------------------------------|---|-----------------|--|---|-----------------------------------|------------|------------|--|
|    |          | secretaría de cultura, recreación y deporte de Bogotá  |                                     | Deporte, incluyendo el suministro de materiales y mano de obra  |                 |  |   |                                   |            |            |  |
| 5  | 433-2022 | Servicios de organización y asistencia de convenciones   | Prestación de Servicios             | Prestar los servicios de apoyo logístico, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los diferentes eventos, reuniones o actividades en que tenga responsabilidad la SCR D o en aquellos en que la entidad haga parte.   | \$3.582.501.584 | Etapas precontractual y de ejecución, postcontractual. | Por su cuantía  | Miguel Ángel Arias Albañil        | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |
| 6  | 01-2023  | 7887 Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá. /Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá.   | Contrato de prestación de servicios | Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en el acompañamiento, seguimiento y análisis de la gestión presupuestal y administrativa de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio en el cumplimiento de los proyectos de inversión No. 7654, 7884, 7885, 7886 y 7887, sobre los cuales tienen responsabilidad las subdirecciones del área.   | \$109.971.243   | Etapas precontractual y de ejecución, postcontractual. | Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría | Gloria Elizabeth Aponte Hernández | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |
| 7  | 02-2023  | 7654 Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá. /Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá/Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá/Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial de Bogotá.  | Contrato de prestación de servicios | Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en lo relacionado con los proyectos de inversión No. 7654, 7884, 7885, 7886 y 7887, en la implementación, seguimiento y orientación de los aspectos estratégicos, misionales y administrativos, así como en el apoyo a la articulación intra e interinstitucional con entidades públicas y privadas  | \$125.929.967   | Etapas precontractual y de ejecución, postcontractual. | Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría | Gloria Elizabeth Aponte Hernández | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |
| 8  | 420-2023 | 7879 Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá.   | Contrato de prestación de servicios | Prestar los servicios del Centro de Contacto a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para la operación de la Línea Calma una estrategia para promover en la ciudadanía una transformación cultural del machismo y ofrecer herramientas a los hombres de la ciudad en el manejo de las emociones la resolución pacífica de conflictos la construcción de masculinidades corresponsables y no violentas entre otros aspectos socioculturales. | \$1.322.597.443 | Etapas precontractual y de ejecución                   | Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría | Miguel Ángel Arias Albañil        | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |
| 9  | 488-2023 | 7881 Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá. /Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá./ Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá. | Convenio Interadministrativo        | Divulgar los mensajes y acciones de la SCR D a través de servicios ATL  | \$1.570.000.000 | Etapas precontractual y de ejecución.                  | Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría | Alba Patricia Gualteros Barrero   | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |
| 10 | 505-2023 | 7654, 7886, 7889, 7887, 7881, 7884 Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá.   | Convenio Interadministrativo        | Prestar los servicios de operador logístico a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en los eventos y actividades de la entidad o en los que haga parte de acuerdo con las necesidades logísticas técnicas y de insumos identificadas para su desarrollo.  | \$2.868.702.924 | Etapas precontractual y de ejecución.                  | Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría | Miguel Ángel Arias Albañil        | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |
| 11 | 532-2023 | 7654 – 7650 Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de  | Convenio Interadministrativo        | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCR D y la Fundación   | \$1.300.000.000 | Etapas Precontractual, Contractual                     | Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría | Alba Patricia Gualteros Barrero   | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |

|    |          |   |  |  |                  |                                     |  |                                   |            |            |  |
|----|----------|---|--|--|------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------------|------------|------------|--|
|    |          | Bogotá.   |  | Gilberto Alzate Avendaño- FUGA orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital.   |                  |                                     |  |                                   |            |            |  |
| 12 | 533-2023 | 7650 – 7654 Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. | Convenio Interadministrativo   | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital.   | \$1.300.000.000  | Etapas Precontractual y Contractual | Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría    | Andrés Arámbula Currea            | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |
| 13 | 534-2023 |   | Convenio Interadministrativo   | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital.  | \$3.000.000.000  | Etapas Precontractual y Contractual | Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría    | Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |
| 14 | 630-2023 | 7650 Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.        | Convenio de asociación   | Aunar recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto artístico y cultural "Navidad es Cultura Local 2023" en el Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"  | \$14.892.821.897 | Etapas Precontractual y Contractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |
| 15 | 632-2023 | Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.             | Convenio de Asociación<br>FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO | Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de capacidades en competencias y necesidades para los agentes del sector arte, cultura y patrimonio en el marco del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes | \$722.325.729    | Etapas Precontractual y Contractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Gloria Elizabeth Aponte Hernández | 13/02/2024 | 11/04/2024 | Bonifacio López Silva – Gerente.<br>11/04/2024 |

Fuente: SIVICOF e Informes Auditoría PAD 2021, 2022 y 2023, y respuesta oficio 2-2024 - 00305

Con el propósito de analizar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en los actos y contratos celebrados por el contratista para la realización de las obras derivadas del contrato de administración delegada No. 229 de 2019 (CEFE Chapinero), que es objeto de estudio, se tomaron once (11) subcontratos que no se suman al universo contractual, puesto que estos valores están inmersos en el contrato de obra descrito líneas atrás, por lo tanto, la siguiente es la muestra representativa de los subcontratos que se analizarán.

El siguiente cuadro contiene los contratos tomados como muestra de auditoría, el cuál describe número de contrato, proyecto de inversión, objeto, valor en pesos, alcance, justificación de selección, auditor que lo revisa, fechas de inicio y terminación de la fase de ejecución de auditoría y supervisor que realiza seguimiento.

**Cuadro No. 40 muestra contrato 334 de 2019**

Cifras expresadas en pesos



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

| Consecutivo | N° Contrato | No. Proyecto de inversión   | Tipo Contrato            | Objeto   | Valor en pesos  | Alcance  | Justificación para la selección                                  | Auditor Responsable               | Fecha Programada Inicio de la evaluación | Fecha Programada a terminación de la evaluación | Seguimiento del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable) |
|-------------|-------------|---|--------------------------|--|-----------------|--|--|-----------------------------------|--|---|--|
| 1           | 344-03      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Servicio                 | Servicio de topografía   | \$208.410.732   | Etapas Precontractual y Contractual                  | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Juan Carlos Peralta Jaramillo     | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |
| 2           | 344-10      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Suministro e instalación | Provisión eléctrica  | \$178.860.044   | Etapas Precontractual, Contractual y postcontractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |
| 3           | 344-15      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Todo costo               | Ejecución todo costo movimiento de tierras   | \$710.593.269   | Etapas Precontractual, Contractual y postcontractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Alba Patricia Gualteros Barrero   | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |
| 4           | 344-17      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Todo costo               | Suministro e instalación de equipos y redes hidro sanitarias, red contra incendio y red de gas | \$3.384.470.344 | Etapas Precontractual y Contractual                  | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Alba Patricia Gualteros Barrero   | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |
| 5           | 344-223     | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Suministro e instalación | Ascensores   | \$1.479.979.522 | Etapas Precontractual y Contractual                  | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |



| Consecutivo | N° Contrato | No. Proyecto de inversión   | Tipo Contrato            | Objeto   | Valor en pesos  | Alcance                             | Justificación para la selección                                  | Auditor Responsable               | Fecha Programada Inicio de la evaluación | Fecha Programada a terminación de la evaluación | Seguimiento del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable) |
|-------------|-------------|---|--------------------------|--|-----------------|-------------------------------------|--|-----------------------------------|--|---|--|
| 6           | 344-25      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Todo costo               | Todo costo suministro e instalación instalaciones eléctricas   | \$5.331.499.268 | Etapas Precontractual y Contractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Alba Patricia Gualteros Barrero   | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |
| 7           | 344-42      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Servicio                 | Ejecutar los servicios de topografía   | \$85.504.152    | Etapas Precontractual y Contractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Juan Carlos Peralta Jaramillo     | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |
| 8           | 344-43      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Suministro e instalación | Suministro e instalación de barandas en vidrio y aluminio  | \$4.257.217.096 | Etapas Precontractual y Contractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |
| 9           | 344-50      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Suministro e instalación | Suministro, instalación, pruebas y puesta en función del sistema de sonido video e iluminación.                    | \$7.271.624.208 | Etapas Precontractual y Contractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Juan Carlos Peralta Jaramillo     | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |
| 10          | 344-55      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Suministro e instalación | Suministro e instalación piso y acabado polideportivo, salón de danzas, cuarto de gym y graderías de polideportivo | \$496.775.933   | Etapas Precontractual y Contractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Juan Carlos Peralta Jaramillo     | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |
| 11          | 344-56      | 7880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá | Suministro e instalación | Suministro e instalación dotación institucional  | \$1.981.316.878 | Etapas Precontractual y Contractual | Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado | Juan Carlos Peralta Jaramillo     | 13/02/2024                               | 11/04/2024                                      | Bonifacio López Silva Gerente.<br>11/04/2024               |

Fuente: Elaboración propia a partir de la respuesta de la SDCRD con oficio 2024140009891 de fecha 18 de enero de 2024

Ahora bien, producto del ejercicio de auditoría, se encontraron observaciones, frente a la eficiencia y eficacia del gasto público por parte de la SCR D, las cuales se exponen a continuación:

### 3.4.2.1. Hallazgo administrativo por la inadecuada planeación y ejecución de las convocatorias de beneficiarios provenientes del convenio 533 de 2023 celebrado entre la SCR D y la OFB

En el siguiente cuadro se detalla la información general del convenio interadministrativo 533 de 2023, el cual cuenta con dos columnas en donde se ubica el detalle y descripción de aspectos como el número y la modalidad de contrato, el contratista, el contratante, el objeto, el valor a auditar, las adiciones, el valor total, la

fecha de inicio, el plazo de ejecución, prórrogas, la fecha de terminación, el acta de liquidación, entre otros.

➤ **Cuadro No. 41 Información general Convenio interadministrativo 533 de 2023**

| <b>Convenio interadministrativo 533 de 2023</b>                           |  |
|---|--|
| Modalidad de Contratación:  | Contratación Directa   |
| Tipo de Contrato:   | Convenio interadministrativo   |
| Contratista y/o Asociado  | Orquesta Filarmónica de Bogotá   |
| Objeto  | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital.   |
| Fecha de Suscripción:   | 16/06/2023   |
| Fecha de Inicio:  | 23/06/2023   |
| Fecha de terminación<br>30/04/2024  | 30/04/2024   |
| Valor Inicial   | <b>\$ 1,300,000,000</b>  |
| Adición   | \$ 0   |
| <b>Valor Final del contrato</b>   | <b>\$ 1,300,000,000</b>  |
| <b>Forma de Pago</b>  | El valor total del convenio es de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000), Estos recursos serán desembolsados por la SCRD, en un único desembolso correspondiente el cien por ciento (100%) de los recursos otorgados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.   |
| Supervisión / Ordenador Gasto   | La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión del convenio a través de la subdirectora de Gestión, Cultural, y Artística, o quien haga sus veces y en su defecto, quien designe la Ordenadora del Gasto o la Interventoría que se contrate para tal fin.<br><br>La SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD contará con una supervisión conjunta que será realizada por la directora de Fomento y la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística o quien designe el ordenador del gasto. |
| Interventoría   | N.A  |
| Póliza de Cumplimiento  | N.A  |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento | N.A  |
| Acta de Liquidación   | N.A (Convenio en ejecución)  |
| Acta de Terminación   | N.A (Convenio en ejecución)  |
| Estado  | Convenio en ejecución  |

Fuente: Expediente contractual **Convenio interadministrativo 533 de 2023**

El equipo auditor realizó la revisión del convenio interadministrativo 533 de 2023 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB orientadas a fomentar procesos de*



*Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital*”, con un valor de \$1.300.000.000, para ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital a través de convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación. El convenio estuvo a cargo de la supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRD (Dirección de Fomento y la Subdirección de Gestión Cultural y Artística) mientras que la gestión operativa y administrativa estuvo delegada a la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB.

En el ejercicio del seguimiento al contrato, el equipo auditor validó el expediente digital tanto en SECOP como en Orfeo. Finalizada la acción se procedió a realizar un requerimiento por escrito y visita administrativa el día 13 de marzo de 2024. De lo anterior, la auditoría evidenció las siguientes debilidades:

- Caso 1: Inadecuada planeación y ejecución de las convocatorias de beneficiarios

Por medio de lo descrito, la SCRD junto con la OFB realizaron la planeación de las convocatorias “*CIRCULACIÓN FILARMÓNICA POR LA PAZ*” con un presupuesto de \$1.000.000.000 y 13 estímulos, mientras que para la “*CIRCULACIÓN ÓPERA INESPERADA*” se destinaron \$300.000.000 y 3 beneficiarios.

En la siguiente imagen, se aprecia la gestión operativa y administrativa del convenio 533 de 2023, en donde de los \$1.300.000.000 planeados y destinados solo se entregaron \$600.000.000 equivalente a un porcentaje de ejecución financiera del 46%. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Resolución 449 del 21 de diciembre de 2023, realizó el reintegro de \$700.000.000 producto de la declaración desierta de la categoría de Beca de circulación Filarmónica por la Paz.



**Imagen No.3. Gestión convenio 533 de 2023**

| CONVOCATORIA                       | INICIAL   |   | EN EJECUCIÓN        |                      | REINTEGRO            |                     |
|------------------------------------|---|---|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
|                                    | TOTAL RECURSOS  | TOTAL ESTÍMULOS                           | RECURSOS EJECUTADOS | ESTÍMULOS ENTREGADOS | RECURSOS SIN ASIGNAR | ESTÍMULOS DESIERTOS |
| CIRCULACIÓN FILARMÓNICA POR LA PAZ | \$1.000.000.000<br>8 x \$100.000.000<br>5 x \$ 40.000.000 | 13<br>8 Gran Formato<br>5 Mediano Formato | \$300.000.000       | 3                    | \$700.000.000        | 10                  |
| CIRCULACIÓN ÓPERA INESPERADA       | \$300.000.000   | 3   | \$300.000.000       | 3                    | 0                    | 0                   |
|                                    | \$1.300.000.000   | 16  | \$600.000.000       | 6                    | \$700.000.000        | 10                  |

Fuente: Oficio Radicado: 20241400043841 Fecha: 12-03-2024 – Requerimiento 25

Es importante acotar que la responsabilidad de la planeación de las convocatorias recae en la SCR D tal como lo dicta el Decreto 321 de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por el cual se modifica el Decreto Distrital 081 de 2019 Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital” dice qué:

**“Artículo 8-1. Elaboración de lineamientos técnicos.** La elaboración de los lineamientos de las convocatorias de la línea de infraestructura estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

De otro lado, la elaboración de los lineamientos de las convocatorias de las líneas de Producción y Circulación estará a cargo de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y la Dirección de Fomento, quienes trabajarán de manera articulada con el IDARTES, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, según corresponda, cuando se decida ejecutar los recursos mediante convenio con estas entidades

Al no cumplir con el número de beneficiarios planeados para el convenio 533 de 2023 y efectuar la devolución de recursos no ejecutados en las convocatorias, la entidad transgrede el principio de planeación, economía y transparencia definidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como los literales b), e) y h) del artículo 2 la Ley 87 de 1993.

- Caso 2: Falta de definición de riesgos en el convenio interadministrativo 533 de 2023

Al revisar la matriz de riesgos definida en la etapa de planeación se observa que la SCR D no estableció los riesgos de: a) Devolución de recursos por declaración desierta de los participantes a las becas, b) Omisión de informes de supervisión y c) Falta de



publicación de documentación de la ejecución del convenio en la plataforma SECOP. Esto vulnera directamente la política de administración de riesgos DES-POL-01 y JUR-MN-01 Manual de Contratación en su apartado 1.2. Estudios y documentos previos, sección *“El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo”*; debido a que dichos riesgos se materializaron en el desarrollo del contrato y no contaban con planes de acción que permitan mitigarlos.

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el documento *“Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado - G-EFSICE-01”* en su numeral *“IV Funciones de los supervisores e interventores”* específicamente en el literal A. Funciones generales dice qué:

*“Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato”.*

Por lo anteriormente expuesto, se observaron deficiencias en la planeación que conllevaron a que la entidad en el desarrollo del contrato estipulara y ejecutara la devolución de recursos a causa de declaración desierta de convocatorias. Así mismo, la falta de determinación de planes de choque o acción que mitigaran la presencia de incumplimiento de beneficiarios establecidos para las becas.

La entidad se encuentra expuesta a la pérdida reputacional por no cumplir con las metas y objetivos definidos para beneficiar a la ciudadanía. Así mismo, abriría la puerta a posibles sanciones generadas por Entidades Administradoras de Recursos por no llegar a cabo de manera oportuna los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCR D:

*(...) “Desde la Dirección de Fomento se adelanta la coordinación del proceso misional de fomento y las convocatorias de los diferentes programas que lo componen.”*



(...) *“Durante todo este proceso, el cual es regular y recurrente en materia de oferta de convocatorias, la Dirección de Fomento realizó un seguimiento permanente de cara al cumplimiento del paso a paso y la planeación interna de trabajo planteada en el procedimiento del Programa Distrital de Estímulos.”*

(...) *“Es importante señalar, que esta situación obedeció a que, además de los niveles de participación en cada categoría, los jurados seleccionados para la evaluación, quienes actúan de manera autónoma según lo previsto en el Banco de Expertos, determinaron que las propuestas presentadas no cumplieron con los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los recursos.”*

(...) *“En resumen, a pesar de haberse llevado a cabo todas las acciones necesarias en materia de socialización, atención de inquietudes, publicación y divulgación de las becas para el caso del convenio 533, los proponentes no presentaron proyectos que se ajustaran a los estándares requeridos por las becas.”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCR D con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024, se determina que esta no cuenta con argumentos sólidos para desvirtuar la observación, debido a que:

1. La entidad manifiesta que el no cumplimiento de la meta se dio por la falta de propuestas calificadas, lo que evidencia que la planeación del convenio presentó falencias en su convocatoria; lo que conllevó a que los recursos no fueran ejecutados y entregados a los beneficiarios inicialmente definidos en los estudios previos y minuta contractual.
2. Si bien los recursos fueron reintegrados, la entidad no previó dicha situación en su matriz de riesgo y no generó acciones de mejoramiento que permitieran reducir el impacto generado por la falta de proponentes.

De acuerdo con lo anterior los motivos expuestos por la SCR D no se desvirtúa la observación y se configura en **Hallazgo administrativo por la inadecuada planeación y ejecución de las convocatorias de beneficiarios provenientes del convenio 533 de 2023 celebrado entre la SCR D y la OFB.**

### 3.4.2.2. Observación administrativa por la omisión de informes de supervisión para los contratos 532, 533 y 534 de 2023, en virtud de configuración de beneficio cualitativo de control fiscal (Observación Desvirtuada)

En el siguiente cuadro se detalla la información general de los convenios interadministrativos 532, 533 y 534 de 2023, los cuales cuentan con dos columnas en donde se ubica el detalle y descripción de aspectos como el número y la modalidad de contrato, el contratista, el contratante, el objeto, el valor a auditar, las adiciones, el valor total, la fecha de inicio, el plazo de ejecución, prórrogas, la fecha de terminación, el acta de liquidación, entre otros.

#### Cuadro No.42 Información general convenios interadministrativos 532, 533 y 534 de 2023.

##### ➤ Convenio interadministrativo 532 de 2023

| Convenio interadministrativo No. 532 |  |
|--------------------------------------|--|
| Modalidad de contratación            | Contratación directa   |
| Tipo de contrato                     | Convenio interadministrativo   |
| Contratista                          | Fundación Gilberto Álzate Avendaño   |
| Objeto                               | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRCD y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital, a partir de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y la reglamentación específica para la asignación y ejecución de los recursos LEP. |
| Fecha de suscripción                 | 21/06/2023   |
| Fecha de inicio                      | 23/06/2023   |
| Plazo de ejecución                   | 10 meses y 8 días  |
| Fecha de terminación                 | 30/04/2024   |
| Valor inicial del contrato           | 1.300.000.000  |
| Valor final del contrato             | 1.300.000.000  |
| Tiempo final del contrato            | 10 meses y 8 días  |
| CDP                                  | No. 841 por valor \$ 900.000.000<br>No. 836 por valor \$ 400.000.000   |
| Supervisión                          | La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión del convenio a través de la subdirectora de Gestión, Cultural, y Artística, o quien haga sus veces y en su defecto, quien designe la Ordenadora del Gasto o la Interventoría que se contrate para tal fin.<br><br>La SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRCD contará con una supervisión conjunta que será realizada por la directora de Fomento y la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística o quien designe el ordenador del gasto.  |

Fuente: Expediente contractual **Convenio interadministrativo 532 de 2023**

##### ➤ Convenio interadministrativo 533 de 2023

| Convenio interadministrativo 533 de 2023 |                              |
|--|------------------------------|
| Modalidad de Contratación:               | Contratación Directa         |
| Tipo de Contrato:                        | Convenio interadministrativo |

|   |   |
|---|---|
| Contratista y/o Asociado  | Orquesta Filarmónica de Bogotá  |
| Objeto  | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRCD y la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital.   |
| Fecha de Suscripción:   | 16/06/2023  |
| Fecha de Inicio:  | 23/06/2023  |
| Fecha de terminación<br>30/04/2024  | 30/04/2024  |
| Valor Inicial   | <b>\$ 1,300,000,000</b>   |
| Adición   | \$ 0  |
| <b>Valor Final del contrato</b>   | <b>\$ 1,300,000,000</b>   |
| <b>Forma de Pago</b>  | El valor total del convenio es de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000), Estos recursos serán desembolsados por la SCRCD, en un único desembolso correspondiente el cien por ciento (100%) de los recursos otorgados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.   |
| Supervisión / Ordenador<br>Gasto  | La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión del convenio a través de la subdirectora de Gestión, Cultural, y Artística, o quien haga sus veces y en su defecto, quien designe la Ordenadora del Gasto o la Interventoría que se contrate para tal fin.<br><br>La SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRCD contará con una supervisión conjunta que será realizada por la directora de Fomento y la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística o quien designe el ordenador del gasto. |
| Interventoría   | N.A   |
| Póliza de Cumplimiento  | N.A   |
| Póliza de Responsabilidad<br>Civil Extracontractual<br>derivada de Cumplimiento | N.A   |
| Acta de Liquidación   | N.A (Convenio en ejecución)   |
| Acta de Terminación   | N.A (Convenio en ejecución)   |
| Estado  | Convenio en ejecución   |

Fuente: Expediente contractual **Convenio interadministrativo 533 de 2023**

➤ **Convenio interadministrativo 534 de 2023**

| <b>Convenio interadministrativo 534 de 2023</b> |  |
|---|--|
| Modalidad de Contratación:                      | Contratación Directa   |
| Tipo de Contrato:                               | Convenio interadministrativo   |
| Contratista y/o Asociado                        | Instituto Distrital de las Artes - IDARTES   |
| Objeto:   | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRCD y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital, a partir de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y la reglamentación específica para la asignación y ejecución de los recursos LEP. |
| Fecha de Suscripción:                           | 15 de junio de 2023  |
| Fecha de Inicio:                                | 23 de junio de 2023  |
| Plazo de Ejecución:                             | 30 de abril de 2024  |
| Fecha de Terminación:                           | 30 de abril de 2024 (en ejecución)   |
| Valor Inicial Contrato:                         | \$ 3.000.000.000   |
| Valor Final Contrato:                           | \$ 3.000.000.000   |
| Supervisión / Ordenador<br>Gasto                | La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión del convenio a través de la subdirectora de Gestión, Cultural, y Artística, o quien haga sus veces y en su defecto, quien designe la Ordenadora del Gasto o la Interventoría que se contrate para tal fin.   |



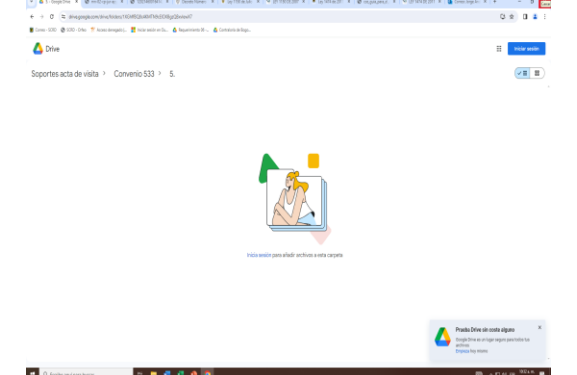



|   |   |
|---|---|
|   | La SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRCD contará con una supervisión conjunta que será realizada por la directora de Fomento y la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística o quien designe el ordenador del gasto. |
| Interventoría   | N.A   |
| Póliza de Cumplimiento  | N.A   |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento | N.A   |
| Acta de Liquidación   | N.A (Convenio en ejecución)   |
| Acta de Terminación   | N.A (Convenio en ejecución)   |
| Estado  | Convenio en ejecución   |

Fuente: Expediente contractual **Convenio interadministrativo 534 de 2023**

El equipo auditor en su proceso de verificación y vigilancia del desarrollo de la gestión contractual del sujeto de control, validó los expedientes contractuales de los convenios interadministrativos 532, 533 y 534 de 2023, a través de la plataforma transaccional SECOP, en donde evidenció la omisión de informes de supervisión para los contratos en mención. Frente a dicha situación, la auditoría procedió a realizar una visita administrativa el día 13 de marzo de 2024, con el fin de indagar los motivos del porqué no se generaron los informes desde su etapa de ejecución. La entidad manifestó que a la fecha no han realizado los informes, pero la supervisión ha llevado a cabo acciones de seguimiento como mesas de comité y reuniones. Así mismo, complementaron que tienen contemplado hacer un informe final para cada uno de los convenios en cuestión. Es importante acotar, **que a la fecha de la visita no existían los documentos de supervisión para los convenios**, en el caso del 533 de 2023 citaron un enlace vacío a corte del 19 de marzo de 2022, sin embargo, el día 20 de marzo de 2023 cuando ya se había entregado el acta, la entidad sube los dos informes tanto del convenio 533 y 534 de 2023. Es preciso acotar que el drive mantiene la trazabilidad de los documentos en donde su fecha de aprobación fue el **19 de marzo de 2024** en las horas de la noche y subidos con fecha posterior, lo cual denota una acción reactiva frente a la vulneración de las funciones de supervisión y demuestra que no existió informes en la vigencia 2023 demostrando la omisión de la responsabilidad establecidas en las designaciones, minutas de contratos y especialmente el Manual de Supervisión, tal como lo evidencia el siguiente cuadro con sus pantallazos de los anexos.

**Cuadro No.43. Evidencias de anexos visita administrativa 13/03/2024**

|  |   |                       |  |                                   |   |
|--|---|-----------------------|--|-----------------------------------|---|
| <p>Pantallazo día 20/03/2023 hora 10:32 a.m. carpeta 533 de 2023 punto 5 Acta Visita Administrativa.</p> | <p>Pantallazo cargue informe 533 de 2023 Fecha 20/03/2024</p>   |                       |  |                                   |   |
|                         | <table border="1"> <tr> <td>Yolanda López Correal</td> <td>Subdirectora de Gestión Cultural y Artística<br/>Subdirección de Gestión Cultural y Artística<br/>Fecha firma: 19-03-2024 20:23:27</td> </tr> <tr> <td>HEIDY DATHIANA MARTINEZ RODRIGUEZ</td> <td>Contratista<br/>Subdirección de Gestión Cultural y Artística<br/>Fecha firma: 19-03-2024 20:12:01</td> </tr> </table> <p>Nombre ↑ Propietario Última ... Tamaño del: ...</p> <p>Informe supervisión convenio 533.pdf brayan.more... 20 mar 2024 121 KB</p> | Yolanda López Correal | Subdirectora de Gestión Cultural y Artística<br>Subdirección de Gestión Cultural y Artística<br>Fecha firma: 19-03-2024 20:23:27 | HEIDY DATHIANA MARTINEZ RODRIGUEZ | Contratista<br>Subdirección de Gestión Cultural y Artística<br>Fecha firma: 19-03-2024 20:12:01 |
| Yolanda López Correal  | Subdirectora de Gestión Cultural y Artística<br>Subdirección de Gestión Cultural y Artística<br>Fecha firma: 19-03-2024 20:23:27  |                       |  |                                   |   |
| HEIDY DATHIANA MARTINEZ RODRIGUEZ  | Contratista<br>Subdirección de Gestión Cultural y Artística<br>Fecha firma: 19-03-2024 20:12:01   |                       |  |                                   |   |
| <p>Pantallazo cargue informe 534 de 2023 con fecha del 19/03/2024</p>                                    |   |                       |  |                                   |   |
|                       |   |                       |  |                                   |   |

Fuente: archivo digital acta visita administrativa 13/03/2024.

Lo anterior corrobora falencias en la supervisión debido a que a la fecha de la visita no existían los informes, y las áreas encargadas en la SCRD actuaron de manera reactiva para reducir el impacto de la omisión de los documentos, los cuales no estuvieron presentes desde el inicio de los contratos hasta el 13 de marzo de 2024. Al subir la información que a fecha de la visita no exista, la supervisión transgredió el principio de transparencia y efectividad del control de la gestión pública.

Con relación al convenio 532 de 2023, el equipo auditor trasladó la misma inquietud de la omisión de informes, de lo cual la SCRD a través del oficio con asunto “Respuesta al Requerimiento 36 – radicado Contraloría: 2-2024-07606, radicado SCRD 20247100060112” con número de radicación 20241400059021 y fecha: 12-04-2024 contestó lo siguiente:

*“(…) Teniendo en cuenta la naturaleza de los convenios de la Ley de Espectáculos Públicos, los cuales sólo contemplan un único desembolso, para el periodo comprendido*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

*entre el 23 de junio de 2023 y el 29 de febrero de 2024 se realizó el primer informe de supervisión de acuerdo con los avances de ejecución informados por la entidad a lo largo del seguimiento”.*

Al revisar, los anexos allegados se encuentra el informe de supervisión cuya fecha de elaboración y aprobación es el 03-04-2024, confirmando nuevamente la vulneración por parte de la supervisión.

El equipo auditor al revisar los estudios previos de los convenios en mención, observó que existieron deficiencias en la estructuración en los apartados *OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR* y *FORMA DE DESEMBOLSO*, en donde la entidad y especialmente las áreas involucradas, no definen la periodicidad de la elaboración de informes de supervisión y puntualmente su necesidad para avalar el pago. Esto origina en la etapa de ejecución falta de trazabilidad en el seguimiento y control del contrato, omitiendo tanto la evolución y desarrollo de obligaciones como acciones correctivas y preventivas que permitan dar tratamiento a la presencia de riesgos.

Al validar con el documento *“MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS”* con código MN-02-CP-JUR-APY versión 03 del 06/09/2020, en su apartado *“12.2. Informe de supervisión”* expresa claramente que la supervisión debe rendir informes que garanticen el buen desarrollo contractual:

*“No sólo el contratista está obligado a elaborar informes periódicos, el supervisor o interventor deberá dejar constancia escrita del cumplimiento de sus obligaciones mediante informes donde se detalle las acciones adelantadas, las observaciones y las conclusiones sobre el desarrollo del proceso contractual”*

Al no elaborar informes de supervisión durante la vigencia 2023, la supervisión vulneró los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los cuales hacen relación a las funciones y responsabilidades de la supervisión de contratos.

En cuanto a la gestión y seguimiento del Control Fiscal Interno vulnera la dimensión 2 y 7 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG oficializado a través del Decreto 1499 de 2017.



Lo anterior se presenta debido al desconocimiento de normas por parte de la supervisión, materializado por la falta de mecanismos de control y seguimiento interno relacionados con la gestión contractual.

Con la presencia del riesgo abre la puerta a riesgos de pérdida de credibilidad institucional al no contar con puntos de control efectivos, inefectividad en el trabajo al no generar alertas oportunas y finalmente posibles llamados de atención por parte de los entes de control por la gestión inefectiva de contratos.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

*(...) “Se precisa que en la minuta de los convenios suscritos con las entidades adscritas no se estipula periodicidad para la elaboración de informes de supervisión, lo cual no significa que no se haya surtido el proceso de acompañamiento, seguimiento y supervisión a cada una de las actividades y compromisos pactados en la ejecución, a través de la presentación de informes trimestrales, la actualización permanente de la información financiera por medio de las herramientas drive dispuestas, la solicitud, presentación y archivo de rendimientos y conciliaciones, así como la realización de informes mensuales de amortización.*

*Así mismo, en el manual de supervisión de la SCRD, tampoco se establecen fechas periódicas para la realización de informes de supervisión, por lo cual se plantea la realización de dos informes de supervisión por cada convenio.”(...)*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD, con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024 se establece que:

Aunque no se estableció una periodicidad específica para los informes de supervisión en las minutas de los convenios ni en el Manual de Supervisión de la SCRD, se propuso la elaboración de dos informes por convenio. El primer informe destacó el cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades, detallando la labor de supervisión realizada mediante Comités Técnicos mensuales, y el segundo se realizará posterior a la finalización de la ejecución de convenios y la presentación y



aprobación de informes finales, los cuáles son necesarios para el proceso de liquidación de los respectivos convenios.

Se mencionan participantes clave de la SCRD y las entidades asociadas, así como las fechas de los comités. Este proceso evidencia un acompañamiento constante y detallado de las actividades y compromisos pactados en la ejecución de los convenios, crucial para su liquidación posterior.

Se evidencia una subsanación de la situación manifestada en la observación, al emitir los informes de supervisión para los 3 convenios. De acuerdo con lo anterior, la acción efectuada por el sujeto de control y seguimiento configura un beneficio cualitativo para la auditoría y de esta manera se retira la observación.

Sin embargo, para próximas auditorías el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá continuará con la validación de seguimiento al cumplimiento de la emisión de informes periódicos por parte de la supervisión tal como lo decreta la normatividad vigente y los documentos internos de la entidad.

**3.4.2.3. Hallazgo administrativo por emplear recursos del rubro presupuestal del Proyecto de Inversión 7880 para la ejecución y desarrollo del objeto contractual del Convenio de Asociación 334 de 2009, el cual, no siendo coherente con la naturaleza y énfasis de tal proyecto, tampoco justifica la subvención de sus respectivas metas y propósitos**

En el siguiente cuadro compuesto de dos (2) columnas y doce (12) filas, se pueden encontrar los datos generales del convenio, descritos en la columna izquierda de arriba abajo, aspectos como el número y la modalidad de contrato, el contratista, el contratante, el objeto, el valor a auditar, las adiciones, el valor total, la fecha de inicio, el plazo de ejecución, prórrogas, la fecha de terminación y el acta de liquidación.

**Cuadro No.44 Información general Convenio de Asociación 334 de 2009**

|  |   |
|--|---|
| No de Contrato y Modalidad de Contratación | Convenio de Asociación 334 de 2009<br>Otras Modalidades de Contratación Directa |
|--|---|



|  |  |
|--|--|
| Contratista (Cogestor Privado)         | FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR  |
| Cogestores Públicos                    | SCRD e IDARTES (antes OFB)   |
| Objeto                                 | <i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, con miras a su autosostenibilidad y desarrollo en el marco de las políticas culturales del Distrito Capital”</i> |
| Valor a Auditar                        | \$995'000.000 (adición por la Mod, 50 para la vigencia 2023)   |
| Adiciones                              | 46 adiciones realizadas a la fecha   |
| Valor Total                            | \$66.160'082.060 a la fecha  |
| Fecha de Inicio                        | 12-11-2009   |
| Plazo de Ejecución                     | Catorce (14) años, siete (7) meses y diecinueve (19) días (con las prórrogas respectivas a la fecha)   |
| Prórrogas                              | Cinco (5)  |
| Fecha de Terminación Final             | 30-06-2024 (según ultima prórroga)   |
| Acta de Liquidación y/o de terminación | Convenio en ejecución  |

Fuente: Dir. de Cultura, Recreación y Deporte – Equipo Auditor

En ejercicio de la evaluación contractual del Convenio de Asociación 334 de 2009 a la gestión realizada por el sujeto de control y vigilancia para la vigencia 2023, se evidenció que la SCRD procedió a hacer destinación indebida de los recursos propios derivados del Proyecto de Inversión 7880 *“Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá”*, del cual dependió su rubro presupuestal para definir y ejecutar la adición presupuestal establecida en la Modificación No 50 del 20-02-2023 por \$995.000.000, por cuanto su objeto y el énfasis del desarrollo contractual que no guardan relación con las necesidades, fundamentos, programa, fines, propósitos, metas y demás aspectos del referido proyecto.

Lo anterior, obedece a que la SCRD desde el año 2018, durante el desarrollo de la etapa contractual de este convenio, viene determinando la utilización de presupuestos derivados de Proyectos de Inversión que se relacionan y le aportan específicamente a metas y objetivos inscritos en la participación y el fortalecimiento de la cultura escrita en la ciudad, así como al fomento y desarrollo del uso del libro en el marco de las acciones de Biblored para las diferentes bibliotecas y espacios no convencionales como los parques del Distrito Capital, en función del cumplimiento de su respectivo objeto contractual, siendo éste, de una naturaleza diferente enfocada al desarrollo de una agenda pública de ensayos, talleres y eventos propios de las artes musicales,



escénicas y audio-visuales a través del funcionamiento y la administración de equipamientos culturales también diferentes a las Bibliotecas Distritales, como lo son el Teatro Mayor y el Teatro Estudio.

En efecto, y de acuerdo con la respuesta dada por la SCRD, respecto del problema o necesidad que fundamenta, relaciona y justifica la destinación de recursos bajo la Modificación No 50 tipo adición por \$995.000.000, no es posible establecer una relación coherente, ni la explicación o fundamentación necesaria y suficiente para que la SCRD destinara el rubro presupuestal para dicha adición, al igual y de la misma forma que las correspondientes a períodos anteriores desde el año 2018; a su vez, derivadas de proyectos de inversión destinados específicamente al cumplimiento de los objetivos, las necesidades y las metas que pertenecen exclusivamente al proyecto BIBLORED.

En efecto, la respuesta de la SCRD se dio en los siguientes términos: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su proyecto Biblored, está en la obligación de mantener sin interrupciones la prestación del servicio público gratuito en las bibliotecas. La Biblioteca Julio Mario Santo Domingo hace parte del proyecto BIBLORED”*.

Ahora bien, y según la respuesta dada, el Proyecto de Inversión 7880 *“Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá”* del cual se deriva el rubro presupuestal para cubrir la adición No 50 de 2023, se observa lo siguiente:

1. La(s) obligación(es) y responsabilidad(es) que la SCRD pueda tener en relación con los objetivos y metas propias en función de la *“Cultura Escrita en la Ciudad”* y del *“Proyecto BIBLORED”* son aspectos perfectamente entendibles, aplicables y exigibles para la entidad en el contexto de sus respectivos propósitos y necesidades, a su vez, inscritos en los de un determinado Programa General de Gobierno, que para el caso concreto, se hace a través del *“Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida”*, todo esto, según lo definido y establecido en la Ficha EBI, según el Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

2. El énfasis y la naturaleza del objeto contractual del Convenio 334 de 2009 el cual consiste en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

*gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, con miras a su autosostenibilidad y desarrollo en el marco de las políticas culturales del Distrito Capital”, está centrado en garantizar una agenda pública de oferta fundamentada en las artes musicales, escénicas y audio-visuales desde la operación y el funcionamiento de dichos equipamientos culturales: el Teatro Mayor “Julio Mario Santo Domingo” y el “Teatro Estudio” incluyendo sus zonas comunes, tal como se encuentra dispuesto en el clausulado de las obligaciones generales y específicas de las partes en la minuta contractual y sus respectivas modificaciones, a diferencia de la operación y funcionamiento del equipamiento cultural correspondiente a la “Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo”.*

Por consiguiente, el desarrollo del objeto contractual del Convenio 334 de 2009, no se relaciona directa y específicamente con los propósitos, necesidades y demás aspectos que fundamentan el Proyecto de Inversión 7880, el cual justifique a cabalidad se pueda encaminar a la consecución de avances de gestión en sus propias metas y propósitos, o al fortalecimiento de su respectivo programa, guardando coherencia con las necesidades y formas de participación ciudadana que dieron origen a dicho proyecto, entre otros.

En efecto y según la respuesta de la SCR D en el referido oficio, respecto de lo preguntado en el punto 2 acerca de: ¿A qué meta/s, objetivo/s, programa/s pertenecientes al Plan de Desarrollo Distrital e inscritos en un determinado Proyecto de Inversión de la SCR D contribuye o le aporta el objeto contractual...?, no puede asumirse deliberadamente por parte de la entidad que, tanto la Meta No 1 “*Creación de 1 sistema distrital de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura que fortalezcan y articulen las bibliotecas públicas, escolares, comunitarias, universitarias, especializadas, y otros espacios de circulación del libro en la ciudad*”, así como la Actividad “*Fortalecimiento y modernización de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá - BIBLORED, con especial énfasis en la Escuela de Formadores y la biblioteca digital de Bogotá*”, sean subvencionadas con los recursos del Convenio 334 de 2009, ni que la gestión derivada del desarrollo de su objeto contractual contribuyan al crecimiento estadístico y misional del Proyecto de Inversión 7880.





De otro lado, es necesario aclarar que la destinación específica de recursos para el mantenimiento e intervención de las zonas comunes del Centro Cultural “*Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo*” también se encuentran incluidas en el desarrollo del objeto contractual referido, a cargo del cogestor privado desde la administración del Teatro Mayor, el Teatro Estudio y de tales zonas, según lo define el mismo convenio, a diferencia de lo definido para la operatividad y funcionamiento de la Biblioteca Julio Mario Santo Domingo.

Así mismo, estas zonas comunes incluyen espacios de explotación propia de recursos económicos también a cargo del cogestor privado tales como: el Parquedero, las Terrazas, la Cafetería, la Librería y la Maquina de Alimentos, los cuales, gracias a la operatividad y el funcionamiento definido en el convenio, ingresan a los recursos propios para la administración de tales zonas y de los Teatros. Por consiguiente, no es posible asumir que todos estos aspectos de naturaleza distinta a la “*Cultura Escrita*” y/o al “*Proyecto BIBLORED*” aporten o contribuyan a las metas, propósitos y objetivos del Proyecto de Inversión 7880, como quiera que, a pesar de compartir un mismo espacio y terreno conectándose entre sí, a través de las zonas comunes, y un mismo proyecto arquitectónico, cada uno de los tres equipamientos culturales tienen naturaleza misional y operativa diferente, por lo que el rubro asignado al funcionamiento y gestión del Teatro Mayor como del Teatro Estudio, no guardarían relación con la obligación del funcionamiento y gestión de la Biblioteca Julio Mario Santo Domingo, no solo porque tienen un funcionamiento y propósito diferente, sino porque aportan al cumplimiento de metas diferentes.

Es así que, todos estos aspectos se han desarrollado en la entidad al margen del Principio de la Planeación, según la Ley 80 de 1993 a partir de lo dispuesto en su artículo primero, el cual tipifica una serie de principios aplicables a la gestión contractual en las entidades públicas que cuentan con un ámbito de aplicación y una regulación específica a partir de lo consignado en el articulado de esta Ley. En efecto, y si bien es cierto, el Principio de Planeación no fue nominado expresamente, éste se desprende con absoluta claridad de algunos de los contenidos y postulados normativos allí descritos.



En este sentido, el Principio de la Planeación hace referencia a *"Aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz"*.

Sin embargo, y comprendiendo que, del estudio y decisión institucional constante para determinar el rubro presupuestal que se requiera definir en el transcurso del convenio referido, se estructura y aplica también el Principio de Planeación no solo para el diseño, sino para su respectiva ejecución contractual, integrando así los demás principios de los que tratan las normas rectoras para la contratación estatal, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, por lo que el Principio de Planeación se entiende como resultado sistemático de los mandatos optimizadores tipificados en el avance jurídico y fáctico de la contratación pública, por cuanto lo que se espera de la gestión institucional de la SCRD, es que haya una adecuada y pertinente interpretación, coordinación, ejecución y aplicación jurídica, entre los diferentes procesos y/o procedimientos presupuestales que intervienen en el desarrollo contractual, en particular, desde la destinación de los recursos específicos para el cumplimiento pactado, a partir del establecimiento de elementos y condiciones coherentes, necesarios y suficientes para organizar y garantizar sistemáticamente el cumplimiento de sus propias metas y objetivos.

Lo anterior, teniendo en cuenta la inobservancia y aplicación del *"Principio de Planeación"* en la Contratación Estatal, definido en el artículo 1° de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 734 de 2002 (en lo concerniente a las adiciones a cargo de la SCRD emitidas antes del 29-03-2022) y el artículo 68 de la Ley 1952 de 2019.

Así mismo, la situación planteada implica la inobservancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente, por cuanto el problema planteado es un aspecto que también se relaciona con debilidades en el ejercicio de la supervisión.



Tal situación conlleva para la SCRD, forjar debilidades e inconsistencias en su gestión, al asignar y aplicar presupuestos sin guardar mayor coherencia y correspondencia con los objetos contractuales a cubrir y ejecutar en la entidad, en consecuencia, aportando datos que no corresponden al cumplimiento de sus propias metas y objetivos dentro de los propósitos institucionales según lo trazado para las diferentes fases y vigencias que caracterizan y sustentan cada proyecto de inversión, lo que resta fiabilidad en los resultados y estadísticas atribuibles al desarrollo misional, así mismo, enfocados a contribuir y justificar los postulados, programas y propósitos de un determinado plan de desarrollo.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

*(...) “El espacio físico conocido como Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo (JMSD), es un complejo cultural que contempla dentro de sus espacios internos Teatro y Biblioteca. Este convenio presupuestalmente está garantizado dentro del proyecto de inversión 7880 denominado “Fortalecimiento de la inclusión a la cultura escrita de todos los habitantes de Bogotá”, a cargo de la Dirección de Lectura y Bibliotecas, dentro del Plan de Desarrollo Distrital: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en la meta: “Creación de 1 sistema distrital de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura que fortalezcan y articulen las bibliotecas públicas, escolares, comunitarias, universitarias, especializadas, y otros espacios de circulación del libro en la ciudad” y dentro de la Actividad: Fortalecimiento y modernización de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá - BibloRed, con especial énfasis en la Escuela de Formadores y la biblioteca digital de Bogotá.”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD, esta no cuenta con argumentos para desvirtuar la observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tal como se explicó en el desarrollo de la observación, la incoherencia e impropiedad en la destinación del gasto bajo el rubro presupuestal planeado inadecuadamente por la SCRD, no es entre el proyecto 7880 y sus propias metas lideradas por la Dirección de Lectura y Bibliotecas, sino con la ausencia de relación con naturaleza del objeto contractual del Convenio 334 de 2009, el cual está centrado en



garantizar una agenda pública de oferta fundamentada en las artes musicales, escénicas y audio-visuales desde la operación y el funcionamiento del Teatro Mayor “Julio Mario Santo Domingo” y el “Teatro Estudio” incluyendo sus zonas comunes, tal como se encuentra dispuesto en el clausulado de las obligaciones generales y específicas de las partes en la minuta contractual y sus respectivas modificaciones, a diferencia de la naturaleza de la destinación del gasto para la operación y el funcionamiento del equipamiento cultural correspondiente a la “Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo”.

Lo anterior, denota contraposición a la destinación del gasto que hasta el 2018 se venía realizando en dicho convenio.

De acuerdo con lo anterior, se configura en **Hallazgo administrativo por emplear recursos del rubro presupuestal del Proyecto de Inversión 7880 para la ejecución y desarrollo del objeto contractual del Convenio de Asociación 334 de 2009, el cual, no siendo coherente con la naturaleza y énfasis de tal proyecto, tampoco justifica la subvención de sus respectivas metas y propósitos.**

**3.4.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por prorrogar el convenio de asociación 334 de 2009 en un término superior de 14 años y superar los límites de adiciones presupuestales.**

El equipo auditor en su labor de revisión del contrato 334 de 2009, el cual tiene como objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Experimental del “Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo”, en el marco de las políticas culturales del Distrito Capital”* celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, La Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB y la Fundación Cine Colombia; con una duración del contrato de 3 años. Producto del seguimiento y control del contrato el equipo encontró lo siguiente que determina la incidencia definida:

- Caso 1: Inadecuada gestión de adiciones que prorrogan el contrato a 14 años



En el desarrollo del convenio de asociación se han realizado 54 modificaciones, justificadas en la continuidad de la operación pasando de 3 a 14 años en la ejecución del mismo. Estas modificaciones del convenio han afectado a más de 4 planes de desarrollo como: a) Bogotá Positiva 2008 – 2012, b) Bogotá Humana 2012 – 2016, c) Bogotá Mejor para Todos 2016-2020, y d) Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024; tal como se aprecia a continuación:

- Modificación 9 con fecha 9/11/2012 en donde se acordó prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 15 de diciembre de 2012.
- Modificación 10 con fecha 13/12/2012 en donde se estableció fortalecer la participación de los Cogestores Públicos en el Comité de Programación o la instancia equivalente; prorrogar el plazo del convenio, de acuerdo con la vigencia del actual Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012 - 2016”, es decir hasta el 30 de junio de 2016.
- Modificación 22 con fecha 21/06/2016 en donde se acordó prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 30 de junio de 2020.
- Modificación 38 con fecha 12/05/2020 en donde se acordó prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 30 de junio de 2024.

Es importante tener en cuenta que en la minuta contractual en su cláusula séptima establece el tiempo de duración del convenio como se cita a continuación, “**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El Presente Convenio de Asociación se ejecutará en un término de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo**”.

A corte de 2024, el convenio ha recibido aportes por un total de \$65.000.682.060 discriminado de la siguiente manera: a) IDARTES con \$55.280.581.817, b) OFB con \$1.230.000.000 y c) SCR D con \$8.490.100.243.

De acuerdo con la definición se entiende que erogación es un “*Desembolso de dinero para cubrir una obligación<sup>1</sup>*”, por tal motivo la SCR D y COGESTORES vulneraron la

---

1

<https://www.asale.org/damer/erogaci%C3%B3n#:~:text=Desembolso%20de%20dinero%20para%20cubrir%20una%20obligaci%C3%B3n%20pendiente.>



cláusula Tercera del contrato 334 de 2009 que establecía *“El presente convenio no genera erogación presupuestal alguna con cargo a los recursos de los COGESTORES Públicos”*

Al revisar tanto las modificaciones como prórrogas, la SCR D se escuda en el artículo 11 del Decreto 92 de 2017 para continuar ampliando el ciclo de vida del convenio de asociación. Es importante acotar que estas acciones, vulneran el Decreto 714 de 1996 Alcaldía Mayor de Bogotá *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, el cual establece:

**“ARTÍCULO 13º. De los Principios del Sistema Presupuestal.** Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital, se define de la siguiente forma:

(...) b) **Planificación.** El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 11º , lit. a,)

c) **Anualidad.** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 11º , lit. c)

Al convenio de asociación tal como se expresó anteriormente, se le han inyectado recursos posteriores a su fecha de finalización inicial que estaba contemplada para diciembre de 2012, generando compromisos en las siguientes vigencias hasta el 2024 transgrediendo la Ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”* tanto en sus artículos 8, 9, 10 y 11. Así mismo la Ley 1483 de 2011 *“Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”*

**“ARTÍCULO 1º. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES**

(...) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica”.



Frente a la situación, el equipo auditor realizó el oficio No.38 con número de radicación #: 2-2024-08610 fecha:17/04/2024 para indagar más a fondo de la situación presentada, en donde la SCRD contestó a través del oficio con número de radicado: 20241400065771 con fecha: 23-04-2024, que la inyección de recursos no fue tramitada a través de vigencias futuras y menos fueron llevadas a aprobación por el Concejo de Bogotá corroborando de esta forma la transgresión de la normatividad mencionada anteriormente.

Al prolongar el contrato en los términos mencionados, la entidad transgrede el principio de planeación, economía y transparencia definidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

- Caso 2: Adiciones al contrato que vulneran los montos máximos definidos en la Ley 80 de 1993

El equipo auditor, encontró que a la fecha el convenio de asociación 334 de 2009 ha recibido aportes por un total de \$65.000.682.060 corte de 2024, sin embargo, al validar las modificaciones contractuales para el primer ciclo de duración del contrato perteneciente al Plan de Desarrollo de Bogotá Positiva comprendido entre 2008 - 2012, los cogestores realizaron aportes por \$7.830.000.000, tal como se detalla a continuación:

- ✓ El 22/09/2010 se realiza la modificación No.2 al contrato en donde la Orquesta Filarmónica de Bogotá aportó \$1.230.000.000.
- ✓ El 9/05/2011 se realiza la modificación No.3 al contrato en donde el IDARTES aportó \$1.600.000.000.
- ✓ El 28/06/2011 se realiza la modificación No.4 al contrato en donde la SCRD aportó \$1.500.000.000.
- ✓ El 18/11/2011 se realiza la modificación No.5 al contrato en donde la SCRD aportó \$500.000.000.
- ✓ El 23/03/2012 se realiza la modificación No.6 al contrato en donde la IDARTES aportó \$2.500.000.000.



- ✓ El 19/10/2012 se realiza la modificación No.8 al contrato en donde la SCRD aportó \$500.000.000.

Tal como se mencionó anteriormente, el convenio sí generó erogación de recursos por parte de los cogestores OFB, IDARTES y SCRD. En el siguiente cuadro, se observa que para el periodo de 2010 al 2012 el convenio contó con un presupuesto de \$7.830.000.000, para el periodo de 2013 a 2015, se aportaron \$10.241.500.000 equivalentes al 131% frente al primero, para el periodo 2016 a 2020 se inyectan \$28.641.748.088 correspondientes a un 366% frente al primer periodo y finalmente para el periodo comprendido 2021 – 2024 se adicionaron \$18.287.433.972 equivalentes a un 234% frente al primer valor.

**Cuadro No. 45. Valores aportados por periodos Convenio 334 de 2009**

Cifras expresadas en pesos

| Periodo     | Valor total      | Valor SCRD         | % Total | % Total Aportes SCRD |
|-------------|------------------|--------------------|---------|----------------------|
| 2010 - 2012 | \$7.830.000.000  | \$2.500.000.000,00 | 0%      | 0%                   |
| 2013 - 2015 | \$10.241.500.000 | \$1.036.500.000,00 | 131%    | 41%                  |
| 2016 - 2020 | \$28.641.748.088 | \$2.522.000.243,00 | 366%    | 101%                 |
| 2021 - 2024 | \$18.287.433.972 | \$2.431.600.000,00 | 234%    | 97%                  |

Fuente: Expediente Digital Convenio de Asociación 334 de 2009

De acuerdo con lo observado, existe una clara vulneración y omisión por parte de las entidades vinculadas y en cabeza de sus supervisores al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa los valores máximos a adicionar a los contratos: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*. El convenio de asociación como se mencionó en el caso 1 de la presente observación estableció que no generaba erogación sin embargo a corte de 2024 ha recibido \$65.000.682.060, en donde el valor de su primer aporte fue de \$1.230.000.000 y sus siguientes adiciones fueron \$ 63.770.682.060, lo cual evidencia que se superan los montos máximos de adiciones en un 5185%.

Adicional a la Ley 80 de 1993, el convenio de asociación 334 de 2009 y sus cogestores vulneran el Decreto 714 de 1996 Alcaldía Mayor de Bogotá *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 1 del





Decreto Nacional 399 de 2021. Igualmente, en el desarrollo del contrato no se dio cumplimiento con los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 26 “*Principio de Responsabilidad*” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011. Frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG el cual fue adoptado por medio del Decreto 1499 de 2017; afecta directamente en las dimensiones 2 “*Direccionamiento Estratégico y Planeación*”, 5 “*Información y Comunicación*” y 7 “*Control Interno*”. Frente a documentos internos trasgrede los numerales 10, 11 y 12 del “*MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS*” con código MN-02-CP-JUR-APY versión 03 del 06/09/2020

Finalmente, vulnera el artículo 27 y numerales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011*”, relacionadas con el derecho disciplinario.

Con el fundamento descrito, se encuentran deficiencias en la gestión contractual por parte de la supervisión en donde se evidencia una falta de seguimiento y control, por la indebida justificación de las modificaciones que ampliaron la vigencia del convenio a más de 14 años, omitiendo y pasando por alto la normatividad aplicable, saltándose año tras año la generación de nuevos procesos contractuales e inyectando recursos sin el debido aval de las instancias de aprobación territoriales. Así mismo, no se contemplaron los valores máximos de adiciones ya sea por negligencia o descuido que desfiguraron la planeación adecuada de presupuestos y recursos.

Lo anterior, puede generar reclamaciones y problemas jurídicos por la generación de posibles monopolios generando barreras a actores del sector cultura por cerrarles la posibilidad de participar en acciones del distrito. Adicionalmente, Genera pérdida de credibilidad y confianza por no tener un sistema de planeación claro que delimite el alcance de los contratos con relación a duración de sus procesos contractuales abriendo la puerta a posibles acciones disciplinarias y legales.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCR D:



*(...) “el convenio respecto del cual se hace la observación fue celebrado con fundamento en los decretos 777 y 1403 de 1992 que reglamentaban el artículo 355 constitucional y los mismos fueron derogados con la expedición del decreto 092 de 2017”*

Los contratos anteriores a su vigencia se rigen por las normas al firmar, por lo que el convenio 334 de 2009 sigue vigente, no sujeto al estatuto de contratación estatal.

*(...) “Así las cosas, el Convenio suscrito, salvo lo previsto en el decreto en cita, se rige por los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares y no bajo el estatuto general de contratación pública o su norma antecedente el hoy derogado decreto 222 de 1983, de tal forma que no se configura la situación que se expresa en el informe preliminar en lo que refiere a prórrogas y adición, siendo claro que no es dable predicar que se superaron 13: los límites de adición”*

*(...) “Ahora bien, el referido convenio tiene varios antecedentes que claramente dan cuenta del actuar ajustado a las normas por parte de la administración, precisando que el mismo no obedece a una prestación de servicios, sino a un aunar esfuerzos entre cogestor público y cogestor privado.”*

*(...) “aunaron esfuerzos entre los cogestores públicos y el cogestor privado, a partir de lo cual se definió un modelo de operación, donde el privado soporta el 50% de los requerimientos del Centro Cultural y los cogestores públicos vienen aportando recursos destinados a: IDARTES, en cumplimiento de la obligación adquirida con el fin de disponer lo necesario para la planeación, gestión, adecuación, dotación, operación”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024, el equipo auditar se permite precisar lo siguiente:

1. Como primera instancia, la entidad se escuda en el artículo 11 Decreto 092 de 2017 para justificar la ampliación del convenio a 14 años, cabe acotar que el decreto se reglamentó el 23 de enero de 2017 (8 años después de la firma del contrato mencionado). Ahora bien, la entidad expresa que el convenio se sujetaba al marco de contratación entre particulares, pero es importante recalcar que este en su cláusula séptima estableció: *“PLAZO DE EJECUCIÓN. - El Presente Convenio de Asociación se ejecutará en un término de tres (3) años, contados*



a partir de la suscripción del mismo”, cuya fecha de terminación inicial era hasta diciembre de 2012, recibiendo posteriormente 4 prórrogas hasta el 30 de junio de 2024. Lo descrito, evidencia una vulneración al principio de planeación y sistema de planeación presupuestal.

2. La entidad manifiesta que el convenio 334 de 2009 se regía con lo dictado en el Decreto 222 de 1983 frente a su gestión y organización, sin embargo, en dicha normatividad especifica los plazos máximos para la operación de concesiones, administración delegada, contratos de suministros, adquisiciones de inmuebles, obras públicas, consultoría, entre otros. Adicionalmente, en este decreto no exige la duración prolongada indefinidamente tal como lo quiere hacer ver la SCR D en su respuesta.
3. Al ser un tema misional para el manejo de espacios de funcionamiento del Teatro Mayor y de la Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, la SCR D no contempló su administración y mantenimiento en su presupuesto de funcionamiento.
4. Es importante acortar que cuando se celebró el convenio 334 de 2009, este estableció en su cláusula que *“El presente convenio no genera erogación presupuestal alguna con cargo a los recursos de los COGESTORES Públicos”* sin embargo, a la fecha ha recibido aportes por un total de \$65.000.682.060, recursos que fueron inyectados año tras año y evidenciados en los Planes Anual de Adquisiciones (PAA) de las vigencias afectadas, lo cual vulnera lo definido en la minuta contractual.
5. Se debe tener presente que el convenio 334 de 2009 se rigió bajo los Decretos 777 y 1403 de 1992; no obstante, este no definió pólizas tal como lo manifestó la entidad en su respuesta en el punto 5 por medio de oficio con Radicado: 20241400065771 y fecha: 23-04-2024. De esta manera vulneró el Decreto 777 de 1992 en su ARTÍCULO 5° en cual dice qué: *“El Contratista se obligará a constituir garantías adecuadas de manejo y cumplimiento cuya cuantía será determinada en cada caso por la entidad contratante. Dichas garantías podrán consistir en fianzas de bancos o pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria”*



De acuerdo con lo anterior los motivos expuestos por la SCRCD no son convincentes y por tal motivo se configura en **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por prorrogar el convenio de asociación 334 de 2009 en un término superior de 14 años y superar los límites de adiciones presupuestales.**

**3.4.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$91.730.793, al evidenciar la falta de idoneidad de la entidad asociada, para la ejecución del Convenio de Asociación 630 de 2023.**

En el siguiente cuadro compuesto de dos (2) columnas en donde se pueden encontrar los datos generales del convenio, descritos en la columna izquierda de arriba abajo, aspectos como el número y la modalidad de contrato, el contratista, el contratante, el objeto, el valor a auditar, las adiciones, el valor total, la fecha de inicio, el plazo de ejecución, prórrogas, la fecha de terminación, el acta de liquidación, entre otros.

**Cuadro No. 46 Información general Convenio de asociación 630 de 2023**

| <b>Convenio de asociación 630 de 2023</b> |  |
|---|--|
| Modalidad de Contratación:                | Contratación Directa (Proceso competitivo)   |
| Tipo de Contrato:                         | Convenio de Asociación   |
| Contratista Asociado y/o                  | Teatro R101-Mincultura- Secretaria Distrital de Integración Social   |
| Objeto:                                   | Aunar recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto artístico y cultural "Navidad es Cultura Local 2023" en el Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental". para la Bogotá del siglo XXI"                                |
| Fecha de Suscripción:                     | 04 de octubre de 2023  |
| Fecha de Inicio:                          | 06 de octubre de 2023  |
| Plazo de Ejecución:                       | 30 de abril de 2024  |
| Fecha de Terminación:                     | 30 de abril de 2024 (en ejecución)   |
| Valor Inicial Contrato:                   | \$ 14.827.821.897  |
| Valor Final Contrato:                     | \$ 18.374.140.731  |
| Supervisión Ordenador Gasto /             | LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del convenio a través del Subsecretario de Gobernanza o quienes hagan sus veces, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto.<br><br>Apoyo a la supervisión:<br><br>PAOLA PATRICIA VIVES BAQUERO<br>Contratista - Dirección de Fomento<br><br>MYRIAM BARRIOS GARZÓN<br>Asesor de Despacho Código 105 Grado 04 |



|   |   |
|---|---|
| Interventoría   | N.A   |
| Póliza de Cumplimiento  | Berkley International Seguros Colombia S.A<br>No. 71150 |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento | Berkley International Seguros Colombia S.A<br>No. 20780 |
| Acta de Liquidación   | N.A (Convenio en ejecución)                             |
| Acta de Terminación   | N.A (Convenio en ejecución)                             |
| Estado  | Convenio en ejecución                                   |

Fuente: Expediente contractual SCRD convenio No 630 de 2023

El equipo de auditoria llevó a cabo una indagación detallada del convenio de asociación N° 630-2023, formalizado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la entidad sin ánimo de lucro, Teatro R-101. Dicho convenio tiene por objeto, “*Aunar recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto artístico y cultural "Navidad es Cultura Local 2023" en el Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XX".*”, y fue adjudicado conforme a la Resolución 745 del 28 de septiembre de 2023. El monto comprometido asciende a la cantidad de \$18.374.140.731, incluidos los aportes en especie de la SCRD y Teatro R-101.

Se procedió a realizar una cuantificación y documentación meticulosa de los aportes efectuados por las entidades participantes en el convenio, así como de otros valores económicos reportados en los informes de ejecución del proyecto, los cuales se detallan en el cuadro subsiguiente que contiene los aportes de las entidades Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaria Distrital de Integración Social, Ministerio de Cultura, por un valor de \$17.471.785.730; los aportes en especie de Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Teatro R-101, Bancolombia, Cámara de Comercio de Bogotá, G.I.Z. (ESAL - alemana) por un valor de \$1.259.985.001, dando como resultado un aporte total de \$18.731.770.731.

#### Cuadro No. 47. Aportes efectuados

Cifras expresadas en pesos

| Aportante             | En dinero         | En especie     | Total Aporte      |
|-----------------------|-------------------|----------------|-------------------|
| SDCRD                 | \$ 14.827.821.897 | \$ 120.000.000 | \$ 14.947.821.897 |
| SDCRD – Adición       | \$ 65.000.000     |                | \$ 65.000.000     |
| SDIS                  | \$ 1.828.963.833  |                | \$ 1.828.963.833  |
| Ministerio de Cultura | \$ 750.000.000    |                | \$ 750.000.000    |
| Teatro R- 101         |                   | \$ 782.355.001 | \$ 782.355.001    |



| <b>Aportante</b>                 | <b>En dinero</b>         | <b>En especie</b>       | <b>Total Aporte</b>      |
|----------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Bancolombia                      |                          | \$ 67.830.000           | \$ 67.830.000            |
| Cámara de Comercio               |                          | \$ 276.000.000          | \$ 276.000.000           |
| G.I.Z. (ESAL - alemana)          |                          | \$ 13.800.000           | \$ 13.800.000            |
| <b>Total Aportes</b>             | <b>\$ 17.471.785.730</b> | <b>\$ 1.259.985.001</b> | <b>\$ 18.731.770.731</b> |
| <b>Valor de aportes privados</b> | <b>\$ 357.630.000</b>    |                         |                          |

Fuente: expediente contractual

De otra parte, ha de observarse que dentro del Convenio de Asociación N° 630 de 2023, el equipo de auditoria encontró que Bancolombia, la Cámara de Comercio de Bogotá y la ESAL GIZ, de origen alemán, contribuyeron con fondos, por un total \$357.630.000 representados como aportes en especie.

La revisión documental realizada por el equipo auditor ha revelado que la entidad Teatro R-101, efectuó una serie de subcontrataciones significativas, materializadas en la firma de 309 contratos. Este proceso de subcontratación se llevó a cabo con el fin de cumplir con las obligaciones contraídas ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, permitiendo de esta manera la ejecución del convenio de asociación N° 630-2023. Sin embargo; se logró determinar que gran parte de esta subcontratación realizada por Teatro R-101, tuvo como objeto suplir diferentes objetos contractuales entre los que se encuentran sistema de amplificación de sonido, servicio de maquinaria pesada – grúas, servicio de plantas eléctricas, radios de comunicación, servicio de lavandería del vestuario de los artistas, juegos pirotécnicos, refrigerios y gorros navideños, alquiler de sonido e iluminación escenográfica, diseño y elaboración de las estructuras escenográficas, prestar el servicio de alquiler de carpas, mesas y sillas, prestar los servicios de logística y de apoyo al conteo de público, prestar los servicios de vigilancia, prestar los servicios de logística montaje y desmontaje de estructuras, y demás contratos logísticos, suministro y operación, por un valor de \$6.570.698.497, que representan un 37% del valor de aportes en dinero de los entes públicos correspondientes a \$17.471.785.730; Teatro R-101 subcontrató un gran componente del convenio, lo que indica sin lugar a dudas que esta ESAL no era idónea para su ejecución, con lo cual la SCRD permitió que se limitara la participación de otras entidades y/o empresas privadas interesadas, que cuentan con experiencia e idoneidad necesarias para prestar dichos servicios.



La falta de idoneidad se reafirma, al encontrar que el asociado Teatro R-101, en el marco de la ejecución del convenio de asociación 630 de 2023, suscribió 10 contratos con personas naturales para prestar servicios profesionales, para realizar apoyos en los procesos administrativos, supervisión, financieros y artísticos, además de la contratación de un director artístico, el valor de estos 10 contratos asciende a la suma de \$91.730.793 como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 48 contratación personas naturales

Cifras expresadas en pesos

| <b>NOMBRE Empresa - persona natural</b> | <b>CONTRATO NÚMERO</b> | <b>VALOR CONTRATO</b> | <b>SERVICIO Descripción - objeto del contrato</b>   |
|---|------------------------|-----------------------|---|
| María Alejandra Pinzón Quintana         | No. NAV-23-303         | 9.500.000             | Prestar sus servicios profesionales para realizar la supervisión financiera del proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Teatro R101.  |
| Silvia Carolina Velandia Jaramillo      | No. NAV-23-304         | 9.500.000             | Prestar sus servicios como apoyo en los procesos administrativos, para el proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Teatro R101.  |
| Monika Barrios Cabrera                  | No. NAV-23-305         | 9.500.000             | Prestar sus servicios como apoyo a los procesos administrativos con los artistas, para el proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Teatro R101.  |
| Valérie Marchal Bertrand                | No. NAV-23-306         | 9.500.000             | Prestar sus servicios como Apoyo en los procesos administrativos, en la para el proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y el Teatro R101.  |
| Luz Marycela Mendoza González           | No. NAV-23-307         | 9.500.000             | Prestar sus servicios como Apoyo en los procesos financieros, en la para el proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y el Teatro R101.  |
| Adolfo León Daza Fernández              | No. NAV-23-004         | 9.000.000             | Prestar sus servicios para el desarrollo social de las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en la localidad de Candelaria para el proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y el Teatro R101.  |
| Carlos Wilson Castro García             | No. NAV-23-005         | 9.000.000             | Prestar sus servicios para el desarrollo logístico de las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en la localidad de Candelaria para el proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y el Teatro R101.   |
| Juan Carlos Pedrozo Cuadrado            | No. NAV-23-006         | 9.000.000             | Prestar sus servicios para la consolidación de alianzas de las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en la localidad de Candelaria para el proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y el Teatro R101.  |
| Marilu Lass Varela                      | No. NAV-23-007         | 9.000.000             | Prestar sus servicios para la gestión de alianza de las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en la localidad de Candelaria para el proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Prestar el servicio de alquiler de mobiliario para camerinos, en Plaza de Bolívar, según los requerimientos del espectáculo, para el proyecto Navidad es Cultura Local, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y el Teatro R101. |
| Rigoberto Giraldo Hincapié              | No. NAV-23-152         | 8.230.793             | Prestar sus servicios como Director Artístico de los personajes itinerantes, en la Plaza Santamaría para el proyecto Navidad es Cultura Local 2023, en el marco del Convenio de Asociación No. 630 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y el Teatro R101.  |
| <b>Total</b>                            |                        | <b>91.730.793</b>     |   |

Fuente: expediente contractual



Por la subcontratación que Teatro R-101 realizó en el marco de la ejecución del convenio de asociación, especialmente en los anteriores 10 contratos mencionados, referentes a temas administrativos propios de su función, se evidencia un posible detrimento patrimonial por la suma de \$91.730.793 M/CTE, quedando acreditado que el asociado Teatro R-101, al no contar, por sí mismo con la capacidad técnica ni administrativa para ejecutar el objeto del convenio, no tenía la idoneidad requerida, en los términos exigidos en la normatividad aplicable, pues tuvo que acudir a la subcontratación de estos objetos contractuales, cuando debió contar con la capacidad de prestar estos servicios directamente, en el marco de sus obligaciones y funciones que le son propias.

Dicha actuación subcontratante de Teatro R-101, que comprende un porcentaje significativo del convenio, evidencia una carencia de idoneidad conforme lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, lo cual se ve reflejado en la insuficiencia de capacidad técnica y administrativa de la mencionada ESAL para llevar a cabo, por sí sola, la ejecución integral del Convenio de Asociación N° 630 de 2023.

Tal situación pone de manifiesto una posible desviación de los términos contractuales acordados que podría implicar una infracción de los elementos esenciales del convenio de asociación, para lo cual es importante confrontarlo en la realidad con la intermediación contractual y la administración delegada.

Es menester señalar que, conforme a lo constatado por el equipo de auditoría en relación con la ejecución del convenio de asociación 630 de 2023, se observa que las prácticas del asociado guardan similitud con las características propias de un contrato de corretaje. Dicho contrato se configura cuando una de las partes, denominada corredor o intermediario, asume el compromiso, a cambio de una remuneración pactada, de promover o facilitar la celebración de contratos entre el principal y terceros. Esta situación guarda paralelismo con lo acontecido en la ejecución del mencionado convenio, donde se ha verificado una subcontratación que excede el 37% del total de las operaciones relacionadas con temas logísticos, suministro y operación, así como la percepción de una comisión equivalente al 4% del valor total de los aportes.





Adicionalmente, se identifican elementos que remiten a la figura de la administración delegada, en la cual el contratista, actuando por cuenta y riesgo del ente contratante, se encarga de la ejecución del objeto contractual. Bajo este esquema, el contratista desempeña sus funciones en representación y por cuenta del contratante delegante. Este escenario se refleja en la ejecución del convenio de asociación 630 de 2023, donde se evidencia una subcontratación que supera el 37% relacionado con temas logísticos, suministro y operación, además del cobro del 4% del monto total de los aportes, lo cual podría interpretarse como una gestión encaminada a la delegación administrativa del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, se faculta a las entidades de la administración pública para que, utilizando los recursos asignados en sus presupuestos oficiales, puedan establecer convenios contractuales con entidades privadas de naturaleza no lucrativa.

Estas entidades deben estar debidamente acreditadas por su solvencia moral y capacidad operativa, con el propósito primordial de promover programas y desarrollar actividades que redunden en beneficio del interés general y colectivo.

Por lo anterior se puede inferir la necesidad de la exigencia de la reconocida idoneidad, como lo demanda la Constitución Política de Colombia, a la entidad sin ánimo de lucro, para poder realizar un convenio de asociación.

Esta reconocida idoneidad, hace referencia a la capacidad técnica, administrativa e independencia operativa, para desarrollar algunos actos propios, en cumplimiento del objeto contractual por parte de la entidad sin ánimo de lucro, junto a la experiencia con resultados satisfactorios, que acrediten el nivel de conocimientos para llevar a buen término el objeto del convenio contratado.

La entidad sin ánimo de lucro debe encuadrarse dentro de las organizaciones tipificadas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y ajustarse a las regulaciones del Decreto 092 de 2017. La acreditación de la entidad se hará mediante la demostración de experiencia previa en la gestión de actividades análogas a las contempladas en el



convenio, ejecutadas de manera directa y no por medio de la subcontratación de las tareas fundamentales que constituyen el objeto del acuerdo. En consecuencia, la idoneidad del asociado constituye un requisito sine qua non para la formalización de dichos actos jurídicos, conforme a la normativa establecida en el mencionado artículo constitucional.

Lo anteriormente descrito vulnera la siguiente normatividad:

- Art. 355 – Constitucional,
- Ley 80 de 1993 - Principios de contratación pública,
- Artículo 96 de la Ley 489 de 1998,
- Artículos 27,38,39 de la Ley 1952 de 2019 Disciplinaria
- Decreto 092 de 2017, Artículo 3o. Reconocida Idoneidad *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.*

Es de conocimiento general que el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia instituye una excepción que permite a las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, recibir aportes estatales destinados a la realización de actividades que fomenten el bienestar general y coadyuven a los propósitos del Estado Social de Derecho. Esta disposición busca asegurar la eficaz implementación de las políticas públicas mediante la intervención de entidades particulares que demuestren plena competencia para su ejecución. Dicha competencia se deriva del cumplimiento del principio de legalidad, el cual se refleja en la capacidad técnica, operativa y administrativa que deben evidenciar las entidades beneficiarias de dichos aportes, conforme a los criterios de idoneidad establecidos por la normativa vigente.

El artículo 6 de la Constitución Política de Colombia establece que los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes, mientras que los servidores públicos lo son por la misma causa y adicionalmente



por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Esto se relaciona estrechamente con el régimen de responsabilidad de los particulares y los servidores públicos, el cual es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho, ya que garantiza que tanto los ciudadanos como los funcionarios públicos actúen conforme a la legalidad y respondan por sus actos ante la sociedad y el Estado.

El régimen de responsabilidad establecido en el artículo 6 se complementa con el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019), que detalla las faltas disciplinarias y las sanciones correspondientes para los servidores públicos que incumplan sus deberes o se extralimiten en sus funciones. Así, cualquier acción que contravenga lo establecido en el artículo 355 y que implique una gestión indebida de los recursos públicos, podría acarrear consecuencias disciplinarias, fiscales y penales para los responsables, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 y las normas relacionadas.

La situación identificada por el equipo auditor fue generada por parte del personal de la SCRD encargado de estructurar y evaluar el convenio de asociación, donde es evidente un deficiente conocimiento de las normas, falta de capacitación o desconocimiento de los requisitos necesarios para establecer de forma correcta la idoneidad de una ESAL.

Esta falta de idoneidad evidente de Teatro R-101, representada en la carencia de personal y en la subcontratación realizada de algunas actividades, origina el posible detrimento patrimonial por la suma de \$91.730.793 M/CTE, lo cual sin lugar a duda demuestra la insuficiencia de capacidad técnica y administrativa de la mencionada ESAL para llevar a cabo la ejecución integral del Convenio de Asociación N° 630 de 2023.

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, realizó la contratación de actividades propias con la entidad sin ánimo de lucro, Teatro R-101, y permitió que esta ESAL pueda realizar subcontratación sin límites; es la misma SCRD quien confunde las modalidades de la contratación estatal al incluir todo tipo de objetos contractuales en el marco del convenio de asociación, con ello vulnerando principios constitucionales y de la contratación estatal, así mismo generando un incesante monopolio que desconoce



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

los sanos propósitos de la democracia y la selección objetiva en los procesos contractuales.

Por esto, la ESAL Teatro R-101 se convierte en un intermediario al monopolizar las actividades que se deben realizar en la ejecución del convenio 630 de 2023 y para las cuales no tenía la capacidad técnica ni administrativa para realizarlas, motivo por el cual se vio en la obligación de realizar un gran porcentaje de subcontratación de actividades que le eran propias a sus funciones, con ello generando en primera medida un posible detrimento patrimonial, recursos que pudieron ser invertidos en otro tipo de actividades culturales, generando bienestar para toda la población y fomentando los artistas del sector cultural de la ciudad.

Por otra parte, la SCRD impide que se puedan realizar otros procesos de selección para las actividades logísticas de suministro y operación, ya que al incluir todas estas en el marco de un convenio de asociación la SCRD restringe el proceso de selección a solo entidades sin ánimo de lucro- ESAL y teniendo en cuenta el monto tan significativo de este proyecto de navidad, requiere por parte de la misma SCRD brindar mayores garantías no solo a las ESAL, sino también a otras entidades y/o empresas privadas que pueden estar interesadas, que cuentan con la experiencia e idoneidad necesarias para prestar estos servicios logísticos, suministro y operación, lo anterior en pro de garantizar un proceso de selección sin limitaciones y/o restricciones solo a las ESAL, apelando a un proceso de selección acorde al objeto contractual a desarrollar de forma individual, garantizando aún más la transparencia, economía, eficacia y eficiencia en la administración de los recursos públicos y realizando en última instancia un proceso más abierto, incluyente y participativo.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

Frente a lo expresado por la SCRD: *“(...) es evidente que los convenios de asociación tienen un régimen excepcional y con una naturaleza especial. Con sustento en lo expuesto, la SDCRD celebró el Convenio de Asociación N° 630 de 2023 de conformidad con lo*



establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y, en especial, el Artículo 5° del Decreto No. 092 de 2017 y la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad", emitida por Colombia Compra Eficiente.

*Por esa razón, desde ya debe advertirse que lo establecido en el Artículo 3° del Decreto No. 092 de 2017 no resulta aplicable a los convenios de asociación dado que el inciso 3° del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 prevé que los convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el Artículo 2° y están regidos por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del mencionado decreto.”*

Este ente de control tiene claro que los convenios de asociación tienen un régimen excepcional; sin embargo, se reafirma que a dichos convenios de asociación le es aplicable el requisito referente a la reconocida idoneidad el cual es exigido desde el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, así:

*“(…) ARTICULO 355. (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de **reconocida idoneidad** con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”* (resaltado fuera de texto)

Es importante mencionar que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a, cuando una entidad es de reconocida idoneidad, a pesar que el mismo decreto sea el que establece que los convenios de asociación se rigen por los artículos 5,6,7 y 8, esto no significa que la reconocida idoneidad no le sea aplicable, dado que el mismo artículo 5 del citado decreto menciona:

*(...) “ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de **reconocida idoneidad** y Entidades Estatales (...)”* (resaltado fuera de texto).

Es por estos criterios que la reconocida idoneidad es un requisito constitucional, que debe demostrarse y que es indispensable para poder realizar un convenio de asociación.



Por otra parte, frente a lo afirmado por la SCRD (...) *“Ahora bien, de conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y, entre esa autonomía, en establecer los requisitos para acreditar la idoneidad.”*

Es de aclarar que es la misma Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, donde se exige que se acredite la idoneidad, pero la SCRD se equivoca al interpretar que tiene la autonomía para establecer dichos criterios, pues dicha guía es quien debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices allí contenidas son de obligatorio cumplimiento.

Lo afirmado por la SCRD: (...) *“Con la celebración de estos convenios se busca impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones **artísticas, culturales**, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.”*

Dicha afirmación hace parte del literal a del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, es cual está suspendido provisionalmente mediante Auto de 6/09/2019, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) A. Por lo anterior carece de total validez.

Por otra parte, la SCRD confunde en su argumentación que este ente de control limite el convenio de asociación a solo actividades de prestación de servicios logísticos o de producción como: (...) *“sistema de amplificación de sonido, servicio de maquinaria pesada – grúas, servicio de plantas eléctricas, radios de comunicación, servicio de lavandería del vestuario de los artistas, juegos pirotécnicos, refrigerios y gorros navideños, alquiler de sonido e iluminación escenográfica, diseño y elaboración de las estructuras escenográficas, prestar el servicio de alquiler de carpas, mesas y sillas, prestar los servicios de logística y de*



*apoyo al conteo de público, prestar los servicios de vigilancia, prestar los servicios de logística montaje y desmontaje de estructuras”,* pues lo que la Contraloría de Bogotá D.C, en su ejercicio auditor evidenció es que la SCR D al incluir todas estas actividades en el marco de un convenio de asociación restringe el proceso de selección a solo entidades sin ánimo de lucro- ESAL, cuando estas actividades no están estrictamente relacionadas con procesos culturales, es por esto que a las mismas le son aplicables otros procesos de selección y no se deben incluir en el marco de convenio de asociación.

La SCR D afirma: (...) *“Según Colombia Compra Eficiente, la idoneidad de una ESAL consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin, a partir de la correspondencia de su objeto misional, **la capacidad de su personal**, su experiencia, su estructura organizacional, sus indicadores de eficiencia, su reputación.”*

*“(...) En gracia de discusión es relevante citar la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*

*“(...) B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro*

*La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la **ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo** y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad” (...)* (resaltado fuera de texto)

Precisamente la falta de capacidad de personal es la que configura el detrimento fiscal, es claro que teatro R-101, no tenía dicha capacidad, tanto así que se vio obligado a contratar con dinero público que le fue entregado para la realización del convenio de “Navidad es cultural local 2023” 10 contratos de prestación de servicios administrativos que le eran propios de su función, quedando acreditado que el asociado Teatro R-101, al no contar, por sí mismo con la capacidad técnica ni administrativa para ejecutar el objeto del convenio, no tenía la idoneidad requerida, en los términos exigidos en la normatividad aplicable, pues tuvo que acudir a la subcontratación de estos objetos contractuales, cuando debió contar con la capacidad de prestar estos servicios directamente, en el marco de sus obligaciones y funciones que le son propias.



Si bien es cierto es permitido realizar cambios; lo que se cuestiona por parte de este ente de control es la contratación de estas 10 personas, cuyos contratos no fueron pagados por el asociado Teatro R-101, como era su obligación, sino con dineros públicos pertenecientes al convenio, en el entendido que la responsabilidad de contar con el personal necesarios para cumplir con el personal técnico y administrativo necesario recae exclusivamente en la ESAL.

Frente al tema de subcontratación si bien es cierto, no está prohibida, el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato, este debe ser seleccionado acorde al objeto a desarrollar, mediante el proceso más idóneo conforme las modalidades de selección vigentes, y no simplemente como en este caso incluir todo tipo de contratación bajo la excepción de un convenio de asociación, en el proceso auditor se logró evidenciar que el 37% del total del convenio equivalente a \$6.570.698.497, corresponde exclusivamente a objetos contractuales logísticos, suministro y de operación, temas que no están relacionados directamente con asuntos culturales, tanto así que perfectamente cualquier otra entidad y/o empresa privada puede prestar dichos servicios.

La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, en la respuesta radicada en la Contraloría de Bogotá D. C. acepta que, la entidad Teatro R-101, efectuó la subcontratación de 310 contratos, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales contraídas ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), para ejecutar el Convenio de Asociación N° 630-2023.

En el mismo escrito la SCRD, se refiere al cobro del 4% por parte del asociado Teatro R 101 para Gastos y Costos Administrativos, valor que asciende la cantidad de \$698.871.429, valor pagado al asociado, con los dineros aportados por las instituciones Distritales y el Ministerio de Cultura.

Es así como el equipo auditor, reafirma la falta de idoneidad del Asociado Teatro 101, al analizar la respuesta y las evidencias encontradas durante el análisis y estudio





de la auditoria que nos ocupa, sobre el convenio de asociación 630 de 2023, con base en la línea jurisprudencial, adoptada por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en casos similares y relacionados con la Reconocida Idoneidad, contenida en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, derivado del artículo 355 Constitucional.

**“SALA DISCIPLINARIA, Procuraduría General de la Nación, Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019) Aprobado en Acta de Sala n.º 56**

**Radicación**, (161-7272) IUS 2016-257078. IUC-D- 2016-99-871430, **Disciplinado**, RONALD HOUSNI JALLER, **Entidad y Cargo**, Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **Quejoso**, Anónimo, **Fecha queja**, 6 de mayo de 2016, **Fecha de los hechos**: 20 de abril de 2016, **Asunto**, Fallo de segunda instancia. Procedimiento verbal, **P.D. Ponente**: **JORGE ENRIQUE SANJUÁN GÁLVEZ**

#### **CONVENIO DE ASOCIACIÓN–Requisitos**

*Por tanto, al haberse probado dentro de la actuación que la Cámara de Comercio no contaba con dicha idoneidad, requisito esencial para poder firmarse un convenio de apoyo, es válida la conclusión a la que llegó la primera instancia al señalar que se vulneró el principio de legalidad y que la adecuación típica correspondía a la establecida en el numeral 31 de artículo 48 de la Ley 734 del 2002.*

#### **ANTECEDENTES PROCESALES**

*Mediante escrito anónimo, radicado el 6 de mayo de 2016, se denunció que el citado gobernador suscribió el convenio 016 de 2016 con la Cámara de Comercio para la celebración del «Green Moon Festival», por valor de \$1.500.000.000, violando normas de contratación estatal, toda vez que por la naturaleza de las actividades se debió realizar un proceso de licitación pública y no de contratación directa, además se observan grandes sobrecostos y falta de idoneidad del contratista.”*

En igual sentido, el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, mantiene la línea jurisprudencial, adoptada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, quien se ha pronunciado en múltiples ocasiones mediante sentencias en casos relacionados con la Reconocida Idoneidad, texto contenido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017,



concordante con el artículo 355 Constitucional, tal y como se expresó en la sentencia SEP 037-2023<sup>1</sup> del 8 de marzo de 2023, en la cual se afirmó que:

*“La falta absoluta de un verdadero proceso de selección objetiva y la evidente falta de idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro a la que se le adjudicó el contrato, evidencia la tipicidad objetiva del hecho, adecuación referida al entonces gobernador del departamento de Putumayo, Carlos Alberto Palacios Palacio, como quiera que a sabiendas de que no cumplían los requisitos esenciales, celebró el convenio, dada la trama ardida para privilegiar la adjudicación en favor de Funteritorios (...)”*, Extracto de la sentencia.

De acuerdo con lo anterior los motivos expuestos por la SCRD no son convincentes para desvirtuar la observación y por tal motivo se configura en **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$91.730.793, al evidenciar la falta de idoneidad de la entidad asociada, para la ejecución del Convenio de Asociación 630 de 2023.**

**3.4.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la Acción 13 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 2.1.4.3 de la Auditoría de Cumplimiento Cód. 03, PAD 2023, Vigencias 2021-2022, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos del Contrato 275 de 2021, al igual que el Contrato 505 de 2023, los contratos de administración delegada 229 y de interventoría 230 de 2019, y los Convenios 334 de 2009, 488, 532 y 533 de 2023 en el SECOP**

Una vez revisada y evaluada la información suministrada por la SCRD en la presente auditoría, referente a los documentos de soporte o evidencias de las acciones propuestas e implementadas en el Plan de Mejoramiento, así como información de soporte contractual correspondiente a las vigencias 2021 y 2022, respectivamente, se pudo evidenciar a partir de la documentación gestionada por el sujeto de control de forma virtual y/o electrónica en el portal transaccional de contratación SECOP, que aún se presenta ausencia de registros documentales contractuales, o información contractual no consignada, al igual que registros y publicaciones extemporáneas,



permitiendo conceptuar y ratificar que, existe un inadecuado registro, trazabilidad, seguimiento y control sobre la gestión documentación contractual a cargo de la entidad.

En efecto, y en cumplimiento de la acción No 13 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 2.1.4.3 de la Auditoría de Cumplimiento Cód. 03, PAD 2023, Vigencias 2021-2022, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos del Contrato 275 de 2021, se verificaron los soportes entregados por la SCRD en función de evaluar el cumplimiento de tal acción, observando que a pesar de la obtención del concepto esperado solicitado ante Colombia Compra Eficiente - CCE, no se evidenció proceso de la socialización y/o de apropiación de tal concepto al interior de la entidad, por lo que la efectividad de la acción es muy deficiente al limitarse únicamente a la remisión del documento a la solicitante, al igual que por seguirse presentando ausencia y/o inoportunidad en la publicación contractual en SECOP a partir de la evaluación realizada al gasto público en la presente auditoría.

Por consiguiente, y en la misma lógica de evaluación para este ámbito en cuanto a las acciones de mejora en la entidad, como producto de la evaluación realizada en la presente auditoría se presentaron los siguientes aspectos y situaciones que corroboran la ineffectividad para esta acción, a saber:

**- Contrato de Administración delegada No. 229 de 2019:**

No se encontraron registros documentales en SECOP de los CRP's; CDP's, las Modificaciones y sus respectivos soportes, las órdenes de pago, las condiciones adicionales de las modificaciones del contrato, los actos administrativos de designación de la supervisión.

**- Contratos derivados de la Administración delegada No. 229 de 2019:**

No se encontraron registros documentales publicados en SECOP ni en ORFEO de la totalidad de los contratos derivados suscritos en desarrollo de las actividades del contrato de administración delegada 229 de 2019, y de las demás formas que fueron utilizadas para el gasto de contratación.



**- Contrato de Interventoría 230 de 2019:**

No se encontraron registros documentales en SECOP de los CRP's; las Modificaciones y sus respectivos soportes, las órdenes de pago, las condiciones adicionales de las modificaciones del contrato, los actos administrativos de designación de la supervisión.

**- Contrato Interadministrativo 505 de 2023:**

No se encontraron registros documentales en SECOP de los CRP's; las Modificaciones y sus respectivos soportes.

**- Convenio de Asociación 334 de 2009:**

Se observaron publicaciones extemporáneas de documentos contractuales en SECOP tales como:

- Informe de auditoría externa realizado a la operación financiera del Teatro Mayor y Teatro Estudio por la firma Ernst & Young del período 01-05-2010 al 31-12-2010, entregado a la SCR D el 30-07-2012, y publicado en SECOP I el 25-05-2023

- Acta de Comité Técnico No 1 del 05-08-2011, entregada a la SCR D el 30-12-2011, al igual que, el Acta de Comité Técnico No 3 del 03-11-2011, entregada a la SCR D el 08-11-2011, ambas publicadas en SECOP I el 23-05-2023, entre otros aspectos, únicas actas publicadas en SECOP

NOTA: En general, se encontraron publicaciones extemporáneas como las referidas anteriormente entre el 23 y el 25 de mayo de 2023 referentes a documentación contractual desde inicios de la etapa de ejecución hasta el año 2016 aproximadamente.

De otro lado, no se evidencia registro o publicación de documentos contractuales en el SECOP:

- El Acta de reunión del Comité Técnico que sustenta lo dispuesto en la Modificación No 50 del 20-02-2023.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

- Orden de Pago No 3000096448 del 22-02-23 por \$995.000.000 derivada de la adición definida en la Modificación no 50 del 20-02-2023.

- CDP´s y CRP´s, Órdenes de pago, Actas y demás Documentos Contractuales derivados de cada una de las Modificaciones correspondientes a las adiciones y los pagos realizados.

**- Convenio Interadministrativo 488 de 2023:**

Se observaron publicaciones extemporáneas de documentos contractuales en SECOP a saber:

- Acta de Inicio firmada
- Órdenes de Pago: de (sept., oct., nov., dic., de 2023; y ene., de 2024) y de (jul. y agt. de 2023 Canal Capital)
- Certificaciones de Cumplimiento: de (jun., jul., sept., oct., nov., a 15 dic., de 2023)
- Informes de Supervisión: de (jun., jul., agt., sept., oct., nov., a 15 dic.,
- CDP´s: 1019, 1028, y 1305 (adición)
- Facturas: Factura fe-1231 junio Canal Capital por \$6.499.988; Factura y soportes servicios de nov. 2023; Factura y soporte de actividades a 15 de dic; y Factura fe-1266 por \$378.169.791,26
- Modificaciones: Modificación de tipo adición y prórroga del contrato 488 de 2023; Solicitud de tramite contractual esdop 570 de 2023; Solicitud de adición cto 488 de 2023\_atl Canal Capital

**- Convenio Interadministrativo 532 de 2023:**

Se observaron publicaciones extemporáneas de documentos contractuales en SECOP a saber:

- Acta de Inicio



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

- CDP's: (CDP 1 – FOMENTO; y CDP 2 – INFRAESTRUCTURA)
- CRP's: (1074 y 1075)
- 1er Informe Trimestral

Así mismo, se presenta ausencia del registro y/o publicación del 2º Informe Trimestral en SECOP

**- Convenio Interadministrativo 533 de 2023:**

Se presenta ausencia del registro y/o publicación de los siguientes documentos contractuales en SECOP:

Resoluciones No. 411, 449 y 425 de 2029; Actas de Comités fechas (31/07/2023, 29/08/2023, 26/09/2023, 13/10/2023, 24/10/2023, 29/11 /2023, 14/12/2023); Informe Trimestral OFB N° 2 (dic) y sus evidencias; Consignaciones rendimientos financieros; Informes financieros del convenio; Informes de beneficiarios; y Órdenes de pagos realizados.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, persiste la omisión de publicación de documentación contractual por parte de la SCRD, bien sea por acción u omisión en la gestión administrativa, representándose reiteración en las falencias y debilidades en el desarrollo documental contractual, y por consiguiente, continuando con la ineffectividad en el control y seguimiento a cargo de la supervisión contractual, situando a dicha gestión al margen de lo dispuesto en la regulación para las entidades del Estado, particularmente, en lo relacionado con la obligación de publicar su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP, especialmente, según lo definido en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo así que, el SECOP debe contar con la información y/o documentación total de la contratación realizada con recursos públicos, por lo que la entidad con esta situación nuevamente presentada, no logra eliminar la causa o raíz que generó el hallazgo inicial, confirmando así la persistencia y materialización de un factor de riesgo asociado.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta las normas de gestión administrativa documental, así como de la gestión contractual, las entidades públicas y las privadas



que cumplen funciones públicas, tienen la obligación y son responsables de aplicar la normativa referente al desarrollo de procesos documentales y archivísticos, así como de la contratación pública, al igual que llevar o desarrollar de forma adecuada, necesaria y suficiente, entre otros aspectos, dentro del concepto de “*archivo total*” comprendiendo procesos tales como la producción o recepción, la distribución, el registro, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de tales documentos tanto en la plataforma transaccional SECOP como en los diferentes sistemas de gestión documental, para el caso de la entidad, en el sistema ORFEO.

Lo anteriormente señalado, en contraposición a lo definido en el artículo 1°, Título V, de la Resolución 036 de 2023 emitida por la Contraloría de Bogotá en relación con los “*Resultados de la Evaluación*” particularmente, de las acciones que resultan Cumplidas-Inefectivas; así como lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013; los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1, respectivamente, del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 5, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014; los numerales 1 y 3 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; el numeral 4 del Capítulo II del Manual de Contratación Cód. JUR-MN-01, V 2 de 2022, y el numeral 9 del Manual de Supervisión e Interventoría Cód. MN-02-CP-JUR-APY, V 3 de 2020.

En consecuencia, al presentarse nuevamente esta situación en la entidad, se evidencia que sus actuaciones administrativas se desarrollan sin tener en cuenta los principios de publicidad y de transparencia en la función pública, ocasionando que se prive no solo a los entes de control de disponer y suministrar información necesaria y suficiente para el desarrollo de su labor, tal como sucede en este caso, sino a la ciudadanía en general, según lo definido en la Ley 1712 de 2014 que obliga a las entidades estatales, las entidades de régimen especial, y a los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, a publicar toda la información de su gestión contractual en la plataforma transaccional SECOP, en función de cumplir con dicho principio de transparencia.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**



- ✓ La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

- ✓ **Contrato 505 de 2023**

*(...) “el contrato fue objeto de dos modificaciones, sin embargo, solo en la realizada en noviembre de 2023, se realizó adición de recursos de la cual se tiene que todos los registros presupuestales expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera se encuentran debidamente relacionados para el contrato en la plataforma SECOP II. “*

*(...) “De otra parte, en lo que refiere a los soportes documentales de las modificaciones realizadas, se informa que la solicitud que justifica el trámite y que es realizada por el ordenador del gasto, así como los demás soportes asociados a cada modificación son cargados por el Grupo Interno de Trabajo de Contratación de manera previa a la suscripción de la modificación en la sección 5”*

- ✓ **Contratos de Administración Delegada 229 y 230 de Interventoría de 2019**

*(...) “Con relación a los CDP y RP del contrato se precisa que en la plataforma SECOP II se puede verificar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ingresado para la creación del proceso de contratación y el Registro Presupuestal (RP)”*

- ✓ **Contratos Derivados del Contrato de Administración Delegada 229 de 2019**

*La SCRD afirma que (...) “por regirse la contratación derivada entre privados, no se le puede exigir la publicación de esta actividad contractual, toda vez que quien suscribe los contratos es el administrador delegado y no la SCRD. Con relación a los CDP y RP del contrato se precisa que en la plataforma SECOP II se puede verificar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ingresado para la creación del proceso de contratación y el Registro Presupuestal (RP)”*

- ✓ **Convenios 532 y 533 de 2023**

*(...) “De la misma manera que con los contratos detallados anteriormente se informa que a la fecha la documentación referente a la ejecución de los convenios se encuentra cargada en el aplicativo SECOP II.”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD, esta no cuenta con argumentos sólidos para desvirtuar la observación, debido a que:





✓ **Contrato 505 de 2023**

Se hace necesario dar claridad a la SCRД en que una cosa es el registro de información textual descriptiva y otra es el cargue de documentos que soportan tal descripción en el SECOP. Por consiguiente, continúan ausentes los CRP’s, y la Modificación No 1 del contrato.

✓ **Convenio de Asociación 334 de 2009**

La SCRД omite respuesta frente a la observación por lo que se asume acepta los contenidos de la misma.

✓ **Contratos de Administración Delegada 229 y 230 de Interventoría de 2019**

No se aceptan los términos de la respuesta, toda vez que en el ejercicio auditor se verificó el SECOP II, y no se encontraron los archivos informáticos que permitan su descarga y así poder verificar el contenido de la información correspondiente, esto como criterio general de publicación para la documentación contractual, la cual debe contar con una fuente única alojada en la mencionada plataforma que permita visualizar el contenido del documento, y no se preste a equivocaciones, más allá, de que la SCRД muestre un registro descriptivo en la plataforma. Así mismo, la inspección realizada al documento no permite abrirlo para observar su contenido.

✓ **Contratos Derivados del Contrato de Administración Delegada 229 de 2019**

De lo precedente se desprende que dichas contratos se realizaron con dineros públicos, aspecto sobre el cual recae en la responsabilidad de la entidad que ordena el gasto, independientemente de que quien los suscribió haya sido el administrador delegado, para el caso, el “Consortio El Retiro”, pues desconoce el sujeto de control que la naturaleza del dinero es pública, y en este orden de ideas, no puede omitir lo preceptuado en el literal C del Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, obligación que fue recogida y divulgada mediante la Circular No. 1 de Colombia Compra Eficiente.

✓ **Convenio Interadministrativo 532 de 2023**



Se ratifica la observación ya que sí hubo publicación extemporánea de documentación relacionada con este convenio.

✓ **Convenio 533 de 2023**

Se observa que el error de cargue por extemporaneidad y omisión de información persiste lo cual no desvirtúa la observación planteada por el equipo auditor

✓ **Convenio Interadministrativo 488 de 2023**

La entidad omite respuesta frente a la observación por lo que se asume acepta los contenidos de la misma. En efecto, se ratifica la observación, ya que se corrobora la existencia de publicación extemporánea de documentación contractual.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta el acceso a la información y el principio de transparencia en la administración pública.

De acuerdo con lo anterior, los motivos expuestos por la SCRD no son suficientes para desvirtuar la observación y por tal motivo se configura en **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inefectividad en la Acción 13 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 2.1.4.3 de la Auditoría de Cumplimiento Cód. 03, PAD 2023, Vigencias 2021-2022, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos del Contrato 275 de 2021, al igual que el Contrato 505 de 2023, los contratos de administración delegada 229 y de interventoría 230 de 2019, y los Convenios 334 de 2009, 488, 532 y 533 de 2023 en el SECOP.**

**3.4.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad en la Acción 14 del Plan de Mejoramiento sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.11 de la Auditoría de Regularidad Cód. 05, PAD 2023, Vigencia 2022, por deficiencia en la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios 142 de 2022, al igual que en el Convenio de Asociación 630 de 2023**

En revisión y evaluación de la información suministrada por la SCRD en la presente auditoría, referente a los documentos de soporte o evidencias de las acciones



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

propuestas e implementadas en el Plan de Mejoramiento, así como información de soporte contractual correspondiente a la vigencia 2022, se pudo evidenciar a partir de la documentación gestionada por el sujeto de control de forma virtual y/o electrónica a través del portal transaccional de contratación SECOP, que no fue posible encontrar los registros documentales contractuales necesarios y suficientes que den cuenta de las evidencias o soportes de las actividades y/u obligaciones de los Contratos de Prestación de Servicios derivados de la ejecución del Convenio de Asociación 630 de 2023, permitiendo conceptuar y ratificar que, persisten las debilidades en el seguimiento y control como parte del ejercicio de la supervisión contractual en la entidad.

En efecto, y en cumplimiento de la acción No 14 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.11 de la Auditoría de Regularidad Cód. 05, PAD 2023, vigencia 2022, por deficiencia en la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios 142 de 2022, se verificaron los soportes entregados por la SCRD en función de evaluar el cumplimiento de tal acción, observando que a pesar de constatar la existencia del acta y la diapositiva de la capacitación a los profesionales con la modalidad de CPS y supervisores realizada el 01-11-23 para relacionar en sus informes mensuales los radicados que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones en sus contratos a cargo y su inclusión en los expedientes contractuales, se observó a partir del desarrollo de la evaluación contractual en la presente auditoría, que aún continúan presentes las debilidades en el control y seguimiento a las obligaciones específicas definidas en los Contratos de Prestación de Servicios, a partir de la exigencia, verificación y acopio de las evidencias necesarias y suficientes para avalar tales obligaciones a partir del ejercicio de la supervisión en la entidad, aspecto que disminuye notablemente la efectividad para eliminar la causa que originó el hallazgo.

Por consiguiente, y en la misma lógica de evaluación para este ámbito en cuanto a las acciones de mejora en la entidad, como producto de la evaluación realizada al Factor de Gasto Público, concretamente, a través del Convenio de Asociación 630 de 2023 en la presente auditoría, se corroboraron los siguientes aspectos y situaciones que confirman la ineffectividad para esta acción, a saber:



De la revisión de los anexos que evidenciarían el cumplimiento de las obligaciones específicas 3.1.3 y 3.1.6 de los Contratos de Prestación de Servicios derivados de la ejecución de este convenio (No. NAV-23-029, No. NAV-23-033, No. NAV-23-034, No. NAV-23-035 y No. NAV-23-036, respectivamente) se observó que tales anexos no dan cuenta de manera necesaria y suficiente sobre el cumplimiento de las obligaciones específicas de dichos contratos, por lo cual se procedió a solicitar información a la SCRD a través del oficio de requerimiento No 33, con Rad. 2-2024-07335 del 2024-04-03, en donde se solicitó a la SCRD, entre otros aspectos, a partir de la Pregunta No 2: Remitir los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones específicas, 3.1.3 y 3.1.6, de los contratos antes relacionados.

Por lo que, a partir de la respuesta dada a través del Rad. 20247100057022 del 04-04-2024 se informó en primer lugar que, las obligaciones 3.1.3 y 3.1.6 se refieren al cumplimiento de las siguientes acciones, a saber:

3.1.3. Asistir a los ensayos que sean programados entre el 3 de noviembre y el 23 de diciembre de 2023.

3.1.6. Asistir de manera oportuna a las funciones que sean programadas y garantizar una disponibilidad mínima de 8 horas diarias, incluye llamado a maquillaje, vestuario, calentamiento.

Haciendo claridad en los siguientes aspectos:

Con el fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los artistas, el Teatro R-101 tuvo en cuenta varias estrategias. En primer lugar, la presentación del informe de actividades para el trámite de cada pago, con sus respectivos soportes, permitió proporcionar una visión detallada del progreso y rendimiento de las actividades contractuales.

En segundo lugar, el Teatro R-101 delegó al profesional responsable para acompañar, de manera presencial, los ensayos que fueron desarrollados entre el 3 de noviembre y el 23 de diciembre de 2023 y durante las funciones realizadas en la Plaza de Bolívar entre el 14 y el 23 de diciembre de 2024.



En relación con la obligación 3.1.6. es importante recordar las siguientes precisiones:

- a. Constelaciones, Bogotá 10 millones de estrellas fue un montaje de un espectáculo de las artes escénicas (danza, música, teatro, circo), multidisciplinario de gran formato.
- b. El tiempo de montaje del espectáculo fue de un mes aproximadamente y contó con un cronograma riguroso que permitió realizar actividades de montaje y ensayos en la Plaza de Bolívar.
- c. Por lo anterior, los ensayos generales tuvieron que combinarse entre la Plaza de Bolívar, el Coliseo La Fragua y el Centro de Servicios Culturales y Recreativos Nueva Santafé.
- d. Dadas las complejidades de un espectáculo de gran formato, los artistas debían contar con la disponibilidad señalada en sus contratos y toda la disposición para realizar ensayos tanto grupales como individuales o por escenas, así como pruebas técnicas, entre otros.

Para finalizar, se adjunta la herramienta mediante la cual se registró la asistencia de los artistas a los ensayos, y, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones 3.1.3 y 3.1.6, incluidos los siguientes artistas:

- ✓ Andrés Mauricio Prieto
- ✓ Hugo Armando Morenos
- ✓ Astrid Carolina Aguilar
- ✓ Daniel Valderrama Gallego
- ✓ Cesar Andrés Ayala

Una vez revisada y analizada la información puesta a disposición de la Contraloría de Bogotá por la Oficina de Control Interno de la SCRCD en la carpeta digital como respuesta al requerimiento No 33:

(<https://drive.google.com/drive/folders/1NQcPnVzSrpjhKkMUz1YJhWj1vZBorTzd>), se

pudo constatar y confirmar que los soportes suministrados no evidencian el cumplimiento de las obligaciones 3.1.3 y 3.1.6 respectivamente, según los contratos de



prestación de servicios (No. NAV-23-029, No. NAV-23-033, No. NAV-23-034, No. NAV-23-035 y No. NAV-23-036), por las siguientes razones:

1. La herramienta mediante la cual se registró la asistencia de los artistas a los ensayos, no evidencia el cumplimiento de la obligación ya que ésta, siendo una hoja de cálculo, pudiera dar cuenta de un posible seguimiento a cargo de los respectivos responsables, pero no cumple con el diseño y conformación de los aspectos mínimos en la gestión de calidad dispuestos al menos por la ESAL responsable, o en su defecto, tomados de los ya dispuestos por la SCR D para demostrar un registro de control de asistencia adecuado y suficiente de los participantes de la actividad. En cualquier caso, la herramienta aportada, a pesar de contemplar datos básicos de los asistentes, no aporta evidencia suficiente a través de las firmadas de cada uno de ellos.

2. Acerca de las fotografías aportadas y que fueron analizadas y valoradas por el equipo auditor, las cuales pretenden demostrar el cumplimiento de las obligaciones, se deberá hacer precisión, en que éstas solo dan cuenta del registro fotográfico de varias imágenes, sobre las cuales no es posible determinar su origen, el lugar, el momento y fecha, la asistencia e identidad de los artistas con relación a su participación dentro del evento o ensayo, todo esto, en correspondencia con las condiciones y situaciones específicas que enmarcan una posible identificación del registro visual sobre la actividad a verificar, entre otros aspectos, al no ser posible la individualización y/o reconocimiento del contratista, se carece de elementos necesarios que permitan dar certeza de que el contratista realmente asistió y cumplió los compromisos adquiridos, así mismo, no pueden ser cotejadas con otros medios de registros documentales tales como programas de mano, artículos de prensa, revistas, o registros audio-visuales dispuestos en la red.

3. De otro lado, en los formatos correspondientes a los “*Informes Mensuales de Actividades*” se evidencia que un alto porcentaje de las obligaciones específicas no tienen soportes, por lo cual no es posible realizar una verificación de la actividad, generando con ello duda e incertidumbre sobre su ejecución.



Lo anteriormente expuesto, se origina por la inobservancia de lo definido en el artículo 1º, Título V, de la Resolución 036 de 2023 emitida por la Contraloría de Bogotá en relación con los “*Resultados de la Evaluación*” particularmente, de las acciones que resultan Cumplidas-Inefectivas; en lo establecido en la Cláusula Tercera, respecto de las Obligaciones Contractuales señaladas en los numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, 3.1.13, y 3.1.14, de los Contratos de Prestación de Servicios (No. NAV-23-029, No. NAV-23-033, No. NAV-23-034, No. NAV-23-035 y No. NAV-23-036); así mismo, trasgrediendo lo preceptuado en el Numeral 4 del artículo 4, el Numeral 1 del artículo 26, y el Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el Numeral 1 del artículo 38 y los Numerales 1 y 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; igualmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Contratación de la SCRD; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; y lo estipulado en los literales a), c), y d) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Con todo lo anteriormente expuesto, se pone en riesgo la destinación de los recursos, así como se afecta la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión de la SCRD a través del desarrollo contractual, en razón a que no se evidencia diligencia necesaria y suficiente a cargo del ejercicio de la supervisión frente al control y seguimiento de manera adecuada y oportuna a las obligaciones contractuales en la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios derivados de la ejecución de los Convenios de Asociación.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

(...) “*Frente a las observaciones realizadas por la Contraloría, es necesario resaltar la autonomía de Teatro R 101, enmarcada dentro de su capacidad de gestionar los recursos del Convenio de manera eficiente, para alcanzar los objetivos del proyecto.*”

*Así las cosas, Teatro R 101 adaptó estrategias y acciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto de acuerdo con las condiciones y circunstancias específicas que se*



*presentaron durante su ejecución. Lo anterior implica, por supuesto, la capacidad de tomar decisiones operativas y tácticas de manera independiente, frente a lo cual la SCRD confió la responsabilidad de alcanzar los objetivos del proyecto de manera efectiva y eficiente, de conformidad con las evidencias que se manifestaron en las distintas fases del proyecto, entre las cuales se destaca la más importante, que fue haber logrado con los recursos asignados los resultados planeados dentro del proyecto, que saltan a la vista frente al éxito obtenido, sin evidenciarse incumplimiento alguno de las citadas obligaciones 3.1.3 y 3.1.6, de conformidad con los informes presentados por el asociado y teniendo en cuenta los informes del supervisor correspondiente.*

*Ello en consonancia con la naturaleza del Convenio celebrado con fundamento en el Decreto 092 de 2017, en el cual no se pueden generar cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la SCRD en calidad de contratante no puede impartir instrucciones precisas a la ESAL para desarrollar los programas o actividades previstas, debiendo el asociado desde su autonomía ejecutar las actividades necesarias para lograr los objetivos del proyecto.*

*Ahora bien, la SCRD, en cabeza de la supervisión designada destacó un riguroso control de ejecución, realizando un monitoreo a través de un seguimiento constante para evaluar la ejecución de las actividades, el cumplimiento de los objetivos y el impacto obtenido, que no se limitó únicamente a los informes y documentos entregados por Teatro R 101 sino a un trabajo de campo durante los ensayos y las funciones del espectáculo.”*

*(...) “En este orden de ideas, la supervisión designada realizó seguimiento a los resultados y actividades, al contexto, al público objetivo, al presupuesto de ejecución, y al equipo de trabajo, entre otros, documentando todo lo anterior e informando de manera rigurosa a la instancia que rige el convenio, es decir al Comité Técnico Operativo, para que todo se desarrollara de acuerdo a lo planeado.*

*Ahora bien, de conformidad con la respuesta y evidencias presentadas con radicado 20241400055791 al requerimiento 33 de la Contraloría, se reitera que el Teatro R 101 tuvo en cuenta varias estrategias para el seguimiento a los 100 artistas que participaron como elenco del espectáculo Constelaciones. En primer lugar, la presentación del informe de actividades para el trámite de cada pago, con sus respectivos soportes, el cual permitió proporcionar una visión del progreso y rendimiento de las actividades contractuales. En segundo lugar, el Teatro R-101 delegó al profesional responsable para acompañar, de manera presencial, los ensayos que fueron desarrollados entre el 3 de noviembre y el 23 de diciembre de 2023 y durante las*





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

*funciones realizadas en la Plaza de Bolívar entre el 14 y el 23 de diciembre de 2024. Finalmente, Teatro R-101 estructuro una herramienta de control de asistencia en función de su autonomía técnica y administrativa, todas estas, estrategias que considero suficientes para dicho seguimiento.”*

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD, se determina que los argumentos expuestos no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que:

La acción de mejora implementada tiene como objeto eliminar la causa de deficiencias en la supervisión de contratos suscritos por la SCRD, y que el hecho generador de dicha acción de mejora se deriva del Contrato de Prestación de Servicios 142 de 2022, materia de la evaluación ya realizada y establecida en su debido momento en el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.11, del Informe de Auditoría de Regularidad Cód. 05, PAD 2023, Vigencia 2022.

En este caso, la causa que originó tal hallazgo se toma como referencia de forma obligada para citar deficiencias y/o debilidades que continúan presentándose a partir de la gestión contractual de la SCRD relacionadas y derivadas de la evaluación al Plan de Mejoramiento en la presente auditoría. Afirmación que se sustenta con las deficiencias comunicadas a esta entidad respecto al Convenio 630 de 2023.

Si bien es cierto reconocer la autonomía respectiva en el desarrollo contractual desde la instancia correspondiente a la ESAL Teatro R-101 en función de lograr los objetivos del proyecto, no exime su responsabilidad y competencia de impartir un ejercicio suficiente y efectivo de la supervisión contractual al interior de la entidad, el cual implica no solo un seguimiento riguroso a cada una de las actividades desarrolladas por la ESAL, sino constatar que dichas actividades estén debida y suficientemente soportadas aspecto que se constituye en el énfasis del planteamiento de la observación.

La entidad no soporta en su respuesta, que hubiere realizado supervisión adecuada, ya que los soportes entregados no son idóneos para soportar o demostrar el cumplimiento de las actividades contratadas a satisfacción.



Por consiguiente, y es precisamente, en relación con los estándares de calidad en la disposición y clasificación de la información, para el caso, tratándose de evidencias documentales contractuales, que no se cumplen los requerimientos mínimos para constatar y poder identificar con efectividad y pertinencia tales evidencias, en particular, sobre las actividades artísticas desarrolladas en el proyecto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se configura en Hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineffectividad en Acción 14 del Plan de Mejoramiento sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.11 de la Auditoría de Regularidad Cód. 05, PAD 2023, Vigencia 2022, por deficiencia en la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios 142 de 2022, al igual que en el Convenio de Asociación 630 de 2023.**

**3.4.2.8. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la Acción 17 del Plan de Mejoramiento sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.14 de la Auditoría de Regularidad Cód. 05, PAD 2023, Vigencia 2022, por la falta de supervisión adecuada a los pagos efectuados en seguridad social al personal mínimo contratado durante la ejecución del Contrato 535 de 2022 (Observación Desvirtuada).**

En revisión y evaluación de la información suministrada por la SCRD en la presente auditoría, referente a los documentos de soporte o evidencias de las acciones propuestas e implementadas en el Plan de Mejoramiento, se pudo evidenciar a partir de la documentación aportada por la SCRD en función de la evaluación y calificación de las acciones de mejora que, la implementación de tales acciones en función de mitigar y/o eliminar la causa que originó el hallazgo acerca de la existencia de debilidades o deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual, particularmente frente a la falta de seguimiento adecuado a los aportes efectuados por concepto de Seguridad Social por parte del personal mínimo contratado.

En efecto, y en cumplimiento de la acción No. 17 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.14 de la Auditoría



de Regularidad Cód. 05, PAD 2023, vigencia 2022, por la falta de supervisión adecuada a los pagos efectuados en Seguridad Social al personal mínimo contratado durante la ejecución del Contrato 535 de 2022, se verificaron los soportes entregados por la SCRD en función de evaluar el cumplimiento de tal acción, observando que a pesar de verificar y constatar la existencia del concepto emitido el 26-09-23 por el Ministerio de Salud aclarando la forma de acreditar el pago de aportes al SSSI por parte de personas jurídicas en contratos en los que la entidad solicita un personal mínimo requerido para su ejecución, constatando así el cumplimiento de tal acción de mejora, pero no pudiendo evidenciar el diseño e implementación de socializaciones y/o determinaciones institucionales procedimentales que permitan eliminar la causa que originó el hallazgo, y por consiguiente, lograr la efectividad necesaria para mitigar o eliminar tal causa a través de la acción propuesta por la SCRD.

En efecto, y teniendo en cuenta que la acción propuesta por la SCRD consistió en solicitar un concepto al Ministerio de Salud y Protección Social a efectos de que se aclare la forma de acreditar el pago de aportes al SSSI por parte de personas jurídicas, en contratos en los que la entidad solicita un personal mínimo requerido para su ejecución, no puede asumirse el cumplimiento y efectividad de tal acción con la sola obtención de dicho concepto, sin elaborar una estrategia adecuada para su socialización, incluyendo en esto, una adecuada y oportuna difusión, análisis y apropiación de la información contenida en dicho documento, al menos por el personal y/o dependencia(s) responsables de la generación del hallazgo.

En este sentido, la obtención del referido concepto representa el cumplimiento sobre la acción o eficacia de la misma, mientras que la omisión de su respectiva socialización al interior de la entidad representa la ineffectividad existente en la gestión realizada por la entidad frente al Plan de Mejoramiento, ambos aspectos necesarios de alcanzar los mínimos necesarios y suficientes en su evaluación y calificación para cerrar la acción o considerarla como cumplida-efectiva.

Lo anterior se encuentra en contraposición a lo dispuesto en el artículo 1°, Título V, de la Resolución 036 del 28 de diciembre de 2023 emitida por la Contraloría de



Bogotá en relación con los “*Resultados de la Evaluación*” particularmente, de las acciones que resultan calificadas como Cumplidas-Inefectivas.

Así mismo, la inobservancia de los numerales 1 y 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; igualmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Contratación de la SCRD.

Esta situación ocasiona debilidades y falencias en la gestión de la entidad, particularmente, en lo relacionado con el desarrollo y seguimiento del Plan de Mejoramiento, poniendo en riesgo su normal desarrollo a partir de la posible reiteración de causas presentadas y generadoras de hallazgos, para el caso, desde la gestión contractual.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

*(...) “ En relación con el asunto, respetuosamente solicitamos reconsiderar la posición respecto a la presunta ineffectividad en la Acción 17, pues tal y como fue señalado en el informe de Auditoría, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, señala en forma clara que “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación (...)”. posición que fue validada por el Ministerio de Salud y Protección Social en respuesta a la solicitud de concepto presentada por la supervisión del convenio como acción del plan de mejoramiento y además señalando que:*

*“(...) los aspectos referentes a la gestión contractual, así como los soportes que deben ser exigidos para el trámite de las cuentas cobro y para el pago de honorarios, son temas de orden administrativo propios de cada entidad, siendo deber de cada institución, fijar los lineamientos internos para hacer una correcta verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de sus contratistas.”*



Por lo anterior es claro que la supervisión adelantó el seguimiento y validación de aportes de la empresa contratista en los términos establecidos en la ley.

Una vez analizada la respuesta emitida por la SCRD, y realizado el correspondiente análisis por parte del órgano de control se concluye lo siguiente:

Se aceptan solicitud de reconsiderar la posición respecto a la presunta inefectividad en la Acción 17, como resultado de la valoración de los soportes y los argumentos expuestos por el sujeto de control. Por tanto, se desvirtúa la observación.

### 3.4.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por el pago de recursos sin soportes, para el capítulo 2 “materiales menores” del contrato de obra 475 de 2021, en cuantía de \$88.461.908

El siguiente cuadro contiene la descripción del contrato de obra 475 de 2021, donde se observa la modalidad de contratación, tipo de contrato, contratista, objeto fecha de suscripción terminación, plazo de ejecución, tiempo final del contrato, valor final de contrato, interventoría, supervisión y el estado actual del mismo.

**Cuadro No. 49 Información general Contrato de Obra 475 - 2021**

| Contrato de Obra 475 - 2021   |   |
|-------------------------------|---|
| Modalidad de Contratación:    | Licitación Pública No. SCRD-LP-001-027-2021   |
| Tipo de Contrato:             | Contrato de obra  |
| Contratista                   | <b>Consorcio Panorama</b>   |
| Objeto:                       | Contratar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, las obras para el mantenimiento locativo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, incluyendo el suministro de materiales y mano de obra. |
| Fecha de Suscripción:         | 7 de diciembre de 2021  |
| Fecha de Inicio:              | 24 de diciembre de 2021   |
| Plazo de Ejecución:           | Desde la suscripción del acta de inicio, (24 de diciembre de 2021) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar los recursos del presupuesto del contrato, lo que ocurra primero.  |
| Fecha de Terminación:         | 10 de junio de 2024   |
| Valor Inicial Contrato:       | \$1.224.918.531   |
| Valor Final Contrato:         | \$1.958.268.689   |
| Tiempo Final de Contrato:     | Un año seis meses cuatro días   |
| Supervisión / Ordenador Gasto | Paola Andrea Ramírez Gutiérrez<br>profesional especializado código 222 grado 19<br>Grupo Interno de Trabajo Servicios Administrativos   |
| Interventoría                 | El Consorcio la Unión contrato 492 de 2021 Yudi Patarrojo Báez RP interventoría   |
| Estado                        | En ejecución  |

Fuente: Contrato de obra 475 de 2021



Dentro del presente ejercicio auditor, se observó que la SCRD suscribió el contrato de obra No. 475 de 2021, cuyo objeto es la *“Contratar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, las obras para el mantenimiento locativo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, incluyendo el suministro de materiales y mano de obra.”*, con un valor inicial de \$1.224.918.531, con fecha de terminación inicial 31 de diciembre de 2023, se suscribieron varias modificaciones tales como: primera adición por la suma de \$350.617.158, segunda adición por la suma de \$252.733.000, primera prórroga por un (1) mes, una tercera de adición por valor de \$130.000.000, segunda prórroga por tres (3) meses, tercera prórroga por un mes y diez días más, con nueva fecha de terminación el día 10 de junio de 2024.

Se observó que dentro del contrato de obra 475 de 2021, la SCRD asignó un rubro para el capítulo 2 *“Materiales menores”* inicialmente por la suma de \$44.000.000, como se evidencia en los estudios previos, y en cada una de las adiciones a saber: **adición No.1** \$30.758.203, **adición No. 2** \$8.938.350, y **adición No.3** \$4.765.355, para un total girado al contratista de \$88.461.908, esto de conformidad con la respuesta brindada por el sujeto de control ; en dicha respuesta no fueron anexadas las facturas solicitadas por el equipo auditor con las que se soporten los gastos correspondientes a este capítulo.

El grupo auditor solicitó a la SCRD remitiera todas las facturas de gastos del plan de inversión del contrato 475 de 2021, las cuales supuestamente fueron remitidas mediante oficio No. 20241400039681 de fecha 4 de marzo de 2021, pero al analizar los documentos adjuntos no se observan las facturas solicitadas, en su lugar fueron remitidas las facturas de cobro del contratista de obra para que le sean pagados los cortes de obra por parte de la SCRD.

Visto lo anterior, y en atención a que no se evidencian los soportes de los gastos representados en las correspondientes facturas referentes al capítulo 2 ya referido, en las cuales se demuestre la legalización de los recursos girados por la SCRD para este rubro, es que se observa una falencia y falta de control por parte de la interventoría del contrato de obra, la cual realizó el contratista Consorcio la Unión a través del contrato de interventoría No. 492 de 2021, en atención a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.



Dentro de este contexto, es de tener en cuenta que el dinero que la SCRD le ha girado mensualmente al contratista Consorcio Panorama para el Capítulo 2, es un gasto que debe estar soportado por facturas de compra con el fin de que estas muestren en qué fue invertido el dinero y cuándo fue legalizado el gasto, su ausencia genera el presunto daño al erario.

Conforme a lo precedente, se evidencia una falta de control y seguimiento por parte de la supervisión e interventoría, por la falta de requerimiento al contratista de obra Consorcio Panorama para el cumplimiento de esta obligación contractual, debido a que no se evidencia que exista una rendición de cuentas a través de facturas para soportar los gastos realizados en el respectivo capítulo.

Lo anterior, muestra que debido a la falta de seguimiento técnico y financiero en la ejecución del contrato de las obras contratadas por la SCRD, ejercido por la interventoría realizada por el Consorcio la Unión, y de la supervisión del contrato, existen pagos al contratista para el Capítulo 2 denominado “*gastos menores*” en cuantía de \$88.461.908, de los cuales no hay evidencia de facturas de los dineros invertidos por el contratista de obra, así como tampoco existe legalización de dichos dineros para que le sean reconocidos y pagados, observándose una gestión antieconómica, ineficiente, ineficaz e inoportuna por parte de quienes están obligados al control y vigilancia de este contrato, teniendo en cuenta que ninguno le ha solicitado las cuentas correspondientes al contratista sobre los gastos de este capítulo, ni tampoco se observaron los requerimientos respectivos para el cumplimiento de esta obligación contractual, daño que seguirá generando con cada pago que se realice desde el mes marzo de 2024 y hasta la terminación del contrato.

Lo descrito en los párrafos anteriores, vulnera los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, así como conduce a una pérdida de los recursos públicos, de acuerdo con el artículo 6 *Ibidem*, y por consiguiente un presunto daño en cuantía de \$88.461.908. Así mismo se estarían violando los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por parte de la interventoría y la supervisión.



Adicionalmente, por las anteriores omisiones administrativas, los funcionarios de la SCRD, y la interventoría, estarían incurso en una presunta falta disciplinaria, de las señaladas en los numerales 1 y 3 artículo 38 y numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 del 2019, Código General Disciplinario.

La presunta incidencia disciplinaria igualmente hace alusión al incumplimiento de lo normado en el numeral 2 del artículo 62 Ley 1952 de 2019 “*Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.*”. Situación generadora de observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

En respuesta dada a la presente observación la SCRD aduce que:

*(...) “a efectuado los pagos al consorcio Panorama, y que para ello ha verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista interventor el consorcio la Unión, quien entrega dentro del informe de interventoría los formatos de remisión de materiales menores debidamente firmados, las memorias de las actividades, la relación dentro del acta de corte y los soportes de los requerimientos atendidos con los materiales menores que allegan a la mesa de servicios de la entidad, como soporte para el reconocimiento y pago por parte de la SCRD”.*

*(...) “de acuerdo a la respuesta emitida por el Consorcio la unión y el Consorcio Panorama al requerimiento de entrega de las facturas que se efectuó desde la entidad, en la solicitud inicial de información del ente de control, se dio respuesta mediante la entrega de las facturas de cada corte el cual incluye los 3 capítulos.”*

Analizada la respuesta, este de control considera lo siguiente:

Respecto de la observación relacionada con el pago de recursos sin soportes no se aceptan los argumentos expuestos por la SCRD, por cuanto la entidad reconoce que le ha realizado reembolso de dineros al contratista Consorcio Panorama, solo con el visto bueno del contratista interventor; es decir sin la presentación de las facturas que





soporten el gasto de los materiales menores. Al no existir estos soportes se considera que las compras efectuadas para el capítulo 2 materiales menores mediante el contratista de obra y aprobadas por la interventoría, no se encuentran legalmente soportadas y por consiguiente se considera un valor pagado sin el debido sustento.

Se aclara que mediante oficio 2-2024-04193 de fecha 26 de febrero de 2024, se solicitaron las facturas correspondientes a los gastos de materiales menores, a la que el sujeto de control respondió con oficio radicado No. 20241400039681 de fecha 4 de marzo de 2024, sin allegar la información solicitada por el equipo auditor como ya se manifestó en el informe preliminar; por lo tanto, dicho argumento no es cierto, porque de existir tales facturas esta observación no se hubiera configurado.

Esta situación se presentó por la ausencia de control del gasto por parte de los responsables de administrar y controlar estos recursos, debido a que la falta de las facturas imposibilita el conocimiento del valor de los materiales utilizados; es decir, que el valor pagado esté acorde con los precios del mercado, lo que indica que dichas erogaciones incumplen con los requisitos para ser atendidos con cargo a este afectando la transparencia, eficiencia y eficacia del gasto público, situación que impide buscar el mejor uso de los recursos públicos para cumplir con las metas propuestas en el Plan Distrital de Desarrollo del Distrito Capital.

Por consiguiente, no se aceptan los argumentos expuestos por la SCRD, y en consecuencia se configura un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$88.461.908, el cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.**

#### **3.4.2.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por reconocimiento y pago de AIU del contrato derivado 344-50-2023 (Suministro) en cuantía de \$809.583.309.**

El siguiente cuadro contiene la descripción del contrato derivado 344-50-2023, donde se observa la modalidad de contratación, tipo de contrato, contratista, objeto fecha de suscripción terminación, plazo de ejecución, tiempo final del contrato, valor final de contrato, interventoría, supervisión y el estado actual del mismo.



**Cuadro No. 50 Información general Contrato Derivado 344-50-2023**

| Contrato Derivado 344-50-2023 |   |
|-------------------------------|---|
| Modalidad de Contratación:    | Directa   |
| Tipo de Contrato:             | Contrato derivado de suministro   |
| Contratista                   | <b>Construcciones Acústicas S.A.S.</b>  |
| Objeto:                       | Suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento sistema de sonido, video e iluminación proyecto CEFE Chapinero.                     |
| Fecha de Suscripción:         | 22 de julio de 2023   |
| Fecha de Inicio:              | 22 de julio de 2023   |
| Plazo de Ejecución:           | 130 días  |
| Fecha de Terminación:         | 30 de enero de 2024   |
| Valor Inicial Contrato:       | \$6.914.678.683 Incluido el IVA   |
| Valor Final Contrato:         | \$7.271.624.208   |
| Tiempo Final de Contrato:     | 192 días  |
| Supervisión / Ordenador Gasto | Iván Darío Quiñones Sánchez Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural<br>Leonardo Garzón Ortiz Director de Arte Cultura y Patrimonio |
| Interventoría                 | Consorcio Interventores Bogotá<br>Consorcio el Retiro CC  |
| Estado                        | Terminado   |

Fuente: Contrato derivado 344-50-2023

Dentro del presente ejercicio auditor, se observó que la SCRD suscribió el contrato de administración delegada No. 239 de 2019, cuyo objeto es *“Contratar por el sistema de administración delegada la construcción y dotación del centro felicidad Chapinero ubicado en la localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.”*, con un valor inicial de \$72.961.392.131, con el Consorcio el Retiro, contratista que tiene a su cargo la administración de dichos dineros, y por lo tanto suscribe subcontratos para el desarrollo de las actividades de construcción del CEFE Chapinero, dentro de los cuales se encuentra el contrato derivado 344-50-2023, suscrito con Construcciones Acústicas S.A.S., para el *“Suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento sistema de sonido, video e iluminación proyecto CEFE Chapinero ubicado en la ciudad de Bogotá - CEFE Chapinero”*, por la suma de \$6.914.678.683 y mediante otrosí modificatorio se adicionó la suma de \$356.945.525.

El contratista le remitió al Consorcio el Retiro las facturas electrónicas de venta en las cuales la factura de cobro correspondiente a los supuestos cortes de obra así:

**Factura electrónica de venta No. 1413 de fecha 10 de octubre de 2023**

**Corte de obra No.1**

**SONIDO POLIDERPOTIVO**

Ítem 23.38 Altavoz de techo de empotrar para exteriores cantidad 1 \$6.939.325.

Ítem 23.42 Rack de 15U cantidad 1 \$872.742.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

## **SISTEMA DE SONIDO AMBIENTAL**

23.124 Altavoz de techo empotrar con transformador cantidad 1 \$13.645.364.

Ítem 23.126 Altavoz de pared para salones de plaza cultural y zona común  
cantidad 1 \$631.328.

Ítem 23.137 Rack de 20U cantidad 1 \$2.821.347

Ítem 23.30 Rac de 20U cantidad 1 \$1.880.898

Administración 19.7% \$5.275.858

Imprevistos 3% \$803.430,12

Utilidad 5% \$1.339.050,20

Total facturado \$34.453.762

**Total AIU \$7.418.338**

## **Factura electrónica de venta 1427 de fecha 24 de noviembre de 2023**

**Corte de obra No.2** \$1.4.13.567.289

Administración 19.7% \$278.472.756

Imprevistos 3% \$42.407.019

Utilidad 5% \$70.678.364

Total Facturado \$1.818.554.317

**Total AIU \$391.558.139**

Para el cobro de esta factura, en la misma no se especificó a que correspondían los valores cobrados por el contratista de suministro.

## **Factura electrónica de venta 1435 de fecha 30 de noviembre de 2023**

**Corte de obra No.4** \$349.217.002

Administración 20.98% \$73.278.851

Imprevistos 3% \$10.476.510,06

Utilidad 5% \$17.460.850,10

Total Facturado \$453.750.774,68

**Total AIU \$101.216.211**

## **Valor del AIU traído del otrosí modificadorio:**

Administración 19.7% \$54.658.584

Imprevistos 3% \$8.323.642



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

Utilidad 5% \$13.872.737

**Total \$76.854.963**

Para este corte se observó que el contratista incrementó el cobro de AIU “*administración*” en un 1.28%, y para el cobro de esta factura, en la misma no se especificó a que correspondían los valores cobrados por el contratista de suministro, además se evidencia el cobro adelantado de un corte de obra que al parecer no se ha realizado, pues en la siguiente factura se cobra lo correspondiente al corte No. 3, lo que de acuerdo a tiempos no concuerda con lo cobrado en la factura No. 1427 de día 24 del mismo mes y año.

### **Factura electrónica de venta 1463 de fecha 16 de enero de 2024**

**Corte de obra No.3** \$839.476.910

Administración 19.7% \$165.377.345

Imprevistos 3% \$25.184.367,30

Utilidad 5% \$41.973.945,50

Total \$1.079.989.716,45

**Total AIU \$232.535.658**

**Total cobrado de AIU en las facturas y otrosí modificatorio y pagado al contratista \$809.583.309**

Para este corte se observó que el contratista normalizó el cobro de AIU “*administración*” del 19.7%, y para el cobro de esta factura, en la misma no se especificó a que correspondían los valores cobrados por el contratista de suministro, además se evidencia el cobro de un corte que no concuerda con los tiempos, como se expuso en líneas anteriores.

De lo anteriormente expuesto, se debe aclarar que los trabajos realizados por este contratista no son de obra, si no de suministro de bienes; y para determinar el presunto daño, se toman los valores correspondientes al AIU cobrado en las facturas descritas, y girado por el contratista delegado, en cuantía de \$809.583.309

Lo precedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, en dicha norma se



evidencia que la base gravable especial denominada AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) del impuesto sobre las ventas, se aplica en los servicios de aseo y cafetería, vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, servicios de temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo, entre otros, pero no reconoce este pago a los servicios de suministro de sonido.

Conforme a lo precedente, se evidencia una falta de control y seguimiento por parte de la supervisión e interventoría, debido a que el reconocimiento del AIU en un contrato de suministro en el que no es viable pactarlo trasgrediendo la normatividad de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores, por la falta de seguimiento técnico, financiero y jurídico al contratista del delegado Consorcio el Retiro y al contratista derivado.

Lo anterior, muestra que debido a la falta de seguimiento técnico, financiero y jurídico en la ejecución del contrato para las obras contratadas por la SCRD, ejercido por la interventoría realizada por el Consorcio la Unión, y de la supervisión del contrato, al reconocer y autorizar un pago de AIU que a la luz de normatividad no es permitido realizar, sin tener en cuenta el cuidado de los recursos públicos, dado que este contratista delegado administra los dineros públicos girados por la SCRD para el pago a proveedores, es decir el manejo y disposición de recursos los realiza él.

Es preciso indicar que para los contratos de suministro no se debe incluir el concepto de AIU; debido a que para los suministros no existe riesgo, ni tampoco imprevisto; sumado al hecho que para estos se constituye la garantía; así las cosas, estaría frente a un presunto favorecimiento a terceros.

Lo descrito en los párrafos anteriores, vulnera los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, así como conduce a una pérdida de los recursos públicos, de acuerdo con el artículo 6 Ibidem, y por consiguiente un daño en cuantía de \$809.583.309. Así mismo se estarían violando los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por parte de la interventoría y la supervisión.



Adicionalmente, por las anteriores omisiones administrativas, los funcionarios de la SCRD, y la interventoría, estarían incurso en una presunta falta disciplinaria, de las señaladas en los numerales 1 y 3 artículo 38 y numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 del 2019, Código General Disciplinario.

El manejo económico y eficiente de los recursos públicos no puede estar soportado en una simple costumbre, sin formalismo alguno, que ha hecho carrera al punto de reconocer, sin formula de juicio alguno, los gastos no causados a título de imprevistos porque ello implica que la erogación no tendría contrapartida ni causa lícita probable del imprevisto constitutivo del AIU; de hecho todo aquello que se pague con recursos públicos y no se encuentre plenamente justificado constituye un sobre costo y consecuentemente un detrimento para el erario público. Por tratarse de recursos con destinación específica, si el imprevisto se pagó y no se justificó, significa que de manera automática aumentó la utilidad del contratista configurándose de manera presunta un enriquecimiento ilícito.

La presunta incidencia disciplinaria hace alusión al incumplimiento de lo normado en el numeral 2 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 *“Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.”*.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

*(...) “La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte no tiene ningún vínculo contractual con el proveedor denominado Construcciones Acústicas S.A.S., toda vez que el contrato derivado 344-50-2023 es un contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO EL RETIRO Y CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S. regido por el derecho privado.”*

*(...) “es de precisar que el contrato derivado No. 344-50-2023, no es un contrato de suministro como se señala en el informe de auditoría; por el contrario, como lo indica su objeto,*



*dicho negocio jurídico incluyo además del suministro, la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de sonido y video contratado para el proyecto CEFE Chapinero.”*

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la SCRD, mediante radicado 20241400079521 de fecha 17 de mayo de 2024, este de control considera lo siguiente:

Dentro del ejercicio auditor se evidenció que el contrato es un contrato de suministro el cual tiene como objeto es el SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SONIDO, VIDEO E ILUMINACIÓN, objeto que no tiene desarrollo de una obra como lo menciona el sujeto de control, que, si bien fue suscrito por el administrador delegado, lo realizó con dineros públicos.

Es así como el manejo económico y eficiente de los recursos públicos debe estar plenamente soportado y justificado, con documentos que validen las operaciones realizadas, con ello evitando sobrecostos y consecuentemente un detrimento para el erario público.

Es de tenerse en cuenta que la base gravable el contrato de suministro se encuadra estipulada en el artículo 477 del Estatuto Tributario, razón por la cual no es técnica ni jurídicamente viable el cobro de AIU en este contrato.

Por consiguiente, no se aceptan los argumentos expuestos por la SCRD, y en consecuencia se configura un ***Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$809.583.309, el cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.***

**3.4.2.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por no solicitar el reembolso y trasladar mensualmente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados del anticipo girado en el contrato derivado 344-50-2023, en cuantía de \$29.838.968.**

El siguiente cuadro contiene la descripción del contrato derivado 344-50-2023, donde se observa la modalidad de contratación, tipo de contrato, contratista, objeto



fecha de suscripción y terminación, plazo de ejecución, tiempo final del contrato, valor final de contrato, interventoría, supervisión y el estado actual del mismo.

**Cuadro No. 51 Información general Contrato Derivado 344-50-2023**

| Contrato Derivado 344-50-2023 |   |
|-------------------------------|---|
| Modalidad de Contratación:    | Directa   |
| Tipo de Contrato:             | Contrato derivado de suministro   |
| Contratista                   | <b>Construcciones Acústicas S.A.S.</b>  |
| Objeto:                       | Suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento sistema de sonido, video e iluminación proyecto CEFE Chapinero.                     |
| Fecha de Suscripción:         | 22 de julio de 2023   |
| Fecha de Inicio:              | 22 de julio de 2023   |
| Plazo de Ejecución:           | 130 días  |
| Fecha de Terminación:         | 30 de enero de 2024   |
| Valor Inicial Contrato:       | \$6.914.678.683 Incluido el IVA   |
| Valor Final Contrato:         | \$7.271.624.208   |
| Tiempo Final de Contrato:     | 192 días  |
| Supervisión / Ordenador Gasto | Iván Darío Quiñones Sánchez Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural<br>Leonardo Garzón Ortiz Director de Arte Cultura y Patrimonio |
| Interventoría                 | Consorcio Interventores Bogotá<br>Consorcio el Retiro CC  |
| Estado                        | Terminado   |

Fuente: Contrato derivado 344-50-2023

Dentro del presente ejercicio auditor, se observó que la SCRD suscribió el contrato de administración delegada No. 239 de 2019, cuyo objeto es la *“Contratar por el sistema de administración delegada la construcción y dotación del centro felicidad Chapinero ubicado en la localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.”*, con un valor inicial de \$72.961.392.131, con el Consorcio el Retiro, contratista que tiene a su cargo la administración de dichos dineros, y para lo cual suscribe contratos para el desarrollo de las actividades de construcción del CEFE Chapinero, dentro de los cuales se encuentra el contrato derivado 344-50-2023, suscrito con Construcciones Acústicas S.A.S., para el *“Suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento sistema de sonido, video e iluminación proyecto cefe chapinero ubicado en la ciudad de Bogotá - CEFE Chapinero”*, como objeto, por la suma de \$6.914.678.683 y mediante otrosí modificatorio se adicionó la suma de \$356.945.525.

El 27 de julio de 2023, el contratista de suministro le presentó cuenta de cobro al Consorcio el Retiro por la suma de \$3.431.809.047, por concepto de anticipo del 50% *“para el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento sistema de sonido, video e iluminación”*, dinero que fue desembolsado a la cuenta de ahorros No. 001542011677.





Visto lo anterior, se observa que ni la supervisión ni la interventoría solicitaron la constitución de una fiducia al contratista, así como de un plan de inversión del mismo, teniendo en cuenta el monto desembolsado al contratista, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, tampoco se avizó la amortización del anticipo, más allá de haberse constituido una póliza de buen manejo del mismo.

En este orden de ideas, no se pudo apreciar en los documentos del contrato aportados por la SCRD, que exista dentro de la dinámica contractual la obligación de presentar un plan de inversión del anticipo recibido, en el cual se detallen los rubros en los que se van a invertir los dineros entregados, como son honorarios, salarios, compra de equipos, compra de materiales etc., y su aprobación por parte de la interventoría y de la supervisión, para exigir su cabal cumplimiento, pues tampoco se pudo observar que la destinación del anticipo fuera estrictamente para el cumplimiento del contrato.

Conforme a lo precedente, se evidencia una falta de control y seguimiento por parte de la supervisión e interventoría, debido a que la falta al cumplimiento del manual de supervisión e interventoría adoptado por la SCRD, pone en riesgo el dinero público cuya administración fue conferida al contratista delegado, pues no existen evidencias que el anticipo se haya invertido correctamente, esto es en el objeto del contrato y que los rendimientos fueran restituidos a la entidad propietaria, en atención de que tampoco se observó un plan de inversión.

El equipo auditor solicitó se remitieran los extractos de la cuenta bancaria en la cual el contratista maneja el anticipo, en los que se refleje y se muestre el valor mensual de los rendimientos, la SCRD allegó respuesta, en la que no se anexaron los extractos solicitados, por tal motivo en la visita administrativa realizada al CEFE Chapinero del 4 de abril de 2024, se reiteró esta solicitud, la cual tampoco fue atendida de manera oportuna, toda vez que estos fueron allegados a través de correo electrónico el día 22 de abril de 2024.

Una vez analizados los extractos bancarios se observó estos le arrojaron un saldo a favor del contratista en la suma de \$29.838.697, en el periodo del 1 al 31 de octubre



de 2023, de estos dineros no se avizoró que se haya efectuado el traslado mensualmente a la Tesorería Distrital de los rendimientos generados por la cuenta de ahorros, incumpliendo lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital, en el artículo 84 del Decreto 714 de 1996, y el artículo 17 del Decreto 216 de 2017.

Lo anterior, muestra que debido a la falta de seguimiento técnico, financiero y jurídico en la ejecución del contrato para las obras contratadas por la SCRCD para el CEFE Chapinero, ejercido por la interventoría realizada por el Consorcio la Unión, y de la supervisión del contrato, al no solicitar se constituyera un contrato de fiducia para el manejo del anticipo, y el retorno de los rendimientos del mismo, constituye un detrimento al erario, pues ha acrecentado de manera injustificada el patrimonio del contratista de suministro, impactando de manera negativa el recaudo eficaz de los rendimientos financieros y con ello los excedentes de los recursos distritales.

Lo descrito en los párrafos anteriores, vulnera los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, así como conduce a una pérdida de los recursos públicos, de acuerdo con el artículo 6 Ibidem, y por consiguiente un daño en cuantía de \$29.838.968. Así mismo se estarían violando los deberes establecidos en los artículos 83, 84 y 91 de la Ley 1474 de 2011, así como lo preceptuado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital, en el artículo 84 del Decreto 714 de 1996, y el artículo 17 del Decreto 216 de 2017 por parte de la interventoría y la supervisión.

Adicionalmente, por las anteriores omisiones administrativas, los funcionarios de la SCRCD, y la interventoría, estarían incurso en una presunta falta disciplinaria, de las señaladas en los numerales 1 y 3 artículo 38 y numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 del 2019, Código General Disciplinario.

La presunta incidencia disciplinaria hace alusión al incumplimiento de lo normado en el numeral 2 del artículo 62 Ley 1952 de 2019 *“Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.”*



## **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La entidad emite respuesta a través del oficio con radicado No. 1-2024-12465 del 20/05/2024. A continuación, se exponen los argumentos de la SCRD:

*(...) “La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, no tiene ningún vínculo contractual con el proveedor denominado Construcciones Acústicas S.A.S., toda vez que el contrato 344-50-2023 es un contrato DE SUMINISTRO E INSTALACION CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO EL RETIRO Y CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S., regido por el derecho privado”.*

*(...) “La SCRD, en la ejecución del contrato 229 de 2019 no ha realizado pago de anticipos al Consorcio El Retiro CC, de acuerdo con lo establecido en el literal a) y b) del párrafo 3) de la cláusula segunda - Valor y forma de pago”*

*(...) “el contrato 344-50-2023 suscrito entre el Consorcio El Retiro CC y Construcciones Acústicas S.A.S. no es un contrato estatal y el mismo no nació a la vida jurídica como producto de una licitación pública, sino por el contrario se efectuó bajo lo estipulado en el derecho privado, el contratante Consorcio El Retiro CC, de acuerdo a su manual y procedimientos internos no se encuentra obligado a solicitar la constitución de una fiducia o de un patrimonio autónomo.”*

Analizada la respuesta presentada por la SCRD, este de control considera lo siguiente:

Es menester aclarar que los rendimientos generados con dineros públicos están regulados por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Bogotá, normas de superior jerarquía, expedidas según lo establecido en el artículo 151, el numeral 5 del artículo 313 y el artículo 352 de la Constitución Política de 1991.

Sobre el tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, en concepto 1881 de 30 de abril de 2008, al analizar la propiedad de los rendimientos financieros en materia presupuestal producidos por dineros públicos sostuvo:



*“(...) Esta Sala ha procurado trazar algunas interpretaciones de los artículos que el estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 15 de enero de 1996) y en sus reglamentos (Especificaciones del Decreto 4730 de 2005, “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto) hacen referencia a los rendimientos financieros originados en recursos de propiedad de la Nación y en recursos propios de otras entidades públicas, que en los que hace referencia con la consulta que se responde, se pueden sintetizar en esta forma:*

*i. Por “rendimientos financieros” deben entenderse los frutos civiles de los recursos (entendidos como un capital que produce intereses) (Concepto del 30 de octubre de 1996, Rad. No. 906 de 1996, C.P. César Hoyos Salazar)*

*Los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que, si éste es de la nación, al producirse tales rendimientos acrecen al Tesoro Nacional y si es de un establecimiento público, al de este. (...)”*

Lo precedente, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2 de junio de 2023 “Por el cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, que dice:

*“Artículo 47 - **Rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales.** Sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Estatuto Orgánico Presupuestal, los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital le pertenecen. Por lo tanto, con dichos rendimientos financieros no se podrán pactar compromisos o destinaciones diferentes a las de ser girados al Tesoro Distrital.*

*Esta regla se aplica a los recursos distritales administrados a través de:*

*El Sistema de Cuenta Única Distrital;*

*b. Las Entidades Públicas o Privadas;*

*“(...) Los rendimientos de que trata el presente artículo deben ser liquidados mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.*



*Igualmente, las entidades distritales o privadas que administren recursos del Distrito Capital, al suscribir contratos o convenios, deberán pactar que los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital sean reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que igualmente se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.”*

Ahora bien, en cuanto a que el contrato derivado no nació de una licitación pública según lo menciona la SCRD, se reitera al sujeto de control que los dineros girados al contrato derivado 344-50-2023, provienen producto de la licitación pública No. SCRD-LP-004-011-2019, que dio origen al contrato de administración delegada 229 de 2019, y nacimiento al mencionado contrato, por lo tanto, tales dineros si nacieron de una licitación pública.

En este orden de ideas, los rendimientos financieros provenientes de los recursos del Distrito y transferidos al contratista administrador delegado, son de propiedad de Bogotá D.C., y en consecuencia deben ser consignados a la Tesorería Distrital, como obligación impuesta a cargo del contratista por el legislador en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, cumplimiento que está inmerso en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta que lo que se pretende con esta norma es evitar que los recursos del anticipo sean manejados directamente por los contratistas.

Es importante tener en cuenta que el anticipo se concibe como un giro parcial de recursos comprometidos en virtud de un contrato estatal, que la entidad contratante le hace a su contratista, con el fin de apalancar los costos asociados al inicio de la ejecución del objeto contratado. La figura no ha sido definida en la Ley, pues la regulación vigente se limita a prever que *“en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) del valor del respectivo contrato”*. (República de Colombia, Congreso de la República, Ley 80 de 1993, *“Por la cual se expide el Estatuto general de contratación de la*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control Fiscal de Todos y para Todos”

*Administración pública*” (Bogotá: *Diario Oficial* núm. 41 094, 28 de octubre de 1993). 40, párrafo.)

Por lo tanto, cabe recurrir a la jurisprudencia y la doctrina para comprender el término. Cubides lo define como el *“mecanismo de financiación que les permite a los colaboradores de la Administración asumir los costos iniciales que se requieren para la ejecución del objeto contractual”*. (Jaime Cubides Cárdenas et al., “Derecho público en el siglo XXI: regulación del mercado, contratación pública y derechos humanos”, colección *JUS Derecho Público*, núm. 15 (Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2016, 44.)

Matallana, por su parte, señala que es *“una retribución que se otorga en contratos de tracto sucesivo antes o paralelamente a la iniciación del contrato, y que va con destinación a cubrir sus costos iniciales”*. (Matallana Camacho, *Manual*, 855.)

A su turno, la Contraloría General de la República sostiene que este es *“la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual”*. (República de Colombia, Contraloría General de la República. “Concepto Jurídico No 7461”.)

Para el Consejo de Estado, se trata de:

*“(…) un adelanto, avance o primer pago del precio no causado para la iniciación del objeto contractual, los trabajos o servicios, la atención de los gastos preliminares y su aplicación a los fines del contrato, que sólo se incorporan al patrimonio del contratista e implican un pago en la medida de su amortización”*. (República de Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, *Sentencia del 13 de septiembre de 1999*)

Por consiguiente, no se aceptan los argumentos expuestos por la SCRD, y consecuencia se configura **un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$29.838.968, el cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.**

### 3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del Plan de Mejoramiento de la SCRD, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023 vigente



expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que, según el módulo de consulta SIVICOF, tenía veintisiete (27) hallazgos formulados por el ente de control y veintisiete (27) acciones de mejora formuladas, con fechas de inicio entre el 10 de octubre de 2022 y el 01 de octubre de 2023, como de terminación entre el 30 de junio de 2023 y el 31 de enero de 2024, las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

En efecto, se verificó, el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones correctivas implementadas y ejecutadas a través del Plan de Mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar las causas que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal, que realiza la Contraloría de Bogotá, D.C., acorde con la información reportada por la SCR D en el aplicativo SIVICOF, para emitir concepto sobre el cumplimiento del mismo.

#### Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de las acciones adelantadas por la SCR D y para efectos de establecer su eficacia y efectividad que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se presenta el siguiente resultado:

Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte al 12-02-2024

De acuerdo con las acciones del Plan de Mejoramiento reportadas por la SCR D al sistema de información SIVICOF, se generó el archivo “Plan Mejoramiento Acciones Vencidas” el 05-01-2024, evidenciando un universo total, de (27) hallazgos, con (27) acciones las cuales se encuentran todas abiertas, con fechas de inicio entre el 10 de octubre de 2022 y el 01 de octubre de 2023, como de terminación entre el 30 de junio de 2023 y el 31 de enero de 2024, tal como se encuentra descrito en el siguiente cuadro, el cual consta de diez (10) columnas que contienen la información anteriormente descrita de izquierda a derecha, concerniente al número de acciones que se evaluaron, la vigencia de la auditoría según el PAD que genera el hallazgo de referencia, el código de tal auditoría, el número de hallazgo que da origen a la acción a ejecutar derivado de tal auditoría, el código de la acción a evaluar, el análisis o

evaluación realizada en la auditoría, el porcentaje de calificación asignado al cumplimiento o eficacia de la acción, el porcentaje de calificación asignado al impacto o efectividad de la acción, el estado de la acción según la evaluación realizada, y la fecha programada para la terminación y seguimiento de la evaluación del Plan de Mejoramiento, a saber:

**Cuadro No. 52. Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 12/02/2024**

| No. | VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD <sup>2</sup> DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | EFICACIA (Se califica 0% o 100%) | EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%) | ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR. | FECHA SEGUIMIENTO |
|-----|-----------------------------------|--|--------------|---------------|---|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 1   | 2023                              | 3  | 2.1.2.1      | 1             | En la revisión de la acción, se determina que los documentos identificados en el apartado "Procedimientos no documentados en el SIG y MIPG por parte de la Dirección de Lectura y Bibliotecas" no fueron alineados al esquema de Elaboración y control de documentos. Dichos documentos fueron adheridos como anexos al documento "LEO-MN-01 Manual Operativo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BIBLORED" pero no cuentan con su integración del SIG de la SCR.D.   | 100%                             | 35%                                  | Cumplida-In-efectiva         | 11-04-2024        |
| 2   | 2023                              | 3  | 2.1.2.1      | 2             | Una vez analizada la acción junto con los soportes aportados por la SCR.D, se concluye que se dio tratamiento para mitigar el riesgo por parte del proceso implicado, sin embargo, falta alinear documentos al esquema de control de documentos   | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 3   | 2023                              | 3  | 2.1.4.1      | 5             | Se observó la dependencia adjunto el estudio de conveniencia y oportunidad Lic BiblioRed 2024 radicado 20238000537513, CAP del pliego de condiciones de la LP N° SCR.D-LP-01-2024 estableciendo en el numeral 9 (Pag.65) "Someter a aprobación del Comité Técnico y Administrativo el Manual de Contratación para la planificación y celebración de los contratos, requeridos para la operación de la Red y vigilar el debido cumplimiento de estos de manera que se garantice a la ciudadanía la operación continua, permanente y adecuada de BiblioRed informando a LA SECRETARÍA los procesos realizados | 100%                             | 80%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 4   | 2023                              | 3  | 2.1.4.1      | 6             | Se observaron los siguientes documentos * Radicado ORFEO 20238000124061 de 25 de julio de 2023 solicitud concepto DIAN. * Rad ORFEO 100192467 concepto DIAN. En el que le da a la SCR.D que si es un mayor valor el pagado es ella quien debe analizar la situación. Que debe observar el estatuto tributario artículo 437  | 100%                             | 80%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 5   | 2023                              | 3  | 2.1.4.1      | 7             | Se observaron documentos * Imagen de la citación a mesa de trabajo para la revisión interna de la solicitud del concepto que se elevaría a la DIAN, de fecha 17-07-23. * Acta de reunión de fecha 17-07-23, Rad Orfeo N.º 20238000488793, mediante la cual se socializa el proyecto de solicitud de concepto a la DIAN a Financiera. * Rad Orfeo N.º 20238000124061 de fecha 25-07-23, solicitud de concepto. * Rad Orfeo N.º 100192467- 3463 de fecha 19-09-23, respuesta solicitud concepto con cuatro (4) anexos que   | 100%                             | 80%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |

<sup>2</sup> Para la vigencia 2021 corresponde al PAD de las vigencias anteriores



| No. | VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD <sup>2</sup> DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | EFICACIA (Se califica 0% o 100%) | EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%) | ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR. | FECHA SEGUIMIENTO |
|-----|-----------------------------------|--|--------------|---------------|--|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------|
|     |                                   |  |              |               | refieren a pronunciamientos anteriores de la Entidad consultada  |                                  |                                      |                              |                   |
| 6   | 2023                              | 3  | 2.1.4.1      | 9             | Se observaron los documentos * Rad 20238000086591 24-05-23, Dirección de Lecy Bibliotecas solicita a PROYECTAMOS COLOMBIA SAS, que se incluya dentro del Manual de Contratación para la Vigencia 2023 y hasta el plazo de ejecución del Contrato 413 de 2023, los aspectos relacionados con el manejo de imprevistos en los contratos derivados para la operación de la Red con el fin de ser revisado y aprobado por el Comité Administrativo y Financiero del contrato mencionado. *Cadena de correos soportes de aprobación del manual<br>*Manual de contratación Contrato 413 de 2023 con la SCR D | 100%                             | 80%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 7   | 2023                              | 3  | 2.1.4.1      | 10            | Se observó el ECO Lic BiblioRed 2024 radicado 20238000537513 y CAP del pliego de condiciones de la LP N° SCR D-LP-01-2024, el cual establece en el numeral 9 (Pag.65) "Someter a aprobación del Comité Técnico y Administrativo el Manual de Contratación para la planificación y celebración de los contratos, requeridos para la operación de la Red y vigilar el debido cumplimiento de estos de manera que se garantice a la ciudadanía la operación continua, permanente y adecuada de BiblioRed informando a LA SECRETARÍA los procesos realizados"  | 100%                             | 80%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 8   | 2023                              | 3  | 2.1.4.2      | 11            | Se verificó la información aportada por la SCR D como las actas, registros de asistencia y anexos que evidencian las acciones para concretar la proyección y las posibles contrapartidas a través del convenio de asociación a desarrollar en la vigencia 2024, pudiendo evidenciar la relación entre las causas que originan el hallazgo con la acción propuesta para mitigarlo   | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 9   | 2023                              | 3  | 2.1.4.2      | 12            | Se verificó la información aportada por la SCR D como el registro SECOP y el anexo del formato que evidencian las acciones para incluir en la propuesta de contrapartida los criterios que permiten delimitar el alcance de los ítems para que se garantice la pertinencia de estos en relación con los proyectos planteados a través del convenio de asociación a desarrollar en la vigencia 2024, pudiendo evidenciar la relación entre las causas que originan el hallazgo con la acción propuesta para mitigarlo   | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 10  | 2023                              | 3  | 2.1.4.3      | 13            | Se verifican los soportes entregados por la SCR D observando que a pesar del cumplimiento a partir de la obtención del concepto esperado ante CCE, la socialización y apropiación de dicho concepto al interior de la entidad es bastante inefectiva al limitarse a la remisión del documento a la solicitante, al igual que su respectiva inefectividad por seguirse presentando ausencia y/o inoportunidad en la publicación contractual en SECOP a partir de la evaluación realizada al gasto público en la presente auditoría  | 100%                             | 25%                                  | Cumplida-Inefectiva          | 11-04-2024        |
| 11  | 2023                              | 5  | 3.1.1.1      | 1             | En el ejercicio de revisión de la acción, se encontraron una serie de situaciones que no permiten reducir el impacto y la causa detectada en la auditoría pasada, tales como:<br>Ø Caso 1: Incongruencia de la fecha de publicación del documento frente a fecha de aprobación   | 100%                             | 30%                                  | Cumplida-Inefectiva          |                   |

| No. | VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD <sup>2</sup> DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | EFICACIA (Se califica 0% o 100%) | EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%) | ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR. | FECHA SEGUIMIENTO |
|-----|-----------------------------------|--|--------------|---------------|---|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------|
|     |                                   |  |              |               | Ø Caso 2: Omisión de aprobación del documento "PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038" con las entidades participantes en la construcción del mismo.<br>Ø Caso 3: El "PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038" no cuenta con los lineamientos de elaboración y control de documentos definidos en el SIG y MIG de la entidad   |                                  |                                      |                              | 11-04-2024        |
| 12  | 2022                              | 6  | 3.1.1.1      | 2             | Una vez analizada la acción junto con los soportes aportados por la SCRD, se concluye que se dio tratamiento para mitigar el riesgo por parte del proceso implicado, sin embargo, falta alinear documentos al esquema de control de documentos  | 100%                             | 100%                                 | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 13  | 2023                              | 5  | 3.2.1.1      | 2             | Una vez realizada la revisión de la acción y los soportes enviados por parte de la OCI de SCRD, se encuentra que se remiten los conceptos recibidos de SDH y SDP y la socialización de los mismos a las diferentes áreas responsables de los proyectos de inversión, por tal motivo se cumple la acción.  | 100%                             | 90%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 14  | 2023                              | 5  | 3.2.4.11     | 14            | Se constató el acta y diapositiva de la capacitación a los profesionales con la modalidad de CPS y supervisores realizada el 01-11-23 para relacionar en sus informes mensuales los radicados que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones en sus contratos a cargo y su inclusión en los expedientes contractuales. Sin embargo, en la evaluación contractual de la presente auditoría se observó que siguen presentes las debilidades en controles y acopio de evidencias sobre las actividades a supervisar, sin la efectividad para eliminar la causa que originó el hallazgo                | 100%                             | 30%                                  | Cumplida-Inefectiva          | 11-04-2024        |
| 15  | 2023                              | 5  | 3.2.4.14     | 17            | Se constató la información aportada por la SCRD a través del concepto emitido el 26-09-23 por el Ministerio de Salud aclarando la forma de acreditar el pago de aportes al SSSI por parte de personas jurídicas en contratos en los que la entidad solicita un personal mínimo requerido para su ejecución. En consecuencia se da cumplimiento a la acción propuesta buscando eliminar las causas que originaron el hallazgo.   | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 16  | 2023                              | 5  | 3.2.4.9      | 12            | Se constató la inclusión en el numeral 6 Políticas de Operación de la pág 17 del procedimiento de Asistencia Técnica a los Proyectos de Infraestructura Cultural (AIP-PR-06 V1 del 10-10-23) el requisito para la estructuración de los estudios previos (mercado) de los proyectos de infraestructura cultural de contar con el personal idóneo y con la experiencia específica para desarrollar los procesos de contratación necesarios para la correcta ejecución de los proyectos, pudiendo evidenciar la relación entre las causas que originan el hallazgo con la acción propuesta para mitigarlo | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 17  | 2023                              | 5  | 3.3.1.1      | 20            | Resolución No. 530 del 21 de julio de "Por la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución No. 354 de 30 de mayo de 2023 "Por la cual se constituye y establece el manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2023" y se realiza una nueva designación como responsable del manejo de la caja   | 100%                             | 90%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |

| No. | VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD <sup>2</sup> DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO | CODIGO ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | EFICACIA (Se califica 0% o 100%) | EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%) | ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR. | FECHA SEGUIMIENTO |
|-----|-----------------------------------|--|--------------|---------------|--|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------|
|     |                                   |  |              |               | menor”. Durante la vigencia 2023 no se realizaron movimientos de bancos ni efectivo de la caja menor, Resolución 860 del 16 de noviembre de 2023   |                                  |                                      |                              |                   |
| 18  | 2022                              | 6  | 3.3.1.1      | 8             | La SCRCD allegó las gestiones adelantadas ante las EPS, en coordinación con la oficina Jurídica de la entidad. Con respecto a los saldos del hallazgo de la aud.6, las EPS medimas, Susalud, Cruz Blanca, Liberty Seguros y Alianza, no presentan saldos a 31/12/2023. De otra parte, se reconoció el deterioro de las cuentas por cobrar por incapacidades  | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 19  | 2022                              | 6  | 3.3.1.1      | 9             | La SCRCD allegó las gestiones adelantadas ante las EPS, en coordinación con la oficina Jurídica de la entidad. Con respecto a los saldos del hallazgo de la aud.6, las EPS medimas, Susalud, Cruz Blanca, Liberty Seguros y Alianza, no presentan saldos a 31/12/2023. De otra parte, se reconoció el deterioro de las cuentas por cobrar por incapacidades  | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 20  | 2022                              | 6  | 3.3.1.1      | 10            | RESOLUCIÓN No. 759 DE 11 DE OCTUBRE DE 2021 Por medio de la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda   | 100%                             | 100%                                 | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 21  | 2022                              | 6  | 3.3.1.2      | 12            | La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, con oficio radicado 1-2022-22829 de septiembre 19 de 2022, informa que, validada los reportes, se observa que se presentó un error involuntario al momento de transcribir el valor correspondiente a la amortización del Convenio No. 249 de 2018 suscrito con FINDETER, correspondiente al mes de diciembre de 2021. una vez evidenciada la inconsistencia, se verificó que no se hubiesen presentado otras diferencias y se realizó el ajuste comprob contable LM-1220 de enero de 2022. a 30/12/2023 no hay diferencias | 100%                             | 100%                                 | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 22  | 2022                              | 6  | 3.3.3.2.1    | 14            | Se verifico la realización de las reuniones de seguimiento mensual a la ejecución de los proyectos de inversión, verificando el nivel de giro en cada una, más sin embargo se encontró que faltó el soporte de las reuniones efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre.  | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 23  | 2022                              | 6  | 3.3.3.2.1    | 15            | Se verifico la realización de las reuniones de seguimiento mensual a la ejecución de los proyectos de inversión, verificando el nivel de giro en cada una, más sin embargo se encontró que faltó el soporte de las reuniones efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre.  | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 24  | 2022                              | 6  | 3.3.3.2.2    | 16            | Se verifico la realización de las reuniones de seguimiento del PAA con las justificaciones respectivas, donde se identificó que faltaron las de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.   | 100%                             | 75%                                  | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 25  | 2022                              | 6  | 3.3.3.2.2    | 17            | Se verifico la elaboración del reporte de las modificaciones con el fin de medir el impacto de las mismas en la ejecución efectiva del presupuesto   | 100%                             | 100%                                 | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |



| No. | VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD <sup>2</sup> DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO | CODIGO ACCION | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | EFICACIA (Se califica 0% o 100%) | EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%) | ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR. | FECHA SEGUIMIENTO |
|-----|-----------------------------------|--|--------------|---------------|---|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 26  | 2022                              | 6  | 3.4.1        | 19            | Conciliaciones mensuales y reportes en los formatos establecidos por la Contraloría de Bogotá, incluyendo las modificaciones presupuestales a través de informe. En el sivicof en 2023 se reportó el formato 1093, modulo presupuesto | 100%                             | 100%                                 | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |
| 27  | 2022                              | 6  | 3.4.2        | 23            | El formato CB0905 sobre cuentas por cobrar a 31/12/202y formatos de inducción en junio y noviembre de 2023  | 100%                             | 100%                                 | Cumplida-Efectiva            | 11-04-2024        |

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

De lo anterior se establecieron veintitrés (23) acciones cumplidas efectivas.

**Cuadro No.53. Consolidado de Resultados Etapa de Ejecución - Acciones Cerradas - Plan de Mejoramiento**

| No. | VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CODIGO ACCION | ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR |
|-----|---------------------------------|---|---|---------------|-----------------------------|
| 1   | 2023                            | 3   | 2.1.2.1   | 2             | Cumplida-efectiva           |
| 2   | 2023                            | 3   | 2.1.4.1   | 5             | Cumplida-efectiva           |
| 3   | 2023                            | 3   | 2.1.4.1   | 6             | Cumplida-efectiva           |
| 4   | 2023                            | 3   | 2.1.4.1   | 7             | Cumplida-efectiva           |
| 5   | 2023                            | 3   | 2.1.4.1   | 9             | Cumplida-efectiva           |
| 6   | 2023                            | 3   | 2.1.4.1   | 10            | Cumplida-efectiva           |
| 7   | 2023                            | 3   | 2.1.4.2   | 11            | Cumplida-efectiva           |
| 8   | 2023                            | 3   | 2.1.4.2   | 12            | Cumplida-efectiva           |
| 9   | 2022                            | 6   | 3.1.1.1   | 2             | Cumplida-efectiva           |
| 10  | 2023                            | 5   | 3.2.1.1   | 2             | Cumplida-efectiva           |
| 11  | 2023                            | 5   | 3.2.4.9   | 12            | Cumplida-efectiva           |
| 12  | 2023                            | 5   | 3.3.1.1   | 20            | Cumplida-efectiva           |
| 13  | 2023                            | 5   | 3.2.4.14  | 17            | Cumplida-Inefectiva         |
| 14  | 2022                            | 6   | 3.3.1.1   | 8             | Cumplida-efectiva           |
| 15  | 2022                            | 6   | 3.3.1.1   | 9             | Cumplida-efectiva           |
| 16  | 2022                            | 6   | 3.3.1.1   | 10            | Cumplida-efectiva           |
| 17  | 2022                            | 6   | 3.3.1.2   | 12            | Cumplida-efectiva           |
| 18  | 2022                            | 6   | 3.3.3.2.1   | 14            | Cumplida-efectiva           |
| 19  | 2022                            | 6   | 3.3.3.2.1   | 15            | Cumplida-efectiva           |
| 20  | 2022                            | 6   | 3.3.3.2.2   | 16            | Cumplida-efectiva           |
| 21  | 2022                            | 6   | 3.3.3.2.2   | 17            | Cumplida-efectiva           |
| 22  | 2022                            | 6   | 3.4.1   | 19            | Cumplida-efectiva           |
| 23  | 2022                            | 6   | 3.4.2   | 23            | Cumplida-efectiva           |

Fuente: Plan de Mejoramiento SCRD. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Cultura, Recreación y Deporte.

De la misma forma, cuatro (4) acciones derivadas del factor de Control Fiscal Interno, como del Gasto Público (Gestión Contractual) presentaron inefectividad, por lo que, en consecuencia, dieron lugar a la formulación de cuatro (4) nuevas observaciones las cuales, a la vez, fueron ubicadas en su correspondiente proceso en el presente informe:

**Cuadro No.54 Consolidado de Resultados Etapa de Ejecución - Acciones Abiertas Cumplidas-Inefectivas - Plan de Mejoramiento**

| No. | VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CODIGO ACCION | ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR |
|-----|---------------------------------|---|---|---------------|-----------------------------|
| 1   | 2023                            | 3   | 2.1.2.1   | 1             | Cumplida-Inefectiva         |
| 2   | 2023                            | 3   | 2.1.4.3   | 13            | Cumplida-Inefectiva         |
| 3   | 2023                            | 5   | 3.1.1.1   | 1             | Cumplida-Inefectiva         |
| 4   | 2023                            | 5   | 3.2.4.11  | 14            | Cumplida-Inefectiva         |

Fuente: Plan de Mejoramiento SCRD. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Cultura, Recreación y Deporte.

De lo anterior, se determinó una calificación para el Plan de Mejoramiento por la SCRD con un cumplimiento (eficacia) del 100%, una efectividad (impacto) del 76%, para un total en la evaluación de 87%, que es igual o superior al 75%, como condición frente al promedio de calificación total entre la eficacia y la efectividad por las acciones evaluadas. Lo anterior, según lo dispuesto en el Título correspondiente a los Resultados de la Evaluación, del Capítulo V, del Artículo 1° de la Resolución 036 del 28 de diciembre de 2023.

#### 4. OTROS RESULTADOS

##### 4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión, no hubo seguimiento a pronunciamientos.

##### 4.2. DENUNCIAS FISCALES

En la presente auditoría no se atendieron denuncias fiscales.

##### PROCESOS JUDICIALES

Analizados los proceso judiciales a cargo de la SCRD con corte a 31 de diciembre de 2023, se concluye no se reportan condenas con erogación económica en contra de la entidad, por otra parte la entidad ha cumplido con su obligación de desarrollar e implementar una política de prevención del daño antijurídico, mediante una cultura proactiva tendiente a la identificación, caracterización y análisis de los hechos generadores del daño, identificando las posibles falencias administrativas o misionales de la entidad como causas de reclamaciones, proceso que realizó con la participación y acompañamiento de cada una de las dependencias con injerencia en el tema, donde se propusieron las medidas y acciones necesarias para prevenir y/o mitigar las causas, en aras de proteger la seguridad jurídica y el patrimonio de la entidad.



## RESOLUCIONES

Para la evaluación se analizó la consistencia de la información y oportunidad de los pagos y la justificación, con el fin de observar si existen riesgos de pérdida de dineros públicos, el seguimiento a los procedimientos para pago a través de resoluciones y el cumplimiento de términos para el pago a terceros, a través de las resoluciones expedidas durante la vigencia 2023.

La SCRD aportó 146 Resoluciones incorporadas al Programa de Estímulos e Incentivos, información que fue solicitada por el equipo auditor con oficio 2-2024-00305 de fecha 9 de enero de 2024, y se recibió respuesta el día 18 de enero de 2024, con oficio No. 20241400009891, observándose que, mediante ellas, el sujeto de control realizó los pagos correspondientes y en los tiempos establecidos.

Para analizar las resoluciones, se verificó el programa de estímulos adoptado por la SCRD en el año 2023, en el cual se observó que existe un documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN” del programa distrital de estímulos, así como dos guías, una para la formulación del presupuesto de una propuesta, y la otra para la prevención de las violencias basadas en género, para las propuestas que se presentan para acceder al programa de estímulos del sujeto de control.

Analizada la información reportada por el sujeto de control, no se evidenció que exista riesgo de pérdida de recursos.

### 4.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

#### 4.3.1. Beneficio Informes de supervisión convenios 535,533 y 534 de 2023 – Cualitativo.

De acuerdo con el informe preliminar en su *apartado “3.4.2.2. Observación administrativa por la omisión de informes de supervisión para los contratos 532, 533 y 534 de 2023”* la entidad no generó informes de supervisión para la vigencia 2023. Frente a dicha situación, la auditoría procedió a realizar una visita administrativa el día 13 de marzo de 2024, con el fin de indagar los motivos del porqué no se generaron los informes desde su etapa de ejecución. La entidad manifestó que a la fecha no han



realizado los informes, pero la supervisión ha llevado a cabo acciones de seguimiento como mesas de comité y reuniones. Así mismo, complementaron que tienen contemplado hacer un informe final para cada uno de los convenios en cuestión.

Una vez culminada la visita administrativa objeto de los convenios 533 y 534 de 2023, el sujeto procedió a generar los informes de supervisión y subirlos al drive anexo al acta de reunión. Estos documentos cuentan con fecha de aprobación fue el **19 de marzo de 2024** en las horas de la noche y subidos con fecha posterior.

Con relación al convenio 532 de 2023, el equipo auditor trasladó la misma inquietud de la omisión de informes, de lo cual la SCRD a través del oficio con asunto “*Respuesta al Requerimiento 36 – radicado Contraloría: 2-2024-07606, radicado SCRD 20247100060112*” con número de radicación 20241400059021 y fecha: 12-04-2024 contestó lo siguiente:

*“(…) Teniendo en cuenta la naturaleza de los convenios de la Ley de Espectáculos Públicos, los cuales sólo contemplan un único desembolso, para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2023 y el 29 de febrero de 2024 se realizó el primer informe de supervisión de acuerdo con los avances de ejecución informados por la entidad a lo largo del seguimiento”.*

Al revisar, los anexos allegados al requerimiento que involucra el Convenio Interadministrativo 532 de 2023, se evidencia que el documento del informe de supervisión es de fecha 03 de abril de 2024, y se advierte que, dicho convenio finalizó el 29 de febrero de 2024, es decir que el informe de supervisión se realizó posterior a la terminación del convenio.

Una vez que el equipo auditor evidenció y advirtió de las fallas generadas por parte de la SCRD, la entidad procedió a emitir el documento de supervisión con el propósito de reducir el impacto del riesgo producido y de esta manera la auditoría materializa un beneficio cualitativo.

#### 4.4. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión, no fueron seleccionados como muestra de auditoría, compromisos contractuales de otras vigencias sin gestión fiscal en la vigencia auditada.



## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

| TIPO DE HALLAZGOS  | CANTIDAD | VALOR (En pesos)   | REFERENCIACIÓN <sup>3</sup>  |
|--------------------|----------|--|--|
| 1. Administrativos | 27       | N.A.   | 3.1.3. 3.1.4. 3.1.5.<br>3.1.6. 3.1.7 3.1.8.<br>3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3<br>3.2.1.4 3.2.1.5 3.2.1.6<br>3.3.1.1 3.3.2.1 3.3.2.2<br>3.4.1.1 3.4.1.2 3.4.1.3<br>3.4.2.1 3.4.2.3. 3.4.2.4.<br>3.4.2.5. 3.4.2.6. 3.4.2.7.<br>3.4.2.9. 3.4.2.10. 3.4.2.11. |
| 2. Disciplinarios  | 9        | N.A.   | 3.1.7 3.1.8. 3.4.2.4.<br>3.4.2.5. 3.4.2.6. 3.4.2.7.<br>3.4.2.9. 3.4.2.10. 3.4.2.11.  |
| 3. Penales         | 0        | N.A.   | N.A.   |
| 4. Fiscales        | 4        | \$ 91.730.793<br>\$ 88.461.908<br>\$ 809.583.309<br>\$ 29.838.968<br><b>\$ 1.019.614.978</b> | 3.4.2.5.<br>3.4.2.9.<br>3.4.2.10.<br>3.4.2.11.   |

**N.A:** No aplica.

<sup>3</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.